

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



117° PERÍODO LEGISLATIVO

4 DE AGOSTO DE 2022

X REUNIÓN - SESIÓN EXTRAORDINARIA

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
LEGISLADOR REGINO NÉSTOR AMADO;**

**Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA 2a,
LEGISLADORA SANDRA DEL VALLE ORQUERA**

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Álvarez, Roque Tobías; Amado, Regino Néstor; Ascárate, José Ricardo; Assan, Carlos Sebastián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bourlé, Eduardo Alberto; Canelada, José María; Casali, Mario César; Chustek, Roberto Osiris; Cortalezzi, Armando Roque; Delgadino, Jorge José; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gutiérrez, Graciela del Valle; Herrera, Daniel Alberto; Huesen, Mario Gerardo; Khoder, Zacarías; Leal, Jorge Abraham; Loza, Dante Rolando; Martínez, Maia Vanesa; Masso, Federico Augusto; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najjar, Adriana del Valle; Najjar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Orquera, Sandra del Valle; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Ramírez, Edgar René; Reyes Elías, Norma Mariela; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio; Terna-vasio, Paulo Gabriel; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Alperovich, Sara; Bussi, Ricardo Argentino; Caponio, Tulio Enrique; Deiana, Víctor Daniel; Fernández, Juan Luis; Mansilla, Sergio Francisco; Palina, Roberto Arnaldo.

LEGISLADORES AUSENTES SIN AVISO: Alfaro, Pablo Agustín; Berarducci, Walter Fabián.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por los señores legisladores Raúl Exequiel Ferrazzano, Juan Enrique Orellana y Dante Rolando Loza, respectivamente (pág. 1538).

2.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. INCLUSIÓN DE ASUNTOS

Decreto de la Presidencia n° 39-HL-22, de fecha 1 de agosto de 2022 (pág. 1539).

3.- SESIÓN EXTRAORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 40-HL-22, de fecha 1 de agosto de 2022 (pág. 1540).

4.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 1541).

I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: derogación del artículo 3° de la Ley n° 9164 (Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Capital, padrón n° 11.274, destinado a la instalación de oficinas del Poder Judicial). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 11-PE-22) (Ver asunto n° 10) (pág. 1541).**

I-2.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: transferencia al Sistema Provincial de Salud de un inmueble fiscal ubicado en avenida San Martín, de Benjamín Paz (Trancas), padrón n° 799.197, para ser destinado a la consecución de los fines del mencionado Sistema de Salud. **A las comisiones de Legislación General; y de Salud Pública (Expe-**

diente n° 12-PE-22) (Ver asunto n° 11) (pág. 1542).

I-3.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: autorización a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud un inmueble de su propiedad ubicado en la Ruta Provincial N° 341, Km 25 de Raco (Tafí Viejo), padrón n° 483.876, destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud. **A las comisiones de Legislación General; y de Salud Pública (Expediente n° 13-PE-22) (Ver asunto n° 11) (pág. 1543).**

I-4.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación de las leyes nros. 5121 (Código Tributario Provincial) y sus modificatorias y 8467 (Impositiva) y sus modificatorias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 14-PE-22) (Ver asunto n° 12) (pág. 1544).**

I-5.- Mensaje y Decreto n° 1564/14 (MGyJ) del Poder Ejecutivo: remisión de copia Decreto N° 1564/14(MGyJ) y Acta Acuerdo suscripta entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia de la Provincia y la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y la Sociedad Civil de la Nación, con el objeto de afianzar lazos con la finalidad de informar, difundir, promocionar, implementar y evaluar actividades de sensibilización, capacitación e implementación a desarrollar en el marco del Programa Nacional de Gobernanza y Calidad Parlamentaria. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 34-CPE-22) (pág. 1546).**

I-6.- Mensaje y Decreto n° 1570/14 (MGyJ) del Poder Ejecutivo: remisión del Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, y el Ministerio de Educación de la Provincia, con la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, con el objeto de brindar entre las partes que los suscriben los canales de colaboración tendientes al desarrollo, investigación e implementación de

Programas de Capacitación y Asistencia Técnica en el Marco de la Resolución n° 2021-38-APN-SIP-JGM. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 35-CPE-22) (pág. 1550).**

I-7.- Mensaje del Poder Ejecutivo: remisión del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación, que tiene por objeto la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de la Provincia, que lleve su jornada escolar a un mínimo de veinticinco horas semanales. **A las comisiones de Educación; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 36-CPE-22) (Ver asunto n° 13) (pág. 1554).**

I-8.- Mensaje y Decreto n° 2200/1 del Poder Ejecutivo: veto parcial al proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura el 7 de julio de 2022, mediante el cual se regula el Mecenazgo y el patrocinio a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro para la promoción, estímulo e incentivo de la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social en la Provincia (Expediente n° 38-PL-20). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 39-CPE-22) (pág. 1577).**

II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Casali**: establecimiento del 18 de junio de cada año como "Día Provincial del Futbolista Amateur", en conmemoración al fallecimiento del Cr. Jorge Eduardo "el Maestro" Casillas. **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 201-PL-22) (pág. 1578).**

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Casali, Bussi, Vermal** y otro: creación del Programa Provincial de Salud para Personas Extranjeras que permanezcan en forma transitoria en la Provincia. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 202-PL-22) (pág. 1580).**

II-3.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Orellana** y **Rojas**: creación de un Juzgado en lo Civil, Familia y Sucesiones como Centro Judicial en Famaillá. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 203-PL-22) (pág. 1581).**

II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci, Albarracín** y **Pellegrini**: otorgamiento de beneficios fiscales para fomentar y promover la fabricación, comercialización y adquisición de vehículos automotores de movilidad sustentable; y declaración de interés provincial la progresiva incorporación y uso de vehículos alimentados por energía limpia. **A las comisiones de Economía y Producción; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 204-PL-22) (pág. 1582).**

II-5.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: convocatoria para que los municipios dicten su propia Carta Orgánica previo, a la elección provincial del año 2023. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 205-PL-22) (pág. 1584).**

II-6.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Canelada, Ascárate** y de la señora Legisladora **Alperovich**: modificación de la Ley n° 8277 (Sistema de Protección del Enfermo Oncológico Infantil). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 206-PL-22) (pág. 1585).**

II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci, Albarracín** y **Pellegrini**: regulación de la producción y las condiciones necesarias para la comercialización responsable e higiénica de cervezas artesanales. **A las comisiones de Economía y Producción; y de Salud Pública (Expediente n° 207-PL-22) (pág. 1585).**

II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Canelada, Ascá-**

- rate y de la señora Legisladora **Alperovich**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27678 (Cuidados Paliativos). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 208-PL-22) (pág. 1587).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Orellana**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en Famaillá, padrones nros. 377.114, 376.399, 377.115 y 277.061, destinados a la construcción del Centro Cívico de la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 209-PL-22) (pág. 1588).**
- II-10.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Pellegrini** y de la señora Legisladora **Reyes Elías**: obligatoriedad de que toda persona humana o jurídica que venda indumentaria al público, deberá garantizar en su establecimiento comercial o boca de expendio la existencia de todos los talles de acuerdo a las medidas corporales estandarizadas según región, género y franja etaria, conforme lo establece la Ley Nacional N° 27521 (Sistema único normalizado de identificación de talles de indumentaria). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 210-PL-22) (pág. 1589).**
- II-11.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín** y **Pellegrini**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27678 (Acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 211-PL-22) (pág. 1590).**
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Orellana** y **Delgadino**: aprobación del contrato suscripto entre la Provincia y el Estudio de Pelli Clarke Pelli Canadá Corp. para la realización del Centro Cívico de la Provincia en el predio de los inmuebles ubicados en Famaillá. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 212-PL-22) (pág. 1591).**
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Orellana** y **Delgadino**: autorización al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a otorgar en Comodato una fracción del inmueble ubicado en El Bracho (Cruz Alta), padrón n° 9: 772.142, a la Asociación Civil de Trabajadores de Comunas Rurales de Tucumán, destinado al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y a la creación de una escuela de fútbol infantil. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 213-PL-22) (pág. 1592).**
- II-14.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**, del señor Legislador **Rodríguez** y de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y **otros**: declaración de interés provincial la eficientización del Sistema Eléctrico Provincial, modificando la Ley n° 8479 (Creación del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de la Provincia). **A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 214-PL-22) (pág. 1593).**
- II-15.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Gutiérrez**, del señor Legislador **Gómez**, de la señora Legisladora **Galván** y **otros**: modificación de la Ley n° 5530 (Categorías y límites de los municipios del Interior). **A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Legislación General (Expediente n° 215-PL-22) (pág. 1598).**
- II-16.- Proyecto de ley del señor Legislador **Amado**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Comuna de El Cercado, padrón n° 44.375 (Monteros), destinado a la construcción de viviendas. **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 216-PL-22) (pág. 1599).**

- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Álvarez**, del señor Presidente Subrogante **Sergio Mansilla**, del señor Legislador **Ferrazzano** y **otros**: modificación de las leyes nros. 5454 (Orgánica de Partidos Políticos) y 7876 (Régimen Electoral de la Provincia). **A la comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 217-PL-22) (Ver asunto n° 14) (pág. 1599).**
- II-18.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: establecimiento del nuevo régimen de distribución de recursos fiscales entre la Provincia y los Municipios y Comunas y creación de una base de datos pública y un índice de coparticipación para cada municipio y comuna. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 218-PL-22) (pág. 1601).**
- II-19.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**, de los señores legisladores **Ternavasio**, **Pellegrini** y **otros**: trato con respeto y sepultura digna a la persona que por cualquier circunstancia falleciera antes de nacer o naciera muerta; y creación del "Registro de Defunciones Intrauterinas". **A las comisiones de Legislación General; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 219-PL-22) (pág. 1602).**
- II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del señor Legislador **Rodríguez**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27678 (Acceso de pacientes a prestaciones integrales sobre cuidados paliativos). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 220-PL-22) (pág. 1604).**
- II-21.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Deiana**, **Morof**, **Rojas** y **otros**: creación del Programa de Prevención del uso Indevido de Sustancias Psicoactivas, desde el curso de sexto grado Nivel Primario y en todos los cursos de Nivel Secundario de las escuelas de gestión pública y privada dependientes del Ministerio de Educación. **A las comisiones de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Educación (Expediente n° 221-PL-22) (pág. 1605).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Rojas**, **Caponio**, **Morof** y **otros**: creación del "Programa Provincial de Fortalecimiento Turístico". **A la Comisión de Turismo (Expediente n° 222-PL-22) (pág. 1608).**
- III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:*
- III-1.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: declaración de interés legislativo la solicitud de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad Nacional de Tucumán, al pedido de apoyo y acompañamiento por el H. Cuerpo a su lucha con el objeto de lograr la transformación de dicha Escuela en Facultad. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 89-PR-22) (pág. 1610).**
- III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Pellegrini**, **Albarracín**, **Ascárate** y **otros**: modificación del artículo 71 del Reglamento de la H. Legislatura de Tucumán (Pedidos de informes a responsables de oficinas provinciales). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 90-PR-22) (pág. 1612).**
- III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi**, **Huesen** y **Vermal**: contratación de artistas tucumanos en el marco de la realización de la 62ª Edición del Septiembre Musical Tucumano, organizado por Ente Cultural de Tucumán. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 91-PR-22) (pág. 1613).**

- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Deiana, Pellegrini** y **otro**: solicitud al Poder Ejecutivo de la reglamentación y cumplimiento de la Ley Nº 9050 (Voluntariado Social). **A la Comisión de Asuntos de las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) (Expediente n° 92-PR-22) (pág. 1614).**
- III-5.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Orellana** y **Delgadino**: solicitud al Poder Ejecutivo la consideración de la situación laboral de los treinta y un ex-empleados del Casino Tucumán y arbitre los recursos administrativos para dar una respuesta favorable al reclamo de los mismos. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 93-PR-22) (pág. 1615).**
- III-6.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Amado**: solicitud al Ministerio de Seguridad la instalación de una oficina de laboratorio de la Policía en la Ciudad de Monteros, para la realización de exámenes médicos, toxicológicos, bioquímicos y de medicina legal. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 94-PR-22) (pág. 1615).**
- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Vermal** y **Bussi**: finalización de la vigencia del protocolo para el uso de teléfonos celulares en el Servicio Penitenciario y solicitud al Poder Judicial, a través del Ministerio Público Fiscal, se abstenga de beneficiar el uso de dichos aparatos. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 95-PR-22) (pág. 1616).**
- III-8.- Proyecto de resolución de las señoras legisladoras **Martínez** y **Najar (A. del V.)**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley nº 8899 (Programa Provincial de Concientización, Prevención e Información sobre las problemáticas de Grooming y Cyberbullying), y al Poder Judicial la creación del registro establecido en el artículo 7º de la mencionada ley. **A las comisiones de Educación; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 96-PR-22) (pág. 1617).**
- III-9.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**, de la señora Legisladora **Alperovich**, del señor Legislador **Khoder** y **otros**: beneplácito y felicitación al joven tucumano Mauricio Mahtuk, al haber sido seleccionado en el “Programa para el Fortalecimiento de la Función Pública en América Latina”, de la Fundación Botín. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 97-PR-22) (pág. 1617).**
- III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Canelada, Masso, Morof** y **otros**: realización de gestiones ante el Ministerio de Economía de la Nación, la Secretaría de Energía y demás organismos competentes para que se amplíen los plazos para las inscripciones de usuarios al registro de acceso a los subsidios de energía establecido por el Decreto Nº 332/2022 y Resolución Nº 467/2022. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 98-PR-22) (pág. 1618).**
- IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**
- IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo al Día Mundial contra la Trata de Personas (30 de julio). **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 66-PD-22) (pág. 1618).**
- IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Presidente Subrogante, Legislador **Sergio Mansilla**: declaración de interés legislativo al “Encuentro Anual de Veteranas de Hockey”, organizado por la “Unión

- Argentina de Veteranos de Hockey sobre Césped y Pista” y la “Regional Tucumán de Veteranas de Hockey” a realizarse en la Provincia. **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 67-PD-22) (pág. 1619).**
- IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Yapura Astorga** y **Morof**: declaración de interés legislativo a la “Copla” (Canción particular del Norte Argentino), revalorizándola como manifestación innegable de nuestra cultura ancestral, exhortando a los docentes de música trabajar en su revalorización; y al Encuentro de Coplas en el marco del Proyecto “Ruta de la Copla”, a realizarse el 12 de Agosto de 2022 en la Ciudad Sagrada de Quilmes. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 68-PD-22) (pág. 1620).**
- IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo al 172 aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín (17 de agosto). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 69-PD-22) (pág. 1620).**
- IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo al Día Nacional de la Solidaridad, en homenaje al natalicio de la Madre Teresa de Calcuta (26 de agosto). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 70-PD-22) (pág. 1621).**
- IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo al 110 aniversario de la conmemoración del Día de la Fuerza Aérea Argentina (10 de agosto). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 71-PD-22) (pág. 1622).**
- V.- **DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:**
- V-1.- N° 35-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (pág. 1623).
- V-2.- N° 36-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 1623).
- V-3.- N° 37-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (pág. 1624).
- V-4.- N° 38-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 1624).
- V-5.- N° 39-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (pág. 1625).
- V-6.- N° 40-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 1625).
- V-7.- N° 41-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (pág. 1626).
- V-8.- N° 38-HL-2022: declaración de interés legislativo al “Encuentro Anual de Veteranas de Hockey”, a realizarse en Club Lawn Tennis los días 8 y 9 de octubre de 2022 (pág. 1626).
- VI.- **COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 1627).**
- VII.- **COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN (pág. 1629).**
- VIII.- **PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 1631).**

5.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 7 de julio de 2022 (**pág. 1631**).

6.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: consideración de los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales a continuación del tratamiento del pliego remitido por el Poder Ejecutivo. **Es aprobado (pág. 1632)**.

7.- DOCTORA ANDREA VIVIANA ABATE. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 07-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1632)**.

7.1.- Texto de la sanción (**pág. 1634**).

8.- HOMENAJES

8.1.- De los señores legislador Rojas y Amado: minuto de silencio en homenaje a Daiana Herrera, por su fallecimiento acaecido ayer en la Provincia de Santiago del Estero; y del empleado de esta H. Legislatura, Fernando Saguir, fallecido el 19 de julio (**pág. 1634**).

8.2.- De la señora Legisladora Pecci: al movimiento "Salvar las dos vidas" y a los 70.000 niños muertos desde la legalización del aborto (**pág. 1635**).

8.3.- Del señor Legislador Ascárate: a Elpidio González, Vicepresidente de la República Argentina durante la Presidencia de Marcelo Torcuato de Alvear, por conmemorarse su natalicio el pasado 1 de agosto (**pág. 1636**).

8.4.- Del señor Legislador Albarracín: al 77° aniversario de los bombardeos atómicos

a las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki (6 y 9 de agosto), y al doctor Arturo Umberto Illia, por el 122 aniversario de su natalicio (4 de agosto) (**pág. 1636**).

8.5.- Del señor Legislador Masso: a María Eva Duarte de Perón, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de su fallecimiento (26 de julio) (**pág. 1637**).

8.6.- Del señor Legislador Yapura Astorga: al Día de la Pachamama (1 de agosto) (**pág. 1638**).

8.7.- Del señor Legislador Álvarez: a Eva Duarte de Perón, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de su fallecimiento (26 de julio), y al diario *La Gaceta*, por conmemorarse en el día de la fecha un nuevo aniversario de su fundación (**pág. 1639**).

9.- MANIFESTACIONES GENERALES

9.1.- De la señora Legisladora Pecci: relacionadas con el arresto de 6 días al coronel retirado José Martiniano Duarte, condecorado en la Guerra de Malvinas, por críticas al señor Presidente de la Nación, doctor Alberto Fernández; y al hartazgo social por los políticos (**pág. 1641**).

9.2.- Del señor Legislador Ascárate: respecto a un nuevo aniversario de la reapertura de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo el 3 de agosto de 1984 (**pág. 1642**).

9.3.- Del señor Legislador Albarracín: relacionadas con la distribución de fondos a los municipios, y a la necesidad de una política de Estado en Seguridad Vial (**pág. 1644**).

9.4.- Del señor Legislador Masso: relacionadas con la grave situación social del país como consecuencia de la falta de un plan económico (**pág. 1646**).

9.5.- Del señor Legislador Pellegrini: relacionadas con la situación social del país; a

la necesidad de subsidiar al Interior del país en materia energética, y al incremento del porcentaje en el corte del bio-etanol (pág. 1649).

9.6.- Del señor Legislador Álvarez: relacionadas con el uso reglamentario del Período de Manifestaciones Generales; al rol de la política y de los políticos; a la visita de Raúl Alfonsín a la reapertura de los Talleres de Tafí Viejo; al anhelo de que al nuevo Ministro de Economía le vaya bien en su gestión; a la necesidad de profundizar los controles respecto a la Seguridad Vial, y sobre la responsabilidad con que el oficialismo atiende los asuntos de la realidad social (pág. 1651).

9.7.- De la señora Legisladora Pecci: relacionadas a sus conceptos vertidos en su anterior exposición (pág. 1656).

ORDEN DEL DÍA

10.- LEY Nº 9164 (DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN CAPITAL, PADRÓN Nº 11.274, DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE OFICINAS DEL PODER JUDICIAL). DEROGACIÓN DE SU ARTÍCULO 3º

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente nº 11-PE-22), a que se refiere el asunto entrado nº I-1, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 1657).**

10.1.- Texto de la sanción (pág. 1659).

11.- TRANSFERENCIA DE INMUEBLES UBICADOS EN BENJAMÍN PAZ (TRANCAS) Y EN RACO (TAFÍ VIEJO) AL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD. TRATAMIENTO CONJUNTO

Moción del señor Legislador Ferrazzano: **Es aprobada (pág. 1659).**

11.1.- Consideración de los asuntos (pág. 1659).

11.2.- INMUEBLE FISCAL UBICADO EN BENJAMÍN PAZ, PADRÓN Nº 799.197 (TRANCAS). TRANSFERENCIA AL SIPROSA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES (Orden del Día nº 35/117, asunto nº 2)

Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente nº 12-PE-22), a que se refiere el asunto entrado nº I-2, de la presente sesión. **Es sancionado con la modificación introducida por la Comisión (pág. 1661).**

11.3.- Texto de la sanción (pág. 1662).

11.4.- INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO UBICADO EN RACO, KM 25 DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 341, PADRÓN Nº 483.876 (TAFÍ VIEJO). TRANSFERENCIA AL SIPROSA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAPS (Orden del Día nº 35/117, asunto nº 3)

Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente nº 13-PE-22), a que se refiere el asunto entrado nº I-3, de la presente sesión. **Es sancionado con la modificación introducida por la Comisión (pág. 1662).**

11.5.- Texto de la sanción (pág. 1663).

12.- LEYES NROS. 5121 (CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL) Y SUS MODIFICATORIAS, Y 8467 (IMPOSITIVA PROVINCIAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo: Expediente nº 09-PE-22; y nº 14-PE-22, a que se refiere el asunto entrado nº I-4, de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de ley mencionado en segundo término (pág. 1663).**

12.1.- Texto de la sanción (pág. 1670).

13.- "CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE CLASE" CELEBRADO

**ENTRE LA PROVINCIA Y LA NACIÓN.
APROBACIÓN**

Se consideran los dictámenes de las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Educación, en el convenio remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 36-CPE-22), a que se refiere el asunto entrado n° I-7, de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de ley aconsejado por el dictamen de la Comisión de Educación (pág. 1671).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 1677).

14.- LEYES NROS. 5454 (ORGÁNICA DE PARTIDOS POLÍTICOS) Y 7876 (RÉGIMEN ELECTORAL DE LA PROVINCIA). MODIFICACIÓN

Se consideran los dictámenes, en mayoría y en minoría, de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, en los siguientes proyecto de ley: a) del señor Legislador Álvarez, del señor Presidente Subrogante Mansilla, del señor Legislador Ferrazzano y otros (Expediente n° 217-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-17, de la presente sesión; b) de la señora Legisladora Pecci (Expediente n° 238-PL-21); y c) del señor Legislador Canelada (Expediente n° 49-PL-22). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen en mayoría (pág. 1677).**

14.1.- Texto de la sanción (pág. 1716).

15.- SISTEMA PROVINCIAL DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS. CREACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en los siguientes proyectos de ley: 1) de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Masso (Expediente n° 309-PL-20); y 2) del señor Legislador Caponio, del señor ex-Legislador Cobos, del señor Legislador Morof y otros (Expediente n° 566-PL-20). **Es aprobado su tratamiento en la próxima sesión (pág. 1718).**

16.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 1720).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 4 días del mes de agosto del año 2022, siendo la hora 09:06 ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Amado).- Con la presencia de 35 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Extraordinaria.

Invito al señor Legislador Raúl Exequiel Ferrazzano a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Juan Enrique Orellana a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Dante Rolando Loza a izar la Bandera Provincial en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador Raúl Exequiel Ferrazzano iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Juan Enrique Orellana iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil y el señor Legislador Dante Rolando Loza iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos**).

Sr. Presidente (Amado).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 9:06, la misma no deberá exceder de horas 15:06.

2

SESIONES EXTRAORDINARIAS. INCLUSIÓN DE ASUNTOS

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de la Presidencia incluyendo diversos asuntos a ser considerados en el actual período de Sesiones Extraordinarias.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 39-HL-2022

Visto la nota suscripta por varios señores legisladores, solicitando la inclusión de diversos asuntos en el actual período de Sesiones Extraordinarias; y,

Considerando:

Que lo peticionado se ajusta con lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución de la Provincia;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Inclúyase entre los asuntos a considerar en el actual período de Sesiones Extraordinarias los siguientes:

1.- ORDEN DEL DÍA N° 38/117, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Andrea Viviana Abate como Jueza Civil y Comercial Común de la II Nominación en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 07-AC-22).

2.- ORDEN DEL DÍA N° 35/117, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, derogando el Art. 3° de la Ley N° 9164 (Expropiación de un inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán,

destinado a la instalación de oficinas administrativas y jurisdiccionales correspondientes al Poder Judicial de la Provincia). (Expte. N° 11-PE-22).

3.- ORDEN DEL DÍA N° 35/117, ASUNTO N°

2. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, transfiriendo al Sistema Provincial de Salud un inmueble en la localidad de Benjamín Paz, Departamento Trancas, destinado a la consecución de los fines propios del Sistema Provincial de Salud. (Expte. N° 12-PE-22).

4.- ORDEN DEL DÍA N° 35/117, ASUNTO N°

3. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, transfiriendo a título gratuito al Sistema Provincial de Salud, un inmueble de su propiedad en la localidad de Raco, Departamento Tafí Viejo, destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) de dicha localidad. (Expte. N° 13-PE-22).

5.- ORDEN DEL DÍA N° 34/117, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo, modificando las Leyes N° 5121 (Código Tributario Provincial) y N° 8467 (Ley Impositiva). (Exptes. Nros. 09-PE-22 y 14-PE-22).

6.- ÓRDENES DEL DIA NROS. 34/117, ASUNTO N° 2 y 36/117, ASUNTO N° 1.

Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de la Comisión de Educación en el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación, que tiene por objeto la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de la Provincia de Tucumán. (Expte. N° 36-CPE-22).

7.- ORDEN DEL DÍA 37/117, ASUNTO N° 1.

Dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en los proyectos de ley: **a)** de la señora Legisladora Pecci, modificando diversos artículos de la Ley N° 5454 (Partidos Políticos) y Ley N° 7876 (Régimen Electoral Provincial); **b)** del señor Legislador Canela-

da; y **c)** del señor Legislador Álvarez, del señor Presidente Subrogante Sergio Francisco Mansilla, de los señores legisladores Ferrazzano y otros, sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 238-PL-21, 49-PL-22 y 217-PL-22**).

- 8.- ORDEN DEL DÍA Nº 15/116, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en los proyectos de ley: **a)** de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Masso estableciendo un procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles con edificación existente o en proyecto de construcción, tanto públicos como privados, a fin de clasificar dichos inmuebles según su grado de eficiencia en el consumo global de energía primaria ligado a la utilización de los mismos; y **b)** del señor Legislador Caponio, del señor ex-Legislador Cobos, del señor Legislador Morof y otros, sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 309-PL-20 y 566-PL-20**).

Art. 2º.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 01 de Agosto de 2022.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Nota de petición de fecha 1 de agosto de 2022, presentada por los señores legisladores Álvarez, Herrera, Canelada, Vermal, Ascárate, Orellana, Orquera, Khoder, Pecci, Yapura Astorga, Ternavasio, Silman, Najar (A. del V.), Najar (M. I.), Bethencourt, Gómez, Rodríguez, Chustek y Casali.

3

**SESIÓN EXTRAORDINARIA.
CITACIÓN**

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Extraordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto Nº 40-HL-2022

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el día 01 de Agosto de 2022; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Extraordinaria, para el día Jueves 04 de Agosto de 2022, a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

1.- ORDEN DEL DÍA Nº 38/117, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Andrea Viviana Abate como Jueza Civil y Comercial Común de la II Nominación en el Centro Judicial Capital. (**Expte. Nº 07-AC-22**).

2.- ORDEN DEL DÍA Nº 35/117, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, derogando el Art. 3º de la Ley Nº 9164 (Expropiación de un inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, destinado a la instalación de oficinas administrativas y jurisdiccionales correspondientes al Poder Judicial de la Provincia). (**Expte. Nº 11-PE-22**).

3.- ORDEN DEL DÍA Nº 35/117, ASUNTO Nº

2. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, transfiriendo al Sistema Provincial de Salud un inmueble en la localidad de Benjamín Paz, Departamento Trancas, destinado a la consecución de los fines propios del Sistema Provincial de Salud. (**Expte. Nº 12-PE-22**).

4.- ORDEN DEL DÍA Nº 35/117, ASUNTO Nº

3. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, transfiriendo a título gratuito al Sistema Provincial de Salud, un inmueble de su propiedad en la localidad de Raco, Departamento Tafí Viejo, destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) de dicha localidad. **(Expte. Nº 13-PE-22).**

5.- ORDEN DEL DÍA Nº 34/117, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo, modificando las Leyes Nº 5121 (Código Tributario Provincial) y Nº 8467 (Ley Impositiva). **(Exptes. Nros. 09-PE-22 y 14-PE-22).**

6.- ÓRDENES DEL DIA NROS. 34/117, ASUNTO Nº 2 y 36/117, ASUNTO Nº 1.

Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de la Comisión de Educación en el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación, que tiene por objeto la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de la Provincia de Tucumán. **(Expte. Nº 36-CPE-22).**

7.- ORDEN DEL DÍA Nº 37/117, ASUNTO Nº

1. Dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en los proyectos de ley: **a)** de la señora Legisladora Pecci, modificando diversos artículos de la Ley Nº 5454 (Partidos Políticos) y Ley Nº 7876 (Régimen Electoral Provincial); **b)** del señor Legislador Canelada y; **c)** del señor Legislador Álvarez, del señor Presidente Subrogante Sergio Francisco Mansilla, de los señores legisladores Ferrazzano y otros, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 238-PL-21, 49-PL-22 y 217-PL-22).**

8.- ORDEN DEL DÍA Nº 15/116, ASUNTO Nº

2. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en los proyectos de ley: **a)** de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Masso estableciendo un procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles con edificación existente o en proyecto de construcción, tanto públicos como privados, a fin

de clasificar dichos inmuebles según su grado de eficiencia en el consumo global de energía primaria ligado a la utilización de los mismos y; **b)** del señor Legislador Caponio, del señor exlegislador Cobos, del señor Legislador Morof y otros, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 309-PL-20 y 566-PL-20).**

Art. 2º.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 01 de Agosto de 2022.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

4

ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Amado).- Está a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

Ley nº 9164
(Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble ubicado en Capital, Padrón nº 11.274, para la instalación de oficinas del Poder Judicial).
Derogación del artículo 3º

Expte. nº 11-PE-22

San Miguel de Tucumán, 11 de julio de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme elevar el adjunto Proyecto de ley mediante el cual se deroga el artículo 3º de la Ley n° 9164, por el cual se declara sujeto expropiante de la referida ley al Poder Judicial de la Provincia.

El objeto de la Ley n° 9164 es declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, para ser destinado a la instalación de oficinas administrativas y jurisdiccionales correspondientes al Poder Judicial Provincial. La vigencia de dicha norma fue restablecida mediante Ley n° 9550.

Cabe destacar que por expediente n° 706/170/DJ-2022 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado advierte el error del artículo 3º de la Ley 9164 ya que no puede ser sujeto expropiante el Poder Judicial, por lo que resulta necesario derogar el mismo para avanzar con el proceso expropiatorio pertinente.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso se merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN. Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Derogase el artículo 3º de la Ley n° 9164.

Art. 2º.- Comuníquese.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN. Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 10.

I-2

**Inmueble fiscal ubicado en Avenida San Martín, Benjamín Paz (Trancas) (Padrón n° 799.197), donde funciona el CAPS Benjamín Paz.
Transferencia de dominio al Siprosa**

Expte. n° 12-PE-22

San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar a consideración de ese Cuerpo Legislativo, un proyecto de ley que autorice la transferencia de dominio a favor del Sistema Provincial de Salud, del inmueble donde se sitúa el CAPS Benjamín Paz ubicado en la localidad de Benjamín Paz -Departamento Trancas.

Que el citado inmueble donde funciona el mencionado CAPS, de acuerdo a lo normado en la Ley n° 21477, modificada por Ley n° 24320 y sus decretos reglamentarios, fue adquirido a favor del Superior Gobierno de la Provincia, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 77.92.5/18, mediante Decreto N° 24/3 (ME) de fecha 15/01/2019.

La Dirección General de Catastro puso en vigencia dicho plano asignándole a la fracción adquirida la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: II; Sección: B; Lámina: 42; Parcela: 72G23; Padrón N° 799.197; Matrícula 27.955; Orden 189, protocolizando Escribanía de Gobierno la escritura declarativa de dominio N° 783 del 17/09/19 que fue inscrita en el Registro Inmobiliario a nombre del Superior Gobierno de la Provincia en la Matrícula Registral X-05618.

El artículo 67, inciso 18 de la Constitución Provincial establece que es competencia del Poder Legislativo disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad provincial.

Es por todo ello que solicito quiera tener a bien, considerar el presente Proyecto.

Sin otro particular, aprovecho/para saludarlos con distinguida consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Transfiérese al Sistema Provincial de Salud un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en Av. San Martín, localidad Benjamín Paz, Departamento Trancas de esta provincia, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B, Lámina 42, Parcela 72G23, Padrón 799197, Matrícula 27955, Orden 189: Inscrito en el Registro Inmobiliario: en la Matrícula Registral X-05618, Superficie Según Mensura: 961.7127 m².

Art. 2º.- El Inmueble transferido será destinado a la consecución de los fines propios del Sistema Provincial de Salud.

Art. 3º.- Comuníquese.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

-A las comisiones de Legislación General; y de Salud Pública.

-Ver asunto nº 11.

I-3

Inmueble ubicado en Ruta Provincial nº 341-Km 25, de Raco (Tafí Viejo) (Padrón nº 483.876). Transferencia al

Siprosa para el funcionamiento del CAPS de Raco

Expte. nº 13-PE-22

San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de remitir para su tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia (SGP).

Que en el referido inmueble funciona el Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) de Raco, ubicado en la Ruta Provincial Nº 341 - Km. 25 de la Localidad de Raco, Departamento Tafí Viejo.

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes el citado inmueble se encuentra regularizado mediante Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia según Decreto Nº 1198/3 (ME) del 19 de mayo de 2021, lo que fue protocolizado por Escribanía de Gobierno mediante Escritura Declarativa de Dominio Nº 516 del 27 de octubre de 2021.

Que el inmueble se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Nº T-59932 y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón Nº 483.876, Circunscripción 2- Sección B - Lámina 245 - Parcela 1J - Matrícula Catastral Nº 34.607, Orden 994, con una superficie de 1009,7187 m², según plano Nº 79556/19.

Que, por lo expuesto, en virtud a los distintos informes técnicos y lo dictaminado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 1844/2022, elevo a ese Honorable Cuerpo Legislativo, para su correspondiente tratamiento y sanción de la ley que se propicia, teniendo en cuenta lo normado por el Artículo 67 Inc. 18) de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN. Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), un inmueble de su propiedad ubicado en la Ruta Provincial N° 341-Km 25, localidad de Raco, Departamento Tafí Viejo, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 483.876, Circunscripción II, Sección B - Lámina 245 - Parcela 1J- Matrícula Catastral N° 34.607, Orden 994, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-59932, con una superficie de 1009,7187 m², según Plano N° 79556/2019.

Art. 2º.- El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) de la localidad de Raco, Departamento Tafí Viejo.

Art. 3º.- Comuníquese.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN. Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

**-A las comisiones de Legislación
General; y de Salud Pública.**

-Ver asunto n° 11.

I-4

**Leyes nros. 5121 (Código Tributario)
y 8467 (Impositiva). Modificación**

Expte. n° 14-PE-22

San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme elevar el adjunto proyecto ley, el

cual tiene por objeto modificar los textos de las Leyes Nros. 5121 (Código Tributario Provincial) y 8467 (Ley Impositiva), receptando, entre otros aspectos, los compromisos de índole tributaria asumidos para el período fiscal 2022 por la Provincia de Tucumán en el Consenso Fiscal suscripto el 27 de diciembre de 2021 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias, que fuera aprobado por Ley n° 9502.

En primer lugar, se plantea sustituir el inciso 5 del artículo 25 del Código Tributario Provincial vinculado con la Prescripción de las obligaciones solidarias. El agregado y propuesto a la norma o "suspensión" relativo a las causales suspensivas de la Prescripción, sigue la lógica que ya se encuentra establecida en materia interruptiva y el efecto propagatorio respecto de obligaciones solidarias. Carece de sentido jurídico, que al considerar la teoría de la propagación la misma sea extensiva solo a causales interruptivas, dejando de lado las suspensivas, estando ambas estrictamente relacionadas con la prescripción y el diesaquo.

En este punto, no resulta ocioso recordar la autonomía provincial en materia tributaria, que faculta al legislador provincial a la modificación propuesta, reconocida por la doctrina, la jurisprudencia e incluso por el propio Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 2532 y concordantes).

Seguidamente, se propone modificar el artículo 114 del referido Código Tributario Provincial, sustituyendo la obligación de constituir domicilio especial por la de constituir domicilio fiscal electrónico para toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación por sí o en representación de terceros, en oportunidad del primer escrito o acto en que intervenga. Ello, en la inteligencia de que, en la actualidad, el acceso público a Internet ha producido un cambio global en la manera de comunicarse, convirtiendo a los sistemas electrónicos en el medio más idóneo para una mejor comunicación, trayendo aparejada además la innegable ventaja de simplificar los actos de comunicación que se deben cursar a los contribuyentes y/o responsables.

Por su parte, y teniendo en cuenta lo establecido en el citado Consenso Fiscal, se propicia desgravar del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país, comúnmente denominadas "exportación de servicios", incorporándolas expresamente en el texto del artículo 217 del Código Tributario Provincial como actividad no gravada.

También, y de conformidad con las disposiciones del mentado Consenso Fiscal, se deja debidamente aclarado en el texto de la citada Ley Impositiva que las actividades encuadradas dentro de Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca,

Explotación de Minas y Canteras e Industria que vendan a consumidores finales quedarán sujetas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en relación a esas operaciones, al tratamiento alicuotario establecido para el Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones en General.

Por otra parte, se estima necesario modificar el artículo 231 (bis) -pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- del Código Tributario Provincial, en lo que respecta concretamente a los regímenes de recaudación del citado gravamen, a los efectos de contemplar el establecimiento de un régimen de pago a cuenta que gravite sobre las cuentas abiertas en empresas Proveedores de Servicios de Pago (PSP) reguladas por el Banco Central de la República Argentina a través de la Comunicación A 6859 y sus normas modificatorias y complementarias. Dichas cuentas de pago son cuentas de libre disponibilidad ofrecidas por estas entidades a sus clientes para ordenar y/o recibir pagos.

En ese contexto, y habida cuenta de la expansión de servicios de pagos a través de plataformas electrónicas, y en particular los depósitos efectuados a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las cuentas abiertas en tales empresas, es que surge la necesidad de contemplar dicha situación en el ordenamiento tributario provincial, de forma tal de otorgar igual tratamiento que el dispensado a las cuentas abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional n° 21526.

En otro orden, se procura derogar el artículo 312 del Código Tributario Provincial, el cual establece la obligación de portar en el vehículo los comprobantes de pago del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondientes, y la eventual multa por su incumplimiento; ello, en virtud del significativo avance en la utilización de los medios y comprobantes de pagos electrónicos por parte de los contribuyentes, como así también en la optimización de la administración del gravamen por parte del Fisco Provincial.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67° de la Constitución Provincial, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN. Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificar la Ley n° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustituir el inciso 5. del artículo 25, por el siguiente:

“5. Cualquier interrupción o suspensión de la prescripción, en favor o en contra de uno de los deudores, favorece o perjudica a los demás”.

2. Sustituir el artículo 114, por el siguiente:

“Art. 114: Toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación por sí o en representación de terceros deberá tener constituido -en el primer escrito o acto en que intervenga- domicilio fiscal electrónico en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 38 (bis). El interesado deberá además manifestar su domicilio real.

El domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, debiendo en él efectuarse todas las notificaciones”.

3. Incorporar como inciso 8 del artículo 217, el siguiente:

“8. Las prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país”.

4. Sustituir el inciso 3. del artículo 231 (bis), por el siguiente:

“3. Los agentes de recaudación al momento en que sean acreditados importes en cuentas abiertas en Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional N° 21526 -o la que en el futuro la sustituya o reemplace- o en Entidades Proveedoras de Servicios de Pago reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuya titularidad corresponda a contribuyentes del gravamen”.

5. Derogar el artículo 312.

Art. 2°.- Incorporar como quinto párrafo del artículo 7° de la Ley n° 8467 y sus modificatorias, el siguiente:

“Los contribuyentes que desarrollen actividades

encuadradas en el Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los rubros Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e Industria, que vendan bienes derivados de dichas actividades a consumidores finales, quedarán sujetos, en relación a esas operaciones, al tratamiento alicuotario para la comercialización mayorista, minorista y reparaciones en general de dichos bienes".

Art. 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del primer día del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º.- Comuníquese.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN. Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

**-A la Comisión de Hacienda y
Presupuesto.**

-Ver asunto nº 12.

I-5

Copia certificada del Decreto N° 1564/14 (MGyJ) y Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, y la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil de la Nación, en el marco del Programa Nacional de Gobernanza y Calidad Parlamentaria. Remisión

Expte. n° 34-CPE-22

San Miguel de Tucumán, 08 de junio 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente y por su digno intermedio a la Honorable Legislatura

de Tucumán, a fin de remitir conforme a los términos de la Ley n° 6598, copia certificada del Decreto N° 1564/14(MGyJ) de fecha 26/05/2022, y copia del Acta Acuerdo, suscripta entre la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia en representación del Superior Gobierno de la Provincia y la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil de la Nación, con el objeto de afianzar lazos con la finalidad de informar, difundir, promocionar, implementar y evaluar actividades de sensibilización, capacitación e implementación a desarrollar en el marco del Programa Nacional de Gobernanza y Calidad Parlamentaria.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2022

Decreto n° 1564 /14 (MGyJ)
Expediente n° 143/200-D-2.022.

Visto, el Acta Acuerdo celebrada entre la Secretaría de Relaciones, Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil de la Nación, y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán, en fecha 10 de marzo de 2022; y

Considerando:

Que la citada Acta tiene por objeto afianzar lazos con la finalidad de informar, difundir, promocionar, implementar y evaluar actividades de sensibilización, capacitación e implementación a desarrollar en el marco del Programa Nacional de Gobernanza y Calidad Parlamentaria.

Que a fs. 02/04 se adjunta Acta Acuerdo firmada en fecha 10 de marzo de 2022.

Que en atención a ello resulta procedente convalidar lo actuado.

Por ello; y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 07/08, Dictamen Fiscal N° 0919 de fecha 07/04/2022,

*El Vicegobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º.- Convalidase lo actuado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia en representación del Superior Gobierno de la Provincia en relación a la firma del Acta Acuerdo con la Secretaría de Relaciones, Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil de la Nación, suscripta el día 10 de marzo de 2022, la cual se adjunta al presente Decreto en copias certificadas.

Art. 2º.- Elévese, una vez suscripta el Acta Acuerdo autorizada por el artículo 1º, a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

Art. 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN. Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Relaciones Parlamentarias

"2022 - Año homenaje Las Malvinas son Argentinas"



ACTA ACUERDO

Entre la **SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL** en adelante denominada "LA SECRETARÍA", representado en este acto por su Subsecretaria de Asuntos Parlamentarios, **Lic. Cecilia GÓMEZ MIRADA**, DNI N° 25.808.525 con domicilio en Av. Pres. Julio A. Roca 782, CABA, por una parte y el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROV. DE TUCUMÁN**, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en 25 de Mayo 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán representado en este caso por su Ministra, **Dra. María Carolina VARGAS AIGNASSE**, DNI N° 23.517.154, por la otra parte, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo sujeta a las siguientes cláusulas:".

PRIMERA: OBJETO: LA SECRETARIA y EL MINISTERIO celebran este Acta a los efectos de afianzar lazos, con el objeto de informar, difundir, promocionar, implementar y evaluar actividades de sensibilización, capacitación e implementación a desarrollar en el marco del Programa Nacional de Gobernanza y Cultura Parlamentaria, denominado "EL PROGRAMA" de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil. -

SEGUNDA: PRESTACIONES A CARGO DEL "MINISTERIO":

"EL MINISTERIO" será responsable de:

1. Elegir de acuerdo a las necesidades del MINISTERIO, las actividades de sensibilización, capacitación e implementación de los siguientes componentes (todos o alguno de ellos):

- Perspectiva de género
- Técnica legislativa y presupuestaria
- Mecanismos de participación ciudadana
- Sistemas de Gestión de Calidad (SGC)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. JESSICA NATALIA CASIS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M

"2022 - Año homenaje Las Malvinas son Argentinas"



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Relaciones Parlamentarias

- Legislación Compartida

- Otros

2. Difundir entre sus integrantes las actividades de formación y asistencia técnica a desarrollarse en el marco de las actividades de sensibilización, capacitación e implementación brindadas por la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil, a través de las herramientas de comunicación internas (intranet, circulares, etc.); y herramientas de comunicación externas, (sitio web oficial y redes sociales), con la correspondiente inclusión del isotipo de "LA SECRETARÍA".

3. Colaborar con la SECRETARÍA en la detección de las necesidades de capacitación y en la posterior implementación en el caso que corresponda.

4. Proveer los recursos necesarios para la efectiva prestación de los servicios de sensibilización, capacitación e implementación según sea modalidad presencial o virtual.

5. Garantizar la asistencia del personal a las actividades de sensibilización, capacitación e implementación.

TERCERA: PRESTACIONES A CARGO DE "LA SECRETARÍA":

"LA SECRETARÍA", a través de "EL PROGRAMA" será responsable de:

1. Realizar en conjunto con "EL MINISTERIO" la detección de las necesidades de capacitación y planificar el diseño de la capacitación, la asistencia y la implementación de sistemas de gestión de calidad, según corresponda.

2. Resolver por instancias presenciales o virtuales el desarrollo de las actividades.

3. Brindar las actividades de formación en un marco de excelencia y evaluar los resultados e impacto de la misma. 4. Proveer de material de formación y certificar la capacitación y asistencia brindada.

CUARTA: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Acta, se designan coordinadores responsables, por la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil, al Coordinador Ejecutivo del PNGyCP, Lic. Lisandro Vivas; y por el Ministerio de Gobierno y Justicia de Tucumán, a la Secretaria de Derechos Humanos y Justicia, Dra. Érica Brunotto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. JESSICA NATALIA CASIS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



"2022 - Año homenaje Las Malvinas son Argentinas"



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Relaciones Parlamentarias

QUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acta y en detrimento de la misma, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración. -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de la presente a los 10 (diez) días del mes de marzo del año 2022.-


Lic. Cecilia Gómez Miranda
Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios
Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación


Dña. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P.N. JESSICA NATALIA CASIS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ES COPIA


DR. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SED. ORAL DE LA GOBERNACIÓN

I-6

Copia Certificada del Decreto N° 1570/14 (ME) y Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica suscripto entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Educación de la Provincia.
Remisión

Expte. n° 35-CPE-22

San Miguel de Tucumán, 08 de julio 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente y por su digno intermedio a la Honorable Legislatura de Tucumán, a fin de remitir conforme a los términos de la Ley n° 6598, copia certificada del Decreto n° 1570/14(MGyJ), de fecha 27/05/2022, y copia del Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Ministerio de Educación de la Provincia con la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, con el objeto de brindar entre las partes que lo suscriben los canales de colaboración tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación y asistencia técnica en el marco de la Resolución 2021-38-APN-SIP- JGM.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2022

Decreto n° 1.570 /14 (ME)
Expediente n° 613/200-D-2021.

Visto, el Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica celebrado entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de

Gabinete de Ministros de la Nación, el Ministerio de Gobierno y Justicia, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, en fecha 03 de noviembre de 2021;y

Considerando:

Que el citado convenio tiene por objeto brindar entre las partes que lo suscriben los canales de colaboración tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación y asistencia técnica en el marco de la Resolución 2021-38-APN-SIP-JGM.

Que a fs. 02/04 se adjunta Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica, firmado en fecha 03 de noviembre de 2021.

Que en atención a ello resulta procedente convalidar lo actuado.

Por ello; y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 12/13, Dictamen Fiscal n° 0915 de fecha 07/04/2022,

*El Vicegobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Convalidase lo actuado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro de Educación de la Provincia de Tucumán en relación al Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica celebrado con la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, suscripto el día 03 de noviembre de 2021, el cual se adjunta al presente Decreto en copias certificadas.

Art. 2°.- Elévese, una vez suscripto el convenio autorizado por el artículo 1°, a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley n° 6598.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN. Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

-A la Comisión de Educación.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE
GOBIERNO Y JUSTICIA Y MINISTERIO EDUCACION DE LA PROVINCIA DE
TUCUMÁN**

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y MINISTERIO DE EDUCACION, ambos con domicilio en calle 25 de mayo n° 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representados en este acto por la Ministra Dra. Carolina Vargas Aignasse y el Ministro Dr. Juan Pablo Lichtmajer, en adelante el "LOS MINISTERIOS", por una parte y por la otra la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 788, piso 8, CABA, representada por su Secretaria, Lic. Micaela SÁNCHEZ MALCOLM, en adelante "SIP" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

ROQUE SÁENZ PEÑA 90
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES suscriben el presente convenio a efectos de brindarse mutuamente los canales de colaboración tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester en el marco de la resolución RESOL. 2021-38-APN-SIP#JGM.

JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

SÉGUNDA: EXTENSIÓN. La colaboración referida en la cláusula precedente traducirse, además, en la capacitación y asesoramiento, inclusive aquellas referidas a la investigación, transferencia de tecnología, consultoría, programación, pasantías, etc.

TERCERA: ACTIVIDADES Y AFECTACION PRESUPUESTARIA. Las actividades por instrumentarse deberán precisar los alcances y objetivos particulares de las tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de LAS PARTES, debiendo suscribirse a tales efectos Convenios Específicos Complementarios (C.E.C.). Queda explicitado que el presente Convenio no implica por sí, compromiso de erogación alguna entre LAS PARTES, sin perjuicio de aquellas erogaciones que pudieran derivarse de los Convenios Específicos Complementarios, las cuales serán acordados en ellos, precisando el grado de afectación atribuible a cada una de las partes. LAS PARTES determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P.N. JESICA MARTALIA CASIS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]



fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que cada una afectaran para su concreción.

CUARTA: ASESORAMIENTO. Conforme lo acuerdan LOS MINISTERIOS y la SIP se prestarán asesoramiento mediante sus respectivos planteles técnico, sin tener vínculo laboral alguno entre ellos, salvo en lo que respecta a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, en relación a los estudios, investigaciones, proyectos y trabajos que para ello realice.

QUINTA: ENLACES INSTITUCIONALES. A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente, se designará, en cada Convenio Especifico Complementario (C.E.C.) a celebrarse, los coordinadores o responsables de cada una de las partes.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS RECURSOS. LAS PARTES convienen que los bienes muebles e inmuebles que aporten seguirán siendo de propiedad de las mismas una vez finalizada la vigencia del presente, salvo acuerdo en contrario. El aporte de recursos humanos y económicos que sean necesarios para la realización de las actividades objeto de este contrato será convenido de mutuo acuerdo. Cuando para la realización de las actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los mismos.

SEPTIMA: RESCISIÓN. LAS PARTES podrán denunciar el presente convenio, sin necesidad de expresar causa, debiendo notificar su voluntad con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Las actividades que se encuentren en ejecución al tiempo de producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente será de UN (1) año, contado a partir de su suscripción, prorrogable de forma automática por igual periodo, salvo renuncia notificada a la otra Parte con un plazo previo de DIEZ (10) días al vencimiento

NOVENA: JURISDICCION. LAS PARTES acuerdan someter sus diferencias a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro fuero o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. JESSICA NATALIA CASIS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M



jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados arriba, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los días 3 del mes de noviembre de 2021.

Dr. JUAN PABLO LICHTENAUER
MINISTRO DE EDUCACION

Dña. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.M. JESSICA NATALIA CASIS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ES COPIA

Martin Gonzalez Nieva
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
REC. GEN. DE LA GOBERNACION

I-7

Convenio entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación, para la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias. Remisión

Expte. n° 36-CPE-22

San Miguel de Tucumán, 26 de Julio de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el propósito de remitir para su aprobación en los términos de la Ley n° 6598, el presente convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación, que tiene por objeto la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de la Provincia de Tucumán que lleve su jornada escolar a un mínimo de veinticinco (25) horas semanales, en el entendimiento de que esto constituye una política pública indispensable para dar cumplimiento a los objetivos consagrados en la Ley de Educación Nacional n° 26206.

Por su cláusula segunda se establece que la ampliación horaria adicional será destinada prioritariamente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica.

La cláusula tercera plasma el compromiso asumido por la Provincia de adoptar la modalidad de extensión horaria con un mínimo de veinticinco (25) horas semanales, para las escuelas de educación primaria de gestión estatal que figuran en el Anexo I (que acompaña esta presentación) en dos etapas.

Por la cláusula, cuarta el Ministerio de Educación de la Nación se compromete a contribuir el ciento por ciento del financiamiento para atender la diferencia en los salarios brutos de docentes y equipos directivos involucrados en la iniciativa, por un período de cinco años a partir de la firma del convenio, en los establecimientos indicados en el Anexo I arriba citado, como así también en aquellos que se incorporaren en virtud de la suscripción de eventuales actas complementarias.

Las cláusulas quinta y sexta establecen que los mecanismos de remisión de información y de rendición de fondos se harán de acuerdo a los procedimientos y plazos que fije el Ministerio de Educación de la Nación, y la cláusula séptima determina los montos de dinero que este remitirá al inicio de cada etapa.

En virtud de la cláusula octava la Provincia se compromete a realizar las modificaciones normativas y operativas que requiera la implementación de la extensión horaria.

La cláusula décima deja establecido que el Ministerio de Educación de la Nación podrá realizar auditorías a los fines de controlar el cumplimiento de lo establecido en el marco del convenio y las actas complementarias.

La cláusula undécima establece que el convenio mantendrá su vigencia por cinco años a partir de su suscripción. Asimismo, prevé las formas y plazos para su rescisión unilateral anticipada.

Cabe resaltar que esta es una iniciativa trascendente y estructural dentro del Sistema Educativo, y que procura garantizar mejores oportunidades de aprendizaje, fortaleciendo los formatos escolares con proyectos pedagógicos contextualizados y construidos por los propios actores de cada comunidad educativa. La Provincia de Tucumán será la primera en todo el país en implementar esta propuesta, que constituye un enorme paso hacia adelante para concretar el objetivo de la Ley de Educación Nacional, para que en un futuro todas las escuelas primarias adopten el formato institucional de la jornada extendida o completa.

Esta medida abarcará a más de quinientas escuelas primarias de jornada simple, comprendiendo a más de 6.900 docentes y 120.000 estudiantes de la Provincia de Tucumán.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

Lic. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

-A las comisiones de Educación; y de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto n° 13.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas



**CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE CLASE
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**Programa: "HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN
DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA"**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN representado en este acto por su vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco JALDO, con domicilio legal constituido en la calle 25 de Mayo N° 90, de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA de TUCUMÁN, en adelante la "JURISDICCIÓN", por la otra, ambas en conjunto denominadas las "PARTES", en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 28, a la Resolución CFE N° 426/22 y a la Resolución Ministerial N° 1765/22, convienen en celebrar el presente CONVENIO conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a implementar la extensión horaria para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) horas semanales, como estrategia escalonada hacia dicha universalización, en el entendimiento de que esto constituye una política pública indispensable para dar cumplimiento a los objetivos consagrados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

SEGUNDA: Las PARTES, conforme con lo establecido en la cláusula PRIMERA acuerdan que la ampliación horaria adicional será destinada prioritariamente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica.

TERCERA: La JURISDICCIÓN, durante el año en curso, asume el compromiso de adoptar la modalidad de extensión horaria con un mínimo de VEINTICINCO (25) horas semanales, para las escuelas de educación primaria de gestión estatal que figuran en

COPIA FIEL

RAUL FERNANDEZ PUMBERO
RECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas



el Anexo I en DOS (2) ETAPAS. Las escuelas que se incorporen en el futuro se incluirán en ACTAS COMPLEMENTARIAS. -----

CUARTA: El MINISTERIO contribuirá con el CIENTO POR CIENTO (100%) del financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que le demande a la JURISDICCIÓN la implementación de la extensión horaria, durante un período de CINCO (5) años a partir de la firma del presente, en las escuelas primarias de gestión estatal consignadas en el Anexo I y en las ACTAS COMPLEMENTARIAS que se firmen con posterioridad. -----

QUINTA: La JURISDICCIÓN se compromete a remitir la información y a cumplir con los procesos y plazos que el MINISTERIO establezca para proceder a la transferencia de fondos. -----

SEXTA: Las rendiciones de fondos por parte de la JURISDICCIÓN se harán de acuerdo con los procedimientos y plazos que fije el MINISTERIO. -----

SÉPTIMA: Para los DOS (2) PRIMEROS meses de implementación de la PRIMERA ETAPA, que inicia el 25 de julio de 2022, el MINISTERIO remitirá mensualmente PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 89/100 (\$ 39.924.211,89), equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del costo mensual estimado detallado en el Anexo I – PRIMERA ETAPA.

Para los DOS (2) PRIMEROS meses de implementación de la SEGUNDA ETAPA, que inicia el 5 de setiembre de 2022, el MINISTERIO remitirá mensualmente PESOS CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 98/100 (\$ 130.595.450,98), equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del costo mensual estimado detallado en el Anexo I – SEGUNDA ETAPA.

A partir del TERCER mes y los subsiguientes de la implementación de cada una de las ETAPAS, la remisión de fondos por parte del MINISTERIO quedará sujeta al cumplimiento de la rendición por parte de la JURISDICCIÓN. -----

OCTAVA: La JURISDICCIÓN se hará cargo de realizar las modificaciones normativas operativas que requieran la implementación de la extensión horaria. -----

NOVENA: Todas aquellas cuestiones que modifiquen, complementen o amplíen el presente serán acordadas por las PARTES mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS,

COPIA FIEL

CON RAÚL FERNÁNDEZ RIVERA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

delegando el MINISTERIO la suscripción de dichas actas en el/la titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. -----

DÉCIMA: El MINISTERIO podrá realizar auditorías a los fines de controlar del cumplimiento de lo establecido en el marco del CONVENIO y las ACTAS COMPLEMENTARIAS. -----

UNDÉCIMA: El CONVENIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las PARTES, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución comprendidas en este CONVENIO y en sus ACTAS COMPLEMENTARIAS. -----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos del presente CONVENIO que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuera necesario realizar y que allí se efectúen. En caso de que alguna de las PARTES modifique el domicilio constituido, deberá notificar fehacientemente dicha decisión a la otra parte. -----

DÉCIMO TERCERA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este CONVENIO. No obstante, en caso de que las PARTES no pudieran resolver sus litigios, las PARTES se someten a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. -----

COPIA FIEL

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de junio del 2022.-

C.P.N. RAUL FERNANDO RIVADENEIRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Por la JURISDICCIÓN

RE-2022-66517728-APN-DD#ME
Por el MINISTERIO

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación 3



ANEXO I - PRIMERA ETAPA

C.P.N. RAUL FERNANDO RIVADENEIRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



JURISDICCION: TUCUMAN
COSTO MENSUAL ESTIMADO DE LA MEDIDA: \$ 39.924.271,89 (Pesos treinta y nueve millones novecientos veintidós mil doscientos once con 89/100)

Table with columns: CODIGO, ESTABLECIMIENTO JURISDICCIONAL, CODIGO, NOMBRE DE LA ESCUELA, % DE ZONA, CATEGORIA DE CARGO, DENOMINACION DEL CARGO, CANTIDAD DE CARGOS DEL CARGO, CATEGORIA DEL CARGO, SALARIO BRUTO TOTAL, SEMANALES ADICIONALES, MONTO REGIONAL ESTIMADO POR EXTENSION DE JORNADA.

COPIA FIEL

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



Table with 15 columns: ID, Name, Position, Salary, etc. The table lists various officials and their corresponding salaries and positions.

COPIA FIEL

CAPI RUI RIVERO
DIRECTOR DE DESARROLLO
MINISTERIO DE EDUCACION

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



3000556	18	412	MANUEL GARCIA BERNANDEZ	25	110	116.386,13	1	20	2.728.246,04	28.867,53
3000558	18	412	MANUEL GARCIA BERNANDEZ	25	114	129.246,04	1	20	3.467,07	604.951,51
3000559	18	412	MANUEL GARCIA BERNANDEZ	25	115	138.431,46	1	20	3.175,40	2.319,90
3000562	18	415	PROF. MARIA ELEONOR VERA	35	108	121.518,40	1	20	30.025,00	3.025,00
3000515	18	418	BALTIM	35	115	725.788,19	1	20	15.024,51	80.848,05
3000513	18	418	BALTIM	35	109	161.024,51	1	20	2.922,21	60.024,51
3000510	18	421	DR. CARLOS SALVEDRA LAMAS	130	115	232.211,08	1	20	1.910,54	50.024,51
3000507	18	421	DR. CARLOS SALVEDRA LAMAS	130	115	191.024,51	1	20	2.922,21	60.024,51
3000967	18	446	DR. GREGORIO CANOZ ALFARO	150	108	118.358,50	1	20	42.244,36	42.244,36
3000982	18	462	AGUEDA TELEFONA DE POSSE	150	115	243.888,12	1	20	60.867,73	60.867,73
3000739	18	462	AGUEDA TELEFONA DE POSSE	150	115	116.380,13	1	20	29.097,53	29.097,53
3000739	18	464	PORTUARIA GARCIA DE GARCIA	25	115	3.891.322,93	1	20	897.780,73	897.780,73
3000739	18	464	PORTUARIA GARCIA DE GARCIA	25	115	1.298.481,49	1	20	24.867,47	24.867,47
3000438	18	487	MANUELA FERRAZZA	150	111	242.888,12	1	20	60.867,73	60.867,73
3000438	18	487	MANUELA FERRAZZA	150	111	118.024,51	1	20	32.942,07	32.942,07
3000951	18	506	DR. RAMON CARRILLO	60	109	1.539.898,02	1	20	354.874,75	354.874,75
3000951	18	506	DR. RAMON CARRILLO	60	115	146.131,30	1	20	25.029,42	25.029,42
3000725	18	519	GOOR JAVIER LOPEZ	80	119	1.124.716,62	1	20	32.177,40	32.177,40
3000725	18	520	GOOR JAVIER LOPEZ	130	115	118.024,51	1	20	40.258,63	40.258,63
3000962	18	523	CAPTAN HERRERA JEJAS DE MIRVAL	130	109	123.571,80	1	20	33.382,87	33.382,87
3001869	18	526	FERRANDO PEDRO RIEBA	25	106	2.388.079,80	1	20	571.718,90	571.718,90
3001869	18	526	FERRANDO PEDRO RIEBA	25	115	1.284.719,82	1	20	28.928,42	28.928,42
3001864	18	537	ESCUELA N° 110	35	115	1.324.716,62	1	20	32.177,40	32.177,40
3001864	18	537	ESCUELA N° 110	35	115	1.297.868,18	1	20	308.476,29	308.476,29
3001843	18	538	ESG. MONSIEJOR DAVID DIP	35	115	128.719,82	1	20	32.177,40	32.177,40
3001973	18	539	ESCUELA N° 117 A	35	107	350.590,79	1	20	143.282,79	143.282,79
3002016	18	544	ESCUELA DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA	54	146	1.244.240,28	1	20	32.834,48	32.834,48
3002016	18	544	ESCUELA DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA	54	146	1.388.123,02	1	20	31.050,07	31.050,07
3000433	18	545	ESCUELA NUEVA BARRO CHILCERO BELGRANO	25	115	1.710.518,38	1	20	427.523,42	427.523,42
3000433	18	545	ESCUELA NUEVA BARRO CHILCERO BELGRANO	25	117	148.131,30	1	20	30.242,50	30.242,50
3000066	18	1012	N° 12 PROV. DE CHACO	60	108	151.770,01	1	20	43.869,81	43.869,81
3000066	18	1012	N° 12 PROV. DE CHACO	60	115	56.707,07	1	20	23.906,17	23.906,17
3000066	18	1012	N° 12 PROV. DE CHACO	60	117	507.678,46	1	20	128.818,12	128.818,12
3000062	18	1013	N° 13 DOMINGO FALCÓN ARRIENETO	80	146	140.131,30	1	20	32.834,48	32.834,48
3000783	18	1017	N° 17 JOSÉ SÍLVEO ALVAREZ	80	105	406.141,17	1	20	101.535,29	101.535,29
3000783	18	1017	N° 17 JOSÉ SÍLVEO ALVAREZ	80	105	406.141,17	1	20	101.535,29	101.535,29
3000930	18	1020	N° 20 MENENDEZ TOMAS CHIECA	80	109	406.141,17	1	20	101.535,29	101.535,29
3000930	18	1020	N° 20 MENENDEZ TOMAS CHIECA	80	109	406.141,17	1	20	101.535,29	101.535,29
3000951	18	1023	N° 23 MENENDEZ TOMAS CHIECA	80	115	152.834,30	1	20	35.248,63	35.248,63
3000951	18	1023	N° 23 MENENDEZ TOMAS CHIECA	80	115	152.834,30	1	20	35.248,63	35.248,63
3000083	18	1030	N° 30	130	108	348.317,52	1	20	67.079,39	67.079,39
3000083	18	1030	N° 30	130	115	177.289,35	1	20	44.324,54	44.324,54
3000072	18	1032	N° 32	130	111	177.289,35	1	20	44.324,54	44.324,54
3000072	18	1032	N° 32	130	111	177.289,35	1	20	44.324,54	44.324,54
3000072	18	1034	N° 41 ROSALE BAUL ABADON	130	108	688.635,05	1	20	174.153,76	174.153,76
3000072	18	1034	N° 41 ROSALE BAUL ABADON	130	108	688.635,05	1	20	174.153,76	174.153,76
3000072	18	1041	N° 41 ROSALE BAUL ABADON	130	115	440.131,30	1	20	110.532,82	110.532,82
3000072	18	1041	N° 41 ROSALE BAUL ABADON	130	115	440.131,30	1	20	110.532,82	110.532,82
3000778	18	1043	N° 43	80	115	232.070,58	1	20	59.787,53	59.787,53
3000778	18	1043	N° 43	80	115	232.070,58	1	20	59.787,53	59.787,53
3000682	18	1054	N° 54 PROVINCIA DE LA FRONTERA	60	105	152.834,30	1	20	35.248,63	35.248,63
3000682	18	1054	N° 54 PROVINCIA DE LA FRONTERA	60	105	152.834,30	1	20	35.248,63	35.248,63
3000915	18	1055	N° 55	130	107	171.180,97	1	20	42.782,51	42.782,51
3000915	18	1055	N° 55	130	107	171.180,97	1	20	42.782,51	42.782,51
3000510	18	1061	N° 61	130	109	248.317,52	1	20	61.078,18	61.078,18
3000510	18	1061	N° 61	130	109	248.317,52	1	20	61.078,18	61.078,18
3000142	18	1066	N° 66	80	115	281.262,59	1	20	70.052,52	70.052,52
3000231	18	1066	N° 66	80	108	191.458,20	1	20	48.383,82	48.383,82
3000231	18	1066	N° 66	80	115	152.879,33	1	20	38.193,31	38.193,31
3000231	18	1066	N° 66	80	115	152.879,33	1	20	38.193,31	38.193,31
3000152	18	1072	N° 72	130	115	441.118,46	1	20	110.077,02	110.077,02
3000152	18	1072	N° 72	130	115	441.118,46	1	20	110.077,02	110.077,02
3000152	18	1073	N° 73	130	115	609.211,75	1	20	152.292,41	152.292,41
3000152	18	1073	N° 73	130	115	609.211,75	1	20	152.292,41	152.292,41

COPIA FIEL

C. M. RAMÍREZ
DIRECTORA DE ESPACIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



5000077	18	1074	Nº 74 DR. ENRIQUE BASCOR	150	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	180.292,80	42.244,82
5000078	18	1075	Nº 74 DR. ENRIQUE BASCOR	109	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	202.298,12	61.967,72
5000079	18	1076	Nº 75	130	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	161.004,51	44.256,62
5000080	18	1077	Nº 75	130	115	Director escuela común 3º categoría	5	20	560.529,21	143.132,20
5000081	18	1077	Nº 77	130	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	161.004,51	44.256,62
5000082	18	1078	Nº 78	130	108	Director escuela común 3º categoría	2	20	322.009,02	88.513,24
5000083	18	1079	Nº 78	130	115	Director escuela común 3º categoría	3	20	483.017,52	127.770,28
5000084	18	1080	Nº 80	110	115	Director escuela común 3º categoría	6	20	601.085,72	157.416,42
5000085	18	1081	Nº 81	130	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	161.004,51	44.256,62
5000086	18	1091	Nº 81	130	115	Director escuela común 3º categoría	4	20	664.422,36	173.108,84
5000087	18	1092	Nº 82 PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO	80	108	Director escuela común 3º categoría	2	20	140.131,20	36.022,82
5000088	18	1093	Nº 82 PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO	80	115	Director escuela común 3º categoría	4	20	406.141,17	101.535,29
5000089	18	1094	Nº 82 PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO	80	115	Director escuela común 3º categoría	3	20	140.131,20	36.022,82
5000090	18	1094	Nº 84	80	115	Director escuela común 3º categoría	3	20	304.432,88	78.113,47
5000091	18	1097	Nº 97 ROBERTO MARTÍN BERNIO	110	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	152.272,22	38.168,51
5000092	18	1097	Nº 97 ROBERTO MARTÍN BERNIO	110	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	152.272,22	38.168,51
5000093	18	1097	Nº 97 ROBERTO MARTÍN BERNIO	110	109	Director escuela común 3º categoría	3	20	293.552,24	74.388,06
5000094	18	1097	Nº 97 ROBERTO MARTÍN BERNIO	110	146	Director escuela común 3º categoría con 3 turnos	1	20	168.527,98	42.138,48
5000095	18	1098	Nº 98 POLA DE RIO NEGRO	80	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000096	18	1098	Nº 98 POLA DE RIO NEGRO	80	115	Director escuela común 3º categoría	12	20	1740.422,51	442.607,28
5000097	18	1098	Nº 98 POLA DE RIO NEGRO	80	115	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000098	18	1102	Nº 102	80	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000099	18	1102	Nº 102	80	115	Director escuela común 3º categoría	4	20	406.141,17	101.535,29
5000100	18	1102	Nº 102	80	115	Director escuela común 3º categoría	4	20	406.141,17	101.535,29
5000101	18	1105	Nº 105 C.A. DE INGENIEROS DE MONTANA 5	130	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	161.004,51	44.256,62
5000102	18	1105	Nº 105 C.A. DE INGENIEROS DE MONTANA 5	130	115	Director escuela común 3º categoría	3	20	483.017,52	127.770,28
5000103	18	1106	Nº 106 PROV. DE SAN JUAN	110	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000104	18	1108	Nº 108 PABLO DE SALES PAZ	110	108	Director escuela común 3º categoría	3	20	352.292,22	88.072,82
5000105	18	1108	Nº 108 PABLO DE SALES PAZ	110	115	Director escuela común 3º categoría	4	20	441.110,49	110.277,62
5000106	18	1110	Nº 110	110	115	Vice Director de escuela común	1	20	120.440,26	30.119,66
5000107	18	1110	Nº 110	55	115	Director de escuela común	4	20	3.625.235,74	902.229,43
5000108	18	1110	Nº 110	35	117	Director de escuela	2	20	179.843,09	44.210,92
5000109	18	1115	Nº 115	115	115	Director escuela común 3º categoría con 3 turnos	10	20	1.425.956,21	358.297,62
5000110	18	1116	Nº 116	110	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	152.272,22	38.168,51
5000111	18	1116	Nº 116	110	115	Director escuela común 3º categoría	2	20	220.552,24	55.107,62
5000112	18	1130	Nº 130 DR. ALBERTO ROJES	80	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000113	18	1130	Nº 130 DR. ALBERTO ROJES	80	115	Director escuela común 3º categoría	3	20	304.432,88	78.113,47
5000114	18	1132	Nº 132	150	109	Director escuela común 3º categoría	5	20	650.285,20	162.570,52
5000115	18	1132	Nº 132	150	115	Director escuela común 3º categoría	5	20	650.285,20	162.570,52
5000116	18	1134	Nº 134	80	109	Director escuela común 3º categoría	2	20	280.292,80	70.072,82
5000117	18	1134	Nº 134	80	115	Director escuela común 3º categoría	2	20	280.292,80	70.072,82
5000118	18	1138	Nº 138	80	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000119	18	1138	Nº 138	80	115	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000120	18	1142	Nº 142 ARMANDO ANDRÉS LÓPEZ	80	107	Director escuela común 3º categoría	1	20	148.802,26	37.207,66
5000121	18	1142	Nº 142 ARMANDO ANDRÉS LÓPEZ	80	115	Director escuela común 3º categoría	7	20	1.011.525,26	253.861,82
5000122	18	1144	Nº 144	110	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	152.272,22	38.168,51
5000123	18	1144	Nº 144	110	109	Director escuela común 3º categoría	3	20	352.292,22	88.072,82
5000124	18	1146	Nº 146	80	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000125	18	1146	Nº 146	80	115	Director escuela común 3º categoría	1	20	101.535,29	25.384,82
5000126	18	1151	Nº 151	80	111	Director de escuela especial univo	1	20	146.539,50	36.634,82
5000127	18	1154	Nº 154	80	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000128	18	1154	Nº 154	80	115	Director escuela común 3º categoría	2	20	293.070,58	74.269,82
5000129	18	1157	Nº 157	80	115	Director escuela común 3º categoría	6	20	810.131,20	202.522,82
5000130	18	1157	Nº 157	80	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000131	18	1158	Nº 158	150	108	Director escuela común 3º categoría	3	20	366.292,80	93.068,82
5000132	18	1158	Nº 158	150	115	Director escuela común 3º categoría	3	20	366.292,80	93.068,82
5000133	18	1162	Nº 162	110	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	152.272,22	38.168,51
5000134	18	1162	Nº 162	110	115	Director escuela común 3º categoría	4	20	330.822,86	84.168,31
5000135	18	1168	Nº 168	110	108	Director escuela común 3º categoría	4	20	440.131,20	110.277,62
5000136	18	1168	Nº 168	110	115	Director escuela común 3º categoría	4	20	440.131,20	110.277,62
5000137	18	1172	Nº 172	130	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	161.004,51	44.256,62
5000138	18	1172	Nº 172	130	115	Director escuela común 3º categoría	4	20	464.422,36	118.608,82
5000139	18	1174	Nº 174	80	108	Director escuela común 3º categoría	1	20	131.707,01	32.462,20
5000140	18	1174	Nº 174	80	115	Director escuela común 3º categoría	1	20	85.707,01	21.593,77
5000141	18	1177	Nº 177 GREGORIO JULIAN WERBA	130	109	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82
5000142	18	1177	Nº 177 GREGORIO JULIAN WERBA	130	115	Director escuela común 3º categoría	1	20	140.131,20	36.022,82

COPIA FIEL

CPA PABLO DE SALES PAZ
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO
MINISTERIO DE EDUCACION

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



Table with 18 columns: ID, Year, Name, Position, Salary, etc. Includes names like N° 772 JUAN CARROZ, N° 773 JUAN CARROZ, N° 183 JUAN CARROZ.

COPIA FIEL



RE-2022-66517728-APN-DD#ME



ORDEN	DEPARTAMENTO	NOMBRE	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	ESTADO	VALORES	ESTADO	VALORES	ESTADO	VALORES	ESTADO	VALORES	ESTADO	VALORES
9000235	15	1329	NT 328		80	115	115	Director escuela común 3º enseñanza	3	20	304.655,88	9	76.151,41	
9000249	15	1329	NT 328		110	115	Director escuela común 3º enseñanza	1	20	152.672,23	9	38.169,31		
9000101	15	1333	NT 333	MARIA ELENA GARCIA FERNANDEZ DE ESPAYTE	80	108	108	Directora escuela común 3º enseñanza	3	20	320.832,66	9	82.709,22	
9000101	15	1333	NT 333	MARIA ELENA GARCIA FERNANDEZ DE ESPAYTE	80	108	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	140.131,30	9	35.039,82		
9000101	15	1340	NT 340		80	115	Directora escuela primaria unida	1	20	177.238,53	9	44.321,80		
9000101	15	1340	NT 340		150	111	Directora escuela primaria unida	2	20	354.659,70	9	88.644,63		
9000295	15	1343	NT 343	JUAN AMEROSETTI	150	108	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	171.924,06	9	43.041,52		
9000295	15	1343	NT 343	JUAN AMEROSETTI	150	108	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	161.024,51	9	40.256,83		
9000301	15	1347	NT 347		110	115	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	179.238,53	9	44.321,80		
9000301	15	1347	NT 347		110	115	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	179.238,53	9	44.321,80		
9000306	15	1356	NT 356	AGITO ALBERTO E. LAI	110	108	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	169.358,80	9	42.349,82		
9000306	15	1356	NT 356	AGITO ALBERTO E. LAI	110	108	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	152.672,23	9	38.169,31		
9000407	15	1359	NT 359	OTILIE GUILLEN DE MEZZANO	110	108	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	110.277,02	9	27.598,41		
9000407	15	1359	NT 359	OTILIE GUILLEN DE MEZZANO	110	108	Directora escuela común 3º enseñanza	3	20	330.132,82	9	82.709,22		
9000407	15	1359	NT 359	OTILIE GUILLEN DE MEZZANO	110	108	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	191.024,51	9	47.529,33		
9000514	15	1365	NT 365		130	108	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	169.358,80	9	42.349,82		
9000514	15	1365	NT 365		130	108	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	169.358,80	9	42.349,82		
9000228	15	1368	NT 368	CORNEL MILIANO ALZOGARAY	80	111	Directora escuela primaria unida	1	20	130.482,11	9	32.623,25		
9000228	15	1368	NT 368	CORNEL MILIANO ALZOGARAY	80	111	Directora escuela primaria unida	4	20	480.112,72	9	121.525,23		
9000228	15	1368	NT 368	CORNEL MILIANO ALZOGARAY	80	111	Directora escuela primaria unida	1	20	169.358,80	9	42.349,82		
9000234	15	1365	NT 365		150	115	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	171.924,06	9	43.041,52		
9000234	15	1365	NT 365		150	115	Directora escuela común 3º enseñanza	1	20	148.251,94	9	36.262,52		
9000234	25	3712	NORMAL SUPERIOR L. ORIENTINO AMEGHINO		35	124	Magister de Aplicación 1º - V	1	20	1.345.927,16	9	333.924.113		
9000234	25	3712	NORMAL SUPERIOR L. ORIENTINO AMEGHINO		35	124	Magister de Aplicación 1º - V	1	20	1.345.927,16	9	333.924.113		

COPIA FIEL

C.P.N. RAUL FERNANDO RIVADENEIRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



COPIA FIEL

ANEXO I - SEGUNDA ETAPA

JURISDICCION: TUCUMAN

COSTO MENSUAL ESTIMADO DE LA MEDIDA: \$ 130.595.450,98 (Presos ciento treinta millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 98/100)

C.P.N. RAUL FERNANDO RIVADENEIRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



CUE AVERO	ETIQUETA	CODIGO JURISDICCIONAL	REP. LITIFICACION	NOMBRE DE LA ESCUELA	% DE ZONA	CODIGO DE CARGO	DESIGNACION DEL CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	CARGA DEL CARGO	SALARIO BRUTO TOTAL	SEÑALES INDIVIDUALES	MONTO ANUAL ESTIMADO POR EXTENSION DE JORNADA
800740	18	3	3	DR. AGUSTIN JUSTO DE LA VEGA	20	115	Maestro de Grado	20	20	3.277.574,72	5	813.485,83
800740	18	3	3	DR. AGUSTIN JUSTO DE LA VEGA	20	110	Vice Director de escuela común 1º categoría con 2 turnos	1	20	135.913,55	5	33.978,48
800742	18	4	4	LUJAN SAUTINIA ALBERDI	20	115	Maestro de Grado	28	20	114.315,06	5	28.578,77
800742	18	4	4	LUJAN SAUTINIA ALBERDI	20	115	Maestro de Grado	28	20	2.353.417,75	5	588.354,44
800742	18	4	4	LUJAN SAUTINIA ALBERDI	20	117	Maestro de Grado 2ª categoría	1	20	94.050,53	5	23.512,63
800742	18	4	4	LUJAN SAUTINIA ALBERDI	20	118	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	39	20	3.277.574,72	5	813.485,83
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	110	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	135.913,55	5	33.978,48
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	110	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	42	20	3.550.758,02	5	882.531,65
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	42	20	144.315,06	5	36.078,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	116	Maestro de Grado	1	20	144.315,06	5	36.078,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	49	20	2.457.468,39	5	614.367,10
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	49	20	135.913,55	5	33.978,48
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	114	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	20	20	2.297.519,02	5	574.379,75
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	116	Maestro de Grado	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	17	20	1.458.800,78	5	363.703,54
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	148	Maestro de escuela común 2ª categoría con 2 turnos	1	20	126.859,26	5	31.715,91
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	110	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	21	20	1.785.953,31	5	441.262,83
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	117	Maestro de Grado 2ª categoría	1	20	94.050,53	5	23.512,63
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	118	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	135.913,55	5	33.978,48
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	21	20	1.501.144,55	5	375.291,14
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	21	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	21	20	2.605.548,65	5	651.382,41
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	21	20	171.317,80	5	42.824,45
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	29	20	2.457.468,39	5	614.367,10
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	21	20	1.501.144,55	5	375.291,14
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	110	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	8	20	572.205,07	5	143.051,27
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	1	20	119.075,50	5	29.768,93
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	1	20	34.050,53	5	8.512,63
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	43	20	3.814.177,26	5	953.544,41
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	117	Maestro de Grado 2ª categoría	1	20	84.650,53	5	21.162,63
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	110	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	32	20	2.889.526,28	5	717.263,57
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	1	20	115.319,95	5	28.978,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	1	20	115.319,95	5	28.978,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	32	20	2.841.772,19	5	715.443,52
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	117	Maestro de Grado 2ª categoría	1	20	84.650,53	5	21.162,63
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	1	20	132.913,95	5	33.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	110	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	32	20	2.889.526,28	5	717.263,57
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	1	20	115.319,95	5	28.978,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	1	20	115.319,95	5	28.978,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	39	20	3.277.574,72	5	813.485,83
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	110	Vice Director de escuela común 1ª categoría con 2 turnos	1	20	114.315,06	5	28.578,77
800763	18	12	12	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA	20	115	Maestro de Grado	21	20	3.193.524,05	5	792.441,02



900723	13	54	MULTIPL. POLICIAL	20	110	Director escuela comun 11 carpeta con 1 turno	1	20	135.973,95	33.978,43
900724	13	80	DIR. PROVINCIA	20	110	Nue Director de escuela comun	21	20	1.143.900,13	29.077,53
900725	13	82	DIR. PROVINCIA	20	115	Mec Director de escuela comun	21	20	1.143.900,13	44.436,86
900726	13	82	DIR. PROVINCIA	20	115	Mec Director de escuela comun	30	20	2.571.519,02	28.978,77
900727	13	62	DR. ANGEL ULLOA	20	144	Director escuela comun 1 carpeta con 1 turno	1	20	135.973,95	13.979,49
900728	13	63	DR. BERNABO DE MONTIAGUDO	20	110	Director de escuela comun	1	20	135.973,95	20.979,49
900729	13	63	DR. BERNABO DE MONTIAGUDO	20	115	Mec Director de escuela comun	31	20	2.650.909,58	63.172,48
900730	13	63	DR. BERNABO DE MONTIAGUDO	20	110	Director de escuela comun	1	20	135.973,95	18.979,49
900731	13	65	SAUSTIANO ZAVALA	20	115	Mec Director de escuela comun	21	20	1.143.900,13	28.978,77
900732	13	65	SAUSTIANO ZAVALA	20	117	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	44.436,86
900733	13	65	SAUSTIANO ZAVALA	20	117	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	44.436,86
900734	13	65	SAUSTIANO ZAVALA	20	115	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	13.979,49
900735	13	70	OSIRIO MOLINA	20	115	Mec Director de escuela comun	37	20	3.169.873,45	77.048,59
900736	13	70	OSIRIO MOLINA	20	110	Director escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900737	13	70	OSIRIO MOLINA	20	110	Director escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900738	13	74	OSIRIO MOLINA	20	115	Mec Director de escuela comun	23	20	2.650.909,58	63.172,48
900739	13	74	OSIRIO MOLINA	20	115	Mec Director de escuela comun	23	20	2.650.909,58	63.172,48
900740	13	72	ERICJO ARSANTINO	20	115	Mec Director de escuela comun	34	20	2.857.271,55	28.978,77
900741	13	77	PABLO RODRIGUEZ	20	107	Director escuela comun	14	20	1.178.708,47	30.977,26
900742	13	77	PABLO RODRIGUEZ	20	115	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900743	13	77	PABLO RODRIGUEZ	20	115	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900744	13	77	PABLO RODRIGUEZ	20	115	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900745	13	78	OSIRIO MOLINA	20	110	Director escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900746	13	78	OSIRIO MOLINA	20	110	Director escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900747	13	78	OSIRIO MOLINA	20	110	Director escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900748	13	79	PATRICIA ARGENTINOS	20	110	Director escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900749	13	79	PATRICIA ARGENTINOS	20	114	Mec Director de escuela comun	19	20	1.566.862,04	39.974,9
900750	13	82	PABLO ROSAS	20	115	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900751	13	82	PABLO ROSAS	20	115	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900752	13	82	PABLO ROSAS	20	115	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900753	13	89	PRESIDENTE NICOLAS ABELARDO	20	110	Director escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900754	13	89	PRESIDENTE NICOLAS ABELARDO	20	114	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900755	13	89	PRESIDENTE NICOLAS ABELARDO	20	114	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900756	13	89	PRESIDENTE NICOLAS ABELARDO	20	110	Director escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900757	13	80	SILVANO BORNE	20	115	Mec Director de escuela comun	28	20	2.353.417,75	58.974,4
900758	13	50	SILVANO BORNE	20	114	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900759	13	81	PROFESOR ALFREDO OSSON	20	114	Mec Director de escuela comun	40	20	3.282.028,35	84.978,4
900760	13	81	PROFESOR ALFREDO OSSON	20	114	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900761	13	92	DR. RAUL COL CHIENES	20	110	Director escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900762	13	92	DR. RAUL COL CHIENES	20	115	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900763	13	92	DR. RAUL COL CHIENES	20	110	Director escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900764	13	92	DR. RAUL COL CHIENES	20	110	Director escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900765	13	44	RECTOR BENJAMIN VILLARAGE	20	110	Director escuela comun	2	20	229.401,12	57.974,8
900766	13	44	RECTOR BENJAMIN VILLARAGE	20	115	Mec Director de escuela comun	2	20	235.417,75	58.974,4
900767	13	96	DR. RICARDO GONZALEZ	20	117	Mec Director de escuela comun	2	20	188.101,27	46.074,3
900768	13	96	DR. RICARDO GONZALEZ	20	115	Mec Director de escuela comun	2	20	171.427,90	29.978,8
900769	13	99	BERNABO RIVADAVA	20	110	Director escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900770	13	99	BERNABO RIVADAVA	20	110	Director escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900771	13	99	BERNABO RIVADAVA	20	110	Director escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900772	13	99	BERNABO RIVADAVA	20	115	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900773	13	59	BERNABO RIVADAVA	20	114	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900774	13	59	BERNABO RIVADAVA	20	115	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900775	13	59	BERNABO RIVADAVA	20	115	Mec Director de escuela comun	4	20	515.173,95	13.979,49
900776	13	100	NIEVA ESPERANZA	20	115	Mec Director de escuela comun	29	20	2.185.316,48	54.978,4
900777	13	100	NIEVA ESPERANZA	20	114	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900778	13	100	NIEVA ESPERANZA	20	115	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900779	13	100	NIEVA ESPERANZA	20	115	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900780	13	101	REPUBLICA DEL PARAGUAY	20	115	Mec Director de escuela comun	2	20	114.315,06	28.978,77
900781	13	101	REPUBLICA DEL PARAGUAY	20	115	Mec Director de escuela comun	2	20	114.315,06	28.978,77
900782	13	101	REPUBLICA DEL PARAGUAY	20	115	Mec Director de escuela comun	2	20	114.315,06	28.978,77
900783	13	101	REPUBLICA DEL PARAGUAY	20	115	Mec Director de escuela comun	2	20	114.315,06	28.978,77
900784	13	102	MARTIN MIGUEL DE GUANES	20	110	Director escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900785	13	102	MARTIN MIGUEL DE GUANES	20	115	Mec Director de escuela comun	31	20	2.950.738,35	73.048,59
900786	13	102	MARTIN MIGUEL DE GUANES	20	110	Director escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900787	13	103	ESPERANZA PARA LA VIDA	20	110	Director escuela comun	3	20	2.174.316,06	53.978,4
900788	13	103	ESPERANZA PARA LA VIDA	20	115	Mec Director de escuela comun	3	20	2.289.831,72	58.974,4
900789	13	105	SAN MARTIN	20	110	Director escuela comun	2	20	135.973,95	21.077,69
900790	13	105	SAN MARTIN	20	115	Mec Director de escuela comun	2	20	1.328.811,06	33.978,4
900791	13	105	SAN MARTIN	20	114	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900792	13	105	SAN MARTIN	20	114	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900793	13	114	ZENON SANTIALLAN	20	117	Mec Director de escuela comun	19	20	1.589.462,64	39.974,9
900794	13	117	ZENON SANTIALLAN	20	115	Mec Director de escuela comun	1	20	135.973,95	21.077,69
900795	13	118	LOLA MORO	20	115	Mec Director de escuela comun	23	20	1.143.900,13	28.978,77

COPIA FIEL

RE-2022-66517728-APN-DD#ME
C.P.N. RAUL BERNABO RIVADAVEIRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION
Página 11 de 21



Table with columns for ID, Name, Position, Salary, and other details. Includes entries for 'OLIVERA', 'DELFIN ALBA', 'ACQUEDUNA', 'DABRELA MISTRAL', 'HOGAR Y PATRIA', 'MERCED DE SAN MARTIN DE BALCARCE', 'MERCED DE SAN MARTIN DE BALCARCE 2', 'MERCED DE SAN MARTIN DE BALCARCE 3', 'CARTEC SERGIO ROQUELO GUZMAN', 'PAULA DE SARMIENTO', 'PRACTICAS DE VILLA URQUIZA', 'RODRIGO VERA FERRAZ', 'VILLA DE JULIO 1', 'VILLA DE JULIO 2', 'GENERAL MOSCONI', 'ESC. CAR. PROF. A. DE JULIO', 'MADOBO JACQUES', 'DR. GUILLELMO RAMON', 'DR. GUILLELMO RAMON', 'DR. BENJAMIN PAZ', 'DR. BENJAMIN PAZ', 'MIGUEL DE CERVANTES SAVERERA', 'CORONEL MARIANO SALAS', 'PR. BENJAMIN JAVAZ', 'PROF. RAFAEL B. F. ANCOZ', 'SALVADOR AL FONSE', 'JOSE ALVAREZ CONDANCO', 'BLAS PARRA', 'FRAN MANUEL PEREZ', 'FRAN MANUEL PEREZ', 'FRAN MANUEL PEREZ', 'CARLOS V. VERON', '12 DE OCTUBRE', 'ESTEBAN DE LUCA', 'ESTEBAN DE LUCA', 'GARCILAZO DE LA VEGA', 'GENERAL A. ARENALES', 'GENERAL A. ARENALES', 'LUAN CRISTOSTOMO MENDEZ', 'LUAN CRISTOSTOMO MENDEZ', 'JOSE INGENIEROS', 'JOSE INGENIEROS'.

COPIA FIEL



Nº	Apellido y Nombre	Edad	Sexo	Domicilio	Categoría	Partido	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Salario	Antec.	Supl.	Total
9001004	JOSE INGENIEROS	242	M		115	Mestrado de Grado			1.893.434,38	19		454.896,60
9000988	JUAN BERNA	243	M		110	Vice Director de escuela Común			120.540,25	1		30.135,06
9000989	JUAN E. BERNA	243	M		115	Mestrado de Grado			2.899.467,85	12		707.374,59
9001000	JUAN BAUTISTA BASCARY	244	M		145	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			148.022,67	2		38.235,12
9001001	JUAN BAUTISTA BASCARY	244	M		115	Mestrado de Grado			2.775.955,11	23		689.309,38
9001002	JUAN BAUTISTA BASCARY	244	M		117	Mestrado de Grado Secundario			98.101,07	1		25.000,00
9009854	JUAN RAMOS	255	M		108	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			420.133,48	4		105.535,89
9009855	JUAN RAMOS	255	M		108	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			420.133,48	4		105.535,89
9009856	JUAN RAMOS	255	M		108	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			420.133,48	4		105.535,89
9009857	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			131.770,01	1		33.242,50
9009858	JUAN RAMOS	255	M		110	Vice Director escuela Común			801.383,86	8		213.340,51
9009859	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			118.380,13	1		29.097,13
9009860	JUAN RAMOS	255	M		144	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			3.679.820,02	43		913.207,55
9009861	JUAN RAMOS	255	M		115	Vice Director escuela Común			138.451,82	1		37.248,82
9009862	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			2.775.955,11	23		689.309,38
9009863	JUAN RAMOS	255	M		144	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			156.054,28	2		40.132,57
9009864	JUAN RAMOS	255	M		146	Mestrado de Grado			1.788.425,67	5		462.100,89
9009865	JUAN RAMOS	255	M		107	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			131.818,71	1		35.024,43
9009866	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			148.828,28	2		37.207,55
9009867	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			2.710.847,05	21		677.728,05
9009868	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			148.828,28	2		37.207,55
9009869	JUAN RAMOS	255	M		144	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			85.507,88	1		21.378,82
9009870	JUAN RAMOS	255	M		117	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			138.451,82	1		34.807,87
9009871	JUAN RAMOS	255	M		144	Mestrado de Grado			1.710.153,77	20		427.538,44
9009872	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			65.907,88	1		17.376,82
9009873	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009874	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			2.380.815,97	23		582.878,81
9009875	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			158.254,28	2		39.013,57
9009876	JUAN RAMOS	255	M		110	Vice Director escuela Común			116.390,15	1		29.072,53
9009877	JUAN RAMOS	255	M		144	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			1.529.139,48	15		394.174,50
9009878	JUAN RAMOS	255	M		108	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			138.451,82	1		34.807,87
9009879	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			1.424.911,28	13		352.622,52
9009880	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			1.501.871,86	13		379.471,86
9009881	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009882	JUAN RAMOS	255	M		108	Director escuela común 1ª categoría con 2 turnos			138.451,82	1		34.807,87
9009883	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009884	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009885	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009886	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009887	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009888	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009889	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009890	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009891	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009892	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009893	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009894	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009895	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009896	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009897	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009898	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009899	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87
9009900	JUAN RAMOS	255	M		115	Mestrado de Grado			138.451,82	1		34.807,87

COPIA FIEL

CPA FIDEL FERNANDO RIVADENEIRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MAESTRO DE EDUCACION



Table with columns for ID, Name, Position, Salary, and other details. Includes entries for 'CAPITAN NUBEZ DEL PRADO', 'GOBERNADOR JOSÉ FRANCIS SILVA', 'GOBERNADOR JOSÉ FRANCIS SILVA', etc.

COPIA FIEL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



9001924	18	1040	110	110	110	1	20	110.277,62	27.559,41
9001925	18	1040	110	110	110	1	20	2.122.123,16	539.530,73
9001926	18	1040	110	110	110	1	20	143.666,57	35.866,64
9001927	18	1040	110	110	110	1	20	116.380,13	29.093,53
9001928	18	1040	110	110	110	1	20	3.420.501,53	859.076,89
9001929	18	1040	110	110	110	1	20	2.925.424,43	734.319,38
9001930	18	1040	110	110	110	1	20	1.526.815,57	386.158,08
9001931	18	1040	110	110	110	1	20	2.382.184,33	595.126,38
9001932	18	1040	110	110	110	1	20	1.330.699,02	333.724,89
9001933	18	1040	110	110	110	1	20	1.292.540,25	324.374,13
9001934	18	1040	110	110	110	1	20	1.720.540,25	431.135,05
9001935	18	1040	110	110	110	1	20	3.133.184,75	785.193,19
9001936	18	1040	110	110	110	1	20	1.142.468,57	287.093,79
9001937	18	1040	110	110	110	1	20	2.450.734,35	609.484,59
9001938	18	1040	110	110	110	1	20	1.308.431,48	327.093,79
9001939	18	1040	110	110	110	1	20	1.800.614,17	453.581,74
9001940	18	1040	110	110	110	1	20	1.201.540,25	301.635,08
9001941	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001942	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001943	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001944	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001945	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001946	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001947	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001948	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001949	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001950	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001951	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001952	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001953	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001954	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001955	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001956	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001957	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001958	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001959	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001960	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001961	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001962	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001963	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001964	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001965	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001966	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001967	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001968	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001969	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001970	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001971	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001972	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001973	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001974	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001975	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001976	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001977	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001978	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001979	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001980	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001981	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001982	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001983	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001984	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001985	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001986	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001987	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001988	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001989	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001990	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001991	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001992	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001993	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001994	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001995	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001996	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001997	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001998	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9001999	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64
9002000	18	1040	110	110	110	1	20	1.303.179,97	325.192,64

COPIA FIEL

DR. RAÚL FERRARI PRADA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



Table with columns for identification numbers, names, titles, and numerical data. Includes a large 'COPIA FIEL' stamp and a signature stamp from the Director of Dispatch at the Ministry of Education.

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



Table with columns for item number, date, description, and numerical values. Includes entries for 'HONORABLE LEGISLATURA DE LOS ANDES' and 'HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN'.

COPIA FIEL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
5000981	Materia de Grado	1	151.770,01	151.770,01	
5000982	Proceso especial común 3º año	1	151.770,01	151.770,01	
5000983	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000984	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000985	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000986	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000987	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000988	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000989	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000990	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000991	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000992	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000993	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000994	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000995	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000996	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000997	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000998	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5000999	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	
5001000	Materia de Grado	2	151.770,01	303.540,02	

COPIA FIEL

DIRECTOR DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION

RE-2022-66517728-APN-DD#ME



6000291	18	128	Nº 25 TERESA DEL PISO	30	115	Director escuela normal 3º categoría	8	20	608.241,76	150.297,54
6000292	18	129	Nº 26	30	108	Director escuela normal 3º categoría	5	20	1.646.131,20	345.602,62
6000293	18	1285	Nº 266	30	115	Materia de Física	5	20	567.876,46	128.518,72
6000294	18	1285	Nº 266	30	108	Materia de Física	5	20	1.494.131,90	326.028,32
6000295	18	1287	Nº 267	30	115	Director escuela normal 3º categoría	12	20	1.218.623,51	267.350,48
6000296	18	1287	Nº 267	30	108	Director escuela normal 3º categoría	12	20	3.056.596,42	667.727,92
6000297	18	1289	Nº 269	30	115	Materia de Lengua	2	20	220.670,28	50.967,56
6000298	18	1289	Nº 269	30	108	Materia de Lengua	2	20	1.571.770,01	345.462,50
6000343	18	1271	Nº 271	30	108	Director escuela normal 3º categoría	4	20	302.829,28	68.707,07
6000344	18	1272	Nº 272	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	4.061.713,20	891.418,13
6000345	18	1272	Nº 272	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.461.131,90	326.028,32
6000346	18	1275	Nº 275	30	115	Director escuela normal 3º categoría	6	20	6.031.211,75	1.340.894,50
6000347	18	1273	Nº 273	30	108	Director escuela normal 3º categoría	6	20	1.517.770,01	345.462,50
6000348	18	1274	Nº 274	30	115	Materia de Física	1	20	1.517.770,01	345.462,50
6000349	18	1274	Nº 274	30	108	Materia de Física	1	20	4.068.441,17	891.418,13
6000350	18	1274	Nº 274	30	115	Materia de Lengua	4	20	4.068.441,17	891.418,13
6000351	18	1278	Nº 278	30	115	Materia de Lengua	4	20	4.068.441,17	891.418,13
6000352	18	1278	Nº 278	30	108	Materia de Lengua	4	20	4.068.441,17	891.418,13
6000353	18	1283	Nº 283	30	115	Materia de Lengua	2	20	2.205.292,24	487.891,04
6000354	18	1283	Nº 283	30	108	Materia de Lengua	2	20	2.205.292,24	487.891,04
6000355	18	1284	Nº 284	30	115	Materia de Lengua	7	20	6.893.346,51	1.517.770,01
6000356	18	1284	Nº 284	30	108	Materia de Lengua	7	20	1.642.873,20	361.828,64
6000357	18	1286	Nº 286	30	115	Director escuela normal 3º categoría	2	20	2.205.292,24	487.891,04
6000358	18	1286	Nº 286	30	108	Director escuela normal 3º categoría	2	20	2.205.292,24	487.891,04
6000359	18	1287	Nº 287	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	2.040.713,20	450.662,88
6000360	18	1287	Nº 287	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	2.040.713,20	450.662,88
6000361	18	1290	Nº 290	30	115	Director escuela normal 3º categoría	4	20	4.722.435,30	1.042.834,32
6000362	18	1290	Nº 290	30	108	Director escuela normal 3º categoría	4	20	1.141.315,00	252.519,17
6000363	18	1301	Nº 301	30	115	Materia de Lengua	29	20	3.177.042,82	701.626,68
6000364	18	1301	Nº 301	30	108	Materia de Lengua	29	20	1.517.770,01	345.462,50
6000365	18	1302	Nº 302	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.614.344,51	354.997,87
6000366	18	1302	Nº 302	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.614.344,51	354.997,87
6000367	18	1302	Nº 302	30	115	Materia de Lengua	2	20	2.022.211,68	446.025,92
6000368	18	1303	Nº 303	30	110	Director de Unidad Curricular	2	20	1.135.306,15	252.519,17
6000369	18	1303	Nº 303	30	108	Director de Unidad Curricular	2	20	2.235.843,48	495.243,28
6000370	18	1307	Nº 307	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.461.131,90	326.028,32
6000371	18	1307	Nº 307	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	4.068.441,17	891.418,13
6000372	18	1308	Nº 308	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	4.061.131,90	891.418,13
6000373	18	1308	Nº 308	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.618.364,66	358.028,82
6000374	18	1310	Nº 310	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.618.364,66	358.028,82
6000375	18	1310	Nº 310	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.212.024,00	269.483,52
6000376	18	1313	Nº 313	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.441.131,90	326.028,32
6000377	18	1313	Nº 313	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.441.131,90	326.028,32
6000378	18	1314	Nº 314	30	115	Director escuela normal 3º categoría	4	20	1.017.824,51	226.181,60
6000379	18	1314	Nº 314	30	108	Director escuela normal 3º categoría	4	20	1.017.824,51	226.181,60
6000380	18	1314	Nº 314	30	115	Materia de Lengua	5	20	6.042.529,51	1.340.894,50
6000381	18	1316	Nº 316	30	110	Director escuela normal 3º categoría	11	20	1.525.810,25	338.127,71
6000382	18	1317	Nº 317	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	4.068.441,17	891.418,13
6000383	18	1321	Nº 321	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.617.034,51	354.997,87
6000384	18	1321	Nº 321	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.18.105,84	26.250,48
6000385	18	1323	Nº 323	30	115	Materia de Lengua	1	20	1.461.131,90	326.028,32
6000386	18	1323	Nº 323	30	108	Materia de Lengua	1	20	1.461.131,90	326.028,32
6000387	18	1326	Nº 326	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	2.556.596,42	563.229,94
6000388	18	1326	Nº 326	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.561.564,28	347.076,43
6000389	18	1330	Nº 330	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.561.564,28	347.076,43
6000390	18	1330	Nº 330	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.561.564,28	347.076,43
6000391	18	1331	Nº 331	30	115	Materia de Lengua	19	20	1.027.856,28	228.609,82
6000392	18	1331	Nº 331	30	108	Materia de Lengua	19	20	1.027.856,28	228.609,82
6000393	18	1332	Nº 332	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.461.131,90	326.028,32
6000394	18	1332	Nº 332	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.461.131,90	326.028,32
6000395	18	1332	Nº 332	30	115	Materia de Lengua	7	20	710.247,05	158.288,76
6000396	18	1334	Nº 334	30	115	Director escuela normal 3º categoría	1	20	1.517.770,01	345.462,50
6000397	18	1334	Nº 334	30	108	Director escuela normal 3º categoría	1	20	2.071.712,42	457.526,24
6000398	18	1336	Nº 336	30	115	Materia de Lengua	3	20	1.217.134,62	271.789,31
6000399	18	1336	Nº 336	30	108	Materia de Lengua	3	20	1.217.134,62	271.789,31
6000400	18	1341	Nº 341	30	115	Materia de Lengua	1	20	4.061.131,90	891.418,13
6000401	18	1344	Nº 344	30	110	Director escuela normal 3º categoría	4	20	4.061.131,90	891.418,13
6000402	18	1344	Nº 344	30	108	Director escuela normal 3º categoría	4	20	1.617.034,51	354.997,87
6000403	18	1346	Nº 346	30	115	Materia de Lengua	1	20	4.061.131,90	891.418,13
6000404	18	1346	Nº 346	30	108	Materia de Lengua	1	20	4.061.131,90	891.418,13
6000405	18	1348	Nº 348	30	115	Materia de Lengua	2	20	2.442.888,12	542.828,24
6000406	18	1348	Nº 348	30	108	Materia de Lengua	2	20	4.061.131,90	891.418,13
6000407	18	1351	Nº 351	30	115	Director de escuela secundaria normal	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000408	18	1351	Nº 351	30	108	Director de escuela secundaria normal	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000409	18	1351	Nº 351	30	115	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000410	18	1351	Nº 351	30	108	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000411	18	1351	Nº 351	30	115	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000412	18	1351	Nº 351	30	108	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000413	18	1351	Nº 351	30	115	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000414	18	1351	Nº 351	30	108	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000415	18	1351	Nº 351	30	115	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000416	18	1351	Nº 351	30	108	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000417	18	1351	Nº 351	30	115	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000418	18	1351	Nº 351	30	108	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000419	18	1351	Nº 351	30	115	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03
6000420	18	1351	Nº 351	30	108	Materia de Lengua	1	20	2.793.722,34	618.676,03

COPIA FIEL

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE DESPACHO

RE-2022-6651728-APN-DD#ME



COPIA FIEL

Dr. RUISEÑOR RIVADENEIRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

900327	18	1341	Nº 347 JOSÉ DOMINGO THAMES	35	442	Director escuela común, 1º ciclo con 2 turnos	1	20	143.885,97	35.598,04
900328	18	1342	Nº 348	108	115	Director escuela común, 3º ciclo con 1 turno	1	20	348.317,82	57.879,59
900329	18	1343	Nº 349	130	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	3	20	243.888,12	50.697,03
900330	18	1344	Nº 350	150	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	2	20	138.887,17	54.671,78
900331	18	1345	Nº 351 DOMINICO FAUSTINO SARMENTO	107	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	514.242,44	114.560,61
900332	18	1346	Nº 352 DOMINICO FAUSTINO SARMENTO	60	60	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	85.707,07	5.578,77
900333	18	1347	Nº 353	130	108	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	169.355,80	28.248,55
900334	18	1348	Nº 354	150	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	121.924,06	20.485,02
900335	18	1349	Nº 355	130	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	3	20	348.317,82	57.879,59
900336	18	1350	Nº 356	150	138	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	169.355,80	42.348,82
900337	18	1351	Nº 357	150	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	2	20	243.888,12	60.977,03
900338	18	1352	Nº 358	115	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	514.242,44	143.950,61
900339	18	1353	Nº 359	80	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	5	20	1.218.823,51	204.456,68
900340	18	1354	Nº 360	110	108	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	189.355,80	42.348,82
900341	18	1355	Nº 361	150	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	487.788,28	92.574,09
900342	18	1356	Nº 362	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	4	20	2.144.153,06	326.817,78
900343	18	1357	Nº 363	20	142	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	2	20	156.813,28	58.831,79
900344	18	1358	Nº 364	108	108	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	152.872,25	38.188,31
900345	18	1359	Nº 365	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	5	20	330.832,69	82.216,22
900346	18	1360	Nº 366	110	108	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	117.137,79	29.394,44
900347	18	1361	Nº 367	108	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	6	20	513.046,13	128.281,53
900348	18	1362	Nº 368	115	110	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900349	18	1363	Nº 369	25	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	1.453.859,71	285.527,68
900350	18	1364	Nº 370	25	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	1.453.859,71	285.527,68
900351	18	1365	Nº 371	80	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	4	20	406.141,17	107.153,29
900352	18	1366	Nº 372	115	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	117.137,79	29.197,73
900353	18	1367	Nº 373	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	4	20	1.183.246,04	245.081,51
900354	18	1368	Nº 374	25	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	2	20	2.738.246,04	604.081,51
900355	18	1369	Nº 375	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	138.431,48	34.687,47
900356	18	1370	Nº 376	115	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	6	20	513.046,13	128.281,53
900357	18	1371	Nº 377	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900358	18	1372	Nº 378	25	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	1.453.859,71	285.527,68
900359	18	1373	Nº 379	25	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	1.453.859,71	285.527,68
900360	18	1374	Nº 380	80	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	4	20	406.141,17	107.153,29
900361	18	1375	Nº 381	115	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	117.137,79	29.197,73
900362	18	1376	Nº 382	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	4	20	1.183.246,04	245.081,51
900363	18	1377	Nº 383	25	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	2	20	2.738.246,04	604.081,51
900364	18	1378	Nº 384	115	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	138.431,48	34.687,47
900365	18	1379	Nº 385	115	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	6	20	513.046,13	128.281,53
900366	18	1380	Nº 386	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900367	18	1381	Nº 387	25	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	1.453.859,71	285.527,68
900368	18	1382	Nº 388	25	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	1.453.859,71	285.527,68
900369	18	1383	Nº 389	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900370	18	1384	Nº 390	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900371	18	1385	Nº 391	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900372	18	1386	Nº 392	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900373	18	1387	Nº 393	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900374	18	1388	Nº 394	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900375	18	1389	Nº 395	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900376	18	1390	Nº 396	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900377	18	1391	Nº 397	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900378	18	1392	Nº 398	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900379	18	1393	Nº 399	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900380	18	1394	Nº 400	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900381	18	1395	Nº 401	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900382	18	1396	Nº 402	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900383	18	1397	Nº 403	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900384	18	1398	Nº 404	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900385	18	1399	Nº 405	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900386	18	1400	Nº 406	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900387	18	1401	Nº 407	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900388	18	1402	Nº 408	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900389	18	1403	Nº 409	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900390	18	1404	Nº 410	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900391	18	1405	Nº 411	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900392	18	1406	Nº 412	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900393	18	1407	Nº 413	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900394	18	1408	Nº 414	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900395	18	1409	Nº 415	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900396	18	1410	Nº 416	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900397	18	1411	Nº 417	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900398	18	1412	Nº 418	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900399	18	1413	Nº 419	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900400	18	1414	Nº 420	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900401	18	1415	Nº 421	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900402	18	1416	Nº 422	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900403	18	1417	Nº 423	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900404	18	1418	Nº 424	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900405	18	1419	Nº 425	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900406	18	1420	Nº 426	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900407	18	1421	Nº 427	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900408	18	1422	Nº 428	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900409	18	1423	Nº 429	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900410	18	1424	Nº 430	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900411	18	1425	Nº 431	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900412	18	1426	Nº 432	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900413	18	1427	Nº 433	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900414	18	1428	Nº 434	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900415	18	1429	Nº 435	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900416	18	1430	Nº 436	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900417	18	1431	Nº 437	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900418	18	1432	Nº 438	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900419	18	1433	Nº 439	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900420	18	1434	Nº 440	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900421	18	1435	Nº 441	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900422	18	1436	Nº 442	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900423	18	1437	Nº 443	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900424	18	1438	Nº 444	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900425	18	1439	Nº 445	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900426	18	1440	Nº 446	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900427	18	1441	Nº 447	110	115	Director escuela común, 3º ciclo con 2 turnos	1	20	116.580,13	29.197,73
900428	18	1442	Nº 448	110	115	Director escuela común,				



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: RE-2022-66517728-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRI

Viernes 1 de Julio de 20

Referencia: CONVENIO AMPLIACION E/ME-PCIA. DE TUCUMAN HORAS DE CLASES EX-2022-66264967- -APN-SE#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.01 10:05:23 -03:00

Emiliano TAGLE
Director
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

COPIA FIEL

R.P.N. RAUL FERNANDO
DIRECTOR DE
MINISTERIO DE

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.01 10:05:24 -03:00

I-8

**Proyecto de ley sancionado el 07/07/2022
(Regulación del Mecenazgo y Patrocinio a las Personas Físicas o Jurídicas sin Fines de Lucro para la Promoción de la Práctica del Deporte). Veto parcial**

Expte. n° 39-CPE-22

San Miguel de Tucumán, 26 de julio 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme dirigirme a V. Honorabilidad, remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto N° 2200 de fecha 25 de Julio de 2022, mediante el cual se opone el Veto Parcial al Proyecto de Ley sancionado por ese H. Cuerpo con fecha 7 de julio de 2022, mediante el cual se regula el mecenazgo y el patrocinio a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro para la promoción, estímulo e incentivo de la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social en la Provincia y se dispone la promulgación de la parte no vetada de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 71 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
En Ejercicio del Poder
Ejecutivo

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2022

Decreto n° 2.200 /1 (ME)
Expediente n° 2194/110-L-2022

Visto, el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 7 de julio de 2022, (fs. 02/05), por el que se regula el Mecenazgo y el Patrocinio a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro para la promoción, estímulo e incentivo de la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social en la provincia, y

Considerando:

Que el mencionado proyecto de ley contempla la promoción, estímulo, incentivo y la práctica del

deporte como instrumento de desarrollo personal y social en la provincia con el fin de fomentar la participación de la actividad privada en el fortalecimiento de la práctica del deporte amateur, profesional y la actividad físico recreativa, como elementos fundamentales de la educación y como factor básico en la formación integral de la persona que estimule el desarrollo humano, la salud, la sana convivencia y el respeto por las normas y las diferencias en condiciones de igualdad (arts. 1º y 2º).

Que a fs. 15 y 16 obran informes favorables de Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto.

Que, a fs. 26 interviene Dirección General de Rentas y a fs. 35 la Secretaría de Estado de Deportes considera el proyecto favorable y de sumo interés.

Que el fomento deportivo que se propicia, se traduce en la existencia de una legislación protectora y garantista de los derechos consagrados en los digestos constitucionales provincial y nacional y en las normas convencionales.

Que, la creación de la norma busca cubrir una disciplina importante como el deporte amateur, no contemplada en ley provincial vigente de Mecenazgo y Patrocinio cultural, artístico, educativo, científico y técnico n° 7476.

Que, con relación a las previsiones del artículo 20, que delega en la Autoridad de Aplicación la facultad de establecer el modo, tiempo y forma de las sanciones previstas, este vulnera los principios fundamentales del Derecho Penal aplicables en la materia: legalidad, tipicidad y debido proceso. En efecto esos principios, en el ámbito sancionador, implican no solo que se reconozca la potestad sancionatoria en una norma con rango de ley, sino también que ha de ser precisamente esa norma la que describa concretamente tanto la conducta reprochable como su sanción y graduación (artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional).

Que en materia de potestad sancionatoria administrativa rige en expansión el principio de legalidad referido a los delitos (artículo 18 de la Constitución Nacional) y las normas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de San José de Costa Rica y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Principio de Reserva de Ley como desmembración del principio señalado-, de lo que deriva que no es posible la creación de una infracción ni de una sanción sin una norma legal expresa que las establezca. Por lo que resulta objetable, en el texto del proyecto sancionado, la delegación que se hace en la autoridad administrativa de aplicación y cuantificación de las sanciones allí previstas de un modo genérico.

Que corresponde al Poder Ejecutivo evaluar la

oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma de análisis.

Que por lo expuesto, y a tenor de lo señalado por Fiscalía de Estado en dictamen fiscal N° 2045 de fecha 21 de julio de 2022 (fs. 38/42), corresponde se oponga el veto parcial al artículo 20 del proyecto de ley citado en el Visto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 71° de la Constitución Provincial, promulgando el resto del articulado por cuanto goza de suficiente autonomía normativa.

*El Vicegobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Opónese el Veto Parcial previsto por el artículo 71° de la Constitución de la Provincia, en razón de lo expresado en los Considerandos del presente Decreto, al Artículo 20, del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia en sesión de fecha 7 de julio de 2022.

Art. 2°.- Dispónese que el Registro Oficial de Leyes y Decretos asigne número de Ley, de la parte no vetada, al proyecto sancionado el 7 de julio de 2022, a tenor de lo normado por el art. 71 de la Constitución de la Provincia, conforme lo considerado.

Art. 3°.- Remítase el presente decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 71° de la Constitución de la Provincia.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

Dra. Silvia L. Pérez
Secretaria Gral.- de la Gobernación

-A la Honorable Legislatura.

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES

II-1

Día Provincial del Futbolista Amateur. Declaración como tal al 18 de junio de cada año

Expte. n° 201-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese el Día 18 de Junio, como el Día Provincial del Futbolista Amateur, en conmemoración al fallecimiento del Cr. Jorge Eduardo "El Maestro" Casillas.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Deportes, propiciará el dictado de normas y actividades que permitan establecer una estrecha colaboración con estas organizaciones territoriales dedicadas a la práctica del fútbol amateur, aunando esfuerzos para colaborarlos ya sea en infraestructura, implementación deportiva, formación de dirigentes y de deportistas de alto rendimiento.

Art. 3°.- De forma.

Mario C. Casali.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto establecer el día 18 de Junio de cada año, como el Día Provincial del Futbolista Amateur, en conmemoración al fallecimiento del Contador Jorge Eduardo "El Maestro" Casillas, hecho acaecido el mencionado día, del corriente año.

El Maestro Casillas, desplegó desde su niñez sus dotes futbolísticas en todos los campeonatos en que participó, tal como en las canchas del colegio Tulio García Fernández, en la Liga Comercial, en la Liga de Veteranos, y en Adput, entre otros. La muerte lo encontró, mientras disputaba un partido del deporte que más amó, y por el cual

siempre mantuvo intacta su pasión, el Fútbol.

Los futbolistas amateurs son aquellos que practican el deporte en forma recreativa, muchas veces en condiciones que no son las ideales, con innumerables restricciones y dificultades, lo que, sin duda, genera un ambiente de solidaridad que se forma con la comunidad y entre ella en torno al equipo de un barrio, del trabajo, de una escuela o de cualquier otra organización. Es un espacio de encuentro, un espacio para compartir.

Para el desarrollo de esta actividad, los principales requerimientos se dan en relación con la infraestructura, el equipamiento, la dirigencia y las escuelas formativas, y todos sabemos que muchas veces no cuentan con las herramientas para practicar adecuadamente este deporte.

Aunque el financiamiento de estas necesidades recibe algunos aportes públicos, gran parte de su implementación es gestionada por los propios deportistas y su entorno. Recordemos que estamos hablando muchas veces de comunidades llenas de restricciones, con problemas económicos, y que, sin embargo, hacen esfuerzos para poder practicar el fútbol.

Dado que el fútbol amateur fomenta la unidad de las comunidades, la solidaridad, el compañerismo y, por cierto, la vida saludable, considero que esta iniciativa debe ser aprobada por unanimidad, ya que contempla la declaración de un día que reconoce a quienes se dedican a esta actividad.

Se trata de una iniciativa de ley que reconoce esta actividad, que, aunque pueda parecer irrelevante, es tremendamente importante cuando hay miles de futbolistas amateurs, a lo largo y ancho de nuestra Provincia.

La creación del Día Provincial del Futbolista Amateur, es un ejercicio a través del cual este Parlamento reconoce la labor y la contribución de los clubes y de sus jugadores, no tan solo al desarrollo deportivo de la actividad física, sino también al aspecto social a través del rol de organización y articulación comunitaria, detrás de la práctica de este deporte.

Son miles de familias de nuestra Provincia, las que día a día giran en torno a la realización de la práctica del fútbol, ya sea por necesidad de actividad o convivencia practican el fútbol, no importando el lugar, las condiciones ni los compañeros.

Esta iniciativa, visibiliza la gran adhesión que existe en nuestra Provincia desde hace muchísimos años, y lejos de menguarse ha ido en ascenso, donde existe un alto grado de compromiso en la organización de los distintos campeonatos que se disputan, lo que permite a miles de adultos, jóvenes, niñas y niños que se acerquen a esta actividad deportiva.

Espero que, al aprobar el Día Provincial del

Futbolista Amateur, pongamos nuestro esfuerzo y entusiasmo, para el dictado de normas que nos permita encaminarnos a una estrecha colaboración con estas organizaciones territoriales, ya sea en infraestructura, implementación deportiva, formación de dirigentes y de nuevas generaciones de deportistas de alto rendimiento, debemos ayudar a financiar sus campeonatos, sus escuelas deportivas y lo que sabemos que son unos de los mayores costos que tiene el fútbol amateur: el pago para el uso de las canchas, las inscripciones, el lavado de camisetas y de los arbitrajes, lo cual se costea semana a semana.

Se trata sin lugar a dudas, de una oportunidad para volver a incentivar a la juventud en torno a actividades sanas y comunitarias.

Desde todo punto de vista, constituye una actividad muy relevante hoy día para el desarrollo no solamente de los hombres en el ámbito deportivo del fútbol, sino también de las mujeres. Siempre se menciona mucho a las mujeres en los discursos cuando se habla de feminismo y de varias otras materias, pero son olvidadas en distintos aspectos de nuestra vida cotidiana. Hoy tenemos mujeres que participan en el arbitraje del fútbol amateur y profesional, y eso, obviamente, nos llena de satisfacción y orgullo, al ser nuestra Provincia una de las pioneras en la materia.

Quisiera señalar que este proyecto, refleja y representa el sentir de miles de personas que vemos en el fútbol amateur, una actividad que contribuye enormemente al desarrollo de nuestra sociedad.

Cuando hablamos del fútbol amateur, nos referimos no solamente a quienes compiten en las ligas comunales, sino también a las miles y miles de personas que realizan y practican el fútbol a lo largo y ancho de nuestra Provincia, durante los sábados o domingos.

Por cierto, también hay que destacar que se está practicando fútbol de estas características hasta en ligas que tienen categorías superiores a los sesenta años, desde los treinta y cinco en adelante, en diferentes categorías. Es el fútbol conocido como de los "viejos cracks". Todo ello ha permitido seguir fomentando el deporte y el fútbol en particular, en nuestra Provincia,

En lo personal, practico fútbol hasta el día de hoy, en Adput, que es una liga donde juegan profesionales, y donde allí también Casillas desplegó su calidad como futbolista, de ahí su apodo de "Maestro", amén de su caballerosidad para con sus ocasionales contrincantes.

Me siento orgulloso de que se establezca un día provincial en esta materia, así como existen otros días de mucha importancia y reconocimiento para otras actividades y de que mis pares me acompañen con esta iniciativa, estableciendo el

día 18 de Junio, ya que sería una manera de homenajear en el Maestro Casillas, a todos aquellos que aman y practican el deporte más popular de nuestra Provincia y de nuestro País.

Desde mi posición como Legislador, que ama y practica este hermoso deporte, envío un saludo a todos los que juegan en el fútbol amateur cada sábado o domingo, a sus familias, a los que entrenan a los equipos o hacen las formaciones, que también son parte de este esquema.

El día en que aprobemos el proyecto, debe ser un día de fiesta para todos los futbolistas amateurs, pero también para quienes cada domingo vibran yendo a una cancha a ver a sus amigos o a sus familiares, que practican este importante deporte.

Entiendo que esta obra maravillosa, que es la práctica del fútbol amateur, reúne los méritos suficientes para tener un día de encuentro y celebración por el deporte, por sus valores y tantas alegrías compartidas, por lo que solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.

-A la Comisión de Deportes.

II-2

Programa Provincial de Salud para Personas Extranjeras. Creación

Expte n° 202-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa Provincial de Salud para Personas Extranjeras", el cual tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la prestación del servicio público provincial de salud, a personas extranjeras que permanezcan en forma transitoria en el territorio de nuestra Provincia.

Art. 2°.- El Ministerio de Salud Pública, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, quien reglamentará los nomencladores y valores retributivos de las prestaciones del seguro provincial de

salud para las personas extranjeras alcanzadas por la presente ley, que no hicieran aportes vía impositiva para solventar los servicios que brinda el Estado, conforme a las normas vigentes, al igual que las autorizaciones, modalidades y excepciones, debiéndose siempre garantizar el pleno acceso a los servicios del sistema provincial de salud.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo deberá coordinar y articular la aplicación de la presente ley con los organismos competentes de orden federal, en el marco de la legislación vigente. Asimismo, arbitrará los medios pertinentes a fin de promover canales de cooperación con las autoridades competentes de países extranjeros, con el fin de promover la celebración de convenios de reciprocidad y otros acuerdos en materia de salud.

Art. 4°.- De forma.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- José H. Verma.- Mario G. Huesen.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto crear el "Programa Provincial de Salud para Extranjeros".

Hemos venido observando con un dejo de preocupación y tristeza, diversas situaciones como las vividas por un ciudadano Jujeño, el señor Manuel Vilca, quien el 8 de diciembre de 2018 tuvo un accidente de tránsito en Bolivia, que le produjo severas lesiones, por ello necesitó múltiples prácticas médicas que debían ser desarrolladas de inmediato, dada la gravedad de las mismas. Sin embargo, nuestro país vecino no asistió gratuitamente a nuestro connacional, cuya familia debió abonar importantísimas sumas dinerarias para que fuera atendido, con más el aporte del Gobierno de la Provincia de Jujuy, el cual logró que sea trasladado nuevamente para ser atendido en su provincia.

Esta lamentable situación se repitió, pero con un resultado trágico, cuando el 7 de Julio/2022 el jubilado salteño Alejandro Benítez, fue embestido por un camión en una curva entre la ruta que une Santa Cruz de la Sierra y Cochabamba. A consecuencia de las heridas sufridas, fue trasladado a una salita de emergencias, donde le exigieron 1000 pesos bolivianos para atenderlo, negándose a aceptar como medio de pago el dinero argentino, y según los dichos de uno de sus amigos y compañeros de viaje, "se sintió cómo le dejaron morir, no hicieron nada. Nos cobraron todo. Siento mu-

cha impotencia porque mi amigo se podría haber salvado”.

A través de este proyecto se busca brindar acceso gratuito a los servicios públicos de salud a inmigrantes “Permanentes” y también a aquellos “Transitorios” cuyo país de origen posea reciprocidad con nuestra Nación, y a quienes se encuentren transitoria o precariamente en el territorio de la provincia y su país de origen no posea reciprocidad con el nuestro, establecer un Programa de atención médica con la finalidad de incentivar los acuerdos de reciprocidad, y ayudar de esta forma a atender al sostenimiento de nuestro Sistema Público de Salud, asegurándose de esta manera el acceso a la atención médica, en base a criterios de Justicia Distributiva.

Un antecedente al respecto fue el proyecto presentado por el Diputado Nacional Luis Petri, que prevé modificaciones sobre la Ley Nacional de Migraciones n° 25871, mediante el cual garantiza el acceso gratuito para otorgar los servicios y bienes públicos (entre ellos el Servicio Público de Salud) a quienes resultan calificados por nuestra norma migratoria como “residentes permanentes” y a los extranjeros transitorios cuya nacionalidad de origen garantiza reciprocidad de trato a los habitantes argentinos que pisen ese suelo. A su vez, la vecina provincia de Jujuy ya ha legislado al respecto, cuyo resultado fue la Ley Provincial n° 6116.

Debemos preguntarnos si resulta justo que ante la falta de atención gratuita a nuestros connacionales, corresponda que los ciudadanos de otro país que no tienen Acuerdo de Reciprocidad con el nuestro, sean atendidos en numerosas ocasiones de forma gratuita en territorio argentino.

Resulta de vital importancia, evidenciar la necesidad de acuerdos de reciprocidad como firmes defensores de los derechos de nuestros habitantes, quienes resultan afectados si no les garantizamos las mismas condiciones cuando se encuentren en otro país, en los cuales al no haber acuerdos de reciprocidad deben abonar cuantiosas sumas dinerarias, máxime cuando atravesamos una crisis sin precedentes, sin olvidarnos, que desde siempre, hemos sido solidarios con los extranjeros, no tan solo con los que han venido en forma transitoria a nuestro país, sino también con aquellos que han decidido establecerse en forma permanente, buscando prosperar en sus proyectos de vida.

El presente proyecto, no busca restringir ni abolir los derechos consagrados por nuestra constitución y por pactos internacionales en favor de los inmigrantes, sino que se pretende regular de qué forma se brindará el servicio de salud, distinguiendo entre los tipos de habitantes extranjeros que se encuentran en la provincia - permanentes o

transitorios - de tal forma que no se incurra en discriminación alguna y se atienda, principalmente, a la igualdad consagrada en el art. 16 de nuestra Constitución Nacional y a la Salud como derecho humano fundamental.

Para los supuestos de urgencia o de que exista riesgo de muerte, las disposiciones de la presente iniciativa no serán aplicables, ya que de otra forma, iríamos en contra de normas consagradas en nuestra Carta Magna y a contramano a nuestros ideales humanitarios y solidarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- José H. Vermal.- Mario G. Huesen.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-3

Creación de un Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones, con asiento en Famaillá

Expte. n° 203-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase (1) Juzgado en lo Civil, Familia y Sucesiones como Centro Judicial en la localidad de Famaillá.

Art. 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las actuaciones presupuestarias y crear los cargos que resulten necesarios para permitir el funcionamiento del Juzgado en lo Civil, en Familia y Sucesiones en la ciudad de Famaillá.

Art. 3º.- Las autoridades de aplicación arbitrarían las medidas conducentes a regularizar la situación de aquellas personas beneficiadas por esta ley.

Art. 4º.- Comuníquese.

Juan E. Orellana.- Juan R. Rojas.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se fundamenta en la necesidad imperiosa de la población de Famaillá al acceso directo y a la rapidez en la resolución de trámites y gestiones.

Destaco cuatro motivos:

- 1- La creciente cantidad de población en la provincia: cuando se creó el Juzgado Civil, en Familia y Sucesión en el año 1976 la población en la Provincia de Tucumán era de 800.000 habitantes, según el censo 2021 la población superó 1.500.00 habitantes, destacando que en el Departamento Famaillá se superó los 30.000 habitantes.
- 2- El crecimiento de los litigios: según estadística elaborada por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.
- 3- Impacto social: por las características que tienen los conflictos que se tramitan ante el Fuero de Familia y Sucesiones. Indudablemente debe tenerse presente por la naturaleza de las controversias que se relacionan con cuestiones esenciales del ser humano, cuáles son los derechos y deberes de familiares, donde generalmente se ven implicados los delicados intereses jurídicos y afectivos de personas menores de edad. Teniendo en cuenta que las resoluciones dictadas por estos Juzgados están dirigidas a regular la célula básica de la sociedad: La familia, lo que constituye el deber estatal de reforzar la eficacia del fuero judicial en cuestión.
- 4- Acceso a la Justicia: teniendo en cuenta y como prioridad las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad desde la exigencia que los sistemas judiciales sean reales instrumentos de defensa de los derechos de las personas, el Departamento Famaillá requiere en calidad de urgente resolver los problemas judiciales con eficacia y rapidez siendo el único Municipio de la Provincia que no posee división en Comunas Rurales.
- 5- Por lo planteado solicito a los señores legisladores el pleno acompañamiento en la promulgación de la presente ley.

Juan E. Orellana.- Juan R. Rojas.

-A la Comisión de Legislación General.

II-4

Vehículos automotores de movilidad sustentable. Otorgamiento de beneficios fiscales para promover su fabricación, comercialización y adquisición

Expte. n° 204-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto otorgar beneficios fiscales para fomentar y promover la fabricación, comercialización y adquisición de vehículos automotores de movilidad sustentable en todo el territorio de la provincia a fin de utilizar recursos energéticos con menor impacto en materia ambiental y procurar una mejor calidad de vida para los ciudadanos conforme los derechos consagrados en la Constitución Nacional y Provincial y los compromisos internacionales asumidos en materia de cambio climático.

Art. 2°.- La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la política general de reducción de emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero provenientes del parque automotor de la provincia.
- b) Colaborar mediante políticas de fomento, la fabricación, comercialización y producción e industria nacional, vinculada al desarrollo de vehículos sostenibles que generen un impacto positivo en el ambiente y la calidad de vida de las personas.
- c) Promover y priorizar los medios de transporte de mayor eficiencia y menor coste social y ambiental, tanto de personas como mercancías
- d) Promover la utilización de alternativas de movilidad sostenible en el transporte público y privado mediante campañas de concientización del cuidado del medioambiente.
- e) Cumplir con los fines propuestos en la Ley N° 6230 y por compromisos internacionales en materia de cambio climático y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Art. 3°.- Declárase de interés provincial la progresiva incorporación y uso de vehículos alimentados por energías limpias, como medio para con-

tribuir a la reducción de la contaminación ambiental.

Art. 4º.- Se entiende por:

- a) Movilidad sostenible: aquella que se satisface en un tiempo y con un costo razonable, en condiciones de seguridad adecuadas, que minimiza los efectos negativos sobre el entorno, el ambiente, la salud y la calidad de vida de las personas.
- b) Vehículo eléctrico: todo vehículo automotor propulsado exclusivamente por un motor eléctrico.
- c) Vehículo híbrido enchufable: todo vehículo propulsado por un motor eléctrico y alternativamente, o en forma conjunta, por un motor de combustión interna, que sea susceptible de ser cargado por conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.
- d) Otros vehículos cuya propulsión, parcial o total, se realice a base de energías renovables conforme reglamentación vigente.

Art. 5º.- Los beneficiarios de la presente ley serán las personas físicas o jurídicas con domicilio legal en la provincia, que fabriquen, adquieran y/o comercialicen vehículos automotores que utilicen energías limpias.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la que el Poder Ejecutivo Provincial designe.

Art. 7º.- Beneficios Impositivos:

- a) Impuesto de Sellos: Se encuentran exentos del pago del Impuesto de Sellos, los actos, contratos y operaciones directamente relacionados con las actividades promovidas por la presente ley.
- b) Impuesto Automotor: Exímase por 5 años del pago del Impuesto Automotor a los propietarios o poseedores a título de dueño de los vehículos referidos en el artículo 4º de la presente ley y conforme previsiones de la Ley n° 5121.
- c) Impuesto Inmobiliario: Se encuentran exentos del pago de dicha gabela por 10 años, los inmuebles o parte de ellos, en los cuales se fabriquen y comercialicen automotores que utilicen energías limpias conforme lo establece la presente ley.
- d) Ingresos Brutos: Por la actividad de fabricación y comercialización de automotores previstos en la presente ley los beneficiarios gozarán de exención del total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un plazo de

10 años. Para acceder a los beneficios establecidos en el presente artículo, deberá acreditarse la inexistencia de deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o haberla regularizado mediante su inclusión en regímenes de pago y estar cumpliendo con los mismos, en las formas y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas Provincial.

Art. 8º.- Se faculta al ente de recaudación tributaria de la Provincia de Tucumán a establecer las condiciones que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención de los beneficios impositivos previstos en el artículo 7º de la presente ley.

Art 9º.- Otros incentivos. El Poder Ejecutivo promoverá el acceso al financiamiento mediante acuerdos con entidades bancadas y/o financieras para la adquisición de los vehículos enunciados en el artículo 4º con tasas preferenciales, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 10.- Encomendar al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (Ersept), a implementar beneficios tarifarios para el servicio de recarga eléctrica de vehículos.

Art. 11.- Invítese a las municipalidades a adherir al régimen de la presente ley, eximiendo a las concesionarias establecidas en su jurisdicción, de contribuciones y otros tributos que consideren convenientes.

Art. 12.- La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días hábiles desde su publicación.

Art. 13.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Walter F. Berarducci.- Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley busca promover mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, la utilización de vehículos automotores impulsados por energías limpias o sea la transición de la movilidad actual que utiliza combustibles fósiles hacia una movilidad sustentable, en beneficio del medioambiente cumpliendo así con los compromisos de la República Argentina en materia de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero,

con las metas establecidas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 41 de la Constitución Nacional y Provincial. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por la República Argentina, en orden al Convenio de París, y con las NDC en vistas al año 2030.

La movilidad eléctrica comenzó a extenderse como alternativa a los vehículos de combustión interna debido a los niveles de contaminación que estos generan en las ciudades y el hecho de ser unos de los principales emisores de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

La región de América Latina y el Caribe está avanzando en la inclusión de este tipo de vehículos en las flotas de transporte, ya que ha desarrollado políticas para potenciar y facilitar su penetración, y ha expandido la infraestructura de recarga que permita la implantación de este tipo de tecnologías de forma masiva.

El objeto de acelerar este proceso de transición, que ya ha comenzado, se centra en lograr distintos beneficios tales como mejorar la calidad del aire. De acuerdo con la OMS, 9 de cada 10 personas en el mundo respiran aire cargado con altos niveles de contaminación, lo que incrementa la incidencia de enfermedades cerebro-vasculares y enfermedades respiratorias, causando más de 300.000 muertes en el continente americano.

A los fines de fomentar y facilitar el uso de nuevas formas de generación de energías limpias se conceden beneficios fiscales a los sujetos comprendidos en la ley acorde con un cambio de paradigma sobre la protección del medioambiente por medio de exenciones y reducciones sobre tributos en un marco de colaboración y cooperación entre el Estado y la sociedad en el sostenimiento del medioambiente.

En consonancia con lo expresado, nuestra Constitución en vista a la protección del ambiente como bien colectivo en su Art. 41 establece: "La Provincia de Tucumán adopta como política prioritaria de Estado la preservación del medio ambiente. El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponerlo y/o repararlo".

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.- Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-5

Municipios de la Provincia. Convocatoria de una Convención a fin de dictar su propia Carta Orgánica

Expte. n° 205-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Previo a la elección Provincial del año 2023, los municipios deberán convocar a una Convención a fin de dictar su propia Carta Orgánica. La misma será convocada por el intendente de su respectivo municipio.

Art. 2°.- El número de convencionales será proporcional a la cantidad de concejales existentes en cada municipio.

Art. 3°.- De forma.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

El artículo 132 de la Constitución Provincial establece que cada municipio dictará su Carta Orgánica, a fin de organizar su funcionamiento económico, político e institucional.

Mediante esta ley se busca garantizar la autonomía funcional de los poderes Ejecutivo y Legislativo a nivel municipal, teniendo en cuenta que hasta la actualidad los municipios no cuentan con este instrumento legal.

Regularizar y ordenar las instituciones democráticas municipales, es un paso fundamental en pos de lograr la eficacia y eficiencia del Estado.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

II-6

Ley n° 8277 (Creación del Sistema de Protección al Enfermo Oncológico Infantil). Modificación

Expte. n° 206-PL-22

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley n° 8277, que quedará redactado de la siguiente manera: “*Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley n° 27674 y créase el Sistema de Protección al Enfermo Oncológico Infantil, que regirá como complementario en la Provincia, conforme las disposiciones de la presente ley y la reglamentación que en consecuencia se dicte*”.

Art. 2°.- De forma.

*José M. Canelada.- José R.
Ascárate.- Sara Alperovich.*

Señor Presidente:

El Honorable Congreso de la Nación ha sancionado recientemente la Ley n° 27674, cuyo objeto es crear un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer.

Para ello crea el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con cáncer, establece los derechos de niños, niñas y adolescentes hospitalizados, la cobertura integral de las prestaciones, una asistencia económica del Estado así como los parámetros de asistencia y acceso a la educación.

Además la ley establece un sistema de licencias para el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes, a quienes estén en relación de dependencia en empleo público o privado e invita a las provincias a adherir.

Nuestra Provincia tiene, desde el año 2010 una ley vigente al respecto, que crea nuestro sistema de protección, por lo que este proyecto viene a reunir ambas normas, de manera complementaria, perfeccionando así el marco legal al respecto.

Sin dudas que las difíciles situaciones que atraviesan de manera cotidiana los pacientes oncológicos infantiles, así como sus familias, justifi-

can todo el apoyo que desde el Estado pueda brindarse, por lo que solicito a mis pares acompañen en la presente iniciativa.

*José M. Canelada.- José R.
Ascárate.- Sara Alperovich.*

-A la Comisión de Salud Pública.

II-7

Producción y comercialización responsable e higiénica de cervezas artesanales. Regulación

Expte. n° 207-PL-22

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- El objeto de la presente ley es regular la producción y las condiciones necesarias para la comercialización responsable, higiénica de cervezas artesanales en el ámbito de la Provincia en cumplimiento de normas vigentes sobre calidad de dicho producto. Para ello deberá estimularse mediante acciones directas del Estado la producción local de cervezas artesanales, como generadoras de actividad económica y empleo genuino, generando un polo turístico y gastronómico sobre el consumo de Cervezas Artesanales.

Art. 2°.- Se entiende como Cerveza Artesanal al producto definido conforme lo prevé el Código Alimentario Argentino y que cumpla con las siguientes exigencias:

- a- Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales.
- b- Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.
- c- Que en el caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, estos sean previamente pasteurizados.
- d- Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066 y 1067 del Código Alimentario Argentino.

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la que determine el Poder Ejecutivo vía reglamentaria.

La Autoridad de Aplicación aprobará protocolos de higienización periódica de los equipos y elementos usados para la elaboración, expendio y fraccionamiento de cervezas artesanales.

Art. 4°.- Fomento. Facúltase a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y/u otras entidades a instrumentar una línea especial de créditos con facilidades de pago para los productores de cervezas artesanales, destinada a la adquisición de equipamientos e insumos para su elaboración.

Art. 5°.- Exención: Las personas físicas/jurídicas que se dediquen a la producción de cerveza artesanal, estarán exenta del Impuesto sobre Ingresos Brutos durante un plazo de 10 años de iniciada la actividad. Así también las mencionadas personas que emplearen el trabajo de otra, estarán exentas del Impuesto a Salud Publica durante el mismo plazo contado desde la fecha de la incorporación.

Art. 6°.- Créase el Registro de Productores de Cervezas Artesanales de la Provincia siendo obligación inscribirse a las personas humanas o jurídicas productoras, distribuidoras y comercializadoras de Cervezas Artesanales.

Art. 7°.- Elaboración: Los titulares de los establecimientos autorizados para funcionar serán distinguidos en categorías por la Autoridad de Aplicación, conforme al nivel de producción, y deberán cumplir con las normas establecidas en el Código Alimentario Nacional, las disposiciones de la presente ley y las resoluciones dictadas por la Dirección de Bromatología de la Provincia.

Art. 8°.- Venta Minorista: la venta de cerveza artesanal bajo esta modalidad comercial fraccionada en envases retornables o descartables deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los vendedores minoristas deberán contar con un aval por escrito de cada fabricante, que garantice el correcto manejo del producto, con la finalidad de asegurar la trazabilidad del producto en el tiempo.
- 2) Será obligatorio prever un espacio designado que cumpla con las exigencias sanitarias para la correcta higiene de los envases retornables.
- 3) Se deberá rotular el envase con la información de la bebida envasada. El rotulo podrá ser autoadhesivo o estar incorporado al en-

vase mediante etiqueta colgante, debiendo contener la siguiente información:

- a) Denominación de venta de la bebida con el nombre del fabricante y N° de lote.
- b) Industria Argentina, Provincia de Tucumán.
- c) Información sobre el tipo de cerveza artesanal además de la declaración del contenido alcohólico, expresándose el porcentaje en volumen.
- d) Fecha de elaboración y registro nacional/provincial/municipal como producto alimenticio.
- e) Leyenda que indique, "conservar en frío y consumir preferentemente dentro de las 60 días de embotellado". Leyenda que indique "prohibida su venta a menores de 18 años".
- f) Conservar en frío y alejado de los rayos solares
- g) Contener la leyenda "Si tomas, no manejes, si manejas no tomes Consumamos responsablemente".

Art. 9°.- Establécese que los barriles pueden ser de acero inoxidable y de plástico (PET) en los que se comercializa la cerveza artesanal y deberán contener:

- Etiqueta con las condiciones de seguridad del INAL.
- Marca del fabricante de cerveza.
- Fecha de elaboración de la cerveza.
- Número de lote, ingredientes, tipo de cerveza y graduación alcohólica.

Art. 10.- Venta Fraccionada: La Autoridad de Aplicación determinará cuales son los envases aptos, sean descartables o retornables para contener la cerveza artesanal fraccionada. Este proceso deberá ser a la vista del cliente.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley en el término de 90 días a partir de la fecha de su publicación.

Art. 12.- Invítase a adherir a la presente ley a los Municipidades de la Provincia.

Art. 13.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.- Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

El objeto del presente proyecto es establecer los requisitos de higiene y salubridad en la elaboración y fraccionamiento para la venta de cerveza artesanal, apuntando a estandarizar procesos y garantizar la calidad del producto.

En los últimos años la elaboración de cerveza artesanal ha tenido un crecimiento muy importante en la región, tornándose necesaria la regulación de la actividad en cuestión por parte del Estado Provincial.

En el artículo 1082 bis, del Código Alimentario Argentino, se ha introducido la leyenda "elaboración artesanal" a aquellas que sean elaboradas de forma manual o semiautomática y que utilicen solo aditivos naturales.

La cerveza es una bebida de bajo contenido de alcohol producida mediante la fermentación de azúcares obtenidos a partir de distintos tipos de cereales. Existe una amplia gama de cervezas que se diferencian en función de las materias primas utilizadas, y la concentración, sabor y envasado del producto final.

Los métodos de producción difieren de una fábrica a otra, así como dependiendo del tipo de cerveza, equipo utilizado y legislación nacional. Históricamente, la cerveza se fabrica a partir de cebada malteada. El azúcar se extrae del cereal en el agua, se le añade lúpulo y a continuación se cuece la mezcla. Una vez enfriada, la mezcla se fermenta con levadura para producir alcohol. Esta cerveza cruda se madura y envasa. Con respecto al envasado, es importante proteger la cerveza del contacto con el oxígeno y de la pérdida de carbonatación.

Solo en la ciudad de Neuquén existen 33 fábricas artesanales y 110 bocas de expendio de cerveza tirada (growler, bares y restaurantes) habilitados por el municipio. En el resto de la provincia hay alrededor de treinta emprendimientos habilitados por bromatología.

El crecimiento acelerado de la comercialización de las cervezas tipo artesanales a partir de su fraccionamiento y embotellado en envases de vidrio de tonos ámbar/marrones recargables de hasta 2,5 litros, comúnmente denominados growers, ha puesto en alerta técnico-sanitaria a los responsables de las áreas de calidad alimentaria de los municipios.

Por lo expuesto, se plantea la necesidad de crear un marco legal que regule esta actividad, logrando la mejora en su proceso y garantizando la calidad del producto, evitando riesgos sanitarios y bromatológicos para los consumidores.

Asimismo se hace necesario estimular esta actividad por parte de los emprendedores a través de políticas de fomento e incentivo, desgravando de

impuestos por un plazo determinado y otorgando líneas de créditos especiales a los fines que dicha actividad pueda instalarse generando fuentes de trabajo y nivel de producción

Asimismo, con el fin de dar un mayor impulso al incipiente crecimiento de la actividad cervecera en la provincia, se prevén créditos blandos a otorgarse por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y exención fiscal sobre los Ingresos Brutos por 2 años.

Por los motivos expuestos, pedimos a nuestros compañeros el acompañamiento del siguiente proyecto de ley.

Walter F. Berarducci.- Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Salud Pública.

II-8

Ley Nacional n° 27678 (Acceso a las Prestaciones Integrales sobre Cuidados Paliativos). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 208-PL-22

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adhiere la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 27678, de acceso a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos, sus decretos y resoluciones reglamentarias.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien deberá coordinar los alcances de la presente ley con los distintos niveles del Sistema Provincial de Salud y los programas ya existentes.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para asegurar la igualdad de condiciones en el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme las especificacio-

nes que dicte el Ministerio de Salud de la Nación a tal efecto.

Art. 4º.- Las Obras Sociales Provinciales, Municipales, las entidades de medicina prepaga, como así también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben dar cumplimiento a los estándares establecidos en la legislación nacional a que se adhiera y sus modificatorias, así como a las normas que en consecuencia de la misma se dicten.

Art. 5º.- De forma.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Sara Alperovich.

Señor Presidente:

La Ley Nacional n° 27678 sancionada el día 5 de julio del 2022, tiene por objeto asegurar el acceso a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias a través del desarrollo de una estrategia de atención interdisciplinaria centrada en la persona.

Busca atender las necesidades físicas, psíquicas, sociales y espirituales de los pacientes que padecen enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida, también prevé promover el acceso a las terapias para la atención paliativa y la formación profesional al respecto.

En definitiva, estamos ante una Ley Nacional que aborda una temática compleja desde un enfoque integral, observando al paciente, su contexto y familia, ajustando las estructuras del estado para garantizar sus derechos.

Esta norma invita a las provincias a adherir, nos invita entonces a trabajar de manera conjunta buscando de calidad de vida, brindando alivio dentro del sufrimiento de muchos Tucumanos, por lo que pido a mis pares acompañen la iniciativa.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Sara Alperovich.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-9

**Inmuebles ubicados en Famaillá (Famaillá)
(Padrones nros. 377.114, 376.399, 377.115 y**

277.061). Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación para la construcción de un Centro Cívico

Expte. n° 209-PL-22

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Famaillá, Departamento Famaillá, identificados con los padrones n° 377.114- n° 376.399, n° 377.115 y n° 277.061.

Art. 2º.- El inmueble citado anteriormente será destinado a la construcción del Centro Cívico de la Provincia de Tucumán en la ciudad de Famaillá.

Art. 3º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a prescindir del Procedimiento de Avenimiento expropiatorio previo por razones de urgencia, y encuadrar la expropiación en los supuestos previstos en los artículos 14 y 28 punto 2 de la Ley n° 5006 sus modificatorias.

Art. 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese.

Juan E. Orellana.

Señor Presidente:

El inmueble citado anteriormente será destinado a la construcción del Centro Cívico de la Provincia de Tucumán en la ciudad de Famaillá, tomando el modelo del anteproyecto de César Pelli que estaba destinado a construirse en la localidad de Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo. En este caso es de mayor extensión a las diecisiete hectáreas que propone el mismo ya que se edificarán otras estructuras edilicias: Autódromo, Estadio Único, Cooperativas, Asociaciones Gubernamentales y Empresariales, nuevo Edificio de la Municipalidad, Centros Deportivos, Centro de Convenciones y Auditorios, Centro Cultural, Juzgado de Familia y Sucesiones, Parque Ecológico para el desarrollo de múltiples actividades.

La razón de la selección de los mencionados padrones a expropiar es porque se encuentran en

un lugar estratégico para el desarrollo y la funcionalidad del Centro Cívico de la Provincia.

Juan E. Orellana.

-A la Comisión de Legislación General.

II-10

Establecimientos comerciales de venta de indumentaria. Obligación de garantizar la existencia de todos los talles

Expte. n° 210-PL-22

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Toda persona humana o jurídica que venda indumentaria al público, deberá garantizar en su establecimiento comercial o boca de expendio la existencia de todos los talles de acuerdo a las medidas corporales estandarizadas según región, género y franja etaria a la que se dedique conforme lo establecido en la Ley Nacional n° 27521 de "Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria" (Suniti), sus normas reglamentarias y complementarias; sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse en la reglamentación de la presente.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Dirección de Comercio Interior de la Provincia, la que desarrollará campañas de concientización y difusión acerca de su alcance e implementación.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación controlará y vigilará el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. Asimismo, ante su incumplimiento aplicará las sanciones establecidas en la Ley n° 24240 de Defensa del Consumidor.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

Art. 5°.- De forma.

*Raúl C. Pellegrini.- Norma
M. Reyes Elías.*

Señor Presidente:

La Ley Nacional n° 27521, establece un Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria (Suniti), con medidas corporales estandarizadas para fabricar, confeccionar, comercializar e importar indumentaria destinada a la población a partir de los 12 años de edad. Cabe aclarar que dicha ley fue promulgada en el mes de Diciembre de 2019 y reglamentada en el año 2021.

Asimismo impone a los establecimientos comerciales de venta de indumentaria de moda y textiles que garanticen la atención y trato digno y equitativo a los consumidores, debiendo abstenerse de desplegar conductas que los coloquen en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

Las medidas sobre las que se basa el Sistema Único de Talles serán establecidas en base a los resultados de los estudios antropométricos previstos en la ley nacional citada, el cual consiste en una especie de escáner 3D que sirve para definir las medidas y proporciones del cuerpo de la población argentina, según sexo, grupo etario y región; debiendo actualizarse cada diez años.

El presente proyecto tiene por objeto complementar la citada ley nacional y es de fundamental importancia por cuanto establece la obligatoriedad del titular de los establecimientos comerciales de contar con indumentaria de todos los talles de acuerdo al género y grupo etario al que se dediquen, teniendo en cuenta las medidas antropométricas que se determinarán de acuerdo a la región donde se encuentren ubicados los mismos, con las excepciones que puedan establecerse en la reglamentación.

Consecuentemente con lo expresado, el espíritu del mismo se basa fundamentalmente en los derechos del consumidor respecto a la protección de la salud e integridad psicofísica, en la libertad de elección, en condiciones de trato digno y equitativo, los cuales se encuentran establecidos en la Ley de Defensa del Consumidor y de otras normas, supra e infraconstitucionales.

Es necesario generar conciencia colectiva relacionada con el cuidado de la salud y la desmitificación del modelo de belleza que intenta vender el mercado en pos del consumismo, teniendo como norte la preservación de los derechos fundamentales estatuidos en nuestra Carta Magna y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos suscriptos por la República Argentina en los cuales se garantiza la plena operatividad del principio "pro homine".

*Raúl C. Pellegrini.- Norma
M. Reyes Elías.*

-A la Comisión de Economía y Producción.

II-11

Ley Nacional n° 27678 (Acceso a las Prestaciones Integrales sobre Cuidados Paliativos). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 211-PL-22

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase a la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 27678 que tiene por objeto asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre Cuidados Paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme a las disposiciones de la ley.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 3°.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- La presente ley será reglamentada en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5°.- Invítase a los municipios a adherir.

Art. 6°.- Comuníquese.

*Raúl E. Albarracín.- Raúl C.
Pellegrini.*

Señor Presidente:

Abordar la problemática de los Cuidados Paliativos en la Provincia de Tucumán reviste gran importancia considerando la particular vulnerabilidad de la población objetivo de los Cuidados Paliati-

vos, pues la misma está compuesta por aquellos pacientes con enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida.

Tanto el Estado Nacional como el Provincial se han comprometido, a través de tratados internacionales de derechos humanos y de sus cartas magnas, a garantizar el derecho a una vida digna a toda persona, en especial a los más vulnerables.

La Ley Nacional n° 27678 que garantiza el acceso a los Cuidados Paliativos, desarrolla una estrategia de atención interdisciplinaria centrada en la persona, que atienda las necesidades físicas, psíquicas, sociales y espirituales de los pacientes que padecen enfermedades amenazantes y/o que son limitantes para la vida.

La ley asegura prestaciones integrales (farmacológicas como no farmacológicas disponibles, basadas en la evidencia científica), sobre cuidados paliativos a los pacientes y el acompañamiento a sus familias; "va a garantizar que más personas transiten las enfermedades más penosas de la mejor manera posible", aseguraron los especialistas en la materia que fueron consultados.

Liliana Rodríguez, directora de la Asociación Argentina de Medicina y Cuidados Paliativos, sostiene que "la ley desarrolla una estrategia de atención interdisciplinaria centrada en la persona, que involucra médicos, trabajadores sociales, psicólogos, terapeutas, kinesiólogos y todas las disciplinas del equipo de salud. Cuando nos enfermamos seguimos siendo nosotros, pero nuestras capacidades van cambiando y sufrimos. Muchos de estos sufrimientos pueden y deben ser aliviados" (Télam, 6 de Julio de 2022).

La ley promueve la formación, capacitación e investigación profesional en Cuidados Paliativos en todos los niveles educativos de todo el país: terciarios o universitarios, de grado y posgrado y en la especialización de los mismos. Ello se traducirá en un acceso equitativo a la calidad de las prestaciones en materia de cuidados paliativos en todo el país produciendo un impacto positivo en la vida de los pacientes con estas necesidades, quienes podrán acceder a las prestaciones sin necesidad de trasladarse a las grandes ciudades.

La ley establece la conformación de equipos de trabajo, interdisciplinarios y multidisciplinarios, para garantizar el abordaje integral de los Cuidados Paliativos de los pacientes en todos los sectores y subsectores de Salud, terminando con la actual fragmentación de los cuidados paliativos. Esto significará, por un lado, mejoras en el organigrama dentro de los centros de salud tanto públicos como privados haciendo más eficiente y calificado el acceso a las prácticas; y por el otro, significará el fortalecimiento de los equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios existentes. La ley busca, además, promover la figura del voluntariado invo-

lucrando a todo aquel con vocación de hacer más fácil y digna la vida de los pacientes con necesidades de cuidados paliativos.

Acertadamente, dijo la Lic. Silvina Dilitzky, Psicóloga miembro de la Asociación Argentina de Medicina y Cuidados Paliativos, "quien padece enfermedades terminales deja de ser un excluido social para pasar a ser parte del entramado social, y una sociedad que tiene cuidados paliativos es una sociedad mucho más democrática, justa y equitativa" (Télam, 6 de Julio 2022).

La ley contempla expresamente uno de los derechos más importante de todo paciente: "el respeto de su dignidad y autonomía en las decisiones sobre los tratamientos y cuidados que ha de recibir a lo largo de su enfermedad". El paciente es sujeto activo en el ejercicio de su derecho a recibir cuidados adecuados, por parte de un equipo capacitado e idóneo y durante todo el camino que le toque transitar. Otro aspecto de la normativa que se traduce en el reconocimiento de la dignidad de paciente lo constituye la disposición expresa al respeto de la identidad cultural de cada paciente.

Un paciente que requiere cuidados paliativos, es un paciente que, en los términos de la ley, padece enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida; en general, enfermedades graves y/o crónicas complejas, progresivas y/o avanzadas en las que existe riesgo de vida o afectan significativamente la calidad de vida de quien las padece. Por ello, la ley contempla el acompañamiento psicológico permanente del paciente, pero también de su familia, pues el sufrimiento del paciente, se traslada, necesariamente, a la familia. Cuando una persona sufre, siempre hay alguien que sufre con ella. De ahí la virtud de esta ley de abordar los cuidados paliativos con perspectiva de familia.

Una adecuada política pública de Cuidados Paliativos podría mejorar sustancialmente la calidad de vida de los pacientes con Necesidades Paliativas y la de sus familias en la provincia de Tucumán.

Una política pública de Cuidados Paliativos podría ahorrar al Estado gastos económicos y sanitarios producidos por la atención deficiente de los pacientes con Necesidades Paliativas, pues para lograr una adecuada política pública en Cuidados Paliativos, no hacen falta recursos económicos cuantiosos sino aprovechar eficientemente los recursos ya existentes. Así, es posible generar un gran impacto en la calidad de vida de los pacientes y sus familias.

Es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el art. 67:

"1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías

consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-12

Contrato suscripto entre la Provincia y el Estudio de Pelli Clarke Pelli Canadá Corp., para la realización del proyecto de un Centro Cívico en la Ciudad de Famaillá. Aprobación

Expte. n° 212-PL-22

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Provincia y el Estudio de Pelli Clarke Pelli Canadá Corp., en cumplimiento de la Carta Intención aprobada por la Ley Nro. 9008, para la realización del Proyecto del Centro Cívico de la Provincia a llevarse a cabo en el predio pronto a expropiación según Proyecto de Ley 209- PL- 22 , en la ciudad de Famaillá.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese.

Juan E. Orellana.- Jorge J. Delgadino.

Señor Presidente:

Los motivos que justifican la creación del Centro Cívico de la Provincia en la ciudad de Famaillá son:

El crecimiento poblacional según el último censo 2022 dicta la necesidad urgente de su creación, para descomprimir las actividades gubernamentales del Poder Ejecutivo y Poder Judicial en la provincia de Tucumán.

Famaillá se encuentra en una posición geográfica estratégica, ya que se encuentra en el centro de la Provincia, a diferencia de la localidad de Los Pocitos - Tafí Viejo, dónde se inició la primera idea de ubicación del Centro Cívico de la Provincia – Ley nº 9059.

Observada la ubicación del Departamento Famaillá, se deduce que la población de los demás departamentos del Norte, Sur, Este y Oeste de la provincia podrán acceder a la realización de sus gestiones cubriendo una menor distancia, con lo que lograríamos mayor equidad e igualdad de Comunas y Municipios al acceso de gestión con un Estado presente.



Juan E. Orellana
Legislatura de Tucumán

Jorge J. Delgadino
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

Juan E. Orellana.- Jorge J.
Delgadino.

-A la Comisión de Legislación
General.

II-13

Inmueble ubicado en El Bracho (Cruz Alta) (Padrón nº 9.772.142). Otorgamiento de una fracción en Comodato a la Asociación Civil de Trabajadores de Comunas Rurales de Tucumán

Expte. nº 213-PL-22

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a otorgar en Comodato una fracción de un inmueble ubicado en la localidad de El Bracho, Departamento Cruz Alta, que en mayor extensión se encuentra identificado con el Padrón Catastral nro. 9: 772.142, Circunscripción: II, Sección: B, Manzana: 4B 1, Parcela: 12, Matrícula Catastral: 2403, Orden Catastral: 361, inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano en la Matrícula Registral nro. 2 A-19.922, con una superficie a otorgar en Comodato de 1 ha aproximadamente.

Art. 2º.- El inmueble descrito en el artículo precedente será otorgado en Comodato con cargo por el término de diez años el uso continuado y exclusivo a la "Asociación Civil de Trabajadores de Comunas Rurales de Tucumán" (ACTCR), Personería Jurídica Resolución 99/18 DPJ de fecha 16/04/2018, con destino a desarrollo de actividades recreativas, deportivas y la creación de una Escuela de Fútbol Infantil.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Catastro de la Provincia, realizará los trabajos de planimetría y determinación de la fracción.

Art. 4º.- Comuníquese.

Juan E. Orellana.- Jorge J.
Delgadino.

Señor Presidente:

Que es legal la autorización a otorgar en comodato inmuebles propiedad del ejecutivo con fines sociales. En el particular, a una Asociación

con domicilio en El Bracho y con objeto de realizar actividades recreativas, deportivas y la creación de una Escuela de Fútbol Infantil.

Que todas las actividades deportivas, físicas y recreativas gozan de protagonismo en nuestra sociedad contemporánea, influyendo en nuestros hábitos y costumbres y siendo utilizadas como un medio de educación, de cultura, de salud, de convivencia, de bienestar de nuestro cuerpo, como un medio recreativo y para la formación integral de los niños y ciudadanos en general.

Que, de allí, las actividades físicas, el deporte y la recreación han adquirido un valor social y educativo tanto desde el punto de vista individual como colectivo, teniendo cada vez más claros los beneficios que representan para el mejoramiento de todos, considerando que no son un lujo sino una necesidad que se ha extendido por todo el mundo para evitar enfermedades, mejorar la salud integral, desarrollar las capacidades físicas, propiciar los valores morales, unir a las comunidades y favorecer la calidad de vida de los seres humanos.

Que, en una situación de crisis económica como la actual es cuando las oportunidades se ven reducidas y por tanto, se hace preciso brindar desde el Estado canales de desarrollo y estimulación de actividades que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la localidad de El Bracho, con una población en rápido crecimiento, precisa de entidades que provean los mecanismos para el desarrollo de actividades de recreación y deportivas en beneficio de sus habitantes. Dichas entidades, a su vez, necesitan de la colaboración del Estado para el cumplimiento de sus objetivos que, siempre conducen al bien común.

El fundamento expuesto justifica el presente proyecto de ley.

Juan E. Orellana.- Jorge J. Delgado.

-A la Comisión de Legislación General.

II-14

Ley de Eficiencia y Régimen de Recursos de Energía Distribuida en el Sistema Eléctrico Provincial. Establecimiento

Expte. n° 214-PL-22

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Ley de Eficiencia y Régimen de Recursos de Energía Distribuida en el Sistema Eléctrico Provincial

Capítulo I

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la efficientización del Sistema Eléctrico Provincial, conforme a los objetivos y alcances declarados por la presente ley, como política pública del Estado Provincial.

Art. 2°.- La presente ley comprende a las actividades, proyectos, soluciones o procedimientos que se desarrollen en el ámbito provincial que estén destinadas a la generación, gestión, comercialización y almacenamiento de energía para el desarrollo y uso eficiente del Sistema Eléctrico Provincial; especialmente:

1. La gestión de la demanda de potencia del Sistema Eléctrico Provincial con impactos sobre el dimensionamiento y los costos del sistema de distribución, con la finalidad de moderar los picos de potencia y la variabilidad de la generación provincial a partir de fuentes renovables, principalmente:

- a) La gestión de la demanda residencial de los sectores vulnerables, en términos de inclusión social, que permita su acceso eficiente al Sistema Eléctrico Provincial.
- b) La gestión de la demanda de electricidad para todos aquellos servicios públicos o de interés general que la utilizan como insumo básico.

2. La instalación de generación aislada o de escala provincial a partir de fuentes renovables en el marco de un Mercado Eléctrico Provincial.

3. La conformación y funcionamiento de la Red Eléctrica Provincial Inteligente.

4. La diversificación tarifaria tendiente a la eficiencia de la demanda y basada en la equitativa distribución de responsabilidades sobre los costos del sistema.

5. La gestión de otros recursos que surjan de la innovación tecnológica.

Art. 3°.- A los efectos de la presente ley, se denomina:

1. Consorcio-almacenador: Conjunto de usuarios que disponga de equipamiento de almacenamiento para su consumo o comercialización a terceros en las condiciones que determine la reglamentación.
2. Consorcio-generador: Conjunto de usuarios que dispongan de equipamiento de generación conectado a la Red de Distribución destinada a compensar su consumo o a comercializar a terceros en la forma que determine su reglamentación.
3. Generador del Mercado Eléctrico Provincial: es el titular de Equipamiento de Generación que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Se encuentre conectado a la Red de Distribución o funcione en carácter de generación aislada;
 - b) Destine su generación de energía eléctrica al consumo por parte de terceros en el Sistema Eléctrico Provincial;
4. Gestión de la Demanda: modificación de la demanda de potencia y/o de energía eléctrica por parte del Usuario a través de la reducción o cambio en la modalidad de su uso.
5. Generador Virtual: Sistema integrado por recursos de energía que actúan como una única planta de generación.
6. Mercado Eléctrico Provincial: es el mercado regulado en el que se registran los volúmenes y precios de la energía que se intercambian en el Sistema Eléctrico Provincial mediante los contratos en el Mercado a Término Provincial, la auto-producción del Distribuidor, los excedentes provenientes de las actividades de los Consorcios-Almacenadores, Consorcios-Generadores, Usuarios Almacenadores y Usuarios Generadores, y la compra en el MEM.
7. Mercado a Término Provincial: es el mercado de contratos creado por la presente para la compra y venta de energía de fuente renovable o almacenamiento de energía y su comercialización en el ámbito del Mercado Eléctrico Provincial.
8. Red Eléctrica de Distribución; son las instalaciones de distribución, medición y transformación de energía eléctrica en 13,2 kV; 33 kV; 66 kV u otras que se acuerden en el futuro, y sus sistemas auxiliares cuya operación es responsabilidad del Distribuidor en los términos del Contrato de Concesión.
9. Red Eléctrica Provincial Inteligente: es la red de energía eléctrica equipada con tecnologías de

medición, automatización, información, comunicación y procesamiento.

10. Sistema Eléctrico Provincial: es el sistema eléctrico bajo jurisdicción provincial conformado por la Red de Distribución, el Equipamiento de Generación conectado a la Red de Distribución, Equipamiento de Almacenamiento, las instalaciones de generación aislada y los Usuarios.

11. Usuario-almacenador: es aquel que tenga un equipamiento de almacenamiento de energía para su consumo o comercialización a terceros.

12. Usuario Generador: usuario del servicio público de distribución que disponga de equipamiento de generación de energía de fuentes renovables, coincidente o no con la localización de su demanda y que reúna los requisitos técnicos para inyectar a dicha red los excedentes.

Art. 4°.- Los objetivos de la presente ley son:

1. Atemperar los efectos de las oscilaciones e incrementos de la demanda del Sistema Eléctrico Provincial.
2. Articular la promoción de la generación de energía provincial a partir de fuentes renovables, el almacenamiento de energía, el despliegue de tecnologías de gestión de la demanda y redes eléctricas provinciales inteligentes para la eficiencia productiva de energía y el desarrollo y uso eficiente del Sistema Eléctrico Provincial.
3. Promover el desarrollo de la generación de energía eléctrica provincial a partir de fuentes renovables.
4. Promover el desarrollo de la generación distribuida, de tecnologías de almacenamiento y la implementación de soluciones que posibiliten la gestión de la demanda, logrando un acceso eficiente y con inclusión social al servicio eléctrico.
5. Adecuar el marco normativo provincial del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica.
6. Establecer las condiciones jurídicas, económicas y técnicas que regulen la vinculación de generación de energía eléctrica de origen renovable, de equipos de almacenamiento y de tecnologías de gestión de la demanda vinculada al Sistema Eléctrico Provincial.
7. Promover la investigación, el desarrollo tecnológico, la generación de incentivos e inversión en recursos de energía distribuida y red eléctrica inteligente en la Provincia.

8. Promover en el ámbito provincial las inversiones en investigación, desarrollo y fabricación de equipos de generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables.
9. Establecer las condiciones necesarias para el desarrollo futuro de micredes, construcción y desarrollo de redes inteligentes, integración de vehículos eléctricos a la red de distribución y demás innovaciones tecnológicas relacionadas.
10. Promover la gradual integración de los servicios eléctricos a la Red Eléctrica Provincial Inteligente.
11. Articular las políticas provinciales relacionadas con el servicio público de energía eléctrica con las políticas nacionales.
12. Generar Planes de Capacitación a fin de lograr empleo local.
13. Promover mecanismos financieros para la implementación de las acciones previstas en la presente ley.

Art. 5°.- La presente ley se regirá por los siguientes principios:

1. El libre acceso a la Red de Distribución de energía eléctrica de la Provincia.
2. El resguardo de la protección del medioambiente.
3. La protección de los derechos de los usuarios actuales y futuros, posibilitando un acceso equitativo, inclusivo, no discriminatorio y de libre uso de los servicios e instalaciones de la red de distribución.
4. El acceso no discriminado de los usuarios a la generación distribuida, al almacenamiento y a la gestión de la demanda.

Capítulo II

Art. 6°.- Mercado Eléctrico Provincial. Créase el Mercado Eléctrico Provincial (MEP) con el objeto de registrar los volúmenes y precios asociados a la compra de energía al MEM, autoproducción de EDET S.A., generadores provinciales, generación distribuida, contratos a término con otros generadores, almacenamiento y venta a consumidores finales.

Art. 7°.- Mercado a Término Provincial. Créase un Mercado a Término Provincial (MTP) en el ámbito del Mercado Eléctrico Provincial, en cuyo marco los Generadores Provinciales, Consorcios-Almacenadores, Consorcios-Generadores, Usuarios-Almacenadores, el Distribuidor y la Provincia podrán suscribir contratos a término para la com-

pra y venta de energía de fuente renovable o almacenamiento de energía.

Art. 8°.- A los efectos de incorporar los precios de los diferentes proyectos como un componente diferenciado de la tarifa del servicio público de distribución de energía eléctrica, la Autoridad de Aplicación establecerá los términos y condiciones, con especial consideración a:

1. Los derechos de los Usuarios;
2. El derecho a la remuneración justa y razonable del Distribuidor y en su caso, el derecho correlativo de este de recurrir a los mecanismos de compensación o reajuste previstos en el Contrato de Concesión, ante la afectación del resultado económico;
3. El derecho al libre acceso de Generadores Provinciales, Consorcios Generador o Consorcios Almacenador;
4. El derecho de todos los actores a una equitativa distribución de costos y beneficios.

Capítulo III

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, con las siguientes atribuciones:

1. Establecer la política pública y los lineamientos generales para su implementación en el ámbito de la Provincia.
2. Dictar las normas complementarias y aclaratorias de la presente ley.
3. Establecer las normas técnicas y administrativas necesarias para la aprobación de proyectos de generación provincial de energía renovable y de almacenamiento por parte de los usuarios/consorcios generadores o almacenadores, según el caso.
4. Determinar, teniendo en cuenta las disposiciones del Contrato de Concesión de EDET S.A., el procedimiento administrativo y técnico para el acceso a la red nuevos generadores provinciales de energía renovable.
5. Constituir una Comisión encargada de administrar y controlar el despacho de energía y potencia. Su integración y funcionamiento estará determinada en la reglamentación.
6. Celebrar convenios con personas o instituciones públicas o privadas para la implementación de la presente ley y la operatividad de sus funciones.
7. Aprobar los beneficios e incentivos previstos en la presente ley.
8. Emitir el título habilitante o autorización para la radicación de un Generador Provincial.

9. Proponer el diseño y ejecución de un programa para la implementación de redes eléctricas provinciales inteligentes.
10. Establecer los mecanismos para adecuar a la presente ley a aquellos equipamientos de generación provincial de energía renovable que ya se encontraran integrados al Sistema Eléctrico Provincial.
11. Establecer la regulación del Mercado Eléctrico Provincial y del Mercado a Término Provincial y el procedimiento de traslado a tarifas por parte del Ersept de los costos de energía y potencia, contemplando los objetivos de competitividad, equidad y transparencia.
12. Establecer mecanismos y condiciones para la cesión o transferencia de los créditos provenientes de la inyección de energía entre usuarios del sistema de distribución provincial;
13. Promover políticas activas para articular la promoción de los objetivos y finalidad de la presente ley.
14. Intervenir en toda controversia que se suscite entre los diferentes sujetos contemplados en la presente, incluido EDET S.A. y todo tipo de terceros interesados con motivo del desenvolvimiento del MEP y el MTP. La reglamentación de la presente intervención deberá garantizar el derecho de todas las partes involucradas a ser oída e incluirá instancias de Mediación y/o Conciliación.
15. Incluir aspectos técnicos, económicos y financieros en el Sistema Eléctrico Provincial, a través de esquemas de incentivos para fomentar el desarrollo de generación provincial a partir de fuentes renovables y almacenamiento.

Art. 10.- El Ersept tendrá las siguientes facultades y atribuciones

1. Establecer las normas técnicas necesarias para que la vinculación física de los Generadores contemplados en la presente garantice: a) la seguridad de las personas y los bienes; b) la calidad del servicio técnico y producto técnico del servicio público de distribución de energía eléctrica, conforme a las atribuciones que surgen del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y el Contrato de Concesión de EDET S.A. y; c) el cumplimiento de los principios y normas establecidas en la ley y su reglamentación.
2. Reconocer en las tarifas del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, los precios que surjan de los contratos del MTP derivados de las activi-

dades de generación y/o almacenamiento conforme a las exigencias establecidas en el Marco Regulatorio Provincial, el Contrato de Concesión de EDET S.A., y los requisitos, principios y objetivos de la presente y su reglamentación.

3. Controlar el desenvolvimiento del MEP y MTP para garantizar que se ajuste a los principios y cometidos de la presente ley y las previsiones del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.
4. Incluir aspectos técnicos, económicos y financieros en las oportunidades previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y el Contrato de Concesión, a través de esquemas de incentivos, para fomentar el desarrollo de redes eléctricas provinciales inteligentes. En todos los casos deberán adecuarse a los principios, objetivos y finalidades reconocidos por la presente ley y el régimen jurídico del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, incluido el Contrato de Concesión de EDET S.A.
5. Establecer los sistemas de medición específicos para cada categoría de usuario/consorcio-generador provincial, posibilitando en cada caso el control de las partes.
6. Incorporar en la tarifa del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, los precios resultantes de los Contratos a Término celebrados por los Consorcios-Almacenadores, Consorcios-Generadores, Usuarios- Almacenadores, con arreglo a las disposiciones de Ley 8479, sus reglamentaciones y los respectivos marcos regulatorios. A ese efecto deberá velar la vigencia de los principios de transparencia, equidad social, accesibilidad, razonabilidad, justicia y sustentabilidad de las tarifas de cada servicio, aplicando la política que a tales efectos determine el Poder Ejecutivo.

Art. 11.- Modifíquese el artículo 14 de la Ley n° 8479, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Resolución de Controversias: Toda controversia que se suscite entre cualquiera de los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio y en cuanto su resolución requiera la interpretación de regulaciones generales y/o particulares del servicio en cuestión, deberá ser some-

tida en forma previa y obligatoria al conocimiento y consideración del Ersept, todo con arreglo a los reglamentos que a tal fin dicte el mismo, estableciendo los pertinentes procedimientos en el marco de la Ley N° 4537. La reglamentación deberá garantizar el derecho de todas las partes involucradas a ser oído. Agotada la vía administrativa previa, las controversias serán resueltas por el Fuero en lo Contencioso Administrativo. Quedan incluidos en la presente disposición todos los procedimientos establecidos en las Leyes nros. 6608, 6423 y 6445 que deberán tramitarse según lo previsto precedentemente. Intervenir en toda controversia que se suscite entre los diferentes sujetos contemplados en la presente, incluido EDET S.A. y todo tipo de terceros interesados con motivo de la calidad del servicio, calidad del producto, medición de la energía y vinculación física del equipamiento con la red eléctrica provincial que se regirá por el trámite previsto en la Ley 4537, asimismo podrán celebrarse audiencias de Mediación y/o Conciliación en cualquier etapa del trámite”.

Capítulo IV

Art. 12.- Los ingresos provenientes de las actividades contempladas en la presente ley que sean ejercidas dentro del territorio de la Provincia, quedarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o el tributo que en el futuro lo reemplace y de todo tributo de las Comunas Rurales con el límite de los ingresos atribuibles a esta jurisdicción según las normas del Convenio Multilateral.

Exímase el pago del Impuesto de Sellos a los contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada en el marco de los proyectos comprendidos en la presente ley.

La reglamentación establecerá los requisitos y condiciones que deberán reunir los proyectos y los mecanismos necesarios para implementar los beneficios previstos en la presente norma, así como otros mecanismos de incentivos y beneficios a fin de promocionar la implementación de esta ley, su objeto, alcance y finalidad.

Art. 13.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2022 y ejercicios futuros, las adecuaciones y afectaciones presupuestarias requeridas para la implementación de la presente ley.

Art. 14.- Los incentivos y beneficios que se determinen podrán acumularse y/o complementarse a los previstos o que se prevean en la normativa

provincial y nacional.

Capítulo V Cláusulas Complementarias

Art. 15.- La Autoridad de Aplicación deberá difundir ampliamente la información las disposiciones de esta ley, en miras a la satisfacción del objeto, alcance y finalidad aquí consagrada.

Art. 16.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días contados a partir de su entrada en vigencia.

*Norma M. Reyes Elías.-
Leopoldo A. Rodríguez.-
Marta I. Najjar.- Juan L.
Fernández.- Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

El fundamento del presente proyecto de ley es complementar vacíos existentes en el régimen actual de generación de energía distribuida, contemplando, asimismo, aspectos relativos al rango en los que la energía puede ser inyectada en las redes de distribución de la Provincia, para lograr una mayor eficacia del sistema eléctrico provincial, e incluye el uso de todas las fuentes renovables de energía y sus sistemas de almacenamiento, con las ventajas que lleva implícitas, tales como la moderación de los picos de potencia.

Este proyecto de ley garantiza el libre acceso a la red de distribución de energía eléctrica de la provincia, la Protección del medioambiente y la Protección de los derechos de los usuarios presentes y futuros.

Además, incluye la promoción del desarrollo de tecnología de avanzada asociada a redes eléctricas inteligentes para incrementar la eficiencia del sistema eléctrico.

Del mismo modo prevé la creación del mercado eléctrico provincial y la promoción de actividades, proyectos, soluciones o procedimientos destinados a la generación, gestión, comercialización y almacenamiento de energía para el desarrollo y uso eficiente del Sistema Eléctrico Provincial.

La presente ley pretende adecuar el marco normativo provincial del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, estableciendo condiciones jurídicas, económicas y técnicas que permitan un acceso eficiente y con inclusión social al servicio eléctrico.

Téngase presente que el contenido de este proyecto de ley es una excelente contribución al desarrollo sustentable Provincial.

Por todo lo expuesto, consideramos necesaria su aprobación.

*Norma M. Reyes Elías.-
Leopoldo A. Rodríguez.-
Marta I. Najar.- Juan L.
Fernández.- Maia V. Martí-
nez.*

-A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-15

Ley n° 5530 (Categorías y límites de los municipios del Interior): Modificación (Municipalidad de Alderetes); y Ley n° 4671 (Jurisdicciones comunales): Modificación (Comunas rurales de La Florida y Luisiana, Delfín Gallo y Colombres)

Expte. n° 215-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 5530 (Categorías y Límites de los Municipios del Interior) y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

-Reemplazar en el Anexo 14 - Municipalidad de Alderetes los límites Este y Sur por los siguientes:

Municipalidad de Alderetes

Límite Este: Por el Camino a Boca del Tigre desde el camino interdepartamental a La Calera-Alta Gracia, al Norte, hasta el camino a El Cochuchal al Sur, desde allí siguiendo con la proyección del camino a Boca del Tigre hacia el Sur hasta el límite Sudoeste (SO) del Padrón n° 370.863 (Cementerio El Cochuchal), desde este vértice y en sentido Este hasta llegar al Padrón n° 473.596

(Aeropuerto Internacional Teniente Benjamín Matienzo) tomando totalmente dicha propiedad hasta ruta provincial 303.

Límite Sur: Por la Avenida Alejandro Heredia y calle Nicaragua, desde el cruce de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (FFCCGBM) con la proyección de la Avenida Alejandro Heredia, hacia el Oeste, hasta ruta provincial 302. Desde este punto y con dirección Sur hasta ruta provincial 303 siguiendo desde allí hacia el Este hasta tomar totalmente al Padrón n° 473.597, hasta intersección Padrón n° 473.596 (Aeropuerto Internacional Teniente Benjamín Matienzo).

Art. 2°.- Modificase la Ley n° 4671 (Jurisdicciones Comunales) y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

-Reemplazar en el Artículo 1° en el título-Departamento Cruz Alta en el inc. 1 Comuna Rural de La Florida y Luisiana el límite Sur por el siguiente:

Comuna Rural de La Florida y Luisiana

Sur: Por la proyección del camino que es lindero Sur del Barrio La Milagrosa (coincidente con la dirección de calle San Martín de Alderetes, desde la ruta n° 321 hacia el Oeste hasta el camino a Boca del Tigre (lindero Oeste del Cementerio de El Cochuchal); desde este vértice y en sentido Este hasta llegar al Padrón n° 473.596 (Aeropuerto Internacional Teniente Benjamín Matienzo) tomando totalmente dicha propiedad hasta el lindero Sur del padrón n° 174.845, desde este vértice y en sentido Este hasta ruta Provincial 321.

-Reemplazar en el artículo 1° en el título - Departamento Cruz Alta en el inc. 10 Comuna Rural de Delfín Gallo el límite Oeste por el siguiente:

Comuna Rural de Delfín Gallo

Oeste: Limite Aeropuerto Internacional Teniente Benjamín Matienzo.

-Reemplazar en el artículo 1° en el título - Departamento Cruz Alta en el inc. 12 Comuna Rural de Colombres el límite Norte por el siguiente:

Comuna Rural de Colombres

Norte: Por Ruta n° 303 hacia el Este, excluyendo Padrón n° 473.597, hasta Ruta n° 321.

Art. 3º.- Comuníquese.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Carlos F. Gómez.- Paula L.
Galván.- Maia V. Martínez.-
Enrique F. Bethencourt.*

**-A las comisiones de Asuntos
Municipales y Comunales; y de
Legislación General.**

II-16

Inmueble en El Cercado (Monteros) (Padrón n° 44.735). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para la construcción de viviendas

Expte. n° 216-PL-22

*La Legislatura de la Provincia de Tu-
cumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y su-
jeto a expropiación el inmueble ubicado en la co-
muna El Cercado, municipio Monteros, identificado
con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón n° 44.375; Circunscripción: 1; Sec-
ción: K; Parcela: 119; Matrícula: 22.625; Or-
den Catastral: 119. Superficie aproximada:
27.200 m².

Art. 2º.- El inmueble descripto en el artículo
precedente, será destinado a la construcción de
viviendas.

Art. 3º.- Prescíndase del procedimiento admi-
nistrativo previo, por razones de urgencia, confor-
me al Artículo 14 de la Ley n° 5006.

Art. 4º.- Comuníquese.

Regino N. Amado.

**-A las comisiones de Legislación
General; y de Legislación Social.**

II-17

Leyes nros. 5454 (Orgánica de Partidos Políticos) y 7876 (Régimen Electoral Provincial). Modificación

Expte. n° 217-PL-22

*La Legislatura de la Provincia de Tu-
cumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 40 de la Ley
n° 5454, el que quedará redactado de la siguiente
manera:

“No pueden ser candidatos a cargos partida-
rios:

1. Los que no fueran afiliados.
2. El personal superior y subalterno de las
Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad
o en situación de retiro, cuando haya sido
llamado a prestar servicio.
3. El personal superior y subalterno de las
Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las
Provincias, en actividad o jubilado, cuando
haya sido llamado a prestar servicio.
4. Los inhabilitados por esta ley y por la Ley
Electoral.
5. Los magistrados o funcionarios permanen-
tes del Poder Judicial Nacional y de las
Provincias.
6. Las personas condenadas con sentencia
firme por los delitos previstos en los capítu-
los VI, VII, VIII, IX, IX bis y X del título XI y
en el inciso 5 del artículo 174, del Código
Penal y a aquellos que en el futuro se in-
corporen al Código Penal de la Nación o
por leyes especiales en cumplimiento de la
Convención de las Naciones Unidas contra
la Corrupción o de la Convención Interame-
ricana contra la Corrupción”.

Art. 2º.- A los fines de la aplicación del artículo
precedente, agréguese a la Ley n° 5454 el siguien-
te artículo:

*Artículo 40 bis: “Los partidos políticos o alian-
zas electorales, a fin de acreditar el cumplimien-
to del inc. 6 del artículo 40, deberán exigir a to-
dos los precandidatos y candidatos titulares y
suplentes que integren sus listas, para cualquier
cargo electivo provincial y municipal, el Certifi-
cado de Antecedentes Penales (CAP) emitido*

por el Registro Nacional de Reincidencia, de fecha anterior hasta 30 días antes del comicio, siendo responsables directos de su presentación ante los órganos con competencia electoral. Este certificado se deberá acompañar junto con la presentación de listas.

En caso de omisión, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, al partido político o alianza electoral al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo del precandidato o candidato, en un plazo de 24 horas. En caso de no hacerlo, vencido dicho plazo, se producirá de oficio el corrimiento de la lista hasta completar el número de cargos en disputa con los candidatos suplentes. La lista deberá completarse en un plazo de 24 hs, bajo apercibimiento de considerar la lista incompleta y no podrá participar de las elecciones provinciales o municipales”.

Art. 3º.- Sustitúyase el artículo 26 de la Ley n° 7876, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los partidos políticos, frentes o alianzas registrarán ante la Junta Electoral las listas de candidatos oficializados con, al menos, (30) días de anticipación a la fecha del comicio. Quienes sí deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales”.

Los partidos políticos no podrán registrar candidatos a cargos públicos electivos para las elecciones provinciales y municipales en violación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 5454.

Los funcionarios públicos deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con las obligaciones previstas en la presente ley en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función”.

Art. 4º.- Comuníquese.

Roque T. Álvarez.- Sergio F. Mansilla.- Raúl E. Ferrazzano.- Marta I. Najar.- Víctor D. Deiana.- Adriana del V. Najar.- Carlos S. Assan.- Carlos F. Gómez.- Graciela del V. Gutiérrez.- Zacarías Khoder.- Darío G. Monteros.- Daniel A. Herrera.-

Leopoldo A. Rodríguez.- Dante R. Loza.- Juan A. Ruiz Olivares.

Proyecto de Ley: Ley Inhabilitación de Candidaturas por Sentencia Ejecutoria.

Señor Presidente:

La presente ley tiene por objeto evitar que las personas condenadas por sentencia firme por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas, exacciones ilegales, enriquecimiento ilícito y fraude en perjuicio de la administración pública, puedan ser precandidatos en elecciones partidarias, candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos o ser designados para ejercer cargos partidarios.

La sentencia debe ser ratificada al menos en segunda instancia, es decir, que debe tener fuerza ejecutoria.

Convencidos en la necesidad de que los órganos institucionales tengan gestos de transparencia con la sociedad, buscamos reconciliar la confianza vapuleada entre la clase política y la ciudadanía, a fin de buscar la mejor forma de representar a la sociedad y gobernar teniendo en cuenta la necesidad de regenerar esa representación de manera constante.

Es por ello, que proponemos modificar el artículo 40 de la Ley n° 5454, que impedirá a quienes sean condenados por sentencia firme por delitos de corrupción, contra la libertad y la integridad sexual, entre otros, ser candidatos a cargos electivos u ocupar funciones públicas, fomentando la participación democrática libre, igualitaria y transparente, de todos aquellos ciudadanos que quieren ejercer los derechos políticos de raigambre constitucional.

Asimismo se exige que los partidos políticos o alianzas electorales deban exigir a todos sus precandidatos y candidatos, el Certificado de Antecedentes Penales que acompañará la presentación de listas. De no hacerlo, tendrán 24 horas para su presentación o reemplazo del candidato, bajo riesgo de que la lista no pueda participar de las elecciones.

Entendemos importante generar limitaciones al acceso a cargos públicos representativos basados en las disposiciones establecidas por el Art.36, 5º párrafo de la Constitución Nacional y en los requisitos de idoneidad exigidos por el Art.16 de nuestra Carta Magna. Pues en este último caso, no resulta viable el reconocimiento de la candidatura de una persona sobre la cual pesa sentencia firme.

Es importante destacar que nuestro país ha suscrito y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como también la Convención Interamericana contra la corrupción que definen una serie de directrices específicas respecto a los sistemas de candidaturas en consonancia con lo establecido por el art.23 del Pacto de San José de Costa Rica respecto al ejercicio de los derechos políticos.

Convencidos que el desempeño de determinadas funciones debe incluir en el recaudo de idoneidad el no tener pendiente una causa penal, el derecho a ser elegido se encuentra vinculado a una determinada concepción de la representación que se refiere a que se espera de los candidatos cualidades distintas y más estrictas que las que se requieren para el ejercicio del voto, ya que no es solamente un derecho, sino también constituye una responsabilidad mayúscula en el sistema democrático.

Finalmente proponemos la modificación del Código Electoral Provincial (Ley n° 7876) en su artículo 26, a fin de armonizar dicho texto con las nuevas previsiones de la Ley n° 5454, prohibiendo la presentación de candidatos a cargos públicos electivos para las elecciones provinciales y municipales en caso de sentencia firme.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Roque T. Álvarez.- Sergio F. Mansilla.- Raúl E. Ferrazzano.- Marta I. Najar.- Víctor D. Deiana.- Adriana del V. Najar.- Carlos S. Assan.- Carlos F. Gómez.- Graciela del V. Gutiérrez.- Zacarías Khoder.- Darío G. Monteros.- Daniel A. Herrera.- Leopoldo A. Rodríguez.- Dante R. Loza.- Juan A. Ruiz Olivares.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 14.

II-18

Nuevo Régimen de Coparticipación Impositiva para Municipios y Comunas. Establecimiento

Expte. n° 218-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Ley de la Coparticipación de Municipios y Comunas

Capítulo I
De los Recursos

Artículo 1°.- La presente ley establece el nuevo Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Provincia y los Municipios y Comunas que la integran; y a partir de la fecha de su sanción deroga toda ley anterior así como los decretos y metodologías de asignación del denominado "Pacto Social" de asistencia a Municipios y Comunas, como así también las deudas que existieran sobre asignación de anticipos de Recursos de la Provincia a Municipios y a Comunas.

Art 2°.- Créase una Base de Datos Pública, en la que cada Municipio o Comuna deberá declarar los siguientes puntos:

- 2.1 Cantidad de población: certificada de acuerdo a los últimos censos nacionales.
- 2.2 Superficie: extensión de jurisdicción territorial certificado por el Ministerio de Interior.
- 2.3 Cantidad de kilómetros de calles, caminos y/o red atendida: qué representa al esfuerzo que cada Municipio o Comuna realiza en alumbrado, barrido, limpieza y construcción o mantenimiento de red vial.

Art 3°.- La Base de Datos antes mencionada estará conformada por los datos brindados por los Municipios y Comunas y certificados por los Ministerios de Interior y de Infraestructura de la Provincia, que aportarán las reales superficies y longitudes de red vial que tienen en cada caso bajo su jurisdicción exclusiva; donde no podrán de ninguna manera ser tenidas en cuenta la red vial provincial primaria y secundaria, las redes particulares y/o caminos o calles que no sean de dominio público.

Art. 4°.- El cálculo de recursos coparticipables

estará integrado por:

- 4.1 Todos los fondos Nacionales Coparticipables que se remitan a la Provincia de Tucumán, incluidos los impuestos vigentes a la fecha o los que en un futuro sean creados, los que deberán ser coparticipados con un mínimo del 40% a municipios y comunas.
- 4.2 La totalidad de la masa de recursos de impuestos provinciales, incluido el Impuesto de Ingresos Brutos que se sumará a los impuestos inmobiliarios y automotores, como todos aquellos que surjan de la Ley Fiscal y de los Códigos Tributarios; los que deberán ser coparticipados como mínimo en un 40% del total a Municipios y Comunas.
- 4.3 La suma de los recursos detallados en incisos 4.1 y 4.2 integrarán el "Fondo General de Recursos Coparticipables para Municipios y Comunas de la Provincia de Tucumán".

Capítulo II

Del índice de Coparticipación

Art 5°.- Créase un índice de Coparticipación para cada Municipio o Comuna.

Art 6°.- El índice de Coparticipación surgirá de una fórmula polinómica donde un 40% de los fondos se asignará proporcionalmente a la población sobre el total de la población provincial; un 30% proporcional a la inversión física determinada por longitud de la red declarada por cada jurisdicción sobre el total provincial; y el 30% restante en partes iguales, como Fondo de Fomento.

Art 7°.- La Asignación y Depósito de los Fondos a la cuenta de cada Municipio o Comuna se realizará por goteo periódico usando el índice de Coparticipación del art. 6°, en el tiempo y forma en que los mismos sean percibidos de acuerdo con el origen establecido en el art. 4°.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

La Provincia de Tucumán al día de la fecha es la menos federal de las provincias Argentinas.

Sus municipios carecen de autonomías plenas; y todavía se rigen bajo el amparo de Leyes Orgánicas dictadas en la última dictadura militar. Además, que la última Ley de Coparticipación fue realizada durante la Intervención Federal, en el

año 1991 y que fue modificada arbitrariamente a través del Sistema del Pacto Social desde el año 2003.

Es importante destacar, que en relación al resto de las provincias argentinas, las cuales distribuyen entre sus municipios y comunas un 25% y un 35% de la totalidad de la masa de sus recursos impositivos, en Tucumán en cambio, a través del Pacto Social apenas alcanza un 12,5% de los recursos coparticipables, sumando los de origen nacional con los provinciales; donde la mayor proporción corresponde a Ingresos Brutos; que a la fecha "No Se Coparticipa".

Es fundamental crear un Sistema proporcional, con un principio equitativo de distribución de fondos, donde los montos a coparticipar entre municipios y comunas sean similares y respondan a parámetros que garanticen que sus ingresos sean ajustados al servicio que se brinda en cada uno de ellos.

Si el principio Constitucional es la igualdad ante la ley, no hay justificación alguna para *la distribución discrecional* de fondos que hoy se realiza y que resulta totalmente *arbitraria* para el habitante de un municipio o comuna que recibe el doble o triple de fondos en detrimento de los habitantes de otras jurisdicciones.

Se propone entonces una ley que fija un mínimo de masa coparticipable de un 40 % del total de recursos de la Provincia; y una asignación por un Índice de Coparticipación Único en base a criterios objetivos y no al alineamiento político de cada jurisdicción.

La creación de un Fondo de Fomento, además, impedirá la concentración de recursos y de habitantes en algunos municipios y comunas, por cuanto a través de este medio se permitirá a todos por igual, una mayor capacidad de inversión en obras, mejorando la calidad de vida e impidiendo que los habitantes migren de un municipio a otro en busca de mejores oportunidades.

José R. Ascárate.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales.

II-19

Personas fallecidas antes de nacer o que nacieron muertas. Tratamiento de sus restos con el debido respeto a su condición humana

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La persona humana que por cualquier circunstancia llegare a fallecer antes de nacer o naciera muerta será tratado con respeto conforme su condición de ser humano y se le dará digna sepultura.

Art. 2º.- Dispóngase en los cementerios públicos y privados existentes en la Provincia, de un lugar físico especial para inhumar los restos de las personas mencionadas en el artículo 1º siempre que sus representantes legales, no opten por hacerlo en un lugar distinto.

Art. 3º.- Los establecimientos sanitarios ubicados en el territorio provincial y los médicos, obstetras o cualquier otro facultativo interviniente, tienen la obligación de entregar los restos del niño fallecido a los padres, y/o familiares que lo reclamen, así como de informar a los familiares y/o quienes detentan la responsabilidad parental, la posibilidad de dar digna sepultura a las personas fallecidas en el vientre materno, cualquiera sea el período de gestación en que se produjera la defunción.

Art. 4º.- Si los restos del niño fallecido no fueran reclamados, la inhumación procederá de oficio por parte de la Autoridad de Aplicación en los lugares dispuestos a tal efecto de conformidad con el artículo 2º de la presente ley.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la provincia.

Art. 6º.- Créase en el ámbito del Registro Civil el "Registro de defunciones intrauterinas", en donde serán inscriptos quienes hayan fallecido dentro del vientre materno cualquiera sea la causa de la muerte, la edad gestacional o el peso que tuviere al momento del fallecimiento.

Art. 7º.- La inscripción deberá registrarla el Oficial Público que corresponda al lugar en que se produzca la muerte.

Art. 8º.- La inscripción en el Registro de defunciones intrauterinas deberá contener, los siguientes datos:

- a) La Localidad y Departamento, hora, día, mes y año en el que haya ocurrido la muerte.
- b) Los nombres, apellidos, documento y domicilio

cilio del médico declarante.

- c) La causa de la muerte intrauterina.
- d) Edad de la madre.

Art. 9º.- El Registro del Estado Civil hará un relevamiento de las causas de muerte intrauterina con fines estadísticos, los cuales deberán ser remitidos al Ministerio de Salud de la Provincia para analizar y detectar las causas con mayor incidencia y de esa manera elaborar políticas de salud para evitar muertes dentro del seno materno.

Art. 10.- Prohibición: Los restos de las personas fallecidas dentro del vientre materno de ninguna manera podrán ser utilizados para fines comerciales o ser objeto de ningún contrato.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 60 días.

Art. 12.- De forma.

Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.- Mario J. Morof.- Adriana del V. Najjar.- Juan E. Orellana.- Raúl E. Albaracín.

Señor Presidente:

El inicio de la vida en el momento de la concepción es un hecho científico, razón por la cual, nuestra legislación nacional y provincial ha reconocido el derecho a la vida desde la concepción, tanto la Constitución Nacional, los tratados internacionales con rango constitucional como nuestra Constitución Provincial.

Sin embargo, desde que se inició el reclamo por el aborto en nuestro país, se ha negado sistemáticamente y sin rigor científico alguno, la calidad de ser humano del niño por nacer, naturalizando el descarte del cuerpo humano cuando la vida se termina en el vientre materno.

El presente proyecto busca revertir tal situación, y dejar claramente sentado la realidad científica y filosófica de que la condición de ser humano no depende de la edad del individuo, sino que se haya inscripta desde el instante mismo del inicio de la existencia que se produce en el momento de la concepción.

Dicho de otro modo, no se es más humano por tener más edad o estar más desarrollado, por lo que la condición de ser humano debe ser respetada siempre.

Por ese motivo es fundamental que la legislación garantice los derechos humanos de todos los seres humanos, independientemente de su edad, sexo, momento de desarrollo, religión, raza etc., tal cual lo ordena nuestra Constitución Nacional.

A tal fin, el presente proyecto busca que el derecho a la digna sepultura, que ostentan todos los seres humanos que han tenido el privilegio de nacer, no dependa de una circunstancia ontológicamente intrascendente como es el alumbramiento.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de los colegas para la aprobación del presente proyecto de ley.

Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.- Mario J. Morof.- Adriana del V. Najar.- Juan E. Orellana.- Raúl E. Albarracín.

-A las comisiones de Legislación General; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-20

Ley nacional n° 27678 (Acceso de Pacientes a Prestaciones Integrales sobre Cuidados Paliativos). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 220-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 27678 de acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme a las disposiciones de la ley.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar

las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 5°.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 6°.- De forma.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto adherirse a la Ley Nacional n° 27678, que tiene por finalidad asegurar el acceso de los pacientes con enfermedades que amenazan o limitan la vida a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social que padecen, junto al acompañamiento de las familias.

Los cuidados paliativos constituyen hoy una cuestión importante de la salud pública, trabajan con el sufrimiento, la dignidad de la persona, el cuidado de las necesidades humanas y la calidad de vida de la gente afectada por una enfermedad crónico-degenerativa o que está en la fase final de la vida. También se preocupan de la ayuda a familias y amigos como unidad de cuidados, frente al sufrimiento por la pérdida, potencial o inminente, de seres queridos.

La iniciativa se sustenta en un primer lugar en el respeto por la vida y bienestar de las personas; pero también en la equidad en el acceso oportuno de las prestaciones y en el respeto a la dignidad y autonomía del paciente en las decisiones sobre sus tratamientos y los cuidados que debe recibir a lo largo de la enfermedad.

A su vez, la norma busca promover el acceso a las terapias disponibles para la atención paliativa, tanto farmacológicas como no farmacológicas, que estén basadas en evidencia científica.

Asimismo, las circunstancias que rodean al paciente afectado de una enfermedad que lo lleva a la muerte son lo suficientemente especiales como para que los aspectos de relación del profesional con el paciente y su familia constituyan un elemento fundamental del acto terapéutico, es una medicina más humanizada en la que el profesional establezca una relación basada en la sensibilidad, la

escucha activa, la comprensión y la solidaridad. Cuando las relaciones médico-paciente y médico-familia no son adecuadas, es difícil obtener una visión completa de lo que acontece.

Por otro lado, la norma remarca que las obras sociales y todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados deberán brindar cobertura en cuidados paliativos a las personas que lo necesiten.

Finalmente, es de suma importancia que nuestra Provincia se adhiera a la presente Ley Nacional, a fin de contar con una herramienta muy importante en materia de salud ya que el cuidado paliativo es la prevención y el alivio del sufrimiento a través de la detección temprana y correcta evaluación, el tratamiento del dolor y otros problemas que pueden ser físicos, psicológicos o espirituales al paciente y sus familiares, avanzando a una sociedad más justa e igualitaria, garantizando a los ciudadanos el derecho a la salud que es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución Nacional.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañen en el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-21

Programa de Prevención de Uso Indevido de Sustancias Psicoactivas. Creación

Expte. n° 221-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa de Prevención de Uso Indevido de Sustancias Psicoactivas, desde el curso de sexto grado en el Nivel Primario y en todos los cursos Nivel Secundario de las escuelas de gestión pública y privada dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, quedando implementado bajo los términos de la presente ley.

A los fines de esta ley se entiende por "Uso Indevido de Sustancias Psicoactivas" al consumo de

sustancias con la intención deliberada de modificar el estado de ánimo, los sentimientos y las percepciones, sin un propósito terapéutico.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación con la asistencia de la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones y, conforme a los parámetros que establezca la reglamentación, deberá promover acciones y esfuerzos institucionales en conjunto y armonía con otras áreas del Estado para desarrollar e implementar los diseños efectivos en la prevención del uso indebido de este tipo de sustancias en la Escuela; a tal efecto facilitará los medios intelectuales y materiales necesario para la puesta en marcha del presente programa.

Art. 3°.- El Programa debe contemplar la identificación de factores de riesgo que facilitan el consumo en la población escolar y el fortalecimiento de los factores de protección que tiendan a eliminar la probabilidad de su utilización.

Art. 4°.- El programa de prevención deberá incluir como mínimo:

- 1) Una descripción detallada de los diferentes tipos de sustancias y los efectos nocivos que acarrearán a la salud psicofísica de los individuos que las consumen.
- 2) Un plan educativo basado en técnicas cognitivas para desarrollar la habilidad de resistir el consumo de estas sustancias, sea por determinación personal o en situación de ofrecimiento, fortaleciendo la actitud personal en contra de su uso.
- 3) Una planificación basada en criterios de permanencia con el debido seguimiento y supervisión para reforzar las metas preventivas originales.
- 4) Abordaje de las situaciones conflictivas que se presentan en la escuela vinculadas con el consumo de drogas y aportar posibles líneas de acción en torno a ellas.
- 5) Una acción sistematizada de campañas publicitarias y difusión de leyes, reglamentos y todo tipo de material didáctico que prevenga el uso.
- 6) La planificación y ejecución de estrategias de contención para fortalecer los lazos entre los estudiantes y la escuela con el objetivo de reducir la probabilidad de que los educandos dejen los estudios antes de tiempo.
- 7) La difusión de programas de prevención que se elaboren contra el uso de drogas en todos los escenarios preventivos del consumo, incluyendo la familia, la escuela y la

comunidad.

- 8) La preparación y el dictado de cursos de formación para docentes, familias y miembros de la comunidad en general con el fin de mejorar el conocimiento y preparación para detectar casos, síntomas físicos y psicológicos asociados al consumo; asimismo formas indicadas de abordar la temática y evitar en todo momento la discriminación o expulsión del joven afectado a los fines de contenerlo dentro del ámbito escolar.
- 9) La instrumentación de mecanismos y medidas que aseguren la integración y participación planificada y obligatoria de los responsables familiares, como primer agente social gregario, ante la advertencia de que el educando se encuentre en situación de riesgo.
- 10) El incentivo y estímulo curricular del docente que se prepara y capacita para la ayuda al abordaje de tal problema social, asegurando que su función secundaria de detección y comunicación de los problemas conductuales, sociales o educacionales no pueden ni deben ser objeto de desaprobación familiar.
- 11) El diseño de planes que integren factores socializadores como el deporte y todo tipo de actividades artísticas o culturales que representen alternativas de vida saludable.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación promoverá la formación de equipos y redes de investigación interdisciplinarios para la formulación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos nacionales y provinciales para la implementación del Programa de Prevención del Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas en las escuelas, con la asistencia de la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones y otras áreas del Estado Provincial y Nacional.

Art. 6º.- Autorízase al Ministerio de Educación a realizar convenios con otras áreas del Estado, Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, y otras entidades o personas humanas especializadas en el tema, a los fines de colaborar, asesorar y poner en práctica el Programa.

Art. 7º.- La organización y planificación del Programa de Prevención de Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas en las Escuelas, se implementa como un proyecto prioritario de carácter obligatorio y con grado de permanencia dentro del Programa Educativo Institucional o el que lo reemplaza y a partir de la sanción de la presente ley, para alcanzar su instrumentación en terreno, en el Ciclo Lectivo del año 2023.

Art. 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias pertinentes a fin de implementar la presente ley.

Art 9º.- La presente ley será reglamentada en un plazo no superior a los 90 días desde su publicación.

Art. 10.- Comuníquese.

Víctor D. Deiana.- Mario J. Morof.- Juan R. Rojas.- Dante R. Loza.- Maia V. Martínez.- Manuel J. Yapura Astorga.- Raúl E. Ferrazzano.- Raúl C. Pellegrini.- Paula L. Galván.- Raúl E. Albarracín.- Juan E. Orellana.- Daniel A. Herrera.- Adriana del V. Najjar.- Tulio E. Caponio.- Jorge J. Delgadino.- José H. Vermal.

Señor Presidente:

La Ley nº 26.586 creó el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas, a la cual nuestra Provincia adhirió sin reservas mediante su sanción a la Ley 8325. Sin embargo, la Ley Nacional no fue reglamentada y estimamos que es necesaria una ley provincial al respecto.

Con el objetivo de prevenir y educar sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas en los niños y adolescentes, y siendo este un flagelo que provoca una importante preocupación, consideramos que la prevención es mejor que la cura. Es mejor impedir que los jóvenes comiencen a utilizar drogas que actuar más tarde y ayudarles a abstenerse del uso de ellas. Es importante tener esto presente porque aun cuando algunos de los programas procuren crear alternativas saludables y creativas para los jóvenes que ya están utilizando drogas, no hay que olvidarse que existe todo un sector de la comunidad que podría comenzar a hacer uso indebido de drogas. Es posible prevenir el uso indebido de drogas estableciendo alternativas saludables y atractivas a ese uso indebido. Estas alternativas son atractivas si combinan y estimulan el desarrollo de aptitudes individuales, actividades de recreación interesantes y una actitud de apoyo por parte de la comunidad.

La escuela es uno de los lugares de encuentro

más importantes dentro de la comunidad. Es allí donde los niños y las niñas de nuestro país entablan relaciones con la cultura, con la producción colectiva de significados, con la sociedad, con el mundo. Es un ámbito de contención, de escucha, de generación de vínculos de confianza, de inclusión.

El trabajo sobre prevención de las adicciones y consumo indebido de drogas será abordado, en la escuela secundaria, en diferentes instancias curriculares: las asignaturas de la formación general, los contenidos de los espacios curriculares específicos y obligatorios de la temática y el proyecto institucional.

Que es necesario reducir la demanda de drogas lo cual, no solo implica ampliar la cobertura de tratamientos, sino también realizar acciones de prevención y mejoramiento de las condiciones de vida. Implica la inclusión de estrategias de intervención temprana en los niños y jóvenes. Que la temática debe ser abordada de una manera integral e interdisciplinaria y considerando las particularidades locales, asumiendo el reto de transformar esta realidad que afecta negativamente a la salud pública, la seguridad y la justicia.

El consumo de sustancias se transforma en un tema cotidiano y significativo para la mayoría de los adolescentes independientemente de que hayan consumido sustancias psicoactivas o no. Es un tema presente en la calle, en la televisión, en Internet, en la música y en infinidad de situaciones diarias; es decir, forma parte de los escenarios de aprendizaje cotidianos. La inclusión de estos escenarios como insumos para la educación preventiva debe formar parte de una estrategia pedagógica integral, en la cual las instituciones educativas tienen un rol insustituible que cumplir.

La Ley de Educación Nacional N° 26206 reconoce a partir de la garantía del Estado, el "derecho a la educación" y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social. A su vez garantiza el acceso de todos los ciudadanos a la información, los saberes socialmente construidos y el conocimiento dentro del marco del reconocimiento de derechos ciudadanos.

En su Art. 11, inciso Q, establece "promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas". Para fortalecer la autoestima, los potenciales de salud, los proyectos de vida, será fundamental el lugar de un adulto que pueda escuchar, reconocer y cuidar. Es un objetivo fundamental que los niños, adolescentes y jóvenes estén en la escuela, abordando las situaciones problemáticas que puedan vulnerar su posibilidad de acceso y permanencia.

Los programas de prevención aumentan los factores de protección y eliminan o reducen los

factores de riesgo del consumo de drogas. Están diseñados para distintas edades y se pueden usar en forma individual o en un entorno grupal, como la escuela o el hogar. Hay tres tipos de programas:

Programas universales: se enfocan en los factores de riesgo y de protección que son comunes a todos los niños en un ambiente determinado, como la escuela o la comunidad.

Programas selectivos: para grupos de niños y adolescentes expuestos a ciertos factores que aumentan el riesgo de que consuman drogas.

Programas indicados: están diseñados para jóvenes que ya han comenzado a consumir drogas.

Es importante destacar que la Ley Provincial de Educación N° 8391 en su artículo 9° establece que son fines y objetivos de la política educativa: Inciso 14. Promover actitudes para prevenir adicciones, violencia y otras patologías sociales.

Según el último informe emitido por la ONU, alrededor de 284 millones de personas de 15 a 64 años usaron drogas en todo el mundo en 2020, un aumento del 26% con respecto a la década anterior. Los jóvenes están usando más drogas, con niveles de uso hoy en día en muchos países más altos que con la generación anterior.

Con tal objeto, se propone que el sistema educativo no puede permanecer al margen de ciertas situaciones que vulneran la posibilidad de la vida sana de un alumno, como es el caso de los consumos problemáticos de drogas. No puede dejar de actuar, amparándose en el hecho de que el uso o abuso de sustancias es algo que pertenecería a la esfera íntima del alumno. Debe estar presente para acompañar al alumno y a su familia, garantizando la escolaridad de los chicos a la par de la intervención de otras instancias estatales de atención integral de la salud.

Víctor D. Deiana.- Mario J. Morof.- Juan R. Rojas.- Dante R. Loza.- Maia V. Martínez.- Manuel J. Yapura Astorga.- Raúl E. Ferrazzano.- Raúl C. Pellegrini.- Paula L. Galván.- Raúl E. Albarracín.- Juan E. Orellana.- Daniel A. Herrera.- Adriana del V. Najjar.- Tulio E. Caponio.- Jorge J. Delgadino.- José H. Vermal.

-A las comisiones de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Educación.

II-22

**Programa Provincial de Fortalecimiento
Turístico. Creación**

Expte. n° 222-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Capítulo I: Denominación y Objeto

Artículo 1°.- Créese el *“Programa Provincial de Fortalecimiento Turístico”*, que tendrá por objeto: i) la promoción de la actividad turística en la Provincia de Tucumán; ii) el desarrollo, fortalecimiento y mantenimiento de la infraestructura turística de la Provincia y; iii) la implementación de nuevas modalidades, circuitos y actividades turísticas en el territorio provincial.

Art. 2°.- Designese como Autoridad de Aplicación del programa creado por esta norma al Ente Autárquico Tucumán Turismo, o al organismo que en el futuro lo reemplazare.

Capítulo II: Tasa Ecológica

Art. 3°.- Dispóngase la creación de una *“Tasa Ecológica Provincial”*, cuya recaudación será destinada exclusivamente al cumplimiento del objeto de la presente ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 10°.

Art. 4°.- Serán agentes de percepción de la tasa creada por esta norma todos aquellos establecimientos turísticos que estuvieran destinados al alojamiento o pernocte. La Autoridad de Aplicación determinará las formas y mecanismos para la percepción de los productos de la recaudación.

Art. 5°.- Estarán sujetos al pago de la tasa creada por la presente, los individuos que se encuentren comprendidos dentro de la categoría *“turista”*, según lo dispone la Ley Provincial n° 7484.

Art. 6°.- El valor de referencia de la *“Tasa Ecológica Provincial”* se medirá en Unidades Fijas (UF) cuyo precio será equivalente al precio mínimo de comercialización minorista de un (1) litro de nafta súper. Dicho valor será actualizado trimestralmente por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7°.- El valor final de la *“Tasa Ecológica Provincial”* será el producto del valor de la UF por

la cantidad de pernoctaciones de cada uno de los sujetos obligados por esta norma. La Autoridad de Aplicación podrá elaborar de forma anual, un esquema tarifario para determinar el valor final de la UF de acuerdo al tipo de alojamiento, la época del año, el tipo de turista, o cualquier otro criterio que permitiera dar efectivo cumplimiento al espíritu de esta norma.

Capítulo III: Autoridad de Aplicación

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación tendrá por función:

- I. Elaborar el esquema tarifario anual por intermedio del cual se determinará el valor final de la UF a partir de la que se efectúa el cálculo de la tasa creada por esta ley.
- II Determinar las formas y mecanismos para el informe y percepción de los productos de la recaudación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la presente norma.
- III. Ejercer Poder de Policía a los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones referidas en el artículo 4° y, en caso de que correspondiera, aplicar las sanciones establecidas en el artículo 9° de esta ley.
- IV. Elaborar, anualmente, un informe de ingresos y egresos producidos a raíz del cobro de la *Tasa Ecológica Provincial*, el cual deberá ser remitido a la Honorable Legislatura de Tucumán.
- V Cualquier otra función que, desprendiéndose de las disposiciones emanadas de esta norma o de la reglamentación de esta norma, le fuera conferida.

Capítulo IV: Sanciones

Art. 9°.- En caso de no informar o realizar el cobro de la *“Tasa Ecológica Provincial”* estipulada en el artículo 3° de la presente legislación, los agentes de percepción determinados por esta norma serán pasibles de sanción de acuerdo al siguiente esquema:

- I. En caso de primera vez, multa equivalente a 50 (cincuenta) unidades fijas por turista y pernocte no informado.
- II. En caso de reincidencia, multa equivalente a 500 (quinientas) unidades fijas por turista y pernocte no informado.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación, si lo considerase oportuno, podrá añadir nuevas sanciones o apercibimientos, al tiempo que podrá incrementar pero no disminuir las ya existentes.

Capítulo IV: Destino de la recaudación:
Programa Provincial de Traslados Turísticos

Art. 11.- La totalidad de los ingresos recaudados por la "Tasa Ecológica Provincial" serán destinados a la implementación y mantenimiento del "Programa Provincial de Traslados Turísticos", creado por la presente norma y que tendrá por objeto el proveer y facilitar la movilidad de turistas y residentes dentro de la Provincia de Tucumán a los efectos de garantizar el efectivo acceso a los atractivos turísticos con los que cuenta la geografía provincial.

Art. 12.- Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación, dentro del primer año de vigencia de la presente ley, presentar ante la Honorable Legislatura de Tucumán los lineamientos generales del referido programa, así como los recursos materiales y humanos necesarios para su puesta en funcionamiento.

Art. 13.- La Autoridad de Aplicación deberá, dentro del segundo año de entrada en vigencia de esta norma, poner en funcionamiento de forma permanente el servicio de traslados previsto por el referido programa. A tal efecto, podrá proveerlo por sí o por terceros siendo, en este último caso, su exclusiva responsabilidad el garantizar la calidad, disponibilidad y frecuencia del servicio.

Art. 14.- La Autoridad de Aplicación podrá, si lo considerase oportuno, establecer el cobro de una tarifa para los usuarios del servicio de traslados. En tal caso, deberá establecer un valor diferencial en favor de los usuarios que residieran de forma permanente en la provincia, sin perjuicio de otras tarifas diferenciales que pudiera establecer.

Capítulo V: Disposiciones generales

Art. 15.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los 60 (sesenta) días corridos posteriores a su sanción.

Art. 16.- Comuníquese.

Juan R. Rojas.-Tulio E. Caponio.- Mario J. Morof.- Dante R. Loza.- Víctor D. Deiana.- Graciela del V. Gutiérrez.- Manuel J. Yapura Astorga.- Maia V. Martínez.- Enrique F. Bethencourt.- Juan E. Orellana.- Daniel A. Herrera.

Señor Presidente:

La actividad turística ha sido declarada de Interés Provincial en Tucumán y se la ha calificado como una política de Estado de esta jurisdicción por su carácter de actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Provincial n° 7484 del 12 de diciembre de 2005. En el marco de la cual se ha dispuesto como uno de los principios que debe regir el accionar del Estado provincial el fomento de esta actividad, su protección y fomento, la generación de condiciones que favorezcan la competitividad del sector y el estímulo, la promoción y el apoyo a la inversión privada en el área.

En este sentido, solo durante la temporada correspondiente al año 2021 (verano e invierno) la provincia ha recibido a más de 315.000 turistas y ha generado al menos 569.000 plazas ocupadas, inyectando más de 1.359 millones de pesos en la economía provincial.

A ello debe agregarse la paulatina y progresiva diversificación de la oferta turística de nuestra Provincia, que cuenta con al menos cinco circuitos geográficamente diferenciados y centrados en la diversidad de flora y fauna de nuestro territorio, así como circuitos turísticos focalizados específicamente en actividades concretas, tales como la "Ruta de la Fe", la "Ruta del Vino", la "Ruta del Artesano" o la de "Pequeños Poblados", además de trece senderos de baja o intermedia dificultad y al menos diez parques o reservas naturales que conforman la oferta turística de nuestra Provincia.

Consecuentemente, el presente proyecto de ley pretende seguir en el sendero que, desde el año 2005, el Estado Provincial viene recorriendo, al crear un programa provincial de traslados turísticos que ha sido concebido desde una perspectiva que tienda hacia la sostenibilidad en el largo plazo, al tiempo que fomenta e incentiva el crecimiento constante de la actividad turística provincial y la diversificación de los destinos y atractivos turísticos que conforman la oferta turística provincial.

En este sentido, la creación de una "tasa ecológica" exclusiva para turistas y cuyos emolumentos son destinados exclusivamente a la creación, puesta en funcionamiento y sostenimiento del referido programa provincial, es una muestra innegable del compromiso y la seriedad con la que esta Honorable Legislatura acompaña constantemente y provee, cuando así lo demanda la gestión, de las herramientas necesarias para que el Poder Ejecutivo Provincial siga trabajando en favor de las y los tucumanos, puesto que, no solo garantiza la creación de nuevos puestos de trabajo, el incentivo a la inversión privada y la diversificación de los atractivos locales, sino que plantea un compromiso en el largo plazo de una política pública

autosustentable y orientada a potenciar una de las principales actividades económicas de esta Provincia.

Es por ello que, la tasa ecológica provincial prevé una unidad de medida fija, anclada en el menor precio de venta minorista del combustible de mayor demanda de la provincia, con actualizaciones semestrales y con la posibilidad, para la Autoridad de Aplicación de esta norma, de establecer valores diferenciales en ocasión de menor o mayor demanda, de la época del año, o en favor de sectores concretos del turismo nacional e internacional, como lo son los estudiantes, jubilados y pensionados, entre otros criterios con los que se faculta al Ente Autárquico Tucumán Turismo para establecer el valor final de la tasa creada por esta norma, en el entendimiento de que, siendo este un servicio público provisto por el Estado provincial, no podemos orientar nuestras acciones de modo que colisionen con otras políticas públicas municipales, provinciales o nacionales que se desenvuelvan en la misma dirección.

Al mismo tiempo, y sobre la base de experiencias compartidas con otras jurisdicciones, se designa como agentes de percepción a los establecimientos turísticos destinados al alojamiento, estadía o pernocte de turistas, siendo su obligación el informar a la Autoridad de Aplicación de la recaudación del tributo a través de los medios que esta última disponga o que le sean impuestos por vía reglamentaria. De hecho, esta particular configuración del sistema recaudatorio permite, no solo centralizar y agilizar el pago de la tasa para los contribuyentes al evitar trámites diferenciales sino que, a su vez permite, al sistema estadístico provincial el desarrollo de un sistema más eficiente de registro del turismo provincial.

Sobre esta base, la creación "*Programa Provincial de Traslados Turísticos*" tiene por objeto el desarrollo de un sistema público de transporte exclusivamente turístico que, por un lado, garantice a todo aquel que quisiera recorrer los atractivos turísticos de nuestra Provincia el efectivo acceso a los mismos y, más importante aún, la posibilidad concreta y real de diversificar la oferta turística provincial, al fortalecer al Ente Autárquico Tucumán Turismo en la medida en la que, con esta nueva herramienta que se espera poner a su disposición, se potencian sus actuales capacidades y se tiende a una mayor promoción y publicitación de los destinos del interior provincial.

Es por todo lo expuesto, y convencidos de que el fortalecimiento de las instituciones públicas vinculadas al turismo es un requisito fundamental para seguir transitando este camino, es que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Juan R. Rojas.-Tulio E. Ca-

*ponio.- Mario J. Morof.-
Dante R. Loza.- Víctor D.
Deiana.- Graciela del V. Gu-
tiérrez.- Manuel J. Yapura
Astorga.- Maia V. Martínez.-
Enrique F. Bethencourt.-
Juan E. Orellana.- Daniel A.
Herrera.*

-A la Comisión de Turismo.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

Escuela Universitaria de Enfermería de la UNT. Declaración de interés legislativo a su transformación en Facultad

Expte. n° 89-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de interés legislativo la solicitud por parte de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Nacional de Tucumán en referencia al pedido de apoyo y acompañamiento por este Honorable Cuerpo a la lucha iniciada por los mismos con el objetivo de lograr la transformación de dicha Escuela en Facultad.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

A partir de la presentación del proyecto "Facultad de Enfermería" en el Honorable Consejo Directivo de la Alta Casa de Estudios, se han desarrollado diferentes actividades con el propósito de hacer visible la situación institucional, en la cual al cabo de más de setenta años de dependencia de la Facultad de Medicina, la Escuela ha sido postergada, en la utilización de los recursos de todo tipo, generando una permanente situación de inequidad para estudiantes, docentes, y graduados.

Desde el Comité de Graduados de dicha Institución, se acompaña conjuntamente en la defensa de un derecho que nos corresponde en virtud de que a pesar de las falencias de recursos, la excelencia en la formación del capital humano, siempre fue la nota distintiva de la Escuela.

Fue la primera del país en el año 1952 y de su Casa egresaron a la fecha, grandes profesionales que con su labor, gestionaron la calidad de atención en todos los ámbitos del sistema de salud público y privado como así también formativo.

Actualmente el crecimiento institucional ha llevado a la Escuela a contar con cuatro carreras, dos de grado. Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Obstetricia y dos Tecnicaturas Universitarias: Tecnicatura de Estadísticas en Salud y Tecnicatura en Instrumentación Quirúrgica. Alrededor de 7000 alumnos distribuidos en su sede central, una filial en Aguilares, y dos extensiones áulicas en las localidades de Bella Vista y Famaillá. Tal crecimiento de la demanda, en la oferta académica, no se correspondió en otros aspectos, tales como la infraestructura, el plantel docente y no docente, el equipamiento, etc. ello en gran parte a la situación de dependencia con la Facultad de Medicina.

Convertirse en una Unidad Universitaria, representaría un significativo avance de la profesión, ya que entre otros logros nos posicionaría, como la primera Facultad de Enfermería del País. Esta circunstancia, marca un precedente de reconocimiento a la ciencia de la enfermería que anhelamos se repita en cada provincia.

Además a los fundamentos ya vertidos, el Recorrido de la UNT, en un acto de altruismo, y reconociendo legitimidad del reclamo, ha manifestado su voluntad política de avanzar en el proceso de desvinculación de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina.

Es de vital importancia que se acompañe con todo el arco político que esto conlleva, para poner en valor la profesión de enfermería en Tucumán en su aspecto formativo. Sería de vital importancia este apoyo a los fines de comenzar a ejercer la anhelada autonomía por las que se viene luchando durante ya un tiempo.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Educación.

COMITÉ GRADUADOS
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA

Sr. Legislador/a

Dr. Walter Fabián Berarducci

S _____ / _____ D



Queremos llegar a Ud. a través de la presente a fin de solicitar su apoyo y acompañamiento a través de un pronunciamiento, en referencia a la lucha iniciada por los estudiantes de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad Nacional de Tucumán, con el objetivo de lograr la transformación de la Escuela en Facultad.

Desde el pasado mes de abril, a partir de la presentación del proyecto Facultad de Enfermería en el Honorable Consejo Directivo de la Alta Casa de Estudios, se han desarrollado diferentes actividades con el propósito de hacer visible la situación institucional en la cual, al cabo de 70 años de dependencia de la Facultad de Medicina, la Escuela ha sido postergada en la utilización de los recursos de todo tipo, generando una permanente situación de inequidad para estudiantes, docentes y graduados.

Conformamos el Comité de Graduados de dicha institución y estamos, conjuntamente con ellos, firmes en la defensa de un derecho que nos corresponde en virtud de que, a pesar de las falencias cuali-cuantitativas de recursos, la excelencia en la formación del capital humano de enfermería en la provincia siempre fue la nota distintiva de la Escuela. En este sentido cabe acotar que fue la primera del país en su tipo (año 1952) y de sus claustros egresaron a la fecha grandes profesionales que con su trabajo gestionaron la calidad de atención en todos los ámbitos del sistema de salud público y privado, como así también en el formativo.

Actualmente el crecimiento institucional ha llevado a la Escuela a contar con cuatro carreras, dos de grado: Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Obstetricia y dos Tecnicaturas universitarias: Tecnicatura de

COMITÉ GRADUADOS
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA

Estadísticas en Salud y Tecnicatura en Instrumentación Quirúrgica; alrededor de 7000 alumnos distribuidos en su sede central, una filial en Aguilares y dos extensiones aúlicas en las localidades de Bella Vista y Famaillá. Tal crecimiento de la demanda en la oferta académica no se correspondió en otros aspectos tales como la infraestructura, el plantel docente y no docente, el equipamiento, etc.; ello debido en gran parte a la situación de dependencia con la Facultad de Medicina lo cual imposibilitó la autogestión y disposición de los recursos, incluso los destinados a la propia Institución.

Convertirnos en una Unidad Académica más en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán representaría un significativo avance de la profesión ya que, entre otros logros, nos posicionaría como la primera Facultad de Enfermería del país. Esta circunstancia marca un precedente de reconocimiento a la ciencia enfermera que anhelamos se repita en cada provincia.

En ese sentido, luego de lo acontecido a raíz de la toma de la Institución por parte de los estudiantes, y que fue de público conocimiento en estos días, el Rectorado de la UNT, en un acto de altruismo y reconociendo la legitimidad del reclamo, ha manifestado su voluntad política de avanzar en el proceso de desvinculación de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina; con lo cual la Institución pasaría a la esfera del mismo. Con ese propósito se presentará el proyecto al Honorable Consejo Superior de la UNT, para su aprobación el próximo 28 de junio del corriente año.

Resulta fundamental en este momento contar el respaldo de todo el arco político, sin distinción de ningún tipo, para poner en valor la profesión de enfermería de Tucumán en su aspecto formativo.

Este primer paso constituye un avance significativo hacia nuestro principal objetivo de convertirnos en facultad, ya que nos daría la

COMITÉ GRADUADOS
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA

posibilidad de comenzar a ejercer la anhelada autonomía por la que venimos luchando durante tanto tiempo.

Sin otro particular, quedamos a la espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud y lo saludamos con distinguida consideración.-

COMITÉ DE GRADUADOS
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA UNT

María del Pilar González

Lic. en Enfermería

MP 1234

Miembro Comité de Graduados de Enfermería UNT

3814560049 *María del Pilar González*

III-2

**Reglamento de la H. Legislatura de la
Provincia. Modificación del artículo 71**

Expte. n° 90-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Incorporar como segundo párrafo del Artículo 71 del Reglamento de la Legislatura de Tucumán, el siguiente:

"La comisión que, de acuerdo a la materia de que se trate, deba dictaminar los proyectos de creación de Colegios Profesionales previamente a emitir dictamen deberá requerir información u opinión, no vinculante, a las siguientes instituciones:

- A) Universidad Nacional de Tucumán.
- B) Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán.
- C) Universidad Tecnológica Nacional-Regional Tucumán.
- D) Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.
- E) Universidad San Pablo T.
- F) Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Tucumán (F.E.P.U.T.)".

La información y/u opinión que se requiera debe tender a determinar, fundamentalmente, si los objetivos, funciones y atribuciones asignadas al Colegio Profesional que se proyecta crear, le corresponden en razón de las incumbencias propias de la profesión cuyo ejercicio regula, y si tales objetivos, funciones y atribuciones no están asignadas a otro Colegio Profesional.

Raúl C. Pellegrini.- Raúl E. Albarracín.- José R. Ascárate.- José M. Canelada.- Walter F. Berarducci.- Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.

Señor Presidente:

La creación de Colegios Profesionales sobre los que, cada vez con más frecuencia, deben emitir dictamen las comisiones competentes de la Legislatura y la mayor cantidad de carreras y licenciaturas que se dictan en las Universidades Nacionales, tanto públicas como privadas, con incumbencias muchas veces relacionadas y/o vinculadas y hasta similares, genera una evidente dificultad, al momento de dictaminar, para evitar la existencia de Colegios Profesionales que superpongan sus funciones y atribuciones.

A ello responde el presente proyecto de resolución que tiene por objeto modificar el Reglamento de la Legislatura con finalidad que la comisión competente, previo a dictaminar, requiera información y/u opinión a las Instituciones Universitarias que, en nuestra Provincia, dictan la carrera o licenciatura cuyo ejercicio profesional se pretende reglamentar, y a la Federación que agrupa a las Entidades Profesionales Universitarias.

Tal información y/u opiniones que se obtengan, obviamente no vinculantes, le permitirá a los señores legisladores dictaminar con mayor conocimiento y con la seguridad de que la incumbencia de la profesión a reglamentar, como los objetivos, funciones y atribuciones del Colegio a crearse efectivamente le corresponden y no están asignadas a otro Colegio Profesional ya existente.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto el proyecto de resolución que se adjunta.

Raúl C. Pellegrini.- Raúl E. Albarracín.- José R. Ascárate.- José M. Canelada.- Walter F. Berarducci.- Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-3

62ª Edición del Septiembre Musical Tucumano. Solicitud al Poder Ejecutivo de que se prevea la participación de artistas tucumanos

Expte. nº 91-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, en el marco de la realización de la 62ª Edición del Septiembre Musical Tucumano organizado por el Ente Cultural de Tucumán, a fin de solicitar se tenga especialmente en cuenta la contratación de artistas tucumanos a la hora de armar las carteleras de este tradicional e importante acontecimiento cultural.

Ricardo A. Bussi.-Mario G. Huesen.- José H. Vermal.

Señor Presidente:

Ante la proximidad de la realización de la 62ª Edición del Septiembre Musical Tucumano cuya

organización está a cargo del Ente Cultural de Tucumán, y teniendo en cuenta que dicho evento representa uno de los acontecimientos más trascendentes de nuestra cultura, entendemos que resulta necesario incorporar artistas tucumanos dentro de la cartelera de este ya icónico evento artístico.

El Ente de Cultura debe tomar como política de Estado el apoyo constante a nuestros artistas, considerando lo dificultoso que resulta a estos desarrollar sus carreras.

Es por este motivo, que traemos a consideración de los señores legisladores el tratamiento del presente proyecto, ya que consideramos al Septiembre Cultural como la gran cartelera de la Provincia; razón por la cual, es oportuno que esta Legislatura sugiera al Poder Ejecutivo para que a través del Ente de Cultura se prevea la participación de nuestros artistas en dicho certamen.

Lo expuesto precedentemente tiene como fundamento difundir y apoyar el desarrollo artístico de los distintos exponentes de la cultura tucumana en todas sus categorías.

Por los motivos expresados, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con su voto positivo al presente proyecto.

Ricardo A. Bussi.-Mario G. Huesen.- José H. Vermal.

-A la Comisión de Educación.

III-4

Ley n° 9050 (Promoción del Voluntariado Social). Solicitud de reglamentación al Poder Ejecutivo

Expte. n° 92-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicítase al Poder Ejecutivo provincial la reglamentación y cumplimiento de la Ley n° 9050, de "Voluntariado Social", cuyo objeto es promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regular las relaciones entre los voluntarios sociales y

las organizaciones donde desarrollan sus actividades.

Raúl E. Albarracín.- Víctor D. Deiana.- Raúl C. Pellegrini.-Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

La Ley Nacional n° 25855 que establece el marco normativo de la tarea del voluntariado social, fue promulgada en 2004 y reglamentada en 2010 por el Decreto 750/2010 y su modificación en el Decreto 942/17.

La Provincia de Tucumán adhirió a la norma nacional a través de la Ley n° 9050 sancionada el 06/07/2017, promulgada el 29/08/2017 y publicada en Boletín Oficial n° 29078 el 04/09/2017.

La ley tiene por objeto promover el voluntariado social en actividades sin fines de lucro así como regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades.

Tal como lo establece su decreto reglamentario, el voluntariado social "está ligado a la participación comunitaria, enriqueciendo a toda la sociedad, potenciando y haciendo realidad los valores de la solidaridad y el compromiso social".

La mencionada Ley Nacional ha sido impulsada por organizaciones de la sociedad civil y ello se replica en nuestra Provincia, donde la adhesión surge del impulso de aquellos actores sociales, fundamentales en nuestra sociedad, que a diario realizan esta noble tarea de voluntariado y necesitan de manera urgente un marco normativo que acompañe dicha actividad, ya que pese a estar la provincia adherida, no es de efectivo cumplimiento por no encontrarse reglamentada la misma.

"Las importantes funciones que cumple el voluntariado en nuestra sociedad, requieren de los poderes públicos el dictado de medidas que promuevan su desarrollo, su ordenamiento y su inclusión en aquellas actividades de carácter social, civil o cultural a las que está dirigido. Que corresponde que dichas medidas gubernamentales propendan a la regulación concreta y específica del voluntariado social, para garantizar la acción voluntaria, libre y comprometida de la mayor cantidad de ciudadanos".

La mencionada normativa establece, entre otras cosas, derechos y obligaciones entre las partes, sin que ello implique una relación laboral. Entre los derechos se destacan: 1- a estar informado sobre el trabajo de la organización, 2- a capacitarlo, 3- a que te registren en el libro de voluntarios

de la organización. 4- a tener una identificación como voluntario.

A lo largo y ancho de nuestra provincia, cientos de voluntarios trabajan a diario de manera desinteresada y con el objetivo de contribuir a una sociedad más justa y equitativa, y ese accionar merece que este Cuerpo sancione la presente resolución, y que con ello, la Autoridad de Aplicación proceda a reglamentarla de manera urgente, de modo tal que se les brinde un marco normativo que ampare su sacrificio y labor diaria.

Es atribución de esta H.L.T., según lo prevé la Carta Magna Provincial en el art. 67:

“1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos”.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Víctor D. Deiana.- Raúl C. Pellegrini.-Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Asuntos de las Organizaciones No Gubernamentales.

III-5

Exempleados del Casino de Tucumán. Solicitud de que se arbitren los recursos administrativos correspondientes para dar respuesta a sus reclamos

Expte. nº 93-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándose se evalúe considerar la situación laboral de los treinta y uno ex empleados del Casino de Tucumán y arbitrar los recursos administrativos correspondientes con el objetivo de enviar una respuesta satisfactoria a los reclamos que por derecho les corresponde; quienes en la actualidad aún no fueron reubicados, compromiso asumido por la Caja Popular de Ahorros de Tucumán a la fecha de cierre de la Casa de Juegos.

Juan E. Orellana.- Jorge J. Delgadino.

-A la Comisión de Legislación Social.

III-6

Laboratorio de la Policía de Tucumán. Instalación en la ciudad de Monteros

Expte. nº 94-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Ministerio de Seguridad de la Provincia, a fin de instalar en la ciudad de Monteros, una oficina de laboratorio de la Policía de Tucumán. En el mismo se realizarán los siguientes trabajos: exámenes médicos, exámenes toxicológicos, medicina legal, exámenes bioquímicos; teniendo en cuenta la incorporación de 12 (doce) oficiales profesionales.

Este pedido se fundamenta a raíz de que en dicha ciudad, se encuentra el Centro Judicial Monteros, donde al solicitar exámenes de esta índole, se deben trasladar a otra ciudad para realizarlo.

Regino N. Amado

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III-7

**Protocolo para el Uso de Teléfonos
Celulares por parte de Personas Privadas
de la Libertad en el Ámbito del Servicio
Penitenciario de Tucumán.
Exhortación al Poder Ejecutivo de la
finalización de su vigencia**

Expte. nº 95-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1. Exhortar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad Ciudadana, disponga la finalización de la vigencia del Protocolo para el Uso de Teléfonos Celulares por Parte de Personas

Privadas de la Libertad en el Ámbito del Servicio Penitenciario de Tucumán, e instruya a la Dirección de Institutos Penales, el cumplimiento irrestricto de lo normado por el artículo 160 de la Ley nº 24660 (Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad) en todas las unidades penitenciarias de Tucumán.

2. Recomendar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Institutos Penales, disponga la colocación de inhibidores de llamadas en los pabellones o módulos de los penales radicados en la provincia.

3. Exhortar al Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, a través del Ministerio Público Fiscal, a que se abstenga de beneficiar con el uso de aparatos de telefonía celular y/o cualquier otro dispositivo electrónico a personas privadas de libertad, en virtud del Protocolo para el Uso de Teléfonos Celulares por Parte de Personas Privadas de la Libertad en las unidades penitenciales de Tucumán y se observe el estricto cumplimiento de lo normado por el artículo 160 de la Ley nº 24660 (Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad) en todas las unidades penitenciales de Tucumán.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

En fecha 2 de Abril de 2020, en el marco de la

pandemia de Covid 19, el gobierno de la provincia puso en vigencia el "Protocolo para el Uso de Teléfonos Celulares por parte de Personas Privadas de la Libertad en el Ámbito del Servicio Penitenciario de Tucumán", autorizando el uso de teléfonos celulares dentro del ámbito de la población carcelaria.

Habiendo concluido el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) en virtud de haber quedado sin efecto el DNU 297/20, y estando flexibilizadas las disposiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio (Dispo), solo a medidas sanitarias básicas de higiene y prevención, resulta absolutamente innecesario la vigencia de este beneficio. Por tal motivo, venimos por el presente proyecto de resolución a exhortar al Poder Ejecutivo, para que en forma inmediata deje sin efecto la aplicación del Protocolo de referencia, circunscribiendo su accionar a lo normado en el artículo 160 de la Ley nº 24660, prohibiéndose el uso de teléfonos celulares y/u otros artefactos electrónicos a las personas privadas de su libertad en la totalidad de las unidades penitenciarias de la Provincia de Tucumán

Habiendo desaparecido las cuestiones de emergencia producto de la pandemia, que impedía el contacto de los presos con sus familiares y allegados, y, que fuera motivo de este remedio extraordinario, a tal punto, que se ha normalizado esta comunicación personal, volviéndose accesible, fluida y asidua; es obligación del Estado provincial, velar por el cumplimiento irrestricto de lo normado por el artículo 160 de la ley N° 24660 (Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad), que en sus párrafos 2°, 3° y 4°, establecen taxativamente que: "...Quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles.

A tal fin se deberá proceder a instalar inhibidores en los pabellones o módulos de cada penal.

La violación a la prohibición prevista en este artículo será considerada falta grave en los términos del artículo 85 de esta ley... " (Artículo sustituido por el artículo 35 de la Ley N° 27.375. B.O. 28/07/2017)" evitándose así, que estos medios de comunicación sigan siendo usados como herramientas electrónicas para cometer delitos como tráfico organizado de estupefacientes, estafas, extorsiones telefónicas y delitos informáticos entre otros, de la que son víctimas todos los días los ciudadanos tucumanos sin distinción de edad.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III-8

**Ley n° 8899
(Creación del Programa Provincial
de Concientización, Prevención e
Información sobre Grooming y
Ciberbullying). Solicitud de su
reglamentación al Poder Ejecutivo**

Expte. n° 96-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que reglamente la Ley n° 8899, que crea el Programa Provincial de Concientización, Prevención e Información sobre las problemáticas de Grooming y Ciberbullying.

2- Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia para que tome los recaudos necesarios y proceda a crear el registro establecido en el art 7° de la Ley n° 8899”.

Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.

-A las comisiones de Educación; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-9

**Joven tucumano Mauricio Mahtuk.
Benepósito y felicitaciones por haber sido
seleccionado en el “Programa para el
Fortalecimiento de la Función Pública
en América Latina”**

Expte. n° 97-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Manifestar su benepósito y felicitar al joven tu-

cumano Mauricio Mahtuk, al haber sido seleccionado en el “Programa para el Fortalecimiento de la Función Pública en América Latina” de la Fundación Botín.

José M. Canelada.- Sara Alperovich.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Maia V. Martínez.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

Mauricio Mahtuk es estudiante de abogacía en la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y fue seleccionado por la Fundación Botín, entre más de 6.000 estudiantes de América Latina, para participar de un programa internacional que busca fortalecer los servicios públicos de la región.

La Fundación Botín de Santander (España) tiene como objetivo, a través del “Programa para el Fortalecimiento de la Función Pública en América Latina”, impulsar que los mejores estudiantes universitarios de América Latina se dediquen a lo público con integridad, proactividad y vocación de servicio, tras finalizar sus estudios.

Luego de superar las dos primeras instancias de selección, Mauricio presentó un video en el que muestra en un minuto de filmación cómo es movilizarse en bicicleta en San Miguel de Tucumán. Los testimonios de los ciclistas expresan su satisfacción por esta práctica, pero a la vez advierten todo lo que habría que mejorar para que la ciudad sea amigable con ellos.

Por su preocupación y compromiso de mejorar la movilidad y el transporte público, Mauricio Mahtuk fue elegido para perfeccionarse en España, Brasil y Colombia, durante tres meses. Allí participará en diversas actividades con especialistas y líderes en servicios públicos, a fin de desarrollar luego un proyecto de innovación que responda a esta cuestión.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

José M. Canelada.- Sara Alperovich.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Maia V. Martínez.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Legislación General.

III-10

Inscripciones de usuarios al Registro de Acceso a los Subsidios de la Energía. Solicitud al Poder Ejecutivo de ampliación del plazo para su tramitación

Expte. nº 98-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía de la Nación, la Secretaría de Energía y demás organismos competentes para que se amplíen más allá del mes de julio, los plazos para realizar las inscripciones de los usuarios y usuarias al Registro de Acceso a los Subsidios de la Energía, en el marco de la segmentación de subsidios a la Energía establecidos por el Decreto 332/2022, la resolución 467/2022 de la Secretaría de Energía, y la disposición 1/2022 de la Subsecretaría de Planeamiento Energético, en miras de garantizar el pleno acceso de todos los tucumanos al nuevo sistema de distribución de subsidios.

José M. Canelada.- Federico A. Masso.- Mario J. Morof.- José R. Ascárate.- Paulo G. Ternavasio.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

Mediante el Decreto 332/2022, la resolución 467/2022 de la Secretaría de Energía, y la disposición 1/2022 de la Subsecretaría de Planeamiento Energético, se estableció el procedimiento a seguir con el fin de inscribirse en el Registro de Acceso a los Subsidios de Energía, fijándose entre los días 15 y 26 de Julio el plazo para realizar el trámite de inscripción según la terminación del número de DNI.

Con posterioridad, una vez vencidos los plazos antes mencionados, el Gobierno Nacional decidió prorrogar la inscripción hasta el próximo 31 de Julio para todas aquellas personas que no pudieron realizar el trámite.

Tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas que afectan a una gran porción de la

población, quienes en muchos casos se ven impedidos de acceder a servicios básicos esenciales; y para quienes sin lugar a dudas estar incluidos o no en la segmentación tarifaria implica una gran diferencia para su subsistencia diaria.

Además de las dificultades que implica acceder al servicio de Internet o telefonía, así como para realizar el trámite presencial en las distintas dependencias públicas, muchas personas carecen de los medios físicos adecuados para poder llevar adelante este importante trámite.

Considerando que el subsidio a la energía y al gas debe garantizarse para todas aquellas personas que cumplan con los requisitos, también es necesario garantizar el libre acceso en tiempo y forma a la posibilidad de inscribirse para acceder a este beneficio.

Por ello es que resulta necesario solicitar al Poder Ejecutivo provincial que realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía de la Nación, la Secretaría de Energía y demás organismos competentes para que se amplíen más allá del mes de julio, los plazos para realizar las inscripciones de los usuarios y usuarias al Registro de Acceso a los Subsidios de la Energía.

Por todo lo arriba expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

José M. Canelada.- Federico A. Masso.- Mario J. Morof.- José R. Ascárate.- Paulo G. Ternavasio.- Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Energía y Comunicaciones.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Día Mundial contra la Trata de Personas (30 de Julio). Declaración de interés legislativo a su celebración

Expte. nº 66-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el Día Mundial contra la Trata de Personas, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2013, que se celebra el 30 de Julio de cada año.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

Cada 30 de julio se conmemora el Día Mundial contra la Trata de Personas, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2013, ante la necesidad de crear mayor conciencia de la situación de las víctimas de la trata de personas y de promover y proteger sus derechos.

La trata de personas no conoce fronteras, es un delito en aumento que explota a mujeres, niños, niñas, adolescentes y hombres con fines de someterlos al trabajo forzoso, la esclavitud y la explotación sexual.

Esta problemática tiene una compleja trama social que hace muy difícil el abordaje para ser combatido, pero más allá de esto, es obligación de los gobiernos del mundo, realizar todos los esfuerzos posibles, desde todos los ámbitos para luchar contra este flagelo cuyas víctimas no tienen voz.

Este día fue creado por las Naciones Unidas para concientizar sobre la situación de las víctimas de la Trata y promover la protección de sus derechos.

Las víctimas son sometidas contra su voluntad a situaciones de explotación sexual y laboral, trabajos forzados, servidumbre doméstica, extracción de órganos, mendicidad, entre otras modalidades.

Asimismo, se resalta el gran peligro potencial que ha originado Internet y las redes sociales, donde los traficantes tienden puentes de forma anónima con posibles víctimas, atrayéndolas hacia su red de contrabando humano.

Finalmente, en esta fecha renovamos nuestro compromiso de lucha contra la trata de personas, uno de los más graves delitos de violación de los derechos humanos y sinónimo de esclavitud del siglo XXI, para implementar medidas eficaces de combate a la trata de personas y de asistencia a las víctimas para su recuperación física, psicológica y social teniendo en cuenta el enfoque de derechos humanos en todas las etapas del diseño e implementación de las políticas públicas.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

IV-2

“Encuentro Anual de Veteranas de Hockey”. Declaración de interés legislativo a su realización

Expte. nº 67-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declárase de Interés Legislativo el “Encuentro Anual de Veteranas de Hockey”, organizado por la “Unión Argentina de Veteranos de Hockey sobre Césped y Pista” y la “Regional Tucumán de Veteranas de Hockey”, el cual tendrá lugar en el club Lawn Tennis los días 08 y 09 de octubre del año 2022.

Sergio F. Mansilla.

Señor Presidente:

El “Encuentro Anual de Veteranas de Hockey”, es un evento realizado por la “Unión Argentina de Veteranos de Hockey sobre Césped y Pista” que se lleva a cabo una vez al año en distintas localidades de nuestro país. El mismo congrega a diversas delegaciones de todo el territorio argentino, como así también equipos invitados de otros países.

Para la edición 2022, se designó como sede a la Regional Tucumán de Veteranas de Hockey a fin de llevar a cabo el torneo. Para ello, se estableció que el torneo se realizará los días 08 y 09 de Octubre del corriente año en las instalaciones del club Lawn Tennis.

En el encuentro mencionado, se espera una concurrencia de más de 20 equipos de diferentes provincias e invitados internacionales, en los cuales participan jugadoras amateurs entre 35 a más de 70 años.

Este tipo de eventos ayudan a incentivar el turismo local y es una excelente oportunidad para que personas de otras localidades conozcan las bellezas de nuestra Provincia. Asimismo, la economía local se ve beneficiada con el aporte de los

participantes que asisten al mencionado encuentro.

Siendo la práctica del deporte una actividad necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra población, entendemos que debemos incentivar este tipo de actividades, que resultan muy beneficiosas para la sociedad.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, es que solicito a mis pares su aprobación.

Sergio F. Mansilla.

-A la Comisión de Deportes.

IV-3

Copla

(Canción particular del Norte Argentino). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 68-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar de Interés Legislativo a la "Copla" (canción particular del Norte Argentino) revalorizándola como manifestación innegable de nuestra cultura ancestral, exhortando a los docentes de música a trabajar en la revalorización de la misma y en especial al encuentro de coplas en el marco del proyecto "Ruta de la Copla" a realizarse el día 12 de agosto del 2022, en la ciudad sagrada de los Quilmes.

*Manuel J. Yapura Astorga.-
Mario J. Morof.*

Señor Presidente:

La copla, entendida como canción particular del Norte Argentino, que posee entidad propia, de fuerte raíz indígena y de carácter anónimo por lo general y que pervive en el acervo patrimonial de los pueblos contribuye a la identidad cultural de la región.

Probablemente lo más autóctono de la melodía y de la poesía del Valle de Tafí y los Valles Cal-

chaquíes, se expresa en las coplas, que representan en forma musical y poética el decir del pueblo.

Es conocido que en las décadas de 1930 y 1940 Juan Alfonso Carrizo e Isabel Aretz publicaron obras admirables de registro del patrimonio poético y musical del llano y de los cerros de Tucumán, pero en los tiempos posteriores sin lugar a dudas fue Leda Nery Valladares Frías quien mayor dedicación puso para recopilar, grabar y difundir el canto con caja y lo popularizó a través de sus trabajos de recopilación e investigación en ranchos, valles, quebradas y corrales, poniendo en primer plano a una música postergada, acallada y poco visibilizada: la copla.

De igual manera es dable reconocer a Leda Valladares su trabajo de recoger en el Valle de Tafí la pureza de los *joi joi*, para transmitirlos luego en su disco "*Gritos en el Cielo*" que atesora numerosos *joi joi* de Tafí, acervo que de otro modo se hubiera perdido en el olvido.

El vínculo con el pasado indígena y con el territorio es un aspecto central retratado en la narrativa de las coplas del Noroeste argentino.

Declarar de interés legislativo la copla es de suma importancia, dado que ello implica no solo reconocer y potenciar su valor cultural, sino también no olvidar nuestras raíces, mediante las coplas se transmite el saber del pueblo, formando parte de nuestra esencia y las generaciones venideras deben saberlo.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de declaración.

*Manuel J. Yapura Astorga.-
Mario J. Morof.*

-A la Comisión de Educación.

IV-4

Fallecimiento del General José de San Martín (17 de Agosto). Declaración de interés legislativo a su 172° Aniversario

Expte. nº 69-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el 172º aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín, que se celebra el 17 de agosto de cada año.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El 17 de agosto se cumple un nuevo aniversario del fallecimiento del General José de San Martín, una de las figuras clave en la Independencia de América del Sur.

En nuestro país se lo reconoce como el "Padre de la Patria".

En Perú, se lo recuerda libertador de aquel país, con los títulos de "Fundador de la Libertad del Perú", "Fundador de la República" y "Generalísimo de las Armas".

En Chile su ejército lo ha destacado con el grado de Capitán General.

El General José de San Martín fue una pieza fundamental en la construcción de nuestra identidad nacional ya que es y será el padre de la Patria, por ello celebramos un día de respeto en su memoria.

Fue uno de los grandes conductores de la historia universal, su figura trasciende el ámbito militar para proyectarse como gran estratega y conductor político. Fue hombre de ley, de fortaleza y de inmenso espíritu por la libertad.

Asimismo, con su visión particular percibió claramente cuál era el camino que debían transitar los pueblos americanos para constituirse en naciones libres y soberanas.

El Libertador también nos enseñó que no es posible encarar un proyecto común de un país sin unidad nacional; condición necesaria para superar cualquier desafío, para alcanzar los sueños más anhelados, para el éxito de toda gran empresa.

Los pueblos siempre evocan su pasado de gloria: en tiempos sin apremios, para rendir homenaje de agradecimiento y reconocimiento a sus próceres por sus obras; en épocas de crisis, para buscar en ellos los ejemplos necesarios para enfrentar los grandes desafíos.

Por ello, en la conmemoración de un nuevo aniversario de su muerte, es necesario poner nuestra mirada al General José de San Martín para nutrirnos de sus convicciones, de su conducta y explorar en su ejemplo soluciones para situaciones difíciles. La gesta sanmartiniana nos recuerda que hubo argentinos que pudieron vencer diferencias y obstáculos con coraje y con valor, con honradez e inteligencia,

Finalmente, ya que partimos de la convicción

de que no solo es nuestro deber cívico recordar y homenajear a nuestros próceres sino también nuestra responsabilidad moral de reafirmar los valores y principios que proclamaron y defendieron para que nos sigan sirviendo de guía en nuestras acciones presentes y futuras. Hoy más que nunca, en el complejo contexto que nos toca vivir, resulta necesario recuperar su espíritu de lucha en la construcción de un país más justo y solidario.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Educación.

IV-5

Día Nacional de la Solidaridad (26 de Agosto). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 70-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el Día Nacional de la Solidaridad, en homenaje al natalicio de la Madre Teresa de Calcuta, que se celebra el 26 de Agosto de cada año, a los fines de promover la solidaridad, la responsabilidad social y la participación ciudadana.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

Cada 26 de agosto se celebra el Día Nacional de la Solidaridad, en homenaje al natalicio de la Madre Teresa de Calcuta, nacida en Albania el 26 de agosto de 1910, con el nombre de Agnes Gonxha Bojaxhiu.

Esta fecha se eligió en el año 1998, por Decreto n° 982, a casi un año que falleciera la Madre Teresa, el 5 de septiembre de 1997, buscando con esto promover y darle hincapié a que la gente par-

ticipa más activamente en la solidaridad a favor de los más necesitados.

En 1979, después de pregonar durante más de medio siglo los valores del respeto, el amor, la fraternidad y la cooperación, recibió el Premio Nobel de la Paz. Un año más tarde, en 1980, fue condecorada con el más alto galardón civil de la India, el Bharat Ratna, en nombre de toda su labor humanitaria.

La solidaridad es una virtud social que debemos cultivar en conjunto, para consolidar un profundo espíritu de compromiso con el bien común generando actos cotidianos de servicio y cercanía con los más necesitados.

Vivimos en una sociedad en la que las diferencias sociales están cada vez más marcadas y no permiten el avance ni el progreso. Solo a través de la cooperación que manifiesten las distintas naciones, así como mediante la solidaridad que demuestren los miembros de la sociedad hacia los más necesitados, se podrán equilibrar estas desigualdades.

De esa manera, se destaca este principio como una prioridad moral que condiciona y exige políticas públicas en beneficio del progreso de los ciudadanos.

Por ello, en esta efeméride se pretende crear conciencia sobre la importancia de ayudar al prójimo, al tiempo que se le brinda la oportunidad a todos los organismos gubernamentales de implementar acciones favorables para apoyar las necesidades y recordando a una mujer de gran valor, hoy y todos los días del año.

Finalmente, en la conmemoración del nacimiento de la Madre Teresa de Calcuta, teniendo en cuenta que la solidaridad es una virtud social que debemos cultivar como pueblo, para que las actitudes de toda la sociedad estén imbuidas de un profundo espíritu de compromiso con el bien común, apartándonos de posturas egoístas, superando la indiferencia y generando actos cotidianos de servicio y cercanía con las realidades de las personas y comunidades más necesitadas construyendo una sociedad más justa promoviendo la solidaridad, la responsabilidad social y la participación ciudadana.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-6

Día de la Fuerza Aérea Argentina (10 de Agosto). Declaración de interés legislativo al 110° Aniversario de su conmemoración

Expte. nº 71-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el 110° aniversario de la conmemoración del Día de la Fuerza Aérea Argentina, que se celebra el 10 de Agosto de cada año.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El 10 de agosto de cada año se conmemora el día de la Fuerza Aérea Argentina con motivo del aniversario de su nacimiento.

Este se remonta al año 1912, cuando a través de un decreto, del entonces Presidente de la Nación, Roque Sáenz Peña, fecha que evoca la creación de la primera Escuela de Aviación Militar en el campo histórico de El Palomar, cuna de la aviación militar argentina.

La consolidación de la misma como arma independiente del Ejército Argentino data del 4 de enero de 1945, cuando se creó la Secretaría Aeronáutica por medio de un decreto presidencial; y por ende, es la más joven de las fuerzas militares que componen las Fuerzas Armadas de la República Argentina.

La Fuerza Aérea Argentina tiene como tarea específica organizar, mantener y alistar los medios aéreos de la Nación, actividad que se complementa con la preparación y perfeccionamiento del personal seleccionado para garantizar que se cumplan todas estas acciones, con el fin de contribuir a la defensa nacional, ejerciendo la soberanía en el espacio aéreo.

En tal sentido, esta Fuerza a lo largo de los años, prepara y perfecciona a su personal, revalorizando el sentido de la vocación, de modo tal que todos sus integrantes asuman la responsabilidad de contribuir al cumplimiento de los altos y exigentes objetivos de la institución.

Actualmente esta institución, responde a las demandas y necesidades de la comunidad, brinda apoyo aéreo a las fuerzas terrestres y navales,

con sus vuelos en y hacia la Antártida Argentina, abastece y mantiene comunicadas las bases y campamentos científicos en el Continente Blanco.

Finalmente, quiero rendir homenaje a quienes forman parte de la Fuerza Aérea, que es parte indivisible de la sociedad porque se nutre de hombres y mujeres en un marco de libertad e igualdad, sin discriminaciones, valorando las capacidades individuales y profesionales como único requisito para el acceso a los distintos cargos en la estructura piramidal, propia de las instituciones militares y la reafirmación de valores, tales como vocación de servicio y el sentido del deber con el fin de contribuir a la defensa nacional, ejerciendo la soberanía en el espacio aéreo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Legislación General.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 18 de Julio de 2022.

Decreto N° 35-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 08:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio

Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 19 de Julio de 2022.

Decreto N° 36-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, CPN Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 18:40 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-3

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 21 de Julio de 2022.

Decreto N° 37-L/2022.

Visto que el señor Presidente Subrogante de esta H. Legislatura Dn. Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia, se ausentará del territorio provincial a horas 08:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo se encuentra desempeñando el Poder Ejecutivo, por ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a quien por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatu-

ra, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Dn. Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-4

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 25 de Julio de 2022.

Decreto N° 38-L/2022.

Visto que el señor Presidente Subrogante de esta H. Legislatura, Legislador Sergio Francisco Mansilla, regresó al territorio provincial a horas 08:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el mismo reasuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura de Tucumán;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 26 de Julio de 2022.

Decreto N° 39-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 12:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional; Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-6

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 28 de Julio de 2022.

Decreto N° 40-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, CPN Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 22:05 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a Cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-7

**Presidencia de la H. Legislatura a cargo del
señor Vicepresidente 1º**

Sala de la Presidencia, 02 de Agosto de 2022.

Decreto Nº 41-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 17:40 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura Nº 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional; Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable
Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-8

**“Encuentro Anual de Veteranas
de Hockey”.**
Declaración de Interés Legislativo

Sala de la Presidencia, 11 de Julio de 2022.

Decreto Nº 38-HL-2022.

Visto nota presentada mediante Expte. Nº 67-PD-22, solicitando se declare de interés legislativo el **“Encuentro Anual de Veteranas de Hockey”**, que tendrá lugar en el Lawn Tennis los días 08 y 09 de Octubre de 2022; y

Considerando:

Que el mencionado evento es organizado por la “Unión Argentina de Veteranos de Hockey sobre Césped y Pista” y la “Regional Tucumán de Veteranas de Hockey”, que se lleva a cabo una vez al año en distintas localidades de nuestro país y congrega a diversas delegaciones de todo el territorio argentino, como así también equipos invitados de otros países; incentivando tanto el turismo como la economía local;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable
Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo el **“Encuentro Anual de Veteranas de Hockey”**,

que tendrá lugar en el Lawn Tennis los días 08 y 09 de Octubre de 2022.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Alejandro H. Martínez
Prosecretario Legislativo
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE SEGURIDAD:

- Nota remitiendo informe solicitado mediante expediente n° 111-VLL-22. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 76-VPE-22).**

- Nota n° 333, referente a informes solicitados sobre antecedentes del ciudadano Cristian Emanuel González. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 78-VPE-22).**

.- Nota n° 334/7 (MS), remitiendo copia de informe solicitado referente a pedido del señor Legislador Bussi, mediante expediente n° 107-VLL-22 sobre recursos humanos, logísticos y tecnológicos con los que cuenta actualmente la Policía de Tucumán. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 79-VPE-22).**

- Nota n° 335/7 (MS), remitiendo copia de informe solicitado referente a detenidos en la Unidad n° 3 del Servicio Penitenciario de la Ciudad de Concepción. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 80-VPE-22).**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- Nota remitiendo expediente n° 3557-400-H-2022, referente a informe solicitado sobre el expediente n° 96-VLL-22. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 77-VPE-22).**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Nota remitiendo expediente n° 008987/230-H-22, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 166-PL-22: creación de una plataforma educativa ambiental en la órbita del Ministerio de Educación, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 15/06/2022, asunto entrado n° II-3. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 81-VPE-22).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE:

- Nota remitiendo expediente n° 190/630-AM2022, elevando copia de resolución n° 250/2022 (SEMA) s/informe de campaña de control de quema de caña en la Provincia de Tucumán durante los meses de Enero hasta el 31 de Mayo de 2022, llevada adelante por la Dirección de Fiscalización Ambiental. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 38-CPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 198/630-AM2022, elevando copia de res. n° 276/2022 (SEMA) s/informe de campaña de control de quema de caña en la Provincia de Tucumán, durante el mes de Junio del 2022 llevada adelante por la Dirección de Fiscalización Ambiental. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 40-CPE-22).**

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

- Nota remitiendo expediente n° 2208-110-L-22, referente a resolución n° 49/2022 sancionada por la H. Legislatura (Expediente n° 325-PL-20: realización de una campaña anual de concientización sobre la enfermedad de Crohn y su afección conexa, la colitis ulcerosa), publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-28. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 41-CPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 2206-110-L-2022, referente a resolución n° 47/2022 sancionada por la H. Legislatura (Expediente n° 562-PL-20: creación del "Plan Provincial de Tratamiento de la Hipovitaminosis D"), publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-46. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 42-CPE-22).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

- Nota remitiendo expediente n° 12979-377-2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 174-PL-22: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia, un inmueble ubicado en la Comuna de El Cercado, padrón n° 44.375 (Monteros), publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-2. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 73-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 12977-377-2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 10-PE-22: autorización a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano una parcela del inmueble ubicado en San Pedro de Colalao para ser afectada al Programa Casa Propia, padrón n° 99136 (Trancas), publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° I-1. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 74-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 12978-377-2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 177-PL-22: donación a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Los Ralos un inmueble, padrón n° 172.689, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en Los Ralos (Cruz Alta), publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-5. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 75-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15167/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 12-PE-22: transferencia al Sistema Provincial de Salud de un inmueble fiscal ubicado en avenida San Martín, de Benjamín Paz (Trancas), padrón n° 799.197, para ser destinado a la consecución de los fines del mencionado Sistema de Salud, a que se refiere el asunto entrado n° I-2, de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General Expediente n° 82-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15168/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 13-PE-22: autorización

a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud un inmueble de su propiedad ubicado en la Ruta Provincial N° 341, Km 25 de Raco (Tafí Viejo), padrón n° 483.876, destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud, a que se refiere el asunto entrado n° I-3, de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 83-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15169/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 190-PL-22: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, destinado parcialmente a la construcción de viviendas, regularización y consolidación de barrios, de un inmueble ubicado sobre ruta n° 312, Las Mesadas, El Timbó Viejo, padrones nros. 98.461 y 95.107 (Burruyacu), publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-18. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 84-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15170/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 195-PL-22: cesión en comodato de un inmueble, padrón n° 253.682, ubicado en Concepción, por el término de 15 años a la Fundación María Verónica (Chicligasta), publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-23. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 85-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15172/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 197-PL-22: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Alderetes, padrón n° 871.907, para la creación de un parque industrial (Cruz Alta), publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-25. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 86-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15174/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 200-PL-22: cesión en donación a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán de dos inmuebles ubicados en la Comuna de El Cadillal, padrones nros. 623.494, 620.913 y 620.912, para la construcción de un complejo deportivo, un hotel, cabañas y salón de usos múltiples (Tafí Viejo), publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha

07/07/2022, asunto entrado n° II-28. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 87-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15626/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 188-PL-22: cesión en comodato a Los Tarcos Rugby Club de un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, padrón n° 4.034.195, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-16. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 88-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15171/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 196-PL-22: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, padrones nros. 374.623 al 374.633, ubicados en Alderetes (Cruz Alta), destinados a la construcción de un complejo habitacional, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-24. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 89-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15173/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 199-PL-22: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en Santa Lucía, padrón N° 240.911, para la construcción de viviendas (Monteros), publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-27. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 90-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 15175/377/2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 209-PL-22: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en Famaillá, padrones nros. 377.114, 376.399, 377.115 y 277.061, destinados a la construcción del Centro Cívico de la Provincia de Tucumán, a que se refiere el asunto entrado n° II-9, de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 91-VPE-22)**

SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe trimestral (Abril – Junio 2022) del uso de los fondos emergentes de las disposiciones de la Ley n° 9062 y su modificatoria

n° 9097. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 25-CO-22).**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

- Nota elevando anteproyecto de ley, declarando en la Provincia de Tucumán, la emergencia en materia tarifaria para el acceso al servicio público de energía eléctrica hasta el 31 de Marzo de 2023. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 05-DP-22).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR PELLEGRINI, SEÑORA LEGISLADORA REYES ELÍAS Y SEÑORES LEGISLADORES TERNAVASIO Y YAPURA ASTORGA:

- Nota solicitando el retiro del Dictamen Orden del Día n° 24/116 Asunto 1 de fecha 06/07/21, por el que se declara de interés provincial la instalación de un Mercado de Concentración Agropecuaria (MER.CO.AGRO.), en jurisdicción del Municipio de Aguilares (Expediente n° 129-PL-21), publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-19. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 125-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer, diversos informes. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 126-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al "50º Aniversario de la creación de la sucursal Concepción del Banco de la Nación Argentina", que se celebra el 15 de Julio de cada año. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 127-VLL-22).**

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Seguridad de la Provincia, un informe sobre la modalidad de abastecimiento de combustible de los móviles policiales responsables de ejecutar tareas de prevención y de los servicios adicionales prestados por miembros de la fuerza. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 128-VLL-22).**

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Seguridad de la Provincia, un pedido de informe sobre medidas de contingencia que tengan planificadas para disuadir, controlar y reprimir posibles desbordes sociales y saqueos que pudieren surgir en la Provincia, debido a la crisis socioeconómica que atraviesa el país. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 133-VLL-22).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Interior de la Provincia diversos informes sobre asignaciones no reintegrables a municipios del Interior durante el año 2021 y durante el primer semestre del año 2022. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunes (Expediente n° 137-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR BUSSI:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad, Dr. Agüero Gamboa Eugenio, brinde la información necesaria sobre liquidación y pago de horas de servicios adicionales realizados durante el año 2022, por el personal policial en actividad. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 129-VLL-22).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Interior, CPN Miguel Acevedo, diversos informes sobre fondos no reintegrables a diferentes municipios de la Provincia. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunes (Expediente n° 136-VLL-22).**

- Nota comunicando que no podrá asistir a la Sesión Extraordinaria para el día de la fecha, por razones de salud. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 140-VLL-22).**

SEÑORA LEGISLADORA ALPEROVICH:

- Nota solicitando licencia desde el 30 de Julio hasta el 12 de Agosto de 2022. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 130-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR PELLEGRINI:

- Nota solicitando se requiera al señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dr. Daniel Leiva, informe sobre la Sentencia n° 1028 en los Autos Caratulados "Partido Renovador Auténtico c/Provincia de Tucumán s/Amparo". Expediente n° 653/18. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 131-VLL-22).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Interior, CPN Acevedo Miguel Ángel, informe sobre Aportes No Reintegrables a la Municipalidad de Banda del Río Salí. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 134-VLL-22).**

SEÑORA LEGISLADORA REYES ELÍAS:

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia los días 1 y 2 de Agosto de 2022. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 132-VLL-22).**

SEÑORES LEGISLADORES PELLEGRINI, ALBARRACÍN Y BERARDUCCI:

- Nota solicitando se invite a participar de una reunión de Comisión de Labor Parlamentaria, a las señoras Ministras de Gobierno y Justicia, Dra. María Carolina Vargas Aignasse y de Desarrollo Social, Lorena Luz María Málaga Sosa, a fin de brindar información referente a la situación social en la Provincia de Tucumán. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 135-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR YAPURA ASTORGA:

- Nota solicitando se declare de interés provincial al "Encuentro de Coplas", que se realizará el 12 de Agosto de 2022 en la Ciudad Sagrada de Los Quilmes de Tafí del Valle. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 138-VLL-22)**

SEÑOR LEGISLADOR ASCÁRATE:

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Seguridad informe sobre la denuncia emitida en el Programa Periodismo para Todos, referente al uso de los vales de combustibles utilizados por la Policía de la Provincia. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 139-VLL-22).**

DE COMISIÓN:**COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:**

- Nota remitiendo resolución n° 580 mediante la cual se resuelve rechazar el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento promovido en contra del señor Juez Civil y Comercial Común de la IV^o Nominación del Centro Judicial de la Capital, Dr. José Ignacio Dantur. (Expedientes nros. 53, 55 y 58-JP-22). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 62-JP-22).**

- Nota remitiendo resolución n° 581 rechazando por inadmisibles los pedidos de destitución formulados mediante expediente n° 59-JP-22. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 63-JP-22).**

*VIII**PRESENTACIONES PARTICULARES***COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:**

- Nota solicitando copia de la denuncia radicada por la Dra. Daniela Mariana Moris en contra de la Dra. Ester Julita Valderrábanos registrada mediante expediente n° 43-JP-22. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 64-JP-22).**

- Nota solicitando la aprobación de una ley que cree una unidad fiscal especializada en delitos contra los animales no humanos. **A la Presidencia Subrogante H. Legislatura (Expediente n° 89-VL-22).**

DOCTOR ENRIQUE LUIS PEDICONE:

- Nota solicitando la formación de Juicio Político en contra de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dres. Claudia Sbdar, Eleonora Rodríguez Campos, Ricardo Acosta, Ebe López Piossek y Sergio Gandur. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 65-JP-22).**

DOCTOR GONZALO ASCÁRATE:

- Nota solicitando tratamiento del pliego referido a su designación en el cargo de Juez Subrogante del Juzgado Penal de Instrucción n° III del Sistema

Conclusional de Causa. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 56-AC-22).**

- Nota solicitando tratamiento del pliego referido a su designación en el cargo de Juez Subrogante del Juzgado Penal de Instrucción n° III del Sistema Conclusional de Causa. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 57-AC-22).**

COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DE TAFÍ DEL VALLE:

- Nota referente a versiones periodísticas respecto a la construcción de un centro de alto rendimiento deportivo en territorio de la mencionada Comunidad. **A la Presidencia Subrogante H. Legislatura (Expediente n° 86-VL-22).**

ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE TUCUMÁN – META TUCUMÁN:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada, referente a proselitismo vandálico en espacio público. **A la Presidencia Subrogante H. Legislatura (Expediente n° 87-VL-22).**

ACADEMIA DE PATINAJE ARTÍSTICO – PATÍN FUSIÓN STAR:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo la cuarta edición Copa Internacional “Patín Fusión Star 2022”, que se realizará en el segundo semestre en las instalaciones del Club Floresta y ayuda económica. **A la Presidencia Subrogante H. Legislatura (Expediente n° 88-VL-22).**

5**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Amado).- En consideración la Versión Taquigráfica de la sesión celebrada el día 7 de julio de 2022.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

6

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Amado).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja que los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales se consideren a continuación del tratamiento del acuerdo elevado por el Poder Ejecutivo.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado.

7

DOCTORA ANDREA VIVIANA ABATE. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 38/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado nuevamente el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Andrea Viviana Abate en el cargo de Jueza Civil y Comercial Común de la II Nominación en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 07-AC-22).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Mediante Expediente N° 54-AC-22, el ciudadano Pedro Sebastián Pujol hizo llegar su opinión sobre la designación propuesta, ante lo cual fue citado a ratificar y oído en los términos del Artículo 91, inciso 2) del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.
- Escribana. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2009.
- Diplomatura en Recursos Humanos. Universidad Nacional de Buenos Aires. Año 2009. - Especialista en Derecho Administrativo. UNT Año 2015.
- Especialización en Derecho en la especialidad Proceso Civil, Arbitraje y Mediación de la Universidad de Salamanca. Año 2016.
- Assas (La Sorbonna). Año 2018.
- Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Università di Bologna. Año 2019.
- Master de Formación en Derecho Continental. Université Paris II — Pantheon - Egresada de la Escuela Judicial del CAM Año 2019.
- Realizó diversos Cursos de Posgrado, entre los que se destacan:
- "Administración de Sistemas Judiciales de Gestión". Poder Judicial Tucumán y la Facultad de Derecho de la UBA Año 2012.
- Programa de actualización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. UBA y UNT (2014).
- Proyectos de Investigación: cómo se arman y se sostienen; cómo se transfieren conocimientos. UNT Año 2014.
- Curso de Actualización y Reforma del Código Civil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Poder Judicial de Tucumán.
- Directora de Tesinas de Grado e Integrante del Tribunal de Tesis de Grado en la Universidad de San Pablo-T.
- Profesora Adjunta en distintas Cátedras de la Universidad de San Pablo-T. Desde el año 2010 a la fecha.
- Aspirante a la Docencia e Investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT.
- Docente en la Universidad Tecnológica de Tucumán.

- Asesora de la Comisión Especial de la H. Legislatura para la Redacción del Digesto Jurídico de la Provincia de Tucumán. Años 2008 y 2009.
- Ejercicio libre de la profesión hasta el año 2011.
- Ingresó por concurso al Poder Judicial de Tucumán en el año 2011 desempeñándose en los siguientes cargos:
- Ayudante Judicial de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I.
- Encargada Mayor — Auxiliar de Juez — del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación.
- Encargada Mayor, integrante del Cuerpo de Apoyo en la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II.
- Encargada Mayor del Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la V Nominación.
- Encargada Mayor del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación.
- Prosecretaria Judicial C — Relatora de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación.
- Prosecretaria Judicial C — Relatora de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Iª Nominación.
- Desde el año 2021 se desempeña como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, Iª Nominación
- Subrogante en el Centro Judicial Capital, a Cargo que ocupa en la actualidad.
- Autora del libro "Ventajas y Oportunidades de la mediación por medios electrónicos en España". Año 2020.
- Publicó numerosos artículos doctrinarios.
- Participó como Asistente, Ponente y Panelista en numerosos Congresos, Seminarios, Encuentros y Jornadas.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Andrea Viviana Abate, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza Civil y Comercial Común de la II Nominación en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Andrea Viviana Abate - D.N.I. N° 31.178.683”.

Sala de Comisiones, 3 de Agosto de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel
A. Herrera.- Adriana del V.
Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° 1-8.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el pedido de acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo. En consecuencia y, de conformidad con el artículo 91, inciso 5) del Reglamento, con excepción de la prensa acreditada y del personal autorizado, se solicita al resto del público y del personal desalojar la Sala.

-Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 38/117, asunto n° 1.

De conformidad con el artículo 91, inciso 6), corresponde votar sin debate ni fundamentación del voto y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Albarracín y Álvarez.

-Al requerirse el voto:

Sr. Ascárate.- Señor Presidente, solicito autorización para abstenerme en la votación.

Sr. Presidente (Amado).- Está autorizado, señor Legislador.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Assan, Bethencourt y Bourlé.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Canelada.- Señor Presidente, solicito autorización para abstenerme en la votación.

Sr. Presidente (Amado).- Está autorizado, señor Legislador.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Casali, Chustek, Cortalezzi, Delgadino, Ferrazzano, Galván, Gómez, Herrera, Huesen, Khoder, Leal, Loza, Martínez, Masso, Monteros, Morof, Najar (A. del V.) y Najar (M. I.).

-Al requerírsele el voto:

Sra. Pecci.- Señor Presidente, solicito autorización para abstenerme en la votación.

Sr. Presidente (Amado).- Está autorizada, señora Legisladora.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Pellegrini, Ramírez, Reyes Elías, Rodríguez, Rojas, Ruiz Olivares, Silman, Ternavasio, Vermal, Yapura Astorga y Amado.

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se dará a conocer el resultado de la votación.

Sr. Secretario (Pérez).- De un total de 37 señores legisladores, 34 votaron por la afirmativa y hubo 3 abstenciones.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

Para continuar con la sesión, se permite el ingreso del público.

7.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 63/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza Civil y Comercial Común de la II Nominación en el Centro Judicial Capital, a la:

- **Dra. Andrea Viviana ABATE - D.N.I. N° 31.178.683.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 05/08/2022.

8

HOMENAJES

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde entrar en el capítulo de Homenajes, que tiene una duración 15 minutos.

8.1

MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA NIÑA DAIANA HERRERA -DE SANTIAGO DEL ESTERO - Y POR EL FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO DE LA H. LEGISLATURA FERNANDO SAGUIR

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Rojas.

Sr. Rojas.- Señor Presidente: Por intermedio suyo y de Secretaría, solicito que se haga un minuto de silencio en honor a la nena fallecida ayer en Santiago del Estero. La verdad es que todos los políticos estamos muy consternados por este episodio y más yo, que soy oriundo de esa ciudad. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Se concede su pedido, señor Legislador, y así se hará.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Si me permite agregar, antes de hacer el minuto de silencio, propongo también hacerlo en homenaje a las víctimas de accidentes de tránsito de nuestra Provincia, no solamente de Santiago del Estero.

Sr. Presidente (Amado).- Concedido, señor Legislador.

Sr. Yapura Astorga.- Señor Presidente: En el mismo sentido, que se haga extensivo a la niña de ocho meses que falleció en Tafí del Valle hace 48 horas.

Sr. Presidente (Amado).- Concedido, señor Legislador.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: Que se rinda también el minuto de silencio por el accidente fatal que hubo en Bella Vista, donde perdió la vida la hija de un funcionario de la Municipalidad de Simoca, Raúl Romano.

Sr. Presidente (Amado).- Concedido, señor Legislador.

Y, también, con el mismo minuto de silencio homenajeamos a Fernando Saguir, un chofer de la Honorable Legislatura, por su reciente fallecimiento.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, se guarda el minuto de silencio solicitado por los señores legisladores.

8.2

AL MOVIMIENTO “SALVAR LAS DOS VIDAS”, Y A LOS 70.000 NIÑOS MUERTOS DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO

Sr. Presidente (Amado).- De acuerdo a lo conversado en la Comisión de Labor Parlamentaria, vamos a ser estrictos en el cumplimiento de los horarios permitidos, en este caso, para el periodo de Homenajes y luego para el de Manifestaciones Generales.

Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: El próximo 8 de agosto se cumplen tres años de un movimiento que surgió espontáneamente del pueblo argentino en contra de la legalización del aborto y cuyo lema era “Salvar las dos vidas”. Ese movimiento - que a nivel nacional se reconoce en este día 8 de agosto, fecha que internacionalmente es considerada como el “Día de Acción por las dos Vidas”- surge de un sentimiento absolutamente espontáneo del pueblo argentino, en donde millones de personas se han manifestado por defender todas las vidas, por defender nuestro derecho, nuestra Constitución. Y ya, a casi tres años de este movimiento, y habiéndose aprobado - lamentablemente para quienes sostenemos que todas las vidas valen- una ley que permite el homicidio intrauterino en plena pandemia, en plena cuarentena, luego de haber tenido a las personas encerradas durante un año con una crisis profunda, el Gobierno Nacional en 2020 impulsa esta ley.

En realidad, mi homenaje, más allá del “Día de Acción por las dos Vidas”, es a los casi 70.000 niños muertos desde la sanción de la ley que permite el aborto. Recién hacíamos un minuto de silencio por todas las víctimas fatales que hemos tenido, y yo

quiero homenajear en este momento a estos niños que han sido privados de su derecho más básico, que es el derecho a la vida y decir que, con ley o sin ella, nunca vamos a dejar de luchar por que esto se revierta, porque no se naturalice nunca la cultura de la muerte, y por que se reconozca el derecho de todos los seres humanos por igual. ¡Mi homenaje a esos casi 70.000 niños! Muchas gracias.

8.3

A ELPIDIO GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE LA PRESIDENCIA DE MARCELO TORCUATO DE ALVEAR

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Un día 1º de agosto nace quien fuera el vicepresidente de la República Argentina en el periodo de la presidencia de Marcelo Torcuato de Alvear: Elpidio González. Fue un señor con todas las letras, quien luego es descubierto por autoridades del Gobierno Nacional cuando ejercía la profesión de vendedor ambulante, y entonces promulgan una ley para ofrecerle, a él y a todos los que habían ocupado la presidencia o vicepresidencia, una pensión.

A modo de homenaje, quiero solamente leer -porque quiero en este homenaje hacer sentir el peso de lo que hacen las personas mansas pero con convicciones- una carta de Elpidio González a Su Excelencia, el entonces Presidente de la Nación, doctor Roberto Marcelino Ortiz, y que dice así: *“Habiendo sido promulgada la ley que concede asignación vitalicia a expresidentes y vicepresidentes de la Nación, cúmpleme dejar constancia ante el señor Presidente, en su carácter de ‘Jefe Supre-*

mo de la Nación, que tiene a cargo la administración del país’, mi decisión irrevocable de no acogerme a los beneficios de dicha ley.

Al adoptar esta actitud sigo íntimas convicciones de mi espíritu. Entregado desde los albores de mi vida a las inquietudes de la Unión Cívica Radical, persiguiendo anhelos de bien público, jamás me puse a meditar, en la larga trayectoria recorrida, acerca de las contingencias adversas o beneficiosas que los acontecimientos podían depararme. No esperaba, pues, esta recompensa ni la deseo, y, al renunciarla, me complace comprobar que estoy de acuerdo con mis sentimientos más arraigados.

Confío en que, Dios mediante, he de poder sobrellevar la vida con mi trabajo, sin acogerme a la ayuda de la República, por cuya grandeza he luchado y que, si alguna vez he recogido amargura y sinsabores, me siento recompensado con creces por la fortuna de haberlo dado todo por la felicidad de mi Patria. Firmado: Elpidio González”.

Señor Presidente, un homenaje a este exvicepresidente de la Nación Argentina y un homenaje al ejemplo, cuando ese ejemplo no cunde y hoy hay quienes cobran dos pensiones de cargos de presidente y vicepresidente de la Nación. Muchas gracias.

8.4

AL 77º ANIVERSARIO DE LOS BOMBARDEOS ATÓMICOS A LAS CIUDADES JAPONESAS DE HIROSHIMA Y NAGASAKI; Y AL DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA, AL CUMPLIRSE UN NUEVO ANIVERSARIO DE SU NATALICIO

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Es para hacer referencia a dos aspectos en es-

tos homenajes. Este 6 de agosto se conmemora el 77º aniversario de los bombardeos atómicos, primero sobre Hiroshima y luego Nagasaki, un tema que nos tiene que exhortar a la reflexión, especialmente en este contexto internacional que vivimos, en donde la guerra nuevamente está imperando en el concierto internacional. Es por ello que no debemos ni podemos olvidar algo tan cruel, tan dramático y tan doloroso como el acaecimiento de estas dos bombas, en donde no solamente se destruyeron esas ciudades sino que se mató a 140.000 personas -en su mayoría civiles y niños- en Hiroshima, y más de 70.000 en Nagasaki.

Hoy, señor Presidente, debemos recordar ese mensaje de Albert Camus que expresaba que eso coloca a la humanidad entre la razón y el infierno. Decía: *“El mundo es lo que es, es decir poca cosa. Es lo que desde ayer todos sabemos gracias al formidable concierto que la radio, los diarios y las agencias noticiosas acaban de desencadenar con respecto a la bomba atómica. En efecto, nos enteramos, en medio de una multitud de comentarios entusiastas, que cualquier ciudad de mediana importancia puede ser totalmente arrasada por una bomba del tamaño de una pelota de fútbol.(...) Mientras tanto es lícito pensar que hay cierta indecencia en celebrar así un descubrimiento que se pone primeramente al servicio de la más formidable furia destructora de que el hombre haya dado pruebas desde siglos. Nadie sin duda, a menos que sea un idealista impenitente, se asombrará de que, en un mundo entregado a todos los desgarramientos de la violencia, incapaz de ningún control, indiferente a la justicia y a la sencilla felicidad de los hombres, la ciencia se consagre al crimen organizado”*.

Señor Presidente, además quiero recordar que, en un día como hoy, hace 122 años nació el doctor Arturo Umberto Illia,

quien fuera, médico, político y un ferviente militante radical y presidente de la República entre 1963 y 1966. Tuvo que sufrir que lo derrocaran no solamente como presidente en 1966, sino también fuera cesanteado como médico ferroviario de Cruz del Eje en el año '30; y después de haber sido vicegobernador de Córdoba y cuando no pudo asumir como gobernador de esa provincia, en el año 1962.

Arturo Illia es considerado por la Historia Argentina un político honesto y coherente que se retiró de la Presidencia de la Nación despojado de bienes materiales y con menos capital del que contaba al asumir el cargo. Nunca aceptó cobrar jubilación de privilegio y falleció en su tierra cordobesa el 18 de enero de 1983, en aquel lugar que lo vio luchar por sus dos pasiones, la medicina y la política, sosteniendo la coherencia de sus objetivos e ideales cívicos toda la vida. Muchas gracias.

8.5

A MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Yo quería, en este día, homenajear a una gran dirigente nacional que falleció un 26 de julio, María Eva Duarte de Perón. Y la verdad es que lo hago en un momento difícil que vive la República Argentina, en un momento en que el hambre está presente, en un momento en que la inflación devora el poder adquisitivo de los argentinos, y todo como consecuencia de una mirada leve de un Gobierno que mira más afuera que la foto de lo que pasa en el interior de nuestra querida Argentina. Y, en ese sentido -y para quienes realmente llevamos puesto y nos

hacemos eco de lo que significó Eva Duarte de Perón para los derechos conquistados en la Argentina-, es bueno recordar que esos derechos o esos logros que consiguió Eva Duarte de Perón no fueron para un tiempo, eran para siempre; y la verdad es que hoy, lejos de honrar a Eva Perón, este Gobierno, que se dice “peronista y progresista”, está muy lejos de serlo.

Por eso, creo que hoy más que nunca tenemos que traer a la memoria a una mujer que no solo luchó por el voto femenino, sino que tuvo, entre tantas frases célebres, una que decía: “*Donde hay una necesidad hay un derecho*”. Hoy hay grandes derechos que se han transformado en privilegios, y en donde hay grandes necesidades el Estado está ausente.

Y, por último, tenía una posición muy fuerte hacia quienes desde afuera le querían imponer proyectos económicos al entonces gobierno y, en ese sentido, decía, entre otras cosas, que había que ser fuerte ante los poderosos. La verdad es que hoy nos encontramos ante un gobierno débil que ha olvidado a sus principales dirigentes y que, desgraciadamente, se lleva de lo que ha acordado con el Fondo Monetario Internacional y no de la necesidad de millones de argentinos que hoy tienen sus derechos totalmente conculcados en función de una política económica que ha puesto y ha hecho de esta Argentina de las grandes riquezas una Argentina para pocos. Muchas gracias, señor Presidente.

8.6

AL DÍA DE LA PACHAMAMA

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Yapura Astorga, luego el Legislador Álvarez y se cierra la lista de oradores para el capítulo de Homenajes.

Sr. Yapura Astorga.- Señor Presidente: Desde hace tres días se celebra en el Noroeste Argentino la fiesta de la Pachamama. ¿Qué es esta celebración? El Día de la Pachamama es una tradición ancestral que se celebra en todo el Noroeste del país cada 1 de agosto, aunque en realidad las celebraciones y homenajes a la Madre Tierra se extienden durante todo el mes, especialmente en la Puna salteña, en Tucumán, Jujuy y Catamarca. La Pachamama, o Madre Tierra, es una deidad venerada por ser generadora de la vida, símbolo de fecundidad por su capacidad para producir, bendecir y engendrar plantas, animales, alimentos y otros medios de subsistencia del ser humano. Es adorada por los descendientes de los pueblos originarios que habitaron esos territorios desde mucho antes que existieran las fronteras actuales. De hecho, los orígenes de este culto se remontan a la época preincaica, es decir antes de que la región fuera anexada al “*Tawantinsuyu*” o Imperio Inca.

Las ofrendas y ceremonias se realizan de dos maneras: en cada uno de los hogares, que comienza bien temprano en los hogares y se sahuma todo y los negocios, después está lo que llamamos la *corpachada*, en la que se depositan ofrendas en un hoyo cavado en la tierra como manera de darle de comer y beber a la Madre Tierra. Se celebra en agosto porque es el tiempo previo a roturar la tierra para luego poder sembrarla. En la *corpachada*, se coloca en ese hoyo, en la tierra, un acullico, hoja de coca mascada o solo la coca, la masa hecha con papas hervidas de color gris oscuro por las cenizas de algunas plantas, tabaco y bebidas alcohólicas como la *chicha*, bocados de *tistincha*, guiso preparado con corderito o llama, locro, humita y papines. También caña quemada o ginebra con ruda macho macerada en la bebida espirituosa. Así, a la tierra se le da de comer, de beber y de fu-

mar y se suele colocar el *yoki*, un amuleto que consta de dos hebras de hilo de color blanco y color negro.

Si bien no es feriado nacional, este rito es vivido por todas las provincias del Noroeste Argentino y muy especialmente en la zona de Tafí del Valle, Amaicha y Colalao del Valle. Simplemente decirles ¡“*Pachamama kusiya, kusiya*”!

-Asume la Presidencia la señora Vicepresidenta 2ª, Legisladora Sandra del V. Orquera.

8.7

A EVA DUARTE DE PERÓN, Y AL DIARIO LA GACETA, POR UN NUEVO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señora Presidenta: La verdad, en primer lugar, quiero agradecerle al colega y Legislador de la oposición que hizo mención justamente al homenaje por el que había pedido hacer uso de la palabra. Hace pocos días, el 26 de julio, se cumplía un nuevo aniversario de la desaparición física y del paso a la inmortalidad, dentro de lo que se conoce lo que podrían ser las tradiciones justicialistas o peronistas, de la “Abanderada de los humildes”, quien era Eva Duarte de Perón. Sin duda alguna la intérprete más acabada de la Doctrina Nacional Justicialista, que no es otra cosa que la doctrina nacional y popular que hace distinta a la Argentina del resto de los países.

Y digo esto, señora Presidenta, porque, como bien lo recordaba el miembro preopinante, ese movimiento nacional y popular es el que nos hizo distintos al resto de América Latina o de la América Hispana,

especialmente la del Sur, porque es la que dio la posibilidad a que los hijos de obreros, de campesinos tuvieran acceso no solo a la escuela pública primaria y secundaria sino también, inclusive, a las universidades, aun para aquellos que trabajaban, que tenían que poner el lomo -como hasta el día de hoy se pone- para llevar el sustento a la casa, y creó hasta la Universidad Tecnológica Nacional.

Ese movimiento nacional y popular que es el Justicialismo, tuvo su intérprete, como decía, más acabado en Eva Perón. Y bien lo decía y recordaba el miembro preopinante o el legislador que había hecho uso de la palabra para homenajearla, una de las frases más contundentes, que es una sentencia, sin duda, “allí donde hay una necesidad, hay un derecho”.

Sin duda alguna que el Justicialismo sigue todavía sin poder cumplir con todos los derechos que se merece el pueblo argentino. Sin duda alguna, este período es un Período de Homenajes, y debo decir que este tiempo que estamos viviendo hoy, contemporáneo a nosotros, es un período de zozobra, de incertidumbre, donde estamos en una suerte de vaivén y de pronto pareciera que estuviéramos en una montaña rusa. Institucionalmente hablando no vamos a decir otra cosa; pero la verdad es que no corresponde entrar a hablar de esto en el Período de Homenajes, porque no voy a venir a homenajear una caída abrupta de la montaña rusa o una suba de tal o cual divisa extranjera que, en definitiva, señora Presidenta, si hemos estado negociando con tal o cual institución de afuera, no es obra nuestra, es lo que nos dejaron de herencia aquellos que en su momento fueron gobierno y de lo que tampoco corresponde hablar en estos momentos de homenaje. Pero, simplemente, nos tocó negociar lo que la oposición, a los que algunos apoyaron para que sea gobierno, nos dejaron

como deuda y tuviéramos que estar negociando por estos días.

Señora Presidenta, creo que la mejor manera de homenajear a Eva Perón es un poco recordando tal vez su último discurso, en sus últimos días, ya sabiendo que estaba a escasos días de su muerte, ya sabía que se le iba la vida y entonces, simplemente, le pidió una cosa al pueblo argentino, especialmente a los desposeídos, a los más pobres, a las clases populares, les pide que recojan su nombre y lo lleven como estandarte a la victoria; que recojan su nombre y, simplemente, sigan en la lucha. ¿Por qué? Porque en el primer 17 de Octubre, que es otro emblema, el Día de la Lealtad, cuando se consigue la libertad de Perón, que estaba preso en la Isla de Martín García, en el primer aniversario de ese acto, ella ya nos advierte que el Movimiento había estado infiltrado, que ya estaba infiltrado, que hace un año habíamos dejado atrás y derrotado a los enemigos del pueblo, pero que ahora la lucha era mucho peor, porque a los enemigos del pueblo los teníamos metidos adentro. Así de simple.

Entonces, sí es cierto, estamos cooptados y no es una época de la “borocotización”, no es de pronto que llegan por un partido y después se hacen de otro; no, señora Presidenta, ya en el primer aniversario del 17 de Octubre nos habla justamente de la infiltración que teníamos. Entonces, no me extraña que en el homenaje el miembro preopinante haya vertido algunas sentencias en ese sentido.

Por último, señora Presidenta, quiero decir que en este Siglo XXI, que pareciera ser el siglo del empoderamiento -como por ahí llaman- de las mujeres, y que no es así porque simplemente es reconocer los derechos que como ser humano tienen tanto mujeres como varones sin distinción de sexo; pero debo decir que fue una luchadora silenciosa e incansable para que en la

República Argentina se cumpliera con la Ley Sáez Peña, esa que la historia romántica nos dice que desde 1912, en que se sancionara dicha ley, el sufragio en la República Argentina era universal, secreto y obligatorio. Una mentira más grande que hasta el día de hoy se enseña en la currícula de todos los colegios.

Entonces, si el sufragio era universal, ¿cómo es posible que en 1950 recién puedan acceder al voto las mujeres? ¿Cómo es posible, señora Presidenta, que recién en el Censo de 1950 se pueda censar a las mujeres para que puedan ir a un padrón electoral? Porque antes de ese momento, que es ella la que consigue el voto femenino, solamente se censaba a los varones, para saber cuándo cumplían los 21 años y debían hacer la colimba al servicio de la Patria, y de los golpes de Estado que por ese entonces se estilaban; y al ganado para saber cuántas cabezas tenían para vender a fin de año; pero ni siquiera nos censaban nuestras madres, ni las abuelas ni las bisabuelas.

Entonces, cómo no vamos a rendir un homenaje hoy, a años de su partida, a aquella que siempre estará en la memoria del pueblo argentino, no por repartir máquinas de coser, no por repartir, de pronto, un juguete, no por hacer las caricias a los niños o por simplemente tratarlos cariñosamente a todos los que se morían de hambre en el Interior del país y terminaban en el conurbano bonaerense, y ella los llamaba cariñosamente “los cabecitas negras”, sino que también vamos a rendirle el homenaje -repito- por la distinción de tener profesionales, que nos hacen falta hoy. Usted vaya al lado, a Brasil, vaya a Chile, ¿por qué las revueltas de hace tres o cuatro años?, porque quieren una universidad gratuita, quieren poder estudiar los chilenos. ¡Ah, no pueden!

Recuerdo que cuando fuimos a Brasil con el Prosecretario -en algún momento es-

tuvimos allí-, estábamos en una ciudad donde preguntábamos por qué hay tantos departamentos libres -en Camboriú era: “Y hay tantos departamentos libres porque estos departamentos son para que vengan a estudiar, acá está la Universidad, vienen y cuando no hay Universidad quedan libres, entonces se los puede alquilar para el turismo”. Preguntamos si iban muchos a estudiar, “no”, respondieron, “acá estudian solamente los hijos de los profesionales. Si el papá es médico se pueden anotar en la Facultad de Medicina; si el papá es abogado se pueden anotar en Abogacía; si el papá es ingeniero o el abuelo ha sido ingeniero, se pueden anotar ahí”.

Hasta el día de hoy, señora Presidenta, o nos vamos a olvidar que “Lula” a la segunda Presidencia la ganó simplemente con una campaña, que era “Por una sonrisa para todos los brasileños”, y que no era otra cosa que devolverles los dientes que habían perdido, las piezas molares. En eso consistió la campaña de “Lula”. Y por eso decía “una sonrisa para todos los brasileños”, porque muchos de ellos perdían los dientes y no tenían posibilidad de reponerlos. Entonces, por eso somos un país distinto y por eso, señora Presidenta, va este homenaje.

También no quiero dejar pasar por alto, señora Presidenta, un homenaje a nuestro medio de prensa, a *La Gaceta*, que hoy está cumpliendo años. Y más allá de que en su primera página diga que han sido 104 años de información ininterrumpida, yo simplemente ahí difiero. Agradezco el cumpleaños porque no concibo la Democracia sin la libertad de prensa y sin la Prensa. Pero también tenemos que decir y acordarnos: hasta la Iglesia pidió perdón, la Católica Apostólica Romana, por los años de silencio durante la dictadura; y todos los medios de prensa, no solo el nuestro, fueron silenciados en las épocas oscuras, en

las épocas de los apagamientos de luz, en las épocas en que de pronto desaparecía la gente de los barrios, de las cuadras, “que anoche había habido levantadas”, y los medios no decían nada.

No obstante ello, celebro que tengamos un medio tan prestigioso como es *La Gaceta* y que sea tucumana. Nada más, señora Presidenta.

9

MANIFESTACIONES GENERALES

Sra. Presidenta (Orquera).- Corresponde entrar en el período de Manifestaciones Generales. Por favor, les recuerdo que es hasta cinco minutos por cada orador. Gracias.

9.1

SOBRE EL ARRESTO DE SEIS DÍAS AL CORONEL RETIRADO JOSÉ MARTINIANO DUARTE

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señora Presidenta: Ayer, un héroe de Malvinas, el veterano José Martiniano Duarte, fue sancionado con seis días de arresto por criticar al Presidente. Se hizo viral un video donde él, sin uniforme militar y sin ningún tipo de circunstancias que lo pudieran relacionar con su función militar, porque además es un militar retirado, cuestionaba las políticas del gobierno del Presidente Fernández. Acto seguido se toma la decisión de detenerlo.

Escuchaba recién, y me parece muy importante, lo que es la libertad de prensa y la libertad de expresión, pero ojalá se aplicara

a todos por igual. Porque una persona de las características de José Martiniano Duarte, que ha sido condecorado no solo en nuestro país sino hasta por el enemigo que combatió, la Reina Isabel lo condecoró por haber luchado con honor; pocos casos hay en el mundo de soldados que hayan sido condecorados por el enemigo.

Sin embargo, sabemos que en nuestro país los veteranos de Malvinas muchas veces han sido vapuleados. Y sobre todo llama la atención porque, Duarte, a diferencia de otros, ha tenido una gran trayectoria política; de manera que es absolutamente sospechosa su detención y huele a persecución.

Mucho se habla de la época del Proceso -época nefasta, nadie lo va a negar-, pero también en plena Democracia se cometen estas atrocidades. Duarte llamaba a proteger la Democracia y, sin embargo, por eso lo han arrestado.

Vivimos tiempos de mucha crispación, señora Presidenta; hay un hartazgo social total. Los políticos, o la gente, sobre todo los que integran el Frente de Todos, no pueden salir a la calle a nivel nacional. Hemos visto esta semana cómo han sido escrachados distintos miembros, entre ellos Juan Grabois, quien salió además a arengar los saqueos, a hablar de sangre, mientras que otras personas como, por ejemplo, Duarte, son sancionados.

Creo que la doble vara en algún momento se tiene que terminar porque la gente está cansada; y está cansada no solamente por la situación económica que atraviesa el país, que todos sabemos que es grave, donde la pobreza sube, la inflación se come los salarios, el desempleo, sino también porque desde la política parece que están viviendo en una burbuja.

Y mientras festejan la asunción del nuevo Ministro Massa, con un convite para quinientas personas, la gente afuera está

muy enojada, señora Presidente. Y realmente creo que si nosotros como políticos no empezamos a analizar qué es lo que estamos haciendo, esto va a ser cada vez peor.

Y no soy alarmista ni pretendo incitar absolutamente a nada, sino simplemente creo que tenemos que hacer una revisión de la conducta de esta dirigencia, que realmente no ha dado ninguna respuesta a los problemas de la sociedad. Y lejos de eso, se ocupa no solo de la agenda de la impunidad de algunos de los miembros del Frente de Todos a nivel nacional, sino también de atacar a quienes los critican.

Creo que es momento de decir basta, y ruego que este tipo de conductas cesen porque, realmente, son muy nocivas para las instituciones y para el sistema democrático que tanto defendemos todos.

9.2

RESPECTO AL ANIVERSARIO DE LA REAPERTURA DE LOS TALLERES FERROVIARIOS DE TAFÍ VIEJO EL 3 DE AGOSTO DE 1984

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señora Presidenta: Vamos a hacer una manifestación general pero en realidad continuaremos en el Capítulo de Homenajes, y esto será así porque resulta poco el tiempo, salvo el que usa el presidente del bloque oficialista.

Un día 3 de agosto del año 1984, en un acto en el que he tenido la suerte y el orgullo de participar, se reabrían los Talleres de Tafí Viejo. En una triste historia de lo que había ocurrido desde 1977, en realidad el año 1980, en que fue dictado el decreto del gobierno de facto donde se inicia el cierre, concretado a partir del golpe de Estado de marzo de 1976, donde la dictadura co-

mienza a ejecutar el plan económico y cierra los Talleres de Tafí Viejo por decreto del gobierno de facto nacional, aunque en realidad ya estaba cerrado previamente por el Gobierno de la Provincia de Tucumán que había asumido en marzo de 1976.

Quiero recordar solamente esto, porque la verdad es que yo tengo una memoria muy clara de la manera en que fueron reabiertos los Talleres de Tafí Viejo. Ese día yo acompañaba en una caravana de vehículos al que era el secretario de Información Pública de la Nación Argentina, que era un tucumano, Sabaté Prebisch. Íbamos en el auto con el presidente del bloque de diputados, “Chacho” Jaroslavski, y luego de hacer una serie de actividades, entre ellas la visita obligada al diario *La Gaceta*, concurrimos a los playones de los Talleres de Tafí Viejo. Alfonsín llegó en el tren presidencial y llegó a los Talleres en el vagón presidencial, acompañado y abrazado con don Pedro Fernando Riera.

En los playones estábamos todos, los invitados especiales, había dos zonas, pero fundamentalmente estaba el pueblo, había peronistas, radicales, intransigentes, me acuerdo los “changos” del Partido Intransigente, que tenían un grupo muy fuerte en Tafí Viejo. Y hubo discursos, tanto de Alfonsín como el de Pedro Fernando Riera; el de Riera hablaba de que Dios había intercedido en el corazón del Presidente Alfonsín para hacer posible la reapertura del establecimiento de los talleres en un día de paz, de comprensión y de unidad. Y Alfonsín, característica que tenía, miró al cielo y dijo “no es este Presidente el que abre los Talleres, es Tafí Viejo el que los abre, esta es obra de todos, no es obra de un gobierno, esta es obra de la Democracia”.

Ahora, esto que tenemos como memoria -y lo podemos recoger, porque esto está en las crónicas, en los diarios, esto que estoy leyendo ha sido cronicado por el diario *La*

Gaceta- nos tiene también que asaltar, nos tiene que hacer apelar a esta memoria y al mantenimiento de nuestra memoria, porque en plena Democracia después hubo otro Presidente que dijo dos frases difíciles: “ramal que para, ramal que se cierra”. Y entonces vino el gigantesco desmantelamiento de todo el sistema ferroviario argentino y las privatizaciones en líneas. Lo que era Ferrocarriles Argentinos, que era una empresa de bandera nacional, fue transformado en un conjunto de sociedades anónimas y empresas privadas, algunas licitadas, otras privatizadas, otras concesionadas en forma directa.

A los Talleres de Tafí Viejo por estar en una línea, que es la del Belgrano, les tocó en suerte caer en manos de Belgrano Cargas S.A., una sociedad anónima creada por la mujer del entonces presidente de la Unión Ferroviaria, el señor Pedraza, que presidía y gerenciaba a la vez el directorio de esta empresa. De los Talleres de Tafí Viejo reabiertos, de lo que eran los talleres más grandes de América Latina, reabiertos por Alfonsín en el año 1984, con todas las naves industriales funcionando -inclusive las que hoy son depósitos de Desarrollo Social y otras que son oficinas de intendencia-, con todas las naves funcionando, en ese momento se llegó a fabricar y reparar entre 300 y 500 vagones por año desde ese momento de reapertura hasta el menemismo. En el menemismo se cerraron; y luego de que la empresa Belgrano Cargas Sociedad Anónima se hizo cargo, desmanteló, luego que desmanteló se perdieron las naves principales, las naves donde estaban los puentes grúas, las naves donde estaba toda la parte pesada, quedó solamente la parte liviana, de mantenimiento. Y ¿sabe qué? Se terminó mendigando, finalizado el gobierno de Menem, la reapertura de un sistema cooperativo con los empleados que quedaban.

Tucumán ha sido el polo logístico del Norte Argentino, y lo ha sido por una cuestión sencilla: en la época colonial era el punto central entre las minas del Alto Perú y Córdoba y de Córdoba a Buenos Aires, lo que se llamaba “El Camino Real del Perú” -que luego fuera la ruta 9- y era el punto de encrucijada con la otra ruta, que era el camino real, el que cruzaba la Provincia de Santiago hasta llegar a las costas del Paraná y de ahí a Buenos Aires, que era el “Camino del Virreinato”; el único punto en que se cruzaban esos dos caminos era Tucumán. A la ruta 9 le siguieron las vías del Ferrocarril Belgrano; a la ruta 34, Camino Real, le siguieron las vías del Ferrocarril Mitre y el punto de encuentro fue Tucumán. De la fábrica de carretas de la Colonia, de las Provincias Unidas de América del Sur, devenimos naturalmente en los Talleres de Tafí Viejo, si era el único punto donde coexistían, era el nodo del tráfico comercial, del intercambio y del transporte; era el nodo logístico. Lo fue en la fábrica de carretas y lo fue en los Talleres de Tafí Viejo.

Quiera Dios que pensemos seriamente, porque estamos a punto de volver a bajarle la persiana al Tucumán ferroviario, habiendo paralizado las obras de conexión del Belgrano, que nos costó tanto en el gobierno anterior, 1.100 kilómetros de vías del Belgrano para llegar a Las Cejas. Pero hoy tenemos obras paralizadas entre Talavera y Metán, porque este gobierno las paralizó, el nuevo Gobierno Nacional las paralizó al llegar y solo tenemos un tramo en ejecución entre 7 de Abril y Las Cejas, el último tramo tucumano.

Quiera Dios que pensemos en serio, porque a mí me tocó revertir la marcha atrás de Belgrano Cargas S.A. y firmar los convenios con lo que se llamó Trenes Argentinos Cargas y adquirir 42 locomotoras y 1.000 vagones que fueron entregados en-

tre los años 2016 y 2019. Y hasta el momento lo que tenemos son obras paradas, ramales parados, estaciones de carga, que si Dios quiere, dicen que se van a licitar, pero hay una presión infernal del sindicato de camioneros para seguir manejando el transporte de larga distancia.

Quiera Dios que volvamos a pensar en que somos un país de gran extensión, quiera Dios que volvamos a pensar que el ferrocarril es el único medio de transporte para la producción masiva del Norte Argentino. Gracias, señora Presidenta.

9.3

SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A MUNICIPIOS, Y A LA NECESIDAD DE UNA POLÍTICA DE ESTADO EN SEGURIDAD VIAL

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señora Presidenta: Para celebrar que volvemos a las Manifestaciones Generales, que caracteriza por excelencia al Parlamento, que podamos expresar libremente los temas que hacen a la vida de nuestra sociedad porque somos la caja de resonancia de los problemas de nuestra gente.

Podríamos hablar de muchos temas, pero quiero que no seamos indiferentes a uno que es grave y preocupante.

Podría hablar de muchos temas, le decía señora Presidenta, por ejemplo del festejo del Ministro Sergio Tomás Massa mientras nuestras reservas en el Banco Central son negativas o mientras tenemos más del 50% de pobreza o mientras la inflación tiene índices graves o el riesgo país sigue subiendo. Podríamos hablar de ese tema pero no, quiero hablar de otro, señora Presidenta.

Podría hablar de la discriminación en el manejo de los fondos para las municipali-

dades del Interior, donde vemos que hay una discrecionalidad que impera sin criterios y en donde hemos visto que quienes manejan los recursos y los distribuyen lo han llegado a superar al “profesor Neurus”, ese personaje de “Hijitus” -creo que todos lo conocemos, tenemos casi la mayoría, salvo honrosas excepciones, más de 35 años- y recordamos que cuando el profesor Neurus hacía su reparto decía: “*uno para vos y cien para mí*”. Bueno, creo que tenemos aquí que Neurus ha sido superado ya y es el paradigma de quienes distribuyen los fondos.

Podríamos hablar del adelantamiento de las elecciones, señora Presidenta, del proceso judicial, de que hoy se quiere borrar con el codo lo que se escribió con la mano en el 2006; pero no, hay otro tema del cual quiero hablar, porque es un tema grave y sobre el cual no podemos ser indiferentes; y desde esta Legislatura hemos dado algunos pasos importantes -incluso este año- y hemos arrancado ya cuando se ha declarado la emergencia en seguridad vial.

Y digo que es un tema del que no podemos ser indiferentes, porque nos está acuciando, porque los temas a los cuales uno les es indiferente después nos terminan golpeando; y Tucumán, solo en el primer cuatrimestre ya lleva 75 muertos por la siniestralidad vial.

Estos informes que surgen de la Agencia Nacional de Seguridad Vial nos muestran como la cuarta provincia en el país con mayor cantidad de muertos por accidentes de tránsito y lo más doloroso es que son tucumanos que pierden la vida. Y en estos últimos días, desde el sábado hasta el martes, en solamente tres días, también hemos visto cómo la tragedia ha embargado con gran dolor a ciudades como Concepción y Simoca, en donde el sábado murió Lucas Vega, un joven de Concepción, de solo 25 años; y el martes una joven de solo 21

años, Lucía Romano, en Simoca. Y no hay dolor más grande de ver cómo los papás tienen que enterrar a sus hijos.

Y nosotros, como representantes del pueblo, al ver estos jóvenes que son sinónimo de futuro, observamos cómo vamos perdiendo futuro, porque se nos mueren jóvenes en las rutas de nuestra Provincia.

Entonces, esto nos tiene que llevar a que tomemos como política y como cuestión de Estado el tema de la seguridad vial para que Tucumán no solamente deje de estar en el *top five* de las estadísticas de cantidad de muertos por accidentes de tránsito, sino que evitemos que se nos sigan muriendo tucumanos en nuestras rutas y en nuestras calles.

Está claro y somos conscientes de que vivimos en una civilización de riesgo. ¿Y qué quiero decir con “civilización de riesgo”? Desde que salimos a la calle tenemos la peligrosidad por la interacción que tenemos y por los distintos portes de los vehículos en los cuales circulamos -desde un peatón, un ciclista, un motociclista, hasta vehículos motor de distinto tamaño- significa generar una peligrosidad y el riesgo de poder sufrir alguna lesión en nuestra integridad física o ser sesgada nuestra vida por alguna circunstancia de este tipo.

Pero esto requiere que la política pública esté destinada a que podamos tener infraestructura para que circulemos de modo seguro y tengamos un tránsito seguro en nuestra Provincia, porque quienes recorren nuestra Provincia de Norte a Sur o de Este a Oeste saben que tenemos nuestras vías de comunicación totalmente colapsadas.

Venir por la Ruta 38 significa que en algunos trechos tengamos que circular a 15 o 20 kilómetros por hora por la congestión que significa la circulación. Eso evidencia que está totalmente colapsada nuestra infraestructura vial.

Entonces, si queremos tener una política en seguridad vial, también significa que debemos invertir y adecuar la infraestructura y la obra pública de nuestra Provincia para que responda a las necesidades y a la demanda de los tucumanos.

Necesitamos que haya educación. La concientización vial es importantísima, pero debe ser una política de Estado y no solamente que la enunciemos en leyes -como lo hemos aprobado en el mes de mayo aquí, en nuestra Legislatura- sino que se la aplique y que podamos generar un cambio en el hábito conductual de nuestra sociedad para que se circule con responsabilidad, con diligencia, con pericia, con prudencia; y eso se logra a través de la educación. Solamente la educación va a permitir que tengamos una revolución cultural y que los hábitos de conducta cambien y circulemos de modo seguro en nuestra sociedad.

Y, evidentemente, el Estado también tiene que tener como una política pública el control para que el cumplimiento de la norma sea una realidad, para que nadie evada el cumplimiento de las normas de tránsito, porque pone en riesgo la vida de nuestra gente.

Entonces, eso es lo que vengo a pedirles hoy en este período de Manifestaciones Generales a mis pares, que tomemos a la política de seguridad vial, que ya tiene un marco de emergencia en nuestra Provincia desde hace varios años, y que sea puesta como una cuestión de política de Estado para que salvemos la vida de los tucumanos, y que ninguna muerte, de las tantas que vamos sufriendo en nuestra provincia, sea en vano. Muchas gracias.

9.4

SOBRE LA GRAVE SITUACIÓN SOCIAL DEL PAÍS COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE UN PLAN ECONÓMICO

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el Legislador Federico Masso.

Sr. Masso.- Señora Presidenta: Con el respeto que me merece mi amigo Raúl Albarracín, yo sí voy a hablar de la realidad, porque así como se nos mueren tucumanos y argentinos en accidentes de tránsito, estamos en una situación social muy difícil, en donde las consecuencias de un plan económico que no encuentra Norte está llevando a millones de argentinos y a centenares de miles de tucumanos a una situación muy acuciante.

Ha vuelto el hambre a la Argentina y la verdad es que eso debe interpelar a cualquier dirigente político, pero sobre todo a los funcionarios que ejercen las políticas públicas.

La Argentina no es un país para tener hambre, y eso lo saben muy bien quienes están a cargo del Gobierno Nacional y del Gobierno Provincial.

Las riquezas que tiene Argentina, productora de alimentos, y además tiene litio, tiene cobre, tiene todo para tener esa Argentina que supieron formar nuestros próceres y que después distintos gobiernos progresistas y también justicialistas pusieron blanco sobre negro la necesidad de garantizar derechos que hoy en el 2022 no están garantizados.

La verdad que sabemos cuál es la situación de fondo, no se la tendría que haber llevado a la Argentina a un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional que es imposible cumplir sin que pierdan los de siempre. ¿Y quiénes son los de siempre?: los trabajadores, los que no tienen la suerte de tener un empleo o los que desgraciadamente no pueden salir hace años de la pobreza y la marginalidad.

Por eso creo que hay una alta hipocresía cuando nos plantean que el rumbo económico depende de hombres o mujeres. Vol-

ver a la Argentina del trabajo y de los derechos necesita de una política económica que mire primero hacia adentro y después hacia afuera.

Nosotros hemos votado en esta Legislatura un proyecto de resolución sobre el acuerdo con el Fondo, fui el único legislador que votó en contra; algunos se reían, yo estoy tranquilo. ¿Saben por qué?: Porque para votar ese acuerdo no hubo grieta, porque lo votó el oficialismo del Frente de Todos y lo votó Cambiemos, o Juntos por el Cambio. ¿Saben por qué?: dicen “hay que honrar la deuda”; y la deuda que se honró en ese acuerdo son los 44.500 millones de dólares que el señor Mauricio Macri trajo a la Argentina, pagó a sus amigos, deudores internos de la Argentina, puso en fuga una parte importante de ese capital, puso en política pública menos del 10 o 12 %, y utilizó esos millones de dólares para que en la campaña posterior a las PASO, que había sido derrotado ampliamente por el oficialismo, hizo lo que siempre critican: hizo demagogia para quedar posicionado para el año 2023.

¿Y cuál es la realidad ahora?: que hay que honrar las deudas. Pero las deudas que se honran son las que posibilitan a una persona o a un pueblo mejorar sus condiciones de vida. ¿Para qué vamos a hablar cuáles son las condiciones de vida de hoy?

Tenemos una inflación que es el peor enemigo de los sectores con ingreso fijo; también de las paritarias -nacional ni provincial-, que rondaron en el año 2022 entre el 44% y el 45%, y recibieron solamente, como es el caso de la provincia de Tucumán, un 23% de aumento en una Provincia que al 31 de julio va a tener una inflación del 54%, ¿qué significa eso? Significa pérdida del poder adquisitivo y ¿qué anunció Massa sobre eso?: Que va a tratar de ver de solucionar en el empleo privado que ganan entre \$50.000 y \$150.000 la posibi-

lidad de un aumento en cuota como lo logró el gremio de Suterh; ¿y los empleados públicos?: bien, gracias ¿Saben lo que tendría que decir este Gobierno que lo sabe, pero no va a ver cuál es el problema?, por primera vez en la historia de la Argentina, señora Presidenta, el 82,3% de los trabajadores formalizados en la Argentina han caído a la pobreza por ingreso; si eso no es un dato, ¿los datos dónde están?

Un trabajador que está en blanco es pobre en la Argentina porque no alcanza a cubrir la canasta básica total, que en el mes de julio va a tener un promedio entre \$ 110.000 y \$ 120.000 en la Argentina. En esta Cámara ¿cuántos empleados pobres tenemos?, muchos empleados pobres por poner un ejemplo. Entonces, necesitamos que este gobierno, y en eso la verdad que ya al final voy a leer una frase de Eva Duarte de Perón que pinta de cuerpo entero la realidad que hoy tenemos.

Miren las consecuencias que está trayendo la pobreza y la marginalidad en los últimos años y que tiene una línea directa con una base trascendental que tiene que tener cualquier proyecto de país como es la Educación. El 27% de nuestros lactantes, señora Presidenta, que necesitan recibir en su período de lactancia las vitaminas y las proteínas necesarias, no las reciben; ¿sabe cuál es la consecuencia?: que fracasan en la escuela primaria. Cuando nos encuentra alguna mamá en un barrio y nos dice “Juancito no me pasa de grado, va repitiendo dos veces”, no solo repite porque no tiene ganas de estudiar, es porque cuando tuvo un mes, dos meses o hasta los dos años, tomó de una teta de una madre que no tenía las vitaminas y las proteínas en esta Argentina productora de alimentos. ¿Saben lo que es eso?: es un crimen, colegas.

Pero bueno, esta es la realidad, pero no queda ahí. Un informe de la Universidad Nacional de Córdoba dice que ha bajado la

calidad educativa en primero y segundo año de todas las carreras de la Universidad de Córdoba. ¿Saben quiénes son esos jóvenes?: son los hijos de la crisis del 2001 y del 2002, veinte años. Pero no vamos a eso; hoy esta Argentina y este Tucumán tiene una pobreza superior al 45%, una indigencia que va a superar el 12,5% y un desempleo importante si no contamos los programas sociales; que dice Sergio Massa que va a ir a auditar y que va a tener un problema. Porque cuando vaya a auditar, los únicos trabajadores de la economía popular que trabajan son los de las organizaciones sociales, porque los que dependen de las municipalidades y de las comunas no trabajan, porque pagan para no trabajar; pero, bueno hay que escuchar al nuevo ministro de Economía.

¿Qué vamos a tener en el próximo tiempo?, las consecuencias nuevamente de políticas económicas que van en el camino del neoliberalismo. Ya termino señora Presidenta, no me corte como no lo corta a Roque Álvarez. Acá estamos para escuchar, ¿cuál es el apuro?, si nos pagan para estar acá, ¿cuál es el apuro, señora Presidenta?

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señora Presidenta: A fin de solicitarle que se prorrogue el Período de Manifestaciones Generales sin límite de tiempo.

Sra. Presidenta (Orquera).- Todos quieren hablar, pero no hay quórum para votar su moción.

Continúe, señor Legislador.

Sr. Masso.- Si queremos recuperar las instituciones hay que medir con la misma vara y a mí me gusta que el legislador Álvarez o cualquier legislador, si tienen

que hablar diez minutos que hablen, para eso es el Parlamento y tenemos que recuperar este Parlamento poniendo nuestras posiciones políticas y nuestras diferencias políticas; si no, no habría bloques.

Lo que les quiero decir -y no me voy a extender mucho- es que se vienen consecuencias complejas para la economía argentina; si el actual ministro de Economía quiere llegar al 2,5% del déficit fiscal va a haber un enfriamiento de la economía. ¿Y qué significa un enfriamiento de la economía?: Si nosotros no recomponemos el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras, no hay consumo; y si no hay consumo el 80 % de nuestras Pymes -que generan el empleo en la Argentina- van a empezar a tener menos venta, y al tener menos venta vamos a perder trabajo privado, que en la Argentina no crece en los últimos seis años. El trabajo privado en Argentina está clavado en seis millones cien mil empleos desde el año 2016. Pero bueno, nosotros creemos que tenemos que interpelar esta realidad, que tenemos que llamar a la reflexión a las autoridades nacionales: que, en primer lugar, antes de cumplir cualquier decisión económica piensen en los argentinos y argentinas que hoy en este país no tienen garantizado los cuatro platos de comida; que piensen en los argentinos y argentinas que no están yendo a la escuela porque no tienen los útiles que necesitan; que piensen que a pesar de tener todo -como lo dije en el inicio del discurso- tenemos una Argentina en ruinas.

Para terminar, señora Presidenta, y pidiéndole disculpas al Cuerpo y a usted en función de que me excedí dos minutos, quería terminar con una frase de Eva Duarte de Perón que dice que “cuando uno se hace cargo de un gobierno es para hacerse cargo y generar la política en ese gobierno y no mirar para atrás, no culpar a los gobiernos que están atrás”. En ese sentido,

queda un año y medio de gobierno y la verdad es que creo que debemos todos apuntalar en esta dura realidad a que las políticas públicas vayan dirigidas a mejorar la calidad de vida y, sobre todo, a paliar el hambre de los argentinos, argentinas y de los tucumanos y tucumanas. Muchas gracias, señora Presidenta.

9.5

SOBRE LA SITUACIÓN SOCIAL DEL PAÍS; A LA NECESIDAD DE SUBSIDIAR AL INTERIOR DEL PAÍS EN MATERIA ENERGÉTICA, Y AL INCREMENTO DEL PORCENTAJE EN EL CORTE DEL BIOETANOL

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señora Presidenta: La verdad es que hoy tenía pensado hablar de un tema que compete a la Provincia de Tucumán y que ahora está ocurriendo. Todos ya se imaginarán, tiene que ver con la cuestión del manejo en el presupuesto de la Provincia pero, sinceramente, después de escuchar las declaraciones de este nuevo "salvador" que en definitiva lo pintan como un cambio, es un enroque, porque cambio es cuando viene algo nuevo o alguien nuevo; aquí no hay ningún funcionario nuevo en el Gobierno Nacional sino que, en definitiva, hay un enroque de funciones, de actividades. El nuevo -teórico-superministro, en definitiva, viene siendo parte del propio gobierno. Pero, más allá de la cuestión de si es parte o no, coincido que lo que importa son los contenidos de la propuesta que está formulando.

Coincido con el legislador preopinante en que hay una situación donde el tema de la indigencia está haciendo mella, o sea que estamos en una crisis muy complicada. En la reunión de Labor Parlamentaria conversamos de este tema y todos los legisla-

dores estábamos conscientes de que es una situación social difícil y preocupante. También tomemos en cuenta -y esto ya no es lo que plantearon legisladores pero sí es una posición mía- que nosotros estamos con una situación además de crecimiento de la indigencia, con un nivel de poder adquisitivo prácticamente a nivel 2001, 2002, lo cual muestra a las claras un nivel de ajuste muy fuerte que ha tenido la economía argentina y que ha sufrido la sociedad, fundamentalmente en el bolsillo de la gente. Esto se ha conseguido con un instrumento que, lamentablemente, es la inflación.

¿Adónde voy con esto, señora Presidenta?, porque si bien se plantea que hay crecimiento y demás, obviamente, considero que son situaciones afortunadas de rebote después de haber pasado una crisis que hemos tenido muy fuerte, muy complicada, que también hay que tenerla en cuenta. Creo que parte de esta crisis es producto de lo que está pasando en el mundo y lo que ha pasado y lo está pasando también la Argentina. Pero también es producto de malas decisiones y malas políticas llevadas a cabo en la República Argentina.

Pero quiero apuntar en concreto a dos cosas, esto más que nada lo digo como introducción. Escuchando el discurso del nuevo Ministro, me ha preocupado que hay dos temas que no ha tratado y que nos involucra porque si hay una crisis que golpea a todos los argentinos, en el Interior es peor, en el Interior profundo es peor aún.

No ha tratado, no ha hablado nada sobre la cuestión de subsidios, solamente de poner un tope respecto al consumo de energía eléctrica, premiando o castigando al que consume más. Es un elemento nada más que agrega y plantea el hecho de que quienes sean grandes consumidores no tengan subsidios pero, en definitiva, sigue pasando exactamente lo mismo, porque el que que-

de dentro del esquema -o sea el beneficiario de los subsidios- va a seguir con una situación que, en definitiva, hay que decirlo con todas las letras, tres cuartas partes de los subsidios que significan el Presupuesto nacional se lo distribuye en el AMBA y el 25 % restante en el Interior del país; y esto implica transporte público de pasajeros, luz, gas, o lo que fuera. Ahora no hay ningún atisbo de modificación de eso.

O sea que a la crisis le seguimos poniendo el hombro desde el Interior como lo hemos tenido que poner desde el Interior de la Provincia de Tucumán a la crisis de los biocombustibles donde se ha producido un hecho inédito en la historia. Sinceramente he leído algunos libros de historia de Tucumán pero no conozco que se hayan parado los ingenios; la verdad es que no conozco que se hayan parado. Acá en Tucumán se han parado, con lo que significa los costos y demás situaciones que se plantean a la propia industria tener que volver a poner en marcha dicho emprendimiento.

Ahora, a lo que voy, señora Presidenta, es al tema, y esto es producto de una crisis de biocombustible donde le faltan dólares al Gobierno Nacional pero no habla del biocombustible como una medida estratégica para tratar de solucionar la crisis. Y ahí entramos nosotros que somos del Interior, porque además que soportamos muchas veces la discriminación de la Nación, como también acá en Tucumán hay discriminación desde el Gobierno provincial a las municipalidades y a distintas entidades, también existe desde la Nación. Ahora, la Nación es más pareja con todo el Interior. Y, en este sentido, la ley que se ha implementado sobre biocombustible en la República Argentina y que fuera propuesta por Máximo Kirchner es una de las responsables del problema del faltante de biocombustible en la Argentina y la crisis que hemos tenido de abastecimiento, que ha

significado un tarifazo, o si quieren no un tarifazo sino un acomodamiento del mercado, porque es un mercado no regulado, si quieren para que nadie se enoje. Pero en definitiva prácticamente se ha duplicado el precio del gasoil mayorista, que es el que utiliza el transporte público de pasajeros y ahora nos va a llegar a través de las góndolas ese precio porque nosotros lo vamos a pagar, el consumidor va a pagar también ese incremento de precios de los fletes.

Fíjese, cuando se planteó el tema de la ley anterior de Promoción, paradójicamente es una gestión de Cristina de Kirchner, la primera presidencia de Cristina de Kirchner, muy buena ley, pero era de Promoción. ¿Sabe por qué? Porque lo que planteaba era generar un crecimiento paulatino del biocombustible en la matriz energética. No solamente por temas de medioambiente, sino también por razones económicas de fomento y desarrollo de las economías regionales.

¿Qué es lo que se ha hecho con la nueva ley que está vigente? Se ha retrocedido en biodiésel y se ha amenazado a Tucumán. Antes había como una especie de organización de provincias productoras de biocombustible, esa organización ha sido quebrada, señora Presidenta. Porque a Tucumán se le dijo: “Ustedes quédense callados, porque a ustedes les vamos a dar, pero a estos les vamos a quitar”. Tendríamos que haber saltado todos, porque el concepto de la ley anterior era el correcto, no este.

Ahora, en el concepto de la ley anterior, señora Presidenta, hay una cuestión que sí es clara: nosotros planteábamos -y Tucumán también lo hacía, y además tenemos acá en la Legislatura un legislador que fue ministro y también planteaba y era promotor de esto- que llevemos el corte de biocombustible de doce a quince y de diez a quince, según sea bioetanol o biodiésel. Esa era la propuesta.

Ahora, fíjese, señora Presidenta, tenemos un problema: faltan dólares. Obviamente, con la crisis del petróleo a nivel internacional, tenemos dos problemas: uno es poder conseguirlo y por otro lado es el precio del petróleo. Tenemos que importar todos los años el 30 % de biodiésel para poder funcionar y hemos estado con problemas y seguimos con problemas, no está solucionado el mismo; y va a seguir existiendo esta dificultad.

Ahora, fíjese -ya que recién se ha citado a Córdoba-, que el Gobernador de Córdoba está implementando políticas en términos de bioenergía; es realmente envidiable, y no es correligionario ni nada por el estilo de Juntos por el Cambio, es peronista, y está implementando cuestiones que tienen que ver con el maíz, con la soja para elaborar bioetanol y biodiésel, y programas provinciales como el que propuse en un proyecto que tiene que ver con el consumo de los vehículos oficiales y demás, ha planteado que si hubiésemos producido -según un estudio- el 20 % del corte de biodiésel en la República Argentina, no tendríamos que haber tenido crisis.

Dos crisis: primera la de abastecimiento, y segundo la falta de dólares, porque uno de los problemas de la falta de dólares es también el hecho de tener que pagar ese 30 %, que es una cantidad bastante importante para la República Argentina.

Por ello, señora Presidenta, reivindico esta situación: que Tucumán también es energía, que Tucumán también -igual que otras provincias- merece una mejor distribución de los subsidios y que realmente seguimos en esta situación de esta característica, de una mirada centralista, unitaria y de no ver el país en toda su integridad.

Por eso, señora Presidenta, tengo pocas expectativas -espero equivocarme- y sinceramente, como dije al comienzo, venía y tenía intención de hablar de otro tema pero

me ha preocupado muchísimo esto, porque estos elementos son básicos para el bolsillo de la gente -en el caso de los subsidios- y en el caso del biocombustible también para la economía regional y para Tucumán y que deje ser postergada para que también podamos desarrollarnos como lo está haciendo Córdoba, que lo hace con acciones individuales pero que no cuentan con el apoyo de la Nación. Nada más, señora Presidenta.

9.6

RESPECTO AL USO REGLAMENTARIO DEL PERÍODO DE MANIFESTACIONES GENERALES; AL ROL DE LA POLÍTICA; A LA VISITA DE RAÚL ALFONSÍN A LA REAPERTURA DE LOS TALLERES DE TAFÍ VIEJO; AL ANHELO DE QUE AL NUEVO MINISTRO DE ECONOMÍA LE VAYA BIEN EN SU GESTIÓN; A LA NECESIDAD DE PROFUNDIZAR LOS CONTROLES EN SEGURIDAD VIAL Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD CON QUE EL OFICIALISMO ATIENDE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señora Presidenta: En primer lugar, la verdad, no me siento aludido, pero sí creo que es menester dejar tal vez en claro algunas situaciones. Ciertamente, a veces me excedo en el uso de la palabra, y le doy las gracias, a usted o a quien le toque estar presidiendo la sesión, por dejarme hacer uso de la palabra más de lo que el Reglamento estipula. Pero también debo recordarles a mis estimados y distinguidos colegas que cuando hablo lo hago en nombre de treinta y dos señores legisladores; no pertenezco a un bloque unipersonal donde, de pronto, me excedo en siete, ocho o diez minutos. Y con los otros treinta legisladores acordamos que hable el presidente del bloque, o a veces

nos ponemos de acuerdo y decidimos que hablaremos dos o tres; es así.

Si nos ponemos a ver, señora Presidenta, la verdad es que, con el solo hecho de ser tal vez malas personas o no respetar las instituciones, la democracia y la pluralidad de voces que se escuchan en este Recinto, tenemos un periodo de Homenajes de quince minutos; con anotarnos cinco integrantes del bloque agotamos los quince minutos y los demás entregarán por Secretaría sus homenajes. Y tenemos cinco minutos para hacer uso de la palabra en el periodo de Manifestaciones Generales, que dura una hora; es decir que con anotarnos diez legisladores ya se cumplieron cincuenta minutos y quedan diez para el resto de los legisladores; y no lo hacemos así.

Entonces, simplemente, creo que era una necesidad decir lo que estoy diciendo, y no es para que me agradezcan ni nada. La verdad, yo amo la democracia, y amo la multiplicidad de voces y de criterios, porque la única manera de salir adelante es dialogando. Aborrezco las épocas y los días que nos tocó vivir en esta Argentina, distintas épocas -no estoy hablando de un periodo en particular, digo distintas épocas y periodos- donde los argentinos vivíamos amordazados. Como también aborrezco otras épocas -o al menos no tanto, porque están ya muy lejos en el tiempo y en el anterior siglo- donde a los votantes se les quitaba los documentos para que ese día se quedaran a “chupar” en un galpón cerrado, encadenadas las puertas para que coman, tomen, y a la tarde les entregaban lo que en aquel entonces se llamaba “Libreta de Enrolamiento” y les decían: “Ya has votado, ya has votado”.

Entonces, todas estas cosas tienen que ver con la lucha por la democracia, y esto también tiene que ver con algo que vamos a ver más tarde, donde se verá si vamos a inhabilitar o no a alguna gente para que

pueda ser candidato o para que los voten o no.

Señora Presidenta, la verdad, no pensaba expresar esto, pero se me ha nombrado como si tuviera coronita. ¡No tengo coronita, y no quiero tenerla para nada, ni mucho menos venir a violentar el Reglamento, porque la verdad es que no se puede ni se debe! Tenemos lo que podemos, que es el Reglamento, este nos da casi una hora y media, y siempre vamos a defender los periodos de Homenajes y de Manifestaciones Generales. Y también celebro que hoy podamos estar en el periodo de Manifestaciones Generales, y que podamos escuchar las voces de quienes se hayan anotado y hayan deseado hablar.

Quiero, simplemente, decir y denotar -no “denostar”, porque no es una palabra para ser usada en el periodo de Homenajes-; simplemente rechazar por inaceptable, al menos en mi caso en particular y en nombre de toda la bancada del Frente de Todos, lo expresado por una legisladora preopinante, y decirle que nosotros no vivimos en ninguna burbuja, ¡en ninguna burbuja! ¡Ninguno de los integrantes del bloque del Frente de Todos vive en una burbuja, sino que vivimos en la Provincia de Tucumán, como entiendo que viven la mayoría o todos los legisladores de la Provincia de Tucumán! ¡No hacen falta esas agresiones, no hacen falta, para que la gente se haga la fábula de que acá hay “coronitas”, de que acá hay privilegios y sueldos, que sí los tienen en el Poder Judicial, que es un poder secundario y que encima es *in aeternum*, y no como nosotros, que cada cuatro años tenemos que revalidar títulos!

Entonces, ¡lo último que podemos aceptar es que “nos apedreen el rancho” o el Palacio legislativo desde adentro mismo de este Palacio legislativo, por el solo hecho de ser noticia en el día de mañana o pasado!

Yo, particularmente, señora Presidenta, sí he estado ausente unos días por una cuestión de enfermedad, por una operación, porque por fin me agarró el Covid-19, etcétera, perfecto. Pero ni siquiera en esos momentos, salvo cuando he estado dormido, he vivido en una burbuja. Sí sé que estamos pasando un mal momento; ¡claro que sé que estamos pasando un mal momento, señora Presidenta, momentos duros! ¿Sabe otra cosa, señora Presidenta? Lamento y me solidarizo con el señor Duarte, excombatiente de Malvinas, que pudo haber tenido algún tipo de medida correctiva o para que aclare cosas, ¡pero está vivo! En otras épocas, por pensar distinto o por decir lo que se pensaba, directamente nos hacían desaparecer. Esto lo quiero decir y dejar clarito, señora Presidenta.

La gente está molesta con los políticos, sí. La verdad es que la gente se hartó de los políticos al poco tiempo que recuperamos la Democracia, así como primero lo vitoreaban a Videla y después a los del golpe del '76 y demás, y después se hartaban; pero se hartaban porque ya les faltaba el hijo, el nieto, el cuñado, en fin, lo que fuere. Sí, algunas personas se hartaron de los políticos -es decir, no algunas sino muchas-, y por eso tuvimos la triste figura de un presidente yéndose de una manera que nadie le había pedido que se vaya. El "*que se vayan todos*" fue después que él subió a un helicóptero; lo que la gente le pedía en ese momento era que cambie un Ministro de Economía, que se vaya Cavallo concretamente, en el año 2001. Y parecía que era un fusible que no saltaba y nunca saltaba, y, entonces, como no saltó tuvo que saltar él e irse. Ahí empezó el "*que se vayan todos*", y esto significaba prácticamente una anarquía a partir del día siguiente.

Esto es así de claro, señora Presidenta, pues lo hemos vivido. Sí sabemos que la gente está de alguna manera cansada de la

política, harta de la política, como se ha dicho acá, o de los políticos, como se dijo aquí.

-Reasume la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino N. Amado.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, yo le quiero simplemente decir algo -porque aquí sí voy a defender la política-, porque encima se ha sostenido que la gente está harta de los políticos porque no han dado ninguna respuesta. Y yo le puedo decir, señor Presidente, que en estos tres años casi que tenemos de mandato, esta Legislatura institucionalmente ha dado cientos de respuestas a miles de personas, desde dejar en planta permanente a más de diez mil docentes -o casi diez mil- hasta llevar al doble de camas de Salud por una decisión propia de esta Legislatura; ni siquiera por ley sino por una resolución, llevamos al doble el número de camas para cuando llegó la epidemia del Covid-19, que no la esperaba ninguno de nosotros. Hemos dado cientos de respuestas, señor Presidente, y de pronto estamos entregando más de 3.000 mil viviendas, 3200, en Manantial Sur.

Hoy, sin ir más lejos, y a pesar de que el temario lo he visto a las apuradas, porque recién ayer tuve el alta médica, veo que tenemos tres o cuatro expropiaciones, ¿para qué? Para que gente que hoy tiene un CAPS a cientos de kilómetros o de cuadras, lo tenga cerca de su casa. Entonces, ¿de qué hablamos, señor Presidente? ¿Cómo voy a permitir que "me tiren piedras al rancho" -como diría el Martín Fierro- desde adentro de la propia Casa?!

¿O acaso no hemos aprobado dos leyes y están en ejecución las alcaldías del Este y de Las Talitas? ¿Acaso no hemos aprobado una ley, no de expropiación, para poner terrenos de la Provincia a disposición del

Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Nación, para contar con una nueva cárcel en Tucumán después de cien años, y sacar la Penitenciaría del centro de San Miguel de Tucumán, porque al final la calle México, que antes era donde terminaba la Capital, terminó quedando en el Centro?

¿Acaso no inauguramos en democracia el Hospital del Este? ¿Acaso, señor Presidente, no inauguramos en democracia el Barrio Lomas de Tafí, con 5.600 viviendas si incluimos allí el Barrio Policial?

¿De qué hablamos! ¿Acaso no en democracia ensanchamos la ruta 301, desde El Manantial hasta la punta del monte en San Pablo? ¿Acaso no repavimentamos la ruta 305, desde Los Gutiérrez hasta el límite con Salta en el Río Urueña? ¿O no tenemos la ruta que sale de la rotonda nueva de San Cayetano hasta la 34, hasta cerca de Pozo Hondo, que es la ruta de la cerámica por donde entra el ladrillo hueco que viene de Santiago del Estero?

Seguramente me estoy olvidando de un montón de cosas. ¿O acaso no vamos a votar enseguida, para pagar las horas extras que van a tener los docentes por dar una hora más de clase a nuestros niños y educandos?

¡Entonces, que no me vengan a decir que la gente está harta de los políticos porque no han dado ninguna respuesta! Estoy hablando de las respuestas institucionales, de las normas, de las normativas, de las leyes, de las resoluciones, para no entrar a hablar de aquellos que aman y hacen política sin tener ningún cargo, señor Presidente, y que lo único que tienen es el espíritu solidario y por ello atienden comedores, merenderos, o van y golpean las puertas del militante, del compañero, del vecino que está enfermo, o le han hecho llegar un remedio cuando ha estado con Covid-19.

¡Entonces, no se puede tan alegremente decir: “Los políticos y la política no han

hecho nada, y por eso la gente está harta”! La gente está harta porque, bueno, de alguna manera, todos tenemos una desilusión. Todos también nos esperamos y nos ilusionamos cuando Raúl Ricardo Alfonsín nos decía que “*con la democracia se come, se cura y se educa*”. Y tenía razón, pero a veces no es posible y a veces la democracia no da el ciento por ciento; hay momentos en que por ahí “patina el embrague”, hablando en términos mecánicos.

Y hablo de Raúl Ricardo Alfonsín porque justamente un legislador preopinante recordaba que, en un día como el de ayer, se reabrían los Talleres de Tafí Viejo. Lamento que en estos momentos no esté acá el legislador Ascárate, pero tiene razón, toda la razón: juntamente con nuestro Gobernador de ese momento, reabrieron los Talleres de Tafí Viejo, y las palabras de Raúl Ricardo Alfonsín fueron claras: “Hoy Tafí Viejo, el pueblo de Tafí Viejo, reabre Tafí Viejo”. ¿Por qué? Porque había habido una lucha de las fuerzas vivas que desde hacía dos años estaban recorriendo todos los lunes las calles de Tafí, con una tremenda bandera negra para que se reabran los Talleres. Veníamos del levantamiento de la veda política. No hubo un candidato a presidente de la Nación que no haya pasado por Tafí Viejo y que no haya dejado firmado, en el libro de visitas a los Talleres de Tafí Viejo, su compromiso de que si llegaba a la Presidencia iba a reabrir los Talleres de Tafí Viejo. ¡Gracias a Dios, Raúl Ricardo Alfonsín llegó y cumplió, y ese día fue un día de fiesta y de júbilo, como bien lo decía él.

Y no solo fue un día de fiesta para los funcionarios, sino para el pueblo porque, aparte de hacer eso, ese día inauguró un barrio que es el barrio Karamaneff y, aparte de hacer eso, todo el pueblo ese día mandó cartas, no había todavía los *WhatsApp*, no había *e-mail*, *Facebook*, no había

Twitter; entonces ¿qué se hizo?, ¿qué hicimos desde las fuerzas vivas? Un “matasello” que se usó en el Correo Argentino, sucursal Tafí Viejo, en donde toda la correspondencia que salía ese día a cualquier parte del país o del mundo, decía: “3 de agosto, Día de la Reapertura de los Talleres de Tafí Viejo”. ¡Eso también lo hizo la Democracia, eso también lo hicieron los políticos! ¡Entonces, sí voy a defender la política a rajatabla, señor Presidente, y más cuando -repito- nos tiran piedras desde adentro!

Y agradezco que hoy estén sentados en las bancas donde están, porque aparte son empleados de esta Casa Legislativa. La persona que hablaba, además, es “empleada” de la Casa Legislativa, y si hubiera estado en tal condición le hubiera aplicado el artículo 44 del Reglamento Interno. Es así de claro, señor Presidente, y no he nombrado a nadie, así que nadie se sienta aludido. Hablando vulgarmente, señor Presidente, no voy a decir la palabra que estaba por decir, pero para mí esto era simplemente inaceptable y tenía que quedar blanco sobre negro.

En cuanto a la asunción del nuevo Ministro de Economía, la verdad es que yo no voy a hacer futurología. Sí voy a hacer más algunas expresiones, algunos de los deseos y de los anhelos que ha manifestado un legislador preopinante a partir, inclusive, de una frase de Eva Duarte de Perón. Y claro; si al nuevo Ministro de Economía le va bien, por más que se trate de un enroque y no de un cambio, nos va a ir bien a todos; y creo que nadie quiere que al país le vaya mal.

Sí es cierto que hay gente que está pasando hambre, no lo dudamos; es cierto que hay gente que a pesar de tener un salario, no le alcanza hasta fin de mes y está por debajo de la línea de la pobreza. Ahora, ¿qué decir de aquellos que lamentablemen-

te no tienen ni siquiera un puesto de empleo? Somos conscientes de dicha situación, sabemos que la Argentina es una suerte de, no voy a decir “bomba de tiempo”, pero sí está -como lo he dicho al inicio en los Homenajes- en un momento de incertidumbre, de zozobra; en un momento donde realmente todos estamos de alguna manera asustados, mirando qué pasa y rogando que se acierte con las medidas y con las tomas de decisiones, señor Presidente. Y lo estamos haciendo.

¿Sabe otra cosa, señor Presidente? Estamos “resorprendidos”, especialmente el que habla, porque es la primera vez que nos pasa esto: que nos esté explotando el país dentro de un gobierno de signo justicialista, ¡si nosotros, todas las veces que hemos llegado lo hemos hecho para sacar al carro del barro! ¿O no? Hemos llegado a ponerle el paracaídas a este país que estaba en caída libre, y en eso nos hemos caracterizado en estos veinte años. Por eso la sorpresa hoy es: ¿cómo, habiendo un gobierno justicialista, estamos pasando esto? Y sí, también nos duele, claro que nos duele, pero tampoco vamos a venir a hacer leña de un árbol caído y decir: “que les vaya mal”, ¡no!

Acá, cuando aquellos tarados de los “carapintadas” salieron con Seineldín, Aldo Rico y todos los demás -el otro día veía un llamado para que se junten- a las calles a pedir que se fuera Alfonsín antes de tiempo, el primero que se paró al lado en el balcón de la Plaza de Mayo, de la Casa Rosada, Balcarce 55, fue Antonio Cafiero, por entonces presidente del bloque Justicialista, a decir que no iban a pasar, que el pueblo estaba unido. ¡De eso se trata, señor Presidente! ¡Se trata de que las mayorías se unan en defensa de la democracia, más allá de las discrepancias y de los programas distintos que tengamos! Podrá pertenecer uno a la Socialdemocracia y otro a la De-

mocracia Cristiana internacionalmente o al PC, o adonde fuere; pero, en definitiva, señor Presidente, cuando se trata de la Argentina y de la Patria, primero está la Patria, ¡siempre! No vamos a ver distingos de qué bandería política son.

Señor Presidente, sin duda alguna que yo recojo el guante de lo que planteaba también un legislador preopinante, y habrá que poner pensamiento y ver de qué manera salimos de lo que él ha dicho y que no es el *top ten* sino el *top five*: estamos dentro de las cinco provincias con mayor índice de accidentes de tránsito y de pérdida de vidas. Bueno, es una cuestión importante, es una cuestión real, no es tampoco una burbuja, es real y habrá que tomarlo en cuenta.

Y en cuanto a lo de las preocupaciones que explicaba y planteaba el legislador que siguió en el uso de la palabra, yo quiero decirle, señor Presidente, que sus preocupaciones también son nuestras y que nosotros como tucumanos, como ciudadanos y como argentinos por sobre todo, sabemos que hay funcionarios a los que no les podemos poner “sobresaliente”, sabemos que hay funcionarios a los que no les podemos poner un “distinguido”. A algunos les podemos poner un “necesita mejorar”, como sin duda la gente nos pone también a nosotros un “necesita mejorar”. Y esto no va en contra de nadie en particular; simplemente es lo que siempre decimos y repetimos como de Perón pero que no es: la frase aristotélica aquella de que “*La única verdad es la realidad*”. Por eso, nosotros no estamos viviendo una película de ciencia ficción, nosotros estamos viviendo la realidad del país, y deseando que de esta sesión salga lo mejor posible, que en esta sesión demos muchas respuestas a la gente; y que en esta sesión, señor Presidente, no solo hayamos dado un juez más -el acuerdo en la mañana de hoy- para que gente tenga de-

recho a la Justicia, así como hemos dado tantos acuerdos a lo largo de lo que llevamos de mandato, sino también que de esta sesión -repito- salga Salud, que es lo que decíamos, dos o tres CAPS; que de esta sesión salgan los consensos, ¿a partir de dónde? A partir de los disensos que estamos expresando acá adentro, y es así de claro, señor Presidente.

Yo respeto los silencios de aquellos que lo hacen, porque no siempre “el silencio otorga”. El hecho de estar en silencio en esta sesión no quiere decir que estén otorgando nada; a veces es preferible callar durante la tormenta, para recién hablar después de que pase. Y esa parte filosófica es la que me voy a tomar para hablar del tema de la economía del país, porque la verdad es que de “opinólogos”, casi futurólogos, estamos llenos; por lo que tanto nos auto-flagelamos a veces, especialmente en una cosa que se llama “el Parlamento del NOA”, que es de pronto el coloniaje que tenemos de Buenos Aires. ¡Qué no vamos a tener el coloniaje si todos los “opinólogos” son de ahí! Mañana, tarde y noche los vemos en la tele, en la radio y demás.

Nosotros no vamos a hacer eso, al menos no nos corresponde como oficialismo circunstancial que somos. Hoy nos toca circunstancialmente ser oficialistas y, por lo tanto, tenemos que dar los días de gracia que haya que dar, para recién hablar de economía. Nada más, señor Presidente.

9.7

SOBRE CONCEPTOS VERTIDOS EN SU ANTERIOR EXPOSICIÓN

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Aunque no me hayan nombrado soy la única legis-

ladora que ha hecho uso de la palabra. Por lo tanto, quiero hacerle algunas observaciones al legislador que tan efusivamente contestaba algo que no tenía nada que ver con lo que se había manifestado.

Yo pienso: “*Al que le quepa el sayo, que se lo ponga*”. Nunca dije que estemos acá viviendo en una burbuja; lo dije refiriéndome específicamente a la situación nacional, fui varias veces específica en ese tema y sobre los funcionarios que festejaban la asunción de un ministro mientras afuera la gente se está muriendo de hambre.

Y cuando me refiero a que la política no da respuestas, es simplemente porque los índices, señor Presidente -“el dato mata relato”-, nos muestran que la pobreza ha ido en aumento y que el desempleo ha ido en aumento; en Tucumán, en particular, seis de cada diez chicos son pobres, y a eso es a lo que me refiero.

¡No me gusta que chicaneen ni que me tergiversen lo que digo, y mucho menos con la vehemencia y las pretensiones de censura, citando el artículo 44 del Reglamento! Así que simplemente para aclarar eso, y a quien dice que está conforme con el disenso, bueno, ¡en los hechos se lo demuestra! Gracias.

10

**LEY N° 9164
(DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA
Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN
INMUEBLE UBICADO EN CAPITAL,
PADRÓN N° 11.274, DESTINADO A
LA INSTALACIÓN DE OFICINAS
DEL PODER JUDICIAL).
DEROGACIÓN DE SU ARTÍCULO 3°**

ORDEN DEL DÍA N° 35/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 11-PE-22), derogando el Art. 3° de la Ley N° 9164 (Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán destinado a la instalación de oficinas administrativas y jurisdiccionales correspondientes al Poder Judicial); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 3 de Agosto de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-1, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 35/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Este proyecto de ley originario del Poder Ejecutivo viene a remendar un error en la redacción de la Ley de Expropiación original, n° 9164, ya que en la misma se declaraba sujeto expropiante al Poder Judicial de la Provincia. Como los señores legisladores sabrán, según la Ley de Expropiación provincial, n° 5006, solamente pueden ser sujetos expropiantes el Estado provincial, las municipalidades y los entes autárquicos siempre que estén expresamente facultados para ello.

Es decir, en este proyecto lo que estamos haciendo es corregir eso al derogar

justamente el artículo 3° de la ley original, ya que el verdadero sujeto expropiante es el Superior Gobierno de la Provincia, y la finalidad que se quiere cumplir con la presente expropiación tiene que ver justamente con brindarle un edificio al Poder Judicial para que se desarrollen las tareas administrativas y jurisdiccionales, descomprimiendo el Palacio de Justicia central.

Por lo expuesto, señor Presidente, les solicito a mis pares el acompañamiento del presente dictamen.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Es para manifestar que el mismo tenor de este proyecto que estamos debatiendo en esta instancia ya ha sido aprobado a través del expediente 03-PE-21, que tuviera sanción el 25 de marzo del 2021 y que fuera comunicado al Poder Ejecutivo el 5 de abril del 2021, pero hasta el día de la fecha está sin ser registrado ni publicado. Es decir que, por una cuestión de economía procesal y de que ya está consumado el hecho, deviene en abstracto que ahora aprobemos una norma en el mismo sentido cuando solo resta el cumplimiento de una norma anterior de parte del Ejecutivo; o sea, está promulgado de modo fáctico al haber transcurrido el tiempo que tenía el Ejecutivo para vetarlo y todavía no lo ha registrado ni publicado.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Voy a tomar nota de la observación del señor Legislador preopinante, pero al no haber sido ni promulgada ni publicada, y ni siquiera puesto el número a la ley sancionada en su momento, justamente se ha deci-

dido, en el marco de la Comisión de Legislación General, darle curso favorable a este proyecto del Poder Ejecutivo en virtud del cual, ya trabajado en conjunto con la Fiscalía de Estado, se va a proceder de manera inmediata a promulgarlo y a publicarlo con el correspondiente número de ley. De esta manera creemos que más claramente va a quedar saneado el error de la ley de expropiación original.

Así que nosotros insistimos con la sanción de esta propuesta enviada por el Ejecutivo.

Sr. Secretario (Pérez).- Quiero aclarar que hay un error de materia de tratativa parlamentaria entre el sujeto expropiante validado y el sujeto expropiante mencionado, nada más; es una salvedad que se ha trabajado en conjunto con Fiscalía de Estado, porque el sujeto expropiante y único es el Poder Ejecutivo, y lo digo por si le sirve de aclaración, señor Legislador.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente, señor Secretario, le agradezco la aclaración, pero ese trabajo de sanear ya se lo hizo el año pasado, a eso me refiero, que hoy repetimos lo que ya se había hecho en abril y marzo del año pasado.

Sr. Presidente (Amado).- Creo que ya lo explicó el Presidente de la Comisión, que si estaba sin promulgar se permite la salvedad aconsejada por la Comisión, por lo que corresponde votar en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 80/2022

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Derógase el Artículo 3º de la Ley Nº 9164.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 05/08/2022.

-Promulgada en fecha 08/08/2022; como Ley Nº 9570; publicada en el Boletín Oficial Nº 30.284 de fecha 10/08/2022.

11

**TRANSFERENCIA DE INMUEBLES
UBICADOS EN BENJAMÍN PAZ
(TRANCAS) Y EN RACO
(TAFÍ VIEJO) AL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD.
TRATAMIENTO CONJUNTO**

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde tratar el Orden del Día nº 35/117 asunto nº 2.

Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: La verdad es que este punto y el punto siguiente tienen idéntico objeto, así que vamos a tratar de ser breve; y pido que se haga un tratamiento conjunto de los mismos, por supuesto, luego con votación por separado

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción de tratamiento conjunto formulada por el señor Legislador Ferrazzano.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- En consecuencia, se tratarán conjuntamente los puntos 3 y 4 del Orden del Día y se votarán por separado.

11.1

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Estos proyectos tienen que ver con el pedido del Poder Ejecutivo de transferir estos inmuebles que son de su propiedad, o sea del Superior Gobierno de la Provincia, a favor del Sistema Provincial de Salud.

En el primero de los casos, un inmueble en la localidad de Benjamín Paz, donde actualmente funciona ya el CAPS correspondiente a esa localidad, se persigue sanear el título, que es condición necesaria para poder encarar una serie de mejoramientos y firmas de convenios de financiación que exigen la titularidad del Siprosa en este tipo de inmuebles.

De la misma manera, con el mismo objeto, el punto siguiente del Orden del Día tiene que ver también con un pedido del Poder Ejecutivo de transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud (Siprosa) un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia donde funciona actualmente el CAPS en la localidad de Raco.

Es decir, lo que estamos haciendo es: el Superior Gobierno transfiere la propiedad de manera gratuita al Siprosa de dos CAPS, uno en Benjamín Paz, el otro en Raco, a efectos de sanear el título de los mismos para proceder luego a la firma de convenios y a los mejoramientos de obras con la planificación que tiene dicho organismo.

Señor Presidente, les pido a mis pares, por los fundamentos vertidos, que acompañen en los dos proyectos de ley, por supuesto con votación por separado. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Voy a adelantar el voto favorable, pero tengo un problema con esto, una cuestión de otro orden; yo voy a traer un tema a colación que tiene que ver con una situación de Benjamín Paz. Además por una cuestión sencilla: hace muy poco tiempo se ha votado acá el tema de una adjudicación por la urgencia carcelaria, vamos a tener en Benjamín Paz -y esto hay que decirlo con todas las letras-, una cárcel para mil quinientos presos; entonces hay que ser muy cuidadosos en decir que la solución de todo esto es que Benjamín Paz tenga la titularidad de dominio de un CAPS. Además, una superficie de 900 metros cuadrados, 30 x 30, me está diciendo algo que es totalmente distinto a lo que yo creo que debíamos hacer al

haberle impuesto a esa población tener una cárcel, donde puede haber por fin de semana tres mil, cuatro mil, cinco mil personas de visita.

Y entonces digo, ya que le instalamos una cárcel, hagamos una expropiación más grande, como para un hospital, porque no va a haber manera de tener contención en los días que haya visitas, a esa población que la condenamos, al decir, “Mirá, vas a tener la cárcel”; le hagamos el hospital como corresponde. Asimismo, le saquemos el destacamento actual, que tiene tres policías, y le pongamos una comisaría en forma permanente; ¿por qué?, porque va a haber miles de personas que van a estar visitando a sus familiares que están presos. De ninguna manera podemos condenar a un pueblo de esa manera como se lo condena.

Cuando leo las cifras: 900 metros cuadrados, 30 por 30, que es el dispensario que hoy está en la avenida San Martín -la que está en el centro de Benjamín Paz, a la mano derecha está el dispensario-, y lo que se propone es regularizar el dominio. Pregunta: ¿si estamos haciendo semejante obra de infraestructura, cómo no le colocamos un hospital y una comisaría para que los fines de semana, cuando vaya toda la gente de visita a sus familiares presos o lo que fuera, tenga ese pueblo seguridad y salud?

Estas son las cosas mínimas que creo que debemos hacer en respuesta a lo que la misma gente nos viene pidiendo. Alguna gente nos dirá “no, tener una cárcel en un pueblo es una gran ventaja porque vamos a poder brindar servicios” y otros dicen “no, mira yo tengo una empresa láctea instalada a la par y para mí es un problema”. Bueno, tenemos que ir solucionando ese problema, no hablemos entonces de los 900 metros cuadrados de un dispensario, le planteemos al Gobierno una ley diciendo “oiga, haga-

me un hospital”, “oiga hágame una comisaría, no puedo tener un destacamento policial”, “oiga, haga las cosas que corresponden ya que estamos cambiándole la forma de vida y la jerarquía a ese pueblo”.

Señor Presidente, voy a votar favorablemente porque, en definitiva, se trata de regularizar el CAPS que hoy está allí; pero lo que estoy diciendo es que esta Legislatura tiene que plantarse y decir: “si se hace un plan y no se han estudiado todas las contingencias, pues en esta Legislatura tenemos que hacerlo”. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Bethencourt.

Sr. Bethencourt.- Señor Presidente: Sin ninguna duda estoy de acuerdo con lo que expresó el legislador preopinante, pero creo que el primer paso hoy es regularizar los terrenos, lograr mejoras inmediatas en lo que tenemos, porque hay una población que necesita esas mejoras. Hay que trabajar en eso y lo invito a que trabajemos juntos en una ley superior, en una ley que amplíe posibilidades a la comunidad de Benjamín Paz en torno a todo lo que usted ha dicho.

Estoy convencido de que hay que hacer un hospital, estoy convencido de que también hay que hacer una comisaría; pero también estoy convencido de que la premura de los momentos hace que este proyecto sea importante.

Así que acompaño, sin ninguna duda, este proyecto y trabajemos juntos, legislador, en lo que viene en pos del beneficio de los pobladores de Trancas. Muchas gracias.

11.2

INMUEBLE FISCAL UBICADO EN BENJAMÍN PAZ, PADRÓN N° 799.197 (TRANCAS). TRANSFERENCIA AL

SIPROSA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES

ORDEN DEL DÍA N° 35/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 12-PE-22), transfiriendo al Sistema Provincial de Salud, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en Av. San Martín de la localidad de Benjamín Paz, Departamento Trancas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con la siguiente modificación:

- Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), un inmueble ubicado en la localidad de Benjamín Paz, Departamento Trancas, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 799.197; Circunscripción: 2; Sección: B; Lámina: 42; Parcela: 72 G 23; Matrícula: 27.955; Orden: 189, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° X-5618, con una superficie aproximada de 961,7127 m²".

Sala de Comisiones, 3 de Agosto de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albaracín.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-2, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar el punto número 3 del Orden del Día.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1º, sustituido por la comisión, y 2º.

Sr. Presidente (Amado).- Como el artículo 3º es de forma, queda sancionado.

11.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 81/2022

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º .- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), un inmueble ubicado en la localidad de Benjamín Paz, Departamento Trancas, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 799.197; Circunscripción: 2; Sección: B; Lámina: 42; Parcela: 72 G 23; Matrícula: 27.955; Orden: 189, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° X-5618, con una superficie aproximada de 961,7127 m².

Art. 2º .- El inmueble transferido será destinado a la consecución de los fines propios del Sistema Provincial de Salud.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 05/08/2022.

-Promulgada en fecha 08/08/2022; como Ley N° 9571; publicada en el Boletín Oficial N° 30.284 de fecha 10/08/2022.

11.4

INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO UBICADO EN RACO, PADRÓN N° 483.876 (TAFÍ VIEJO). TRANSFERENCIA AL SIPROSA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAPS

ORDEN DEL DÍA N° 35/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 13-PE-22), autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la localidad de Raco, Departamento Tafí Viejo, destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con la siguiente modificación:

- Sustituir el Artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa) un inmueble ubicado en la localidad de Raco, Departamento Tafí Viejo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 483.876; Circunscripción: 2; Sección: B; Lámina: 245; Parcela: 1 J; Matrícula: 34.607; Orden: 994, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-59932, con una superficie aproximada de 1009,7187 m²".

Sala de Comisiones, 3 de Agosto de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-3, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar el siguiente punto.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Como el artículo 3° es de forma, queda sancionado.

11.5

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 82/2022

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa) un inmueble ubicado en la localidad de Raco, Departamento Tafí Viejo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 483.876; Circunscripción: 2; Sección: B; Lámina: 245; Parcela: 1 J; Matrícula: 34.607; Orden: 994, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-59932, con una superficie aproximada de 1009,7187 m².

Art. 2°.- El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) de la localidad de Raco, Departamento Tafí Viejo.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a

los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 05/08/2022.

-Promulgada en fecha 08/08/2022; como Ley N° 9568; publicada en el Boletín Oficial N° 30.284 de fecha 10/08/2022.

12

LEYES NROS. 5121 (CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL) Y SUS MODIFICATORIAS, Y 8467 (IMPOSITIVA PROVINCIAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 34/117

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado los proyectos de ley del Poder Ejecutivo, registrados como Exptes. N° 09-PE-22 y N° 14-PE-22 respectivamente, mediante los cuales se modifican las Leyes N° 5121 (Código Tributario Provincial) y N° 8467 (Ley Impositiva); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en segundo término.

Sala de Comisiones, 2 de Agosto de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Paulo G. Ternavasio.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najar.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo n° 09-PE-22 se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 15/06/2022, asunto entrado n° I-1; y el n° 14-PE-22, se consigna como asunto entrado n° I-4, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Tiene la palabra el Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: El tema en consideración es una serie de modificaciones en el Código Tributario y en la Ley Impositiva, receptando entre otros aspectos los compromisos de índole tributaria asumidos para el Periodo Fiscal 2022 por la Provincia en el Consenso Fiscal suscripto en diciembre de 2021 por el Poder Ejecutivo y representantes de las provincias argentinas.

Partiendo con las modificaciones en el Código Tributario, en primer lugar se plantea sustituir el inciso 5), artículo 25, vinculado con la prescripción de las obligaciones solidarias. El agregado que se propone a la norma está referido a las causales suspensivas de la prescripción; y sigue la lógica de que ya se encuentra establecido en la materia interruptiva y en el efecto propagatorio respecto a obligaciones solidarias. Pensamos que carece de sentido jurídico que al considerar la teoría de la propagación, la misma sea extensiva solo a causales de interrupción, dejando de lado las causas de suspensión. Dicha modificación propuesta está contemplada y reconocida por la doctrina, la jurisprudencia e incluso en el propio Código Civil y Comercial de la Nación.

En segundo lugar, se propone modificar el artículo 114, sustituyendo las obligaciones de constituir domicilio especial, por lo que se establecerá el domicilio fiscal

electrónico para toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación, por sí o en representación de terceros, en la oportunidad del primer escrito o acto que intervenga. Pensamos que el acceso público a Internet ha producido un cambio global en la manera de comunicarse, convirtiendo a los sistemas electrónicos en un medio idóneo para mejorar la comunicación, ya que nos otorga una ventaja enorme de simplificar los actos de correspondencia que deben realizar los contribuyentes y/o responsables.

Por otra parte, teniendo en cuenta el ya mencionado Consenso Fiscal, se propone desgravar del Impuesto sobre Ingresos Brutos a las prestaciones de servicios cuya utilización o explotación se lleve a cabo fuera del país. Para eso incorporamos dicha cuestión en el texto del artículo 217.

Siguiendo con las modificaciones del mencionado Código, estimamos necesario modificar el inciso 3) del artículo 231 bis, que establece la normativa sobre los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en lo que respecta a los regímenes de recaudación del citado gravamen a los efectos de contemplar el establecimiento de un régimen de pago a cuenta que grave sobre las cuentas abiertas en empresas proveedoras de servicios de pago reguladas por el Banco Central de la República Argentina. Estas cuentas de pagos son cuentas de libre disponibilidad ofrecidas por estas entidades a sus clientes para ordenar y/o recibir pagos.

En este contexto y habida cuenta de la expansión del servicio de pago a través de plataformas electrónicas y en particular los depósitos efectuados a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las cuentas abiertas en tales empresas, es que surge la necesidad de contemplar dicha situación en el ordenamiento tributario provincial.

En otro orden, siguiendo las modificaciones del Código, se propone derogar el artículo 312 -y esto es muy importante-, el cual establece la obligación de portar en el vehículo los comprobantes de pago del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondientes y la eventual multa por su incumplimiento. Esta propuesta está impulsada en virtud del significativo avance de la utilización de los medios y comprobantes de pago electrónico por parte de los contribuyentes, como así también en la optimización de la administración del gravamen por parte del fisco provincial.

Y, por último, proponemos además una modificación en la Ley Impositiva Provincial a través de la incorporación como quinto párrafo del artículo 7° por el que en actividades dentro de la Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Pesca, explotación de minas, canteras e industrias que vendan a consumidores finales, quedarán sujetas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En relación a estas operaciones, el tratamiento está establecido en el comercio mayorista, minorista y reparaciones en general.

Finalmente y para terminar quiero decirles que no está de más hacer mención a las cuestiones que se suprimieron en estos proyectos del Ejecutivo tratados conjuntamente. Así es que en la propuesta original, justamente, la Comisión, juntamente con el Poder Ejecutivo, ha modificado y ha eliminado de la excepción del Impuesto de Sellos a las transferencias de la propiedad de automóviles cero kilómetro en general, como así también un incremento en el Impuesto sobre los Juegos de Azar, autorizados por las boletas de quinielas que se mantienen vigentes desde enero de 2019.

Por tal motivo, tomamos la decisión de no llevar a cabo el tratamiento de estas cuestiones porque creemos que no es el momento indicado.

Señor Presidente, en atención a las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del dictamen que estamos considerando. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Lo primero que tengo que reconocer es que la verdad es que el proyecto tiene cosas muy buenas, pero otras no tanto. Y usted sabe que yo soy muy sincero; en otra oportunidad, así como dije que el Gobernador había hecho algunas cosas bien, hoy estoy diciendo que las ha hecho mal.

Me parece que es bueno reconocer, porque esto no es una cuestión de todos contra todos, sino también reconocer en este caso al señor Legislador Ruiz Olivares, presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Pero así como él lo ha manifestado muy al pasar, considero que no es un tema que tenemos que tocar al pasar, porque se planteaba una carga impositiva nueva sobre el ciudadano de Tucumán, y realmente no da para más. La presión tributaria que tiene Tucumán es realmente muy importante.

Y en esto el rol del presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ha sido determinante en cuanto a suspender esta posibilidad de cargar con nuevos tributos la compra de autos cero kilómetro y los juegos de azar. Así que en ese sentido vaya mi reconocimiento al señor legislador y, por supuesto, destaco el mal asesoramiento al Gobernador. Porque más allá de que el Gobernador tenga gente para asesorarlo, él no puede perder algo que es importante en todo gobernante, que es la visión de qué es lo que está pasando, el contexto, el escenario en el cual se está moviendo la política, la sociedad, la crisis que tenemos. Este caso me parece que es una falta de reflejo del

Gobernador de la Provincia el haber enviado este proyecto; y no solamente desde el punto de vista de las consecuencias sociales sino políticas; creo que es una falta de reflejos. En ese sentido reconocer el reflejo, y que reconocemos todos por supuesto, del presidente de la Comisión, que realmente ha entendido y actuado en consecuencia.

Lo que pasó es que se envió primero un proyecto del Poder Ejecutivo y luego ingresó otro, corrigiendo o subsanando de alguna manera algunos problemas que tenía el anterior. Por eso lo que estamos tratando, y tal vez para los señores legisladores, si se fijan en el dictamen, en los dos últimos renglones, dice: *“Y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en segundo término”*. No está hablando del primero. Este primer proyecto vino con una serie de falencias que fueron subsanadas por gestiones del presidente de la Comisión, pero el que estamos tratando es el segundo proyecto.

El segundo proyecto en cambio tiene cosas muy buenas, y así se lo ha destacado. El tema de sustituir el artículo 14, en donde se incluye el domicilio fiscal electrónico, va de suyo que esto es una realidad, una cosa que ya la tendríamos que haber tenido. Realmente está muy bien que sea así; la forma de relacionarse el fisco con el contribuyente, la sociedad o el Estado con la sociedad ya es de una manera totalmente distinta pero estábamos usando sistemas anacrónicos.

Ahora, el sistema también que plantea en el artículo 1º, punto 1: *“Sustituir el inciso 5 del artículo 25”*, también, obviamente es muy importante. También el punto 3: *“Incorporar como inciso 8 del artículo 217”*.

Ahora, el problema está en el punto 4. En definitiva, lo que se está planteando es

que las plataformas electrónicas que ofrecen servicios de pago y que están reguladas por el Banco Central, van a funcionar como agentes de retención. Y la verdad, señor Presidente, no estamos de acuerdo con eso; creemos que es cargar a un mecanismo que está dando muchos resultados -que ha sido muy fundamental en la pandemia- una actividad que no le corresponde y que en definitiva va a perjudicar su funcionamiento, porque lo que va a terminar haciendo esta norma es encarecer las actividades.

Así que en el artículo 1º de este dictamen tenemos un problema, tenemos puntos en los que estamos de acuerdo y puntos en los que no estamos de acuerdo. O sea, el tema de la votación va a ser difícil y complejo porque uno vota por artículos, no vota por puntos de un artículo.

Y en cuanto al artículo 2º, señor Presidente, acá viene la cuestión de lo que mencionaba hace unos momentos el Legislador Masso -bueno, no está...-, y que se refiere *“a aquellas personas que desarrollen actividades encuadradas en el Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los rubros Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas...”* O sea, cuando un productor -y esto lo quiero dialogar con el presidente de la Comisión- quiera vender en forma directa su producto ahora va a tener que pagar impuesto. Y esto en términos de una economía popular, de gente como minifundistas y demás, que pueda plantear su venta de productos partir de este mecanismo va a tener que tributar, lo cual es complicado, sobre todo para el Interior de la Provincia. Porque no tengo dudas que muchas ferias del Interior de la Provincia funcionan con este mecanismo. Tal vez no en la Capital, está el Mercofrut, hay un sistema de provisión, lo cual no quita que haya casos, pero creo que esto se

manifiesta fundamentalmente en el Interior.

Por eso, nosotros no estamos de acuerdo, pero quiero advertir que cuando tengamos que rechazar este proyecto, no nos queda otra porque todos los puntos que se modifican de las distintas leyes están contenidas en el artículo 1º del dictamen, en un solo artículo. Entonces, hacemos la salvedad de que nos oponemos a este proyecto, sabiendo, y por supuesto reconociendo que hay puntos en los que sí estamos de acuerdo, como el tema del domicilio fiscal electrónico, salvo que nos autoricen a votar de una manera discriminada en el artículo 1º -lo solicito formalmente- para que nosotros podamos acompañar las cosas que están bien, y, obviamente, no acompañar las cosas que están mal. Esto es un pedido formal, que ese artículo 1º lo podamos votar por incisos. Nada más.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Pellegrini.- ¡Hice una moción, señor Presidente!

Sr. Presidente (Amado).- Señor Presidente de la Comisión, Ruiz Olivares, ¿está de acuerdo?

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: Sí, no hay problema, creo que el proyecto es muy bueno, independientemente de estas dos observaciones, que las hacen correctamente. Acá tenemos que hablar también, cuando se propone bajar impuestos, pero cuando hablamos con todo el mundo, inclusive los propios comerciantes a veces se quejan de las economías informales.

Los que están en la economía informal, que son los pequeños agricultores, van a vender en las ferias o en las ferias populares, no pagan impuestos ni van a seguir pa-

gando impuestos. Acá estamos viendo el caso de cuando se haga una transacción formal, ahí sí tiene que pagarlo, porque es minorista; si no, estaríamos poniendo en desventaja a los comercios preestablecidos o establecidos. Además estamos dentro de los pactos Nación-Provincia que se vienen firmando desde gobiernos anteriores para ir solucionando estos problemas. O sea, que eso no afecta la economía, sobre todo de ferias, como dicen, etcétera, porque hay que decir la realidad, número uno.

Y número dos: lo otro que usted dice es cierto, hoy en día todas las entidades financieras que estén reguladas por el Banco Central de la República Argentina tienen que estar en igualdad de condiciones. No podemos decir “esta sí me conviene”, “esta no me conviene”, y entonces dirige los pagos a diferentes lugares. Si está regulada por el Banco Central de la República Argentina tiene que acatar las disposiciones del Banco Central de la República Argentina; y si no, no pueden o no deberían actuar como entidades. Esto es una realidad que está dentro del convenio que firmó no solo Tucumán sino todas las provincias argentinas. En lo que usted dice, tiene toda la razón.

En lo que estoy de acuerdo con lo que dice el Legislador, no hay problema que lo votemos por incisos, porque creo que es bueno. Inclusive, respecto del original, como bien lo decía, figuraba un 2% de Impuesto de Sellos a los autos cero kilómetro y no nos ha parecido el momento ni la oportunidad; hemos conversado y han mandado un nuevo proyecto eliminando eso, e inclusive por más que está desde el año 2019, no sé cuándo también, a los juegos de azar, que aumentaban el costo más del doble de la boleta, cada juego que se hacía, que también con mucho tino lo hemos hablado con la gente de Economía y

con el Gobernador de la Provincia y han decidido sacarlo.

Bueno, no ha sido una gestión de quien les habla; le agradezco, ha sido la Comisión, porque allí trabajamos en conjunto y somos objetivos sobre ciertas cosas como que no podemos gravar con más impuestos -como bien se lo dijo- en un momento tan difícil como el que estamos pasando. Así que les agradezco el voto a los artículos que son importantes, como el caso de no tener que llevar tampoco la “boletita” o la multa en los autos, que era incómodo, que por ahí le hacían una multa teniéndolo pagado, etcétera. Hay un montón de cuestiones en esto, salvo esa objeción que me hace, que está regulado por el Banco Central, o está regulado o no, o está fuera del Banco Central. No estamos hablando de todos los pagos, algunos no estarán regulados y eso seguirá siendo exactamente igual.

En lo que hace a la economía informal no habrá problemas porque esos van y venden directamente, no hay drama, no van a estar haciendo boletas; pero cuando venden oficialmente, bueno, tienen que estar en las mismas circunstancias que los comercios preestablecidos como corresponde. Y nos tiran la bronca siempre desde la Federación Económica y todos, cuando vienen para acá, y ustedes saben que es así; cuántas veces los hemos recibido.

Así que acepto esas objeciones que son reales, pero también estoy dándoles las explicaciones y si quieren votar por incisos, si el señor Presidente está de acuerdo, no tengo ningún inconveniente; vamos por incisos porque hay muchas cosas que son buenas y hay que votarlas porque favorecen a la población.

Sr. Presidente (Amado).- Lo primero que corresponde es pasar a la votación en general.

Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Tengo un pedido de palabra, señor Presidente.

Estoy de acuerdo en que votemos y que se pueda hacerlo por incisos en particular; pero creo además que hay muchos temas que están pendientes y que estas correcciones, en definitiva, van a traer mejoras; y considero, igual como lo cree mi estimado colega, el ingeniero Pellegrini, que tenemos que trabajar sobre estas correcciones para disminuir la presión fiscal.

Ahora, creo que eso merece un estudio mucho más integral, que es una exigencia que nos venimos planteando todos los años, de revisar integralmente la Ley Tributaria. Y les voy a dar un solo ejemplo, algo que no está contenido en esta modificatoria. El Ejecutivo sí ha modificado la Ley Fiscal y tributariamente hay un aspecto que es tremendo, y lo digo porque me lo han planteado empresas que tienen que trabajar con el Estado, que tienen que hacer tramitaciones normales en el Estado.

El decreto n° 2283, que estaba vigente hasta mediados del año pasado, hasta junio de 2021, que era la reglamentación del artículo 20 de la Ley N° 8467, establecía una tasa administrativa de \$ 1 por hoja de trámite ante cualquier repartición pública del Estado. Imaginemos una empresa constructora que tiene que presentarse en un pliego de licitaciones: \$ 1 por hoja; en todo, los pliegos generales de condiciones, técnicas particulares, \$ 1 por hoja, bueno. Pero ahora, el Ejecutivo, mediante el decreto n° 1984-ME-2022, que es del mes de julio, ha subido a \$ 50 por hoja, o sea aumentó el 4900% de un año al otro. A tal punto que hoy en día hacer una presentación en una licitación de obra pública, vale más el sellado que el valor de pliego. A esos exabruptos nos estamos refiriendo

cuando decimos “*el Estado debe controlar su índice o su nivel de voracidad fiscal*”, es muy fácil. “*Ah, sos empresa y te querés presentar en una licitación vení, comprá, sellame los pliegos, sí; cómo no: 1 peso por hoja era, ahora es 50 pesos por hoja; hay mil hojas en un pliego*” Vale más el valor del sellado de este artículo 20 por el decreto que han publicado del mes de julio, vale más el sellado que el valor de los pliegos de las licitaciones públicas más grandes que se están haciendo en Tucumán. Es una cosa absurda.

Le pido a esta Legislatura que por favor hay que revisar la Ley Impositiva y el Código Tributario, pero hay que revisar en serio, porque vamos a tapar estos agujeritos y decimos “*No, mirá los automotores. No, mirá el domicilio fiscal*”. Y viene el Ejecutivo, y con la firma del Ministro Garvich, dice: “*Decreto 1984-ME-22: Establécese en Pesos Cincuenta (\$ 50) el valor de la tasa general de actuación prevista en el artículo 20 de la Ley 8467 y sus modificatorias*”. A más saber, el citado artículo 20 dice: “*La tasa general de actuación será de pesos -lo que fija el Decreto- por cada hoja de las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública ...*”.

O sea, un pliego de 2.000 hojas, multiplique 2.000 por 50; antes era de 2.000 por \$1. ¡No tiene sentido! Hay acciones que está tomando la Dirección de Rentas y el Ministerio de Economía que lisa y llanamente son descabelladas. No hablamos de presión ni voracidad fiscal, hablamos de un exabrupto fiscal cuando digo el 4.900 % más de un año a otro. Cincuenta menos uno, cuarenta y nueve, multiplicado por cien es 4.900 %; esa ha sido la suba en el sellado fiscal por hoja que acaban de publicar en el Boletín Oficial para poder hacer un trámite en cualquier repartición pública provincial por hojas.

Entonces, Legislador Ruiz Olivares, quiero acompañar todas las cosas que se vienen trabajando desde la Legislatura, son concretas, ciertas y corrigen errores; pero hay que ir mucho más a fondo y no dejar estas laxitudes en donde el decreto simple o la resolución de un Director de Rentas le cambia la posibilidad de trabajar o no a una empresa o de presentarse o no a una licitación pública. Nada más.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Sí, es un decreto que justamente -como dijo el señor Legislador Pellegrini o el legislador Ternavasio-, me comentó cuando estábamos en la Comisión, que obviamente lo desconocemos porque no es ley. Seguramente tendremos que revisarlo, no hay ningún inconveniente.

Y no tan solo a ese, ya hemos dicho respecto del Código Tributario que tenemos que sentarnos de una vez por todas, hacerlo nuevo, unificar todo; es una vergüenza tener que estar con un vademécum para poder saber que el artículo 1º ha sido corregido por este o por aquel otro texto.

Es un compromiso que tenemos que asumirlo para sentarnos en la Comisión, que esté Rentas, que esté Economía, que esté la Federación, que estén ustedes; por lo menos lo vamos a intentar y es un compromiso.

En este tema en particular, que no tiene nada que ver con la ley -a eso lo quiero dejar en claro- con lo que está diciendo, es cuestión de hablar con el Ministro, así como hemos hablado del 2 % de sellado que quería ponerle a los cero kilómetro o el aumento de la alícuota en los juegos, para ver a qué se debe, por qué ha llegado a ese monto y, lógicamente, si hay que corregirlo

se lo corregirá si es por decreto; y si es por ley, nos comprometemos a hacer la ley.

Pero si es por decreto que está autorizado a ese fin, trataremos de revertirlo, porque también me parece una locura. O sea, comparto y coincido con ustedes, no crean que estoy a favor de cosas que no pueden ser.

Son dos cosas diferentes, hoy nos aboquemos a esto y con el compromiso de hacer las consultas necesarias.

Sr. Presidente (Amado).- Entonces, vamos a votar la moción del señor Legislador Pellegrini de votar, primero, en general; y después, en particular, por punto.

Queda aprobado.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general. Corresponde votación nominal según el artículo 138 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Moción que nos apartemos del Reglamento y que se voten por signos las modificaciones propuestas.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez, de votar por signos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado.

Entonces, se va a votar en general el proyecto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los puntos 1, 2 y 3 del artículo 1°.

-Punto 4 del artículo 1°:

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el punto 4) del artículo 1°.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado y se hace constar el voto negativo de los señores legisladores Albarracín, Pellegrini, Canelada, Pecci, Masso y Ascárate.

-Se aprueba el punto 5 del artículo 1°.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el artículo 2°.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado y se hace constar los votos negativos de los señores legisladores Albarracín, Pellegrini, Canelada, Pecci, Masso, Ascárate, Vermal y Ternavasio.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el artículo 3°.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Como el artículo 4° es de forma, queda sancionado.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 83/2022

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificar la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustituir el inciso 5 del Artículo 25, por el siguiente:

"inc. 5. Cualquier interrupción o suspensión de la prescripción, en favor o en contra de uno de los deudores, favorece o perjudica a los demás".

2. Sustituir el Artículo 114, por el siguiente:

"Art. 114.- Toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación por sí o en representación de terceros deberá tener constituido -en el primer escrito o acto en que intervenga- domicilio fiscal electrónico en los términos y con los alcances establecidos en el Art. 38 (bis). El interesado deberá además manifestar su domicilio real. El domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, debiendo en él efectuarse todas las notificaciones".

3. Incorporar como inciso 8 del Artículo 217, el siguiente:

"inc. 8. Las prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país".

4. Sustituir el inciso 3 del Artículo 231 (bis), por el siguiente:

"inc. 3. Los agentes de recaudación al momento en que sean acreditados importes en cuentas abiertas en Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional N° 21526 -o la que en el futuro la sustituya o reemplace- o en Entidades Proveedoras de Servicios de Pago reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuya titularidad corresponda a contribuyentes del gravamen".

5. Derogar el Artículo 312.

Art. 2°.- Incorporar como quinto párrafo del Artículo 7° de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, el siguiente:

"Los contribuyentes que desarrollen actividades encuadradas en el Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los rubros Agricultura,

Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e Industria, que vendan bienes derivados de dichas actividades a consumidores finales, quedarán sujetos, en relación a esas operaciones, al tratamiento alicuotario para la comercialización mayorista, minorista y reparaciones en general de dichos bienes".

Art. 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del primer día del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 05/08/2022.

-Promulgada en fecha 08/08/2022; como Ley N° 9572; publicada en el Boletín Oficial N° 30.284 de fecha 10/08/2022.

13

**“CONVENIO PARA LA
AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE
CLASE”, CELEBRADO ENTRE LA
PROVINCIA Y LA NACIÓN.
APROBACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 34/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación, que tiene por objeto la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de la Provincia de Tucumán, registrado como Expte. N° 36-CPE-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio para la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de la Provincia de Tucumán, celebrado el día 23 de Junio de 2022, entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán y el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 2 de Agosto de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Paulo G. Ternavasio.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najjar.

-El convenio remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-7, de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 36/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación para la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de la Provincia (Expte. N° 36-CPE-22); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el "Convenio para la ampliación de las horas de clase", celebrado el 23 de Junio de 2022 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia, en el marco del Programa "Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida".

Art. 2°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Agosto de 2022.

Graciela del V. Gutiérrez.- Adriana del V. Najjar.- Armando R. Cortalezzi.- Jorge J. Delgadino.- Carlos F. Gómez.- Juan R. Rojas.

-El convenio remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-7, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración los Órdenes del Día 34/117, asunto N° 2; y 36/117, asunto N° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: Traemos a consideración de este Honorable Cuerpo el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán y el Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene por objeto la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de gestión estatal de la Provincia de Tucumán, y que extiende su jornada escolar a un mínimo de 25 horas semanales.

La ampliación horaria será destinada principalmente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora

y la alfabetización matemática y científica. El Ministerio de Educación de la Nación contribuirá con el 100 % del financiamiento destinado a sostener las diferencias de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que le demande a la jurisdicción la implementación de la extensión horaria, durante un período de cinco años.

El presente Convenio se desarrollará de la siguiente manera: para los dos primeros meses de implementación de la primera etapa, que se inicia el 25 de julio del año 2022, el Ministerio remitirá mensualmente la suma de \$ 39.924.211, que equivale al 100 % del costo mensual estimado. Para los dos primeros meses de implementación de la segunda etapa, que se iniciará el 5 de septiembre de 2022, el Ministerio remitirá mensualmente la suma de \$ 130.595.450, que equivale al 100 % del costo mensual estimado. A partir del tercer mes y los subsiguientes de la implementación de cada etapa, la remisión de fondos quedará sujeta al cumplimiento de las rendiciones de cuenta.

Esta es una iniciativa trascendente y estructural dentro del Sistema Educativo, y que procura garantizar mejores oportunidades de aprendizaje para la comunidad. La Provincia de Tucumán será la primera en todo el país en implementar esta propuesta, que constituye un enorme paso hacia adelante para concretar el objetivo de la Ley de Educación Nacional, para que en el futuro todas las escuelas primarias adopten el formato institucional de la jornada extendida o completa.

Señor Presidente, esta medida abarcará a más de 500 escuelas primarias de jornada simple, comprendiendo a más de 6.900 docentes y 120.000 estudiantes en la Provincia.

Por esto y por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente dictamen.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Graciela Gutiérrez.

Sra. Gutiérrez.- Señor Presidente: En el mismo sentido que está hablando el Legislador Ruiz Olivares, la extensión horaria es una herramienta para mejorar los aprendizajes y disminuir el abandono, así como para combatir la desigualdad educativa. Es una política con mucho potencial para mejorar las trayectorias y aprendizajes de los niños, y debería priorizarse en los sectores más vulnerables. La pandemia por Covid-19 ha profundizado las desigualdades y ha dejado a muchos chicos de distintas partes del país en una situación más compleja, porque no siempre pudieron acceder a las escuelas o a la conectividad adecuada.

La idea de una hora más de clases implica brindar más saberes en Lengua y Matemáticas, y la prioridad es fortalecer y recuperar saberes. Se ha perdido mucho y es nuestro deber garantizar el derecho a la Educación, y esta es una manera clara de hacerlo.

Una hora más de clase por día son 38 días más en el calendario escolar, y un ciclo completo más para el que comienza la escolarización. Como ya lo dijo quien me precedió en el uso de la palabra, Tucumán es el primero del país en sumar una hora por día a sus clases, abarcando a más de 500 escuelas, 6.900 docentes y 120.000 alumnos.

La ampliación de jornada será de manera progresiva: en una primera etapa se ejecutará en 312 escuelas primarias públicas y en una segunda etapa se sumarán las restantes.

En cuanto a los horarios para la extensión de jornada, cada institución realizó su proyecto en función de su contexto: algunas empezarán antes del ingreso, retrasarán la salida, o bien se distribuirá el ingreso y

salida de la escuela. Ratificamos este convenio por más aprendizaje para nuestros niños, más inclusión educativa y más derechos.

Por todo lo expuesto, les solicito y les pido a mis pares que aprobemos este Convenio.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Es para decir de antemano que adelanto el voto positivo a que agreguemos una hora más de clases y que intentemos recuperar más días. En realidad, tenemos más de un año y medio de presencialidad perdido y, evidentemente, de acuerdo a los resultados de todas las pruebas, no fue suplido con lo que se hizo, con lo que se intentó hacer, o con lo que se pudo llegar a hacer en materia de clases virtuales.

Ahora, yo tengo un solo inconveniente que le pido a la Comisión de Educación que lo estudie y le digo por qué. En todas las escuelas, el incremento de la hora de más no va a traer ningún problema en los cargos directivos; sí lo va a traer en los docentes que tengan más de un cargo en titularidad porque, de acuerdo a la Ley n° 3470, que es el Estatuto Docente, ellos van a tener que elegir, porque en algún caso van a pasar de la cantidad de horas máximas que pueden tener. Entonces, habría que modificar el Estatuto, la Ley 3470; si no, vamos a hacer que estos docentes que tienen cubierto más de un cargo, en realidad pierdan un cargo, porque por la carga horaria no pueden tomar el otro al colocarles esa hora más; y tenemos docentes que además cumplen, sobre todo en la primaria, la doble característica, sobre todo en los docentes de Lengua y de Matemáticas básicas.

Es decir, una cuestión elemental: la plata la tenemos que usar, tenemos el Convenio con la Nación, nos lo van a pagar y nos viene muy bien porque el sector directivo cobra esa hora extra más. Ahora, en el sector docente, en función del cargo tomado, cuando exista más de un cargo vamos a tener un problema de Estatuto para poder hacer la cobertura de la carga horaria. Eso como primera cuestión.

Y la segunda cuestión: solucionando esto, este sobregiro, como la mayoría de los docentes está por encima de los montos que establece, la mayoría con la antigüedad está por encima de los montos que estipula, el Impuesto a las Ganancias, va a parar en un 50 % a la AFIP. Es decir, lo que le pagamos de más por hora si tienen más de un cargo tomado y tienen una antigüedad promedio de todos los docentes tucumanos, en realidad no es una suma que va a sus bolsillos, porque el exceso de carga horaria es una suma cuya mitad va a la AFIP, porque se encuentra en el acto comprendido dentro de la tercera categoría de impuesto a las Ganancias.

Gracias y desde ya adelanto el voto favorable. El dinero está, hay que utilizarlo, pero tenemos que volver a estudiar el Estatuto Docente por la toma de cargos y la cantidad de horas que corresponde; y, segundo, hacer el análisis de lo que le va a corresponder a cada docente en ejercicio - no al directivo, porque el mismo ya está hace rato pagando Ganancias y por lejos-, al docente que con esta hora pase de categoría, arriba de los \$ 180.000, y empieza a pagar el 30 y pico por ciento de Ganancias. Este es el tema. Gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Desde ya adelanto el voto positivo. Siempre he sido

una férrea defensora de que los chicos estén en la escuela, sobre todo después de un año y medio de que prácticamente no han tenido clases, porque sabemos que las clases virtuales no han tenido el resultado esperado y que en las pruebas de calidad educativa -mal que les pese a muchos y que a todos nos pesa- Tucumán está entre los últimos lugares.

Solamente quería aclarar dos cuestiones: primero, que esta hora que se está agregando es un primer paso y lo celebro. Pero de ninguna manera estamos en condiciones de festejar absolutamente nada porque, aun recién con esta hora, muchos chicos de la escuela pública se están equiparando a lo que eternamente han tenido los chicos de los colegios privados.

Y, por otro lado, espero que esta hora adicional -que el Convenio establece que *“será destinada prioritariamente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica”*; dice *“prioritariamente”* y espero que así sea- no sea una hora relleno para darles una clase intensiva de lenguaje inclusivo o algún otro tipo de cuestión.

Adelanto el voto positivo, creo que en esta materia hay mucho para trabajar y espero que, efectivamente, podamos ver los resultados de una política pública que fortalezca la Educación. Gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Vermal.

Sr. Vermal.- Señor Presidente: Solamente para aclarar que celebro esta medida tomada y les quería informar que este proyecto fue presentado por el Bloque Fuerza Republicana precisamente el anteaño pasado, en 2020. Y el hecho de incorporar una hora más de clases para los chicos de todos los establecimientos privados y públicos,

es al solo efecto de dar clases de lectura y comprensión de texto. Considero que esto es fundamental hoy, porque tenemos una juventud que está bastante floja en la educación.

Así que, celebro y adelanto el voto positivo, mío y de todo el bloque Fuerza Republicana, para con este proyecto. Nada más, señor Presidente, y gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Adriana Najar.

Sra. Najar (A. del V.).- Señor Presidente: Acompaño esta iniciativa. Es obvio que esto es una gran necesidad y está visto en las pruebas evaluativas que hemos tenido en la Provincia de Tucumán en cuanto a la currícula de Lengua y Matemáticas.

Sí quiero aclarar que, para los docentes, este año y medio de pandemia no ha sido un año perdido. Hemos puesto la mayor de nuestras capacidades, de nuestro esfuerzo, para poder mantener a nuestros alumnos en clase, y creo que el acompañamiento que les hemos podido brindar ha sido importante para cada uno de ellos y de sus familias. Sí es cierto y comparto que, lógicamente, no se han podido profundizar los contenidos en la medida necesaria y acorde a cada uno de los cursos que han sido evaluados; y en cuanto a los contenidos, no hemos alcanzado realmente los objetivos que teníamos que alcanzar.

También es cierto que esto va a perjudicar a algunos docentes, sobre todo de la primaria, que tienen jornadas a la mañana en un establecimiento, y puede ser que trabajen en otro establecimiento a la tarde, pero también es opcional. Creo que en esto se tendría que haber hecho un estudio para ver cuál es la situación de cada uno de los establecimientos. Quiero creer que los establecimientos elegidos, lo han sido justa-

mente para poder realizar una evaluación del sistema que estamos implementando.

Quiero creer también, señor Presidente, que estos 6.900 docentes que estarían en condiciones de hacer este acompañamiento -si no puede ser hecho por los mismos docentes que están dictando sus clases actualmente- puedan ser incorporados en la toma de estas horas por un padrón. Considero que es muy importante que para quienes ingresen para cubrir estos horarios también se tenga que hacer un padrón especial porque, lógicamente, no todos estaremos en condiciones -perdón, no todos estarán porque son docentes de la primaria, yo soy de la secundaria y me estaba incluyendo en esta situación- de hacerlo. Conuerdo con que los docentes de primaria tengan esta oportunidad de optar, pero siempre he defendido el Estatuto Docente y quiero creer que para esta implementación se tendría que llamar a una inscripción en un padrón especial.

Considero y comparto con la legisladora cuando dice que hay que equiparar los aprendizajes entre las escuelas privadas y las escuelas estatales, y esto ha tenido mucho que ver con la situación de conectividad que, lamentablemente, no ha sido igual para todos nuestros alumnos en la Provincia de Tucumán.

Dicho esto, señor Presidente, agradezco que se haya tomado esta iniciativa porque era necesaria, pero sí considero que se tendría que hacer un estudio muy fino de las escuelas que van iniciar esta etapa de acompañamiento para alcanzar los contenidos necesarios de nuestros alumnos en la Provincia de Tucumán.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente, un tema nada más. Creo que la Legisladora

Najar ya ha explicado el tema docente, pero le quiero recordar al amigo José Ricardo que sí están exceptuados estos \$ 180.000, y si llegan a ganar \$ 185.000 y se pasan, quédese tranquilo que van a cobrar los \$ 185.000, porque van a aportar sobre los \$ 5.000, sobre la diferencia; es decir que algunos pesitos extra les van a entrar. Estoy hablando de la parte impositiva, y por ese lado no hay problema.

En cuanto al tema del cargo, que es otro tema, creo que se tendrá que reunir el Ministro juntamente con la Comisión y llegar a un acuerdo. Tal vez se pueda llegar a un acuerdo o hacer una salvedad en el Estatuto -a eso ya lo verán conjuntamente- para que los que pasen por este tiempo especial queden exceptuados de perder un cargo, etcétera.

Es un tema secundario que tenemos que verlo, pero sobre el tema de que pasen el mínimo imponible, no se hagan problemas: no van a tener inconvenientes porque siempre les cobran sobre la diferencia de lo exceptuado. Eso quería avisarles: que no es el 35 % lo que van a pagar sobre los \$ 180.000.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente, no es para polemizar. Se pasan por bastante más, sobre todo los docentes que tienen más de 10 años de antigüedad y que tienen dos cargos tomados. El problema es que con los dos cargos tomados, por ejemplo, el que tiene un cargo en turno matutino y otro en turno vespertino en dos escuelas distintas -que, por el Estatuto actual los pueden tener tomados-, perdería la posibilidad de tener un cargo por la cantidad de horas; así dice el Estatuto. Lo que hay que hacer es tratar de que estas horas no sean remunerativas, bonificables, sino adicionales, un

premio al esfuerzo, y sacarlo del Estatuto Docente porque, si no, estarían en el régimen de incompatibilidades horarias; este es el problema del Estatuto vigente. Hay que sentarlo al Ministro de Educación con la Comisión de Educación y decir qué hace falta, y cómo hay que modificar esto para que en vez de beneficiarlos no los estemos perjudicando.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar el dictamen de la Comisión de Educación en general y particular. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, solicito que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado por unanimidad.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 84/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el "Convenio para la ampliación de las horas de clase", celebrado el 23 de Junio de 2022 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia, en el marco del Programa "Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 05/08/2022.

-Promulgada en fecha 09/08/2022; como Ley Nº 9573; publicada en el Boletín Oficial Nº 30.286 de fecha 12/08/2022.

14

LEYES NROS. 5454 (ORGÁNICA DE PARTIDOS POLÍTICOS) Y 7876 (RÉGIMEN ELECTORAL DE LA PROVINCIA). MODIFICACIÓN ("FICHA LIMPIA")

ORDEN DEL DÍA Nº 37/117

Asunto n° 1

Dictámenes

A)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, ha estudiado los siguientes proyectos

de ley: a) de los señores Legisladores Álvarez, Mansilla, Ferrazzano y otros, Expte. N° 217-PL-22; b) de la señora Legisladora Pecci, Expte. N° 238-PL-21; y c) del señor Legislador Canelada, Expte. N° 49-PL-22, mediante los cuales se modifican las Leyes números 5454 -Ley de Partidos Políticos- y 7876 -Régimen Electoral Provincial- (Ficha Limpia); y, por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el mencionado en primer término con las modificaciones introducidas en el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 5454 (Régimen Orgánico de los Partidos Políticos), en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir el Artículo 40, por el siguiente:

Art. 40.- "No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

1. Los que no fueran afiliados.
2. El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situación de retiro, cuando haya sido llamado a prestar servicio.
3. El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o jubilado, cuando haya sido llamado a prestar servicio.
4. Los inhabilitados por esta ley y por la Ley Electoral.
5. Los Magistrados o Funcionarios permanentes del Poder Judicial Nacional y de las Provincias.
6. Las personas condenadas con sentencia firme, por el término de la condena, por los delitos previstos en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis, X y XIII del Título XI y en el inciso 5° del Artículo 174 del Código Penal de la Nación.
7. Los deudores alimentarios incorporados en el Registro previsto en la Ley N° 7104".

- Incorporar como Artículo 40 bis, el siguiente:

"Art. 40 bis.- Los partidos políticos o alianzas electorales, a fin de acreditar el cumplimiento del inciso 6. del Artículo 40, deberán exigir a todos los precandidatos y candidatos titulares y suplentes que integren sus listas, para cualquier cargo electivo provincial y municipal, el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, de fecha anterior hasta treinta (30) días antes del comicio, siendo responsables directos de su presentación ante los órganos con competencia electoral. Este certificado se deberá acompañar junto con la presentación de listas.

En caso de omisión, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, al partido político o alianza electoral al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo del precandidato o candidato, en un plazo de veinticuatro (24) horas. En caso de no hacerlo, vencido dicho plazo, se producirá de oficio el corrimiento de la lista hasta completar el número de cargos en disputa con los candidatos suplentes. La lista deberá completarse en un plazo de veinticuatro (24) horas, bajo apercibimiento de considerar la lista incompleta y no podrá participar de las elecciones provinciales o municipales".

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 7876 (Régimen Electoral Provincial), en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir el Artículo 26 de la Ley N° 7876, por el siguiente:

"Art. 26.- Los partidos políticos, frentes o alianzas registrarán ante la Junta Electoral las listas de candidatos oficializados con, al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha del comicio, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales.

Los partidos políticos no podrán registrar candidatos a cargos públicos electivos para las elecciones provinciales y municipales en violación a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 5454.

Los funcionarios públicos deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con las obligaciones previstas en la presente ley en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función".

Art. 3°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Agosto de 2022.

Mario J. Morof.- Roberto O. Chustek.- Raúl E. Ferrazzano.- Adriana del V. Najar.

B)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en minoría, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de la señora Legisladora Peci, Expte. N° 238-PL-21; b) del señor Legislador Canelada, Expte. N° 49-PL-22; y c) de los señores Legisladores Álvarez, Mansilla, Ferrazzano y otros, Expte. N° 217-PL-22; mediante los cuales se modifican las Leyes números 5454 -Ley de Partidos Políticos- y 7876 -Régimen Electoral Provincial- (Ficha Limpia); y, por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el mencionado en primer término con las modificaciones introducidas en el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley N° 7876, de la forma que se indica a continuación:

- Incorporar como último párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 7876 el siguiente:

"No podrán ser candidatos a ningún cargo electivo las personas condenadas a pena privativa de la libertad, aunque la sentencia no se encuentre firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, hasta su revocación o el cumplimiento de un plazo de diez (10) años posteriores al del cumplimiento de la pena, por los siguientes delitos:

- 1.- Los cometidos en contra la Administración Pública previstos en el Título XI del Libro Segundo del Código Penal, en los Capítulos VI: Cohecho, tráfico de influencias y fraude en perjuicio de la Administración Pública; VII: Malversación de caudales públicos; VIII: Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, asociación ilícita; IX: Exacciones ilegales; IX bis: Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y XIII: Encubrimiento.
- 2.- Los cometidos contra el Orden Económico y Financiero previstos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.
- 3.- Las personas comprendidas en el Artículo 33 inc. F de la Ley N° 23298, independientemente de la fecha en el que el hecho se haya producido siempre que cuenten con sentencia condenatoria aun en primera instancia de juez competente.

4.- Los condenados por el delito contemplado en el Artículo 175 inc. 5 del Código Penal de la Nación.

5.- Los dolosos con pena privativa de la libertad mayor a tres (3) años”.

Art. 2°.- Modificase la Ley N° 5529 en la forma que se indica a continuación:

- Incorporar como inciso 4. del Artículo 7° el siguiente:

"4. Las personas comprendidas en último párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 7876".

- Incorporar como inciso 6. del Artículo 9°, el siguiente:

"6. Las personas comprendidas en último párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 7876".

- Incorporar como último párrafo del Artículo 39, el siguiente:

"Las personas comprendidas en último párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 7876".

Art. 3°.- Modificase la Ley N° 7350 en la forma que se indica a continuación:

- Incorporar como inciso 5. del Artículo 5°, el siguiente:

"5. Las personas comprendidas en último párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 7876".

Art. 4°.- Modificase la Ley N° 5454 en la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar el Artículo 40 por el siguiente:

"Art. 40.- No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

1. Los que no fueran afiliados.
2. El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situación de retiro, cuando haya sido llamado a prestar servicio.
3. El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o jubilado, cuando haya sido llamado a prestar servicio.
4. Los inhabilitados por esta ley y por la Ley Electoral.
5. Los magistrados o funcionarios permanentes del Poder Judicial Nacional y de las Provincias.

6. Los condenados por delitos cometidos en contra la Administración Pública previstos en el Título XI del Libro Segundo del Código Penal, en los Capítulos VI: Cohecho, tráfico de influencias y fraude en perjuicio de la Administración Pública; VII: Malversación de caudales públicos; VIII: Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, asociación ilícita; IX: Exacciones ilegales; IX bis: Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y XIII: Encubrimiento.
- 7.- Los condenados por delitos cometidos contra el Orden Económico y Financiero previstos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.
8. Las personas comprendidas en el Artículo 33 inc. F de la Ley N° 23298, independientemente de la fecha en el que el hecho de la condena se haya producido y siempre que cuenten con sentencia condenatoria aun en primera instancia.
- 9.- Los condenados por el delito contemplado en el Artículo 175 inc. 5 del Código Penal de la Nación.
- 10.- Los dolosos con pena privativa de la libertad mayor a tres (3) años.
Las inhabilidades previstas en los incisos 6 a 10 serán aplicables aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, hasta su revocación o el cumplimiento de un plazo de diez (10) años posteriores al del cumplimiento de la pena”.

- Reemplazar el Artículo 41 de la Ley N° 5454, por el siguiente:

"Art. 41.- Para la nominación de candidatos a cargos públicos provinciales, municipales y/o comunales de acceso electivo, los partidos políticos, frentes y/o alianzas electorales deben celebrar una elección interna.

No es necesaria la celebración de la elección interna cuando exista solo una lista inscripta para participar en ella.

Los precandidatos que se presenten en las elecciones internas y candidatos a elecciones generales, solo pueden hacerlo en las de una (1) sola agrupación política, para una (1) lista interna y para una (1) categoría de cargos electivos.

Los precandidatos a cargos públicos electivos nacionales no pueden ser candidatos a cargos públicos electivos provinciales. A sus efectos los precandidatos deberán presentar declaraciones juradas que manifiesten que no se encuentran incurso en esta inhabilidad.

Los partidos políticos no podrán registrar candidatos a cargos públicos electivos para las elecciones provinciales a personas que estén alcanzadas por alguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Artículo 40, incisos 2 al 10”.

Art. 5°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 3 de Agosto de 2022.

José M. Canelada.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley a) se consigna como asunto entrado n° II-17, de la presente sesión; el b) se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-16, y c) en el n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° I-17.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a considerar el dictamen de la mayoría.

Tiene la palabra el señor Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señor Presidente: En el tratamiento de este tema hay tres proyectos, y quiero dejar en claro -porque se ironizó en algunos medios de que es con otro nombre que a dos de esos proyectos ellos le llaman “Ficha Limpia”, y el otro es el que presenta el Frente de Todos respetando la Constitución Nacional, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Constitución Provincial y, esencialmente, el principio de inocencia.

Señor Presidente, “*La presunción de inocencia* -dijo la Corte Suprema- *constituye la máxima garantía constitucional del imputado, que permite a toda persona conservar el estado de ‘no autor del delito’ en tanto no se expida una resolución judicial firme*”.

¿Qué es “*resolución judicial firme*”? cuando se han agotado las vías recursivas y

hay cosa juzgada. Eso es una resolución judicial firme, no una sentencia en primera o en segunda instancia. *“La presunción de inocencia -dijo Vélez Mariconde-, más que una presunción es un estado de inocencia. Cualquier imputado es inocente hasta que no se declare lo contrario mediante una sentencia tanto no se termine en sentencia firme”*.

A nosotros nos cuesta tratar un tema como este, porque es un tema que a la sociedad le llega, y se quiere plantear como que estamos en contra de sancionar a quienes han violado la ley en contra de la Administración Pública, a quienes han cometido delitos; y esto no es así, señor Presidente, pues hay una Justicia que se tiene que encarar. Pero hemos recogido el guante y no hemos llegado a lo que quiere hacer, en este caso la oposición, que es, a través de una sentencia extrapenal, dejar afuera a quienes tienen y gozan de una presunción de inocencia.

Se viola -como decía- la Constitución Nacional, que en su artículo 75, inciso 22, otorga jerarquía constitucional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo

No voy a hablar de los derechos políticos de que hablan la Convención Americana, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, sino que voy a hablar del principio de inocencia; principio de inocencia que no solo está en nuestra Constitución en los artículos 18 y 75, sino específicamente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cuando dice que *“Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley”*.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en el artículo 8, punto 2, inciso h): *“Derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior”*. ¿Qué significa esto, señor Presidente? Significa que mientras no haya una sentencia firme, una sentencia que haya determinado el principio de inocencia que consagra nuestra Constitución, no podemos por una ley provincial dejar afuera a alguien que para la ley, para la Constitución y para nuestro Código Procesal Penal -que esta misma Legislatura ha sancionado este año- no es considerado culpable.

Y permítame leer el artículo 2º, inciso 2) del Código Procesal Penal, que dice: *“Nadie podrá ser considerado ni tratado como culpable mientras una sentencia firme dictada en base a pruebas legítimamente obtenidas, no desvirtúe el estado jurídico de la inocencia de la que goza toda persona”*. Es decir, este principio de inocencia también existe en nuestro Código Procesal Penal, y existe en algunas constituciones provinciales como las de Córdoba y de dos provincias más.

Este proyecto de “Ficha Limpia”, la verdad es que no lo entiendo porque los mismos que hablan de “Ficha Limpia” y que llenan la ciudad de carteles hablaban que el oficialismo maneja los jueces, y si maneja los jueces no tendría que preocuparse por la “Ficha Limpia”. Este tema de la “Ficha Limpia” ha impedido que “Lula” sea Presidente cuando iba a ganar una elección segura y que, pasados unos cuantos años, un Tribunal superior diga que “Lula” ha sido condenado por un Tribunal incompetente. Este tema de la “Ficha Limpia”, que se lo dejó de lado en Colombia, no hubiera permitido que Petro fuera el presidente de ese país, ni que la candidata a presidenta de Nicaragua, que perdió las elecciones por poco, hubiera sido candidata.

Nosotros tenemos que respetar la Constitución, respetar la doble instancia y, para ser más claro y específico, hay sentencias de la Corte Suprema de Justicia que son claras en esto. En el caso *“Acosta, Leonel Ignacio sobre impugnación de los precandidatos a elecciones primarias”*, del año 2017, la Corte Suprema dijo: *“El impedimento para el ejercicio del derecho a ser elegido solo se verifica en el caso de la persona condenada por juez competente en proceso penal, entendiéndose por tal a aquel en el cual pesa una sentencia condenatoria firme, basada en autoridad de cosa juzgada”*. Este no es el caso de Menem, donde se habilitó su instancia.

Y hace poco, respecto a una señora que era candidata a legisladora porteña por el PRO, de apellido Picetti, hace unos meses salió la sentencia y la Corte de la Nación, en el caso Picetti, estableció: *“Solamente cuando una sentencia sea firme podrá excluirse de una candidatura a un candidato”*; repito: solamente una sentencia condenatoria firme. O sea, ¡dejemos de hacer demagogia, “Ficha Limpia”!: ¡que la Justicia actúe, hay elementos para que la Justicia condene!

¿Y qué ha hecho el oficialismo? El oficialismo ha agregado -porque también se dice que el proyecto del oficialismo no agrega nada, y sí agrega- que no se permite ser candidatos a quienes hayan sido condenados *“con sentencia firme”* por todos estos delitos. No se les permite, y antes sí se les permitía, a menos que haya una sentencia accesoria que les impida ejercer cargos públicos. Acá, directamente, por los delitos que están en el dictamen y por otros delitos cuya inclusión van a pedir algunos legisladores, no se les permite ser candidatos.

Y repito: no por quedar bien, no porque sea una cuestión que le gusta a la gente, vamos a violar la Constitución. Ellos, que

se lavan la boca con la Constitución, que hablan de la Constitución, acá no; acá la Convención Americana no dijo “sentencia definitiva”; pero la misma Convención Americana estableció en sus artículos que no hay sentencia firme si todavía hay un recurso. O sea, hagamos jugar el plexo jurídico para decir las cosas como son.

Hay nada más que cinco provincias que tienen esta ley de “Ficha Limpia” -en la Cámara de Diputados de la Nación está pendiente su tratamiento-, y en las cinco provincias solo una, Mendoza, se expresa como el dictamen de la oposición, que es “en primera instancia”; las otras establecieron “en segunda instancia” y los legisladores que votaron en contra hicieron referencia al “principio de inocencia”, que está por encima de todas las cosas.

Es más, en la Provincia de Córdoba hay constitucionalistas importantes que hicieron una oposición tremenda al tema de la “Ficha Limpia”, diciendo: “Nosotros no estamos en contra de que los corruptos no sean candidatos, pero queremos que se den los mecanismos que establece la Constitución, que establecen los códigos procesales que se votaron hace unos meses”; ¿o vamos a borrar con el codo lo que escribimos con la mano?

¡Empecemos a dejar de hacer demagogia, empecemos a dejar de salir mucho en cámara, pensemos en la gente y presentemos proyectos que sirvan! Este proyecto del Justicialismo es claro, conciso, y respeta la Constitución y el Código Procesal. Y, como si faltara más, el artículo 15 de nuestra Constitución Provincial dice: *“No se dictarán leyes que importen sentencia o condenación”*. Con este proyecto estamos imponiendo sentencia o condenación porque no respetamos el principio de inocencia. Así que queda claro: nosotros, desde el Justicialismo, vamos a respetar la Constitución.

Y lo último: este proyecto de “Ficha Limpia” a que hice referencia, se aplica más y se lo pide, en este caso, desde quienes dicen que no manejan la Justicia. No entiendo; acá, según ellos, nosotros manejamos la Justicia, y nosotros queremos que la Justicia cumpla con todo lo que tiene que cumplir antes de excluir a alguien de una candidatura. Nada más, señor Presidente

-Asume la Presidencia la señora Vicepresidenta 2ª, Legisladora Sandra del V. Orquera.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señora Presidenta: Vamos a arrancar sin ningún enojo, porque lo que estamos buscando acá es un debate de ideas que lo venimos sosteniendo desde hace mucho tiempo. Y es bueno hacer un poco de memoria porque, si no, nos podemos confundir.

El debate de “Ficha Limpia” no se instala en la sociedad con mi proyecto, con el 49-PL-22; tampoco con el que presenté hace dos años y que perdió estado parlamentario; tampoco con el de la Legisladora Pecci, que también lo ha presentado en dos oportunidades; ni mucho menos, seguramente, con el proyecto del oficialismo, que ha sido presentado este lunes a la tarde. “Ficha Limpia” empieza a discutirse en el ámbito nacional con mucha fuerza en agosto de 2018, de la mano de un movimiento ciudadano: el Movimiento Ciudadano Ficha Limpia, que empezó a generar el debate sobre cuál es el perfil de dirigentes que queremos.

¡Yo no sé por qué tanto enojo! Yo lo puedo decir acá o afuera, con o sin cámaras: “no quiero delincuentes en el Estado”, y me hago cargo de lo que digo. La verdad, desconozco por qué podría ser motivo de

enojo, y me hago cargo de lo que digo, con cámaras o sin ellas, porque estoy convencido de que es necesario darles una mejor oferta electoral a los argentinos y a los tucumanos, y para eso hay que generar algunas garantías.

Permítanme, entonces, empezar haciendo un reconocimiento público al Movimiento Ciudadano Ficha Limpia, al señor Gastón Marra, a Maité Basterra, a Fanny Mandelbaum y a tantos otros, que son los que vienen insistiendo en que debemos discutir desde la política en todos los ámbitos, tanto en la Nación como en las provincias, respecto de las condiciones que deben tener los dirigentes políticos. A muchos de nosotros nos ha llegado ayer a nuestro correo electrónico esta nota que la envía Leandro Asensos, que es el director de *Change.org.conosur*, y nos ha llegado a los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales y al Presidente de esta Honorable Legislatura.

Y lo que nos transmite esta nota -y pido autorización porque voy a leer- dice lo siguiente: *“Por medio de la presente, dejamos constancia que la petición [Change.org.fichalimpia](https://www.change.org/fichalimpia), creada por Gastón Ignacio Marra en setiembre de 2018, ha alcanzado al día de la fecha 424.296 firmas y 49 respuestas de legisladores con perfil verificado en la plataforma, constituyéndose en una de las iniciativas de esta categoría que más firmas y la que más respuestas de legisladores ha generado”*.

A continuación se transcribe tal cual el texto de la petición. Como ustedes saben, lo que plantea es: *“Tiene por objeto solicitar a los legisladores la inclusión de requisitos en materia electoral y de partidos políticos, impidiendo que cualquier persona que tenga condena penal en primer instancia, o condena firmada por un Tribunal Superior o condena en segunda instancia por delitos dolosos graves, pueda ser pre-*

candidata en elecciones primarias o candidata en elecciones generales a cargos de elección popular”.

Por esto es, señora Presidenta, que nuevamente, aunque algunos colegas se vean ofuscados, algunos de nosotros hemos planteado que el proyecto del oficialismo no es “Ficha Limpia”. Esto que acabo de leer es un documento oficial que hemos recibido los legisladores que habíamos intervenido en el dictamen, donde el Movimiento Ciudadano Ficha Limpia nos transmite lo que ellos nominan como tal cosa. Por supuesto que el oficialismo puede proponer lo que quiera, la herramienta que nos da la Constitución a los legisladores es proponer leyes y pueden llamarle como quieran y está muy bien.

Traigo esto a colación, señora Presidenta, porque lo que nosotros pretendemos, lo que hemos buscado -instando este debate en la sociedad y con la alegría de que pudiera abrirse el debate en este Parlamento- es dar solución a un problema público. Hoy cualquier especialista en la materia nos va a decir que para que haya un problema público tiene que haber una demanda social, tiene que haber un problema que sea identificable desde los números, o porque hay un sector que lo reclama: y acá estamos hablando de 424.296 personas. Es decir, hay una demanda social, hay un algo que atender y para eso, lo que debemos generar, entonces, es una solución para un problema público, donde podremos ponernos de acuerdo o no respecto de cuál es la forma de la solución.

En lo personal, y con toda humildad, lo que yo he pretendido ha sido hacer propio, interpretar y darle estado parlamentario a la demanda de estas 424.296 personas de la sociedad civil. Por lo cual no tengo inconveniente en que discutamos ni de que, si quieren, retiremos el proyecto cuya firma dice “Canelada” y discutimos lo que quie-

ran. Lo que me interesa es el contenido, me interesa lo que se busca, la solución pública que se está buscando dar a través de esta medida que, insisto, tiene como finalidad mejorar la oferta electoral, mejorar la calidad de la Democracia.

Debo confesarles que con mucha sorpresa, en esta idea de buscar antecedentes, descubro que, en realidad, el primer precedente de “Ficha Limpia”, si se quiere -va a sonar raro que lo diga yo-, se lo debemos a Cristina Fernández de Kirchner, porque en el año 2009 impulsa la sanción de la Ley 26571, de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral.

¿Qué se hace a través de este instrumento? Se modifica el artículo 33 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y lo que va a crear es una inhabilitación para ejercer cargos públicos para aquellas personas procesadas por crímenes de Lesa Humanidad. “Procesadas”, es decir, no habla de sentencia firme, ni tampoco de primera ni de segunda instancia: “procesadas”. Y esto es una ley dictada por el Congreso de la Nación, impulsada por el espacio político que en este Recinto dice que si no es sentencia firme se viola la presunción de inocencia. Me resulta cuanto menos contradictorio y, hasta donde sé, no hay declaración de inconstitucionalidad de esta norma, señora Presidenta, con lo cual, la verdad, estoy un poco sorprendido con alguna línea argumental.

En esta línea de ideas y teniendo esto que ya es Derecho positivo -y que, nobleza obliga, es un aporte del kirchnerismo- el Movimiento Ciudadano Ficha Limpia plantea en su momento un debate muy interesante y que tiene que ver con varias normas. Una de estas normas es la que está regulada en el artículo 36, quinto párrafo de la Constitución Nacional, que va a decir: “Atentará asimismo contra el sistema de-

mocrático quien incurriera en grave delito doloso contra el Estado, que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos". Luego va a decir -obviamente porque es la Constitución Nacional-: *"El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función pública"*.

Pero yo quiero poner el acento en que hablamos de *"delito doloso contra el Estado"*, que va a ser tomado de una manera absolutamente grave porque va a decir: *"atentará contra el sistema democrático"* y, por lo tanto, dada la envergadura de esta categoría de delito -porque estamos hablando de la corrupción, del enriquecimiento ilícito-, es que la propia Constitución va a plantear esto, dejando luego las inhabilidades sujetas a la regulación legal. Es una verdad de Perogrullo, pero no nos vamos contar entre los señores legisladores que no hay derechos absolutos, que los derechos son susceptibles de reglamentación a través de leyes; bueno, son cosas que, a veces digo, las estudiamos en el colegio pero a veces está bien decirlas.

Se han nombrado instrumentos internacionales y se ha hablado de la Constitución. Por supuesto que este proyecto está fundado -tal como he visto, lo señala también en los fundamentos el proyecto oficialista- en el artículo 23 de la Convención Americana, que lo que va a plantear es el derecho a elegir, a ser elegido, y que va a establecer un universo de casos a ser tenidos en cuenta en la reglamentación de ese derecho. Y lo que se va a plantear en este artículo 23 es que *"La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena por juez competente en proceso penal"*. Y

ahí nosotros hemos entendido que, tomando nuevamente el razonamiento sostenido por el Movimiento Ciudadano Ficha Limpia, con primera instancia era suficiente. Sin embargo, señora Presidenta -porque, nobleza obliga, es bueno poder decir públicamente las cosas que decimos en privado-, cuando he hablado con distintos legisladores del oficialismo y autoridades del poder político, les he planteado que por supuesto que estábamos dispuestos a acordar un dictamen que contemplara una sentencia en segunda instancia.

Lo vuelvo a decir acá -donde me escuchan todos los colegas legisladores y donde, además, seguramente algún tucumano interesado nos estará viendo en esta sesión a través de *YouTube*-: con la Legisladora Pecci, firmantes del dictamen en minoría, estamos dispuestos a acompañar el dictamen del oficialismo si accedieran a retirar "sentencia firme" y poner como condición la "sentencia en segunda instancia". Lo hemos dicho en privado y lo ratificamos aquí, públicamente. Tenemos vocación de sancionar una norma que aporte mayor calidad democrática y, además, debo decirlo con toda franqueza: no somos tontos, somos conscientes de que en este Parlamento, sobre 49 legisladores, 35 o más responden al bloque oficialista. Entendemos de mayorías y minorías, y por eso desde el inicio hemos planteado toda nuestra vocación democrática para ponernos de acuerdo, porque entendemos que quien va a resolver finalmente qué se sanciona este día va a ser el oficialismo.

Por eso vuelvo a insistir públicamente: ¡ojalá que este pedido de más de 400.000 personas sea escuchado por el oficialismo! ¡No es Canelada, son muchísimos ciudadanos y, de verdad, respetuosa y honestamente, estamos dispuestos a acompañar el dictamen del oficialismo si accede a esto el oficialismo, porque lo que queremos de co-

razón para Tucumán, es la Ley de “Ficha Limpia”!

Ahora bien, yo me he referido a los artículos 36 de la Constitución y 23 de la Convención Americana, pero acá tengo que hacer una salvedad que es central para que entendamos qué es lo que estamos discutiendo. El artículo 16 de la Constitución Nacional, que dice que todos los hombres somos “iguales ante la ley”, también dice que el único requisito para el acceso a los cargos públicos es “la idoneidad”. Nuevamente, este principio de idoneidad asentado en el artículo 16 de la Constitución Nacional requiere de leyes que lo reglamenten. Y lo que nosotros proponemos, a través de “Ficha Limpia”, es la reglamentación de la idoneidad, porque dice el maestro Bidart Campos que la idoneidad no solamente se refiere a aspectos técnicos, sino también a aspectos de orden moral. Y esta Legislatura ya ha avanzado en normas de esta naturaleza.

Es importante hacer esta salvedad porque, si no, cuando nos encienden las alarmas de presunción de inocencia nos pueden hacer creer que estamos discutiendo materia penal; no podríamos discutir materia penal y seríamos unos burros si lo hiciéramos, porque la Legislatura no tiene competencia para discutir el Código Penal, que es competencia del Congreso de la Nación. Para lo que sí tenemos competencia es para discutir, regular y legislar sobre requisitos de admisibilidad y de idoneidad; tenemos plena legitimidad para decir cuáles creemos que son las condiciones que deben detentar quienes quieran ser candidatos en la Provincia de Tucumán. Por lo tanto, lo que estamos planteando es un debate en el orden de la cuestión electoral, en el orden de los partidos políticos, no del Derecho Penal. Entonces, no ensuciamos el debate, porque no estamos discutiendo una cuestión de orden penal; estamos discutiendo

qué requisitos queremos que tengan nuestros candidatos; este es el debate.

Y fíjese con cuánta claridad hay normativa en este sentido -que, por supuesto, no ha sido declarada inconstitucional-, que sin ir más lejos, si nosotros miramos el Estatuto del Empleado Público, vamos a ver que el artículo 5° en su inciso 9) plantea que: “*Los que tengan procesos pendientes que puedan dar lugar a condena por delito doloso, no podrán ingresar a la Administración*”.

Es decir, este Poder dicta normas para los empleados de la Administración Pública -por quienes siento un inmenso respeto- y les pone al cargo público requisitos de acceso que son muchos más duros que los que nosotros queremos para quien aspira a ser gobernador, vicegobernador, legislador, intendente, concejales. ¿Y dónde estaba la presunción de inocencia en el Estatuto del Empleado Público? ¿Y sabe por qué no ha sido declarado inconstitucional el Estatuto del Empleado Público, señora Presidenta? Porque no está en debate la presunción de inocencia; lo que está en debate es otra cuestión, es: ¿qué requisitos ponemos? Es eso que nos manda a regular el artículo 16 de la Constitución Nacional: ¿qué requisitos de idoneidad ponemos para acceder a los cargos?

Y he puesto el ejemplo de los empleados, del Estatuto del Empleado Público -más allá, insisto, del inmenso respeto que les tengo-, porque me parece que no podemos comparar al Gobernador de la Provincia con un empleado de la Administración Pública, ¿sabe por qué? Porque -¡ojo!, no lo planteo como algo peyorativo- las decisiones del Gobernador impactan en un millón seiscientos cincuenta mil personas aproximadamente -creo que ahora somos más-.

Pero lo que quiero decir es: los cargos electivos de quienes los van a ejercer tie-

nen un enorme impacto luego en sus manos, y tenemos no solo derechos; tenemos la obligación de ser más estrictos con nosotros mismos, porque parte de este reclamo y de este debate ético tiene que ver con qué vamos a hacer los políticos frente a la demanda de la sociedad civil. ¿Nos vamos a escudar? ¿Vamos a seguir exigiéndole al empleado que quiera entrar para atender dignamente una Mesa de Entradas, o encargarse de la limpieza de una oficina, que si tiene un proceso pendiente él no puede ingresar a la Administración Pública; pero a los que quieren ser candidatos les vamos a decir: “No, maestro, nosotros con sentencia firme; para el empleado público, no presunción de inocencia, pero para nosotros sí”? No estamos discutiendo presunción de inocencia, señora Presidenta: estamos discutiendo otra cosa.

“Ficha Limpia”, justamente porque no va a regular la cuestión penal, sí tiene el barniz de una medida precautoria. Y viene a cuenta de los ejemplos, porque la verdad es que he escuchado mientras charlábamos de esto... Y también quiero confesar que las conversaciones en los ámbitos informales han sido muy amables con todos los legisladores, incluidos los del oficialismo, e incluso cuando no nos hemos puesto de acuerdo. Por eso estoy conservando la prudencia de que esto no sea una guerra, porque ha sido un diálogo respetuoso, por lo menos hasta ahora y, de mi parte, sin dudar.

Pero una de las cosas que se planteaba era esta cuestión del daño que esta ley le podría infligir al candidato. Pero, claro, este principio precautorio, que es el que mueve “Ficha Limpia”, busca proteger a la sociedad. Por supuesto que no hay injusticia que uno quiera avalar de ninguna manera y mucho menos usar una norma para perseguir, pero cuando lo que está en juego o lo que sobrevuela es el temor sobre uno,

o lo que sobrevuela es el temor sobre más de un millón y medio, ahí el debate es ético. Ahí ya no es presunción de inocencia: es ético y, como todo dilema ético, es absolutamente razonable asumir una posición.

Respetuosamente recepto y quiero tomar la de la sociedad civil, que es la de proteger a la sociedad civil, porque es la que sí puede sentirse absolutamente débil y vulnerable frente al poder político. Entonces, si me dan a elegir, elijo el carácter precautorio de preservar y cuidar a la sociedad civil.

Es por esto que, como ya se ha señalado, hay provincias que ya han avanzado con la sanción de “Ficha Limpia”, señora Presidenta. Y es muy interesante porque estos debates tienen esta riqueza en la que podemos dejar de lado las pertenencias partidarias y las facciones, y ver cómo en el arco político a veces hay acuerdos que exceden la cuestión partidaria. Entonces, yo no voy a hablar de Jujuy y de Mendoza, donde los gobiernos son radicales; voy a hablar de San Juan, voy a hablar de Catamarca, donde el Partido Justicialista ha sido protagonista del debate, y lo felicito, para que tengan esas provincias “Ficha Limpia” con sentencia de segunda instancia.

Y en Catamarca, Tiago Puente, un legislador de mi partido -muy joven y del que me siento muy orgulloso- impulsó “Ficha Limpia” y luego el oficialismo presentó un proyecto propio. Se sancionó el proyecto del oficialismo, ¿y sabe cuál fue el gesto de este joven legislador radical?: ponerse a disposición y acompañarlo, porque era un proyecto que establecía “Ficha Limpia” con sentencia en segunda instancia y que, a fuerza de ser sincero, abarcaba más cosas que las del legislador de mi espacio, por quien siento un inmenso respeto.

Entonces, en otras provincias el Partido Justicialista ha avanzado en la sanción de “Ficha Limpia” -insisto- con sentencia de

segunda instancia, y yo le confieso que esto a mí en algún momento me entusiasmó, porque dije: “Bueno, si ya no es una bandera de un partido, quizás en Tucumán podamos tener “Ficha Limpia”. Y, cuando el lunes se nos informó en Labor Parlamentaria que se iba a discutir “Ficha Limpia”, les confieso que, quizás pecando de inocencia, pensé: “se va a repetir el proceso de Catamarca y voy a imitar al legislador provincial Tiago Puente, de Catamarca, porque voy a poner mi proyecto al costado y voy a decir ‘vamos con el del oficialismo’”. Pero no: advertimos, al día siguiente, cuando pude acceder al proyecto a la mañana, que era un proyecto con “sentencia firme”; que, además, quiero decir que por lo menos el dictamen que tenemos en nuestras bancas regula hechos de corrupción y delitos.

El artículo 256 del Código Penal establece inhabilitación como pena; el 256 bis, inhabilitación; el 257, inhabilitación; el 258 y el 258 bis, también inhabilitación; el 259, inhabilitación. Bueno, la verdad es que no quiero ser pesado e ir leyendo todos, pero en síntesis, quiero decir que hasta el artículo 268 está prevista la inhabilitación. Es importante, entonces, saber qué es esta pena de inhabilitación prevista en la normativa vigente. La pena de inhabilitación, según va a plantear el artículo 19, que es: “*La privación del empleo o cargo público que ejercía el penado aunque provenga de elección popular; la privación del derecho electoral; la incapacidad para obtener cargos, empleos y comisiones públicas...*”. Es decir, el efecto jurídico que dice buscar y ser novedoso en el dictamen del oficialismo, ya está previsto en la normativa vigente.

Pero volviendo, señora Presidenta, a este razonamiento de que nosotros entendemos que el oficialismo es mayoría, le confieso que nosotros hemos dejado algunos temas pendientes en el proyecto e incluso

en el dictamen, y voy a dar algunos ejemplos claros de a qué me refiero. Nosotros no hemos incluido, por ejemplo, los delitos vinculados a la Ley de Estupefacientes, pero quiero decir por qué. El Gobernador de la Provincia viene hablando mucho de narcomenudeo, ha intervenido cuando la Corte dictó una cautelar para frenar la implementación de esa ley -en la que también tengo interés porque he sido uno de los impulsores-, y entonces pensé que era una buena oportunidad, además, para que el espacio que responde al Gobernador pudiera poner este tema en debate, es decir, los delitos vinculados a la Ley de Estupefacientes.

Lamentablemente no ha sido así y confieso que también me ha llamado la atención algo, y lo digo respetuosamente: el proyecto de ley del oficialismo en los fundamentos habla de los delitos contra la libertad y la integridad sexual, pero luego no está volcado en el proyecto; sí está en nuestro proyecto, sí está en el dictamen. Pero, bueno, en consecuencia había muchas diferencias y muchas cosas que podíamos conversar. Siempre hemos planteado este debate con la vocación de ponernos de acuerdo y de que Tucumán tuviera “Ficha Limpia”, y, bueno, estamos donde estamos.

Por eso, señora Presidenta, quiero adelantar que cuando termine mi intervención voy a acercarle un dictamen, una nota con la firma de la señora Legisladora Pecci -ambos somos firmantes de un dictamen-, y vamos a reemplazar el dictamen que ha llegado a los pupitres y vamos a incorporar, entonces, también los delitos de la Ley de Estupefacientes que esperábamos sinceramente que los incorporara el oficialismo; y vamos a incorporar también deudores alimentarios.

Voy a acercar ahora en mano la nota donde solicitamos el reemplazo del dictamen, porque de esta manera en nuestro dictamen, lo que estamos planteando son to-

dos los delitos dolosos. Estamos planteando, insisto, hasta ahora en el dictamen, sentencia en primera instancia, pero quiero decirlo con toda honestidad, con vocación, y se lo planteo al presidente de la bancada oficialista, que es el autor del proyecto y además el representante de la institucionalidad del PJ en esta Cámara, que sinceramente queremos conciliar el dictamen y votar con ustedes; lo único que les pedimos es que se cambie “sentencia firme” por “segunda instancia”. Muchas gracias, señora Presidenta.

-El señor Legislador Canelada hace entrega de documentación a Prosecretaría Legislativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señora Presidenta: A riesgo de ser sobreabundante, en primer lugar, quiero agradecer a todo el Movimiento Ficha Limpia -que es un movimiento, como bien lo decía el legislador preopinante, de la sociedad civil- y también a aquellos concejales de nuestra Provincia que han solicitado a esta Legislatura el tratamiento de este proyecto frente a una problemática pública como son las constantes causas de corrupción que vamos viendo que surgen en los niveles del Poder. Así, el Concejo de Yerba Buena, en toda su composición, por unanimidad ha sancionado una resolución pidiéndole a esta Cámara el tratamiento de este proyecto, que implica un gran acto de apertura que lo celebro y espero que se replique en muchas otras leyes que tanto necesita nuestra Provincia para transparentar, el sistema electoral sobre todo.

¿Y por qué digo que esto proviene de la sociedad civil y de todo un movimiento de representantes del pueblo, que representan tanto como nosotros en sus distintos municipios? Porque hay una continua y sistemá-

tica aparición de casos de corrupción que han mellado, nos guste o no, la imagen de la política y con ella la imagen de las instituciones. La credibilidad en las instituciones en nuestro país es cada vez menor; ¡ni hablemos de la credibilidad de los políticos, seamos del color que seamos porque, lamentablemente, caemos todos en la misma bolsa!

Por eso se hace necesario, muy importante, fortalecer estas instituciones a través de estas herramientas. Esta herramienta, quiero insistir, es eminentemente electoral; no es una herramienta que pretenda modificar un principio constitucional como es el principio de inocencia, ni mucho menos que tienda a la materia penal. Es un requisito habilitante para postularse a cargos electivos porque, a nivel internacional, el sujeto de los derechos políticos es concebido de manera más estricta que con respecto a otros derechos, justamente porque las decisiones en los planos de poder no afectan al interés solo del individuo sino que afectan a la comunidad toda.

Y es por esa razón que voy a insistir en este artículo tan claro de nuestra Constitución Nacional, el artículo 36, penúltimo párrafo: *“Atentará contra el sistema democrático quien incurriera en grave delito doloso”*. Es muy grave lo que sostiene nuestra Constitución, porque lo que se busca es purificar al sistema político, y lo purificamos a través de las reformas electorales como es esta de “Ficha Limpia”. Y acá tomo una frase de Ortega y Gasset, que decía que *“La salud de las democracias depende de un detalle técnico, que es el sistema electoral”*. Soy una convencida de que a partir de este tipo de reformas vamos a modificar todos estos reclamos que un sector de la sociedad tan férreamente hace. Y cuando en Manifestaciones Generales decía que hay un enojo con la política -sin hacer alusión a nadie en particular ni que

se quieran ofender algunos miembros presentes-, es porque muchos políticos y la política están mirándose a sí mismos; hay gente que se está mirando el ombligo mientras nuestro país se cae a pedazos y las instituciones que están para fortalecer el sistema democrático no están dando esa respuesta.

Hoy nosotros nos aprestamos a discutir este problema, que tiene que ver con una cuestión. Más allá de la índole técnica -en la que no quiero ser sobreabundante, pues ya lo ha expresado el Legislador Canelada, quien ha analizado las distintas convenciones internacionales y nuestra propia Constitución-, nosotros no estamos legislando en materia penal: punto número uno. Es una falacia que tenemos que despejar porque, si no, caemos en una argumentación que en realidad llega a una conclusión falsa, y eso es la falacia. No estamos regulando en materia penal, el principio de inocencia está absolutamente protegido porque está contemplado en materia penal; nosotros estamos haciendo una medida precautoria, como puede ser, por ejemplo, si vamos a trasladarlo a lo penal, una prisión preventiva. La prisión preventiva, establecida en los Códigos procesales, de ninguna manera afecta el principio de inocencia. Ni hablar de otros requisitos de índole administrativo, como el Estatuto que se ha citado acá; pero yo voy a ir un poco más allá: para sacar un carnet de conducir es necesario presentar un certificado de antecedentes penales.

De manera que todo este tipo de reglamentaciones, señora Presidenta, son perfectamente lógicas, legales y necesarias. Y zanjada la cuestión jurídica sobre la que quieren empantanar, pasamos al plano político. Acá hay una decisión política de qué queremos, qué ciudadanos queremos que sean los candidatos, quiénes queremos que ocupen los cargos electivos. Esa es la cues-

tion de fondo, y la teleología de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción de nuestras constituciones Provincial y Nacional es, justamente, que quienes ocupan cargos públicos sean ciudadanos modelos en cuanto a la idoneidad moral.

Que una persona que tiene una condena -aunque no esté firme- en primera instancia -en donde hubo un proceso que ya reunió elementos de prueba suficientes para condenar- se postule a un cargo público, colisiona con el derecho de los electores, señora Presidenta, porque acá hay un derecho superior; el derecho superior es de la sociedad, de tener en los cargos públicos personas que sean ejemplos, que sean ciudadanos con alta idoneidad moral. Así como, al referirse a los jueces, la Constitución dice que su cargo durará "*mientras dure su buena conducta*", porque se habla de una idoneidad moral, para los políticos también tiene que aplicarse la idoneidad moral que reclama y que requiere nuestra Constitución.

Como bien lo decía el Legislador preopinante, este proyecto, esta iniciativa, que viene de la sociedad civil y que ha sido receptada por distintos partidos políticos en distintas provincias, con signos políticos distintos, curiosamente, viene justamente de Cristina Kirchner en el año 2009. ¡Y miren la contradicción, porque la modificación que introdujo la ahora Vicepresidenta establecía que aquellos ciudadanos que habían sido procesados por delitos de Lesa Humanidad no podían ser candidatos; y no cualquier delito de Lesa Humanidad, sino los que se produjeron entre el 24 de marzo y el 10 de diciembre de 1983, es decir, por un límite de tiempo determinado. ¡Más precisión que eso, más discriminación, no veo; se me hace difícil pensar realmente en otra norma de características

similares y, sin embargo, esa norma hoy es ley de la Provincia!

Creo, señora Presidenta, que acá tenemos que plantearnos un dilema de carácter político y ético: hacia dónde queremos conducir las instituciones de nuestra Provincia. No es solamente el derecho a ser elegido, que es un derecho consagrado en la Constitución y en los tratados internacionales, y que nadie está cuestionando; pero, realmente, se hace necesario establecer que quienes se presenten como candidatos tengan una idoneidad moral superior a la que se le exige al resto de las personas.

En este sentido, señora Presidenta, y haciéndome eco de los argumentos que recién se vertían, nosotros hemos tenido la disposición de modificar la instancia en la que se requiere la habilitación; sin embargo, no hemos tenido esa respuesta. ¡Sentencia firme, señora Presidenta, no es “Ficha Limpia”! Entonces, lo que estamos diciendo es: ¡no les queramos decir a los tucumanos que estamos sancionando “Ficha Limpia”, cuando lo que estamos haciendo es, simplemente, la confirmación de un sistema que ya está vigente y que es la inhabilitación, en algunos casos perpetua, que establece el Código Penal para los delitos de corrupción y otros delitos que están mencionados en los distintos proyectos!

Es decir, si no modificamos la sentencia firme no estamos sacando “Ficha Limpia”: es muy simple el análisis. No tiene que ver con el principio de inocencia ni con el derecho del debido proceso: esto no es una cuestión penal, es una cuestión electoral, y estamos hablando de una reglamentación que nosotros por ley provincial estamos habilitados a hacer a las candidaturas provinciales.

Yo insisto y espero que esto sea objeto de reflexión por parte de la bancada mayoritaria, porque realmente hay toda una sociedad que está atenta a lo que estamos

haciendo, que está esperando que nosotros le demos esa respuesta, y es una oportunidad muy grande la que se está desperdiciando, porque realmente este debate lo debíamos desde hace mucho tiempo. Es necesario este debate para producir reformas electorales más profundas. ¡No le quieran decir a la gente que van a ir con una reforma electoral, y que pase como en el 2015, donde prácticamente quedó desdibujada! Hagamos las reformas profundas que tenemos que hacer. No hay que tener miedo, no entiendo ni comprendo el miedo si, como recién lo reconoció un legislador, ellos manejan la Justicia; no comprendo el miedo a sancionar una norma que con una condena y con elementos de pruebas suficientes ha condenado a una persona...

-Manifestaciones en el Recinto.

Sra. Presidenta (Orquera).- ¡Espere, Legislador, están haciendo uso de la palabra!

Sra. Pecci.- ¡Estoy hablando! ¡Así como yo lo escuché, usted me tiene que escuchar!

El legislador decía que si nosotros pensábamos que ellos manejaban la Justicia, no comprendo el temor que tienen a sancionar una norma que simplemente busca regular un requisito de habilitación para una candidatura. Nada más.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señora Presidenta: Primero, quiero aclarar que ella dijo que yo dije que manejamos la Justicia, pero no. Lo que dije es que muchas veces el Legislador Canelada decía en los medios que a la Justicia la manejaba el oficialismo. Repito: no fue que yo dije que manejábamos la Justicia.

Entonces, les decía que los más perjudicados iban a ser ustedes con esto, porque al no tener condena, si es como dicen ustedes que manejamos la Justicia, que acá no se maneja nada; acá hay un equilibrio de Poderes y acá hace poco hubo cuestiones entre la Legislatura y el Poder Judicial, y queda claro que nadie maneja la Justicia; la Justicia se maneja sola.

Otra cosa: usted me dice que es una falacia, pero le quiero decir que sí estamos constituyendo una pena; estamos estableciendo una sanción: que no puede ser candidato alguien que, según la Constitución y todos los tratados, es inocente, porque hasta que no haya una condena firme es inocente.

Usted dijo que el señor Legislador Canelada ha hecho referencia al Derecho Internacional: no lo he escuchado específicamente en todos los artículos a que hizo referencia y cuando he hablado le dije del plexo de todo.

Y lo último, señora Presidenta -porque, si no, vamos a seguir dando vueltas-, cuando el Legislador Canelada habla de que el Estatuto del Empleado Público dice: “los que hayan sido condenados por delito doloso”: los que hayan sido condenados están con condena firme, señor Legislador. Nada más. Gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señora Presidenta: Voy a apelar más que a la jurisprudencia, a las leyes, a las doctrinas, a mi conocimiento, a algo jurídico y a mi razonamiento. Creo que como legisladores y como personas tenemos que razonar y dar nuestras opiniones; si no, siempre repetimos lo que dijo “Pedro”, lo que dijo “Juan”, y tenemos que hacer lo que dijo “Pedro” y lo que dijo “Juan” y nunca somos originales.

Mi razonamiento es, primero, un poco reírme y pedir sacarla a la Corte Suprema porque está de más, pues entonces, todo se terminaría en la primera o segunda instancia. Creo que se le está faltando el respeto a la Corte Suprema y, si seguimos así, habría que pedir que la Corte Suprema no exista pues está de más.

Acá se hace referencia a la idoneidad y no se puede dejar de lado, en ningún caso, la presunción de inocencia; aunque se esté hablando de idoneidad, la presunción de inocencia siempre va enlazada con todos los otros principios. Aquí se habla de qué va a decir la sociedad. Yo soy la sociedad, mi familia es la sociedad, mis hijos son la sociedad, y ninguno de ellos quiere que nos gobiernen los delincuentes. No quiero que me gobierne un delincuente, ni mi señora quiere que gobierne un delincuente, ni nadie quiere que gobierne un delincuente. Acá algunos legisladores se equivocan, pues hablan como si fuera que nosotros queremos que nos gobiernen los delincuentes. Somos parte de la sociedad y se habla como si acá la -entre comillas- “casta política” fuéramos un escalón superior de la sociedad; ¡somos parte de la sociedad y sufrimos los problemas que sufre la sociedad diariamente!

También decía el Legislador Canelada -al que lo respeto mucho- que él estaba contento porque íbamos a debatir en este Recinto un proyecto propio, pero se molesta porque tenemos un proyecto algo distinto al suyo. Es decir, iba a estar contento si estábamos pensando lo mismo que él; ahora, si nosotros no pensamos igual, entonces ya se molesta. Es decir, hasta antes de ayer estaban contentos siempre que pensáramos igual que ellos, pero ahora, cuando pensamos distinto, ya no están contentos.

La presunción de inocencia es la máxima garantía constitucional del imputado, y debe ser tratado como tal en todas las eta-

pas del proceso. Esto se concatena con el principio "*In dubio pro reo*", es decir, en caso de duda se sale a favor del reo. ¿Qué más se puede decir? Que, inclusive aportando las pruebas, el juez tiene la facultad de la duda. Estamos yendo al extremo y son principios que hay que respetar. Este principio de inocencia, repito, se concatena con el principio "*In dubio pro reo*", que hay que tenerlo en cuenta. Es decir, cada vez estamos reafirmando más la presunción de inocencia. Este principio titulariza al imputado, y esta titularización solamente se desvirtúa mediante condena firme.

Recién hablaba el Legislador Morof respecto del tema "Lula": ¿qué más claro que esto? En tercera instancia, mediante la Corte Suprema, se desvirtuó esto. Esto es importante porque, de lo contrario, se estaría considerando como infalible a un juez, y un juez es una persona normal como nosotros; se lo estaría considerando un dios todopoderoso al juez de primera instancia. Es decir, más allá de la primera o segunda instancia, no podríamos revisar nada porque esta persona es un dios y, entonces, lo que dijo no merece ningún tipo de recusación.

Por último, ellos también hacen referencia a que las condenas demoran muchos años. Hay que tener en cuenta también las modificaciones que se hicieron al Código Procesal Penal, donde todo lo que demoraba muchísimos años hoy se va a acelerar.

Aparte, hay algo muy importante, y es que cuando hablan de la demora, de que quizás pasen tres o cuatro años para que se los condene, es un problema del Poder Judicial, no es un problema del Poder Legislativo ni del Poder Ejecutivo. Entonces, no nos pueden decir al Poder Legislativo que, en caso de demora o de que demoran tres o cuatro años, la culpa es por nuestro proyecto; el problema puede estar en la Justicia. Nada más.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Chustek.

Sr. Chustek.- Señora Presidenta: Voy a ser muy breve, pero sí creo que es importante acotar con respecto a este proyecto dos cuestiones: una política y otra técnica.

Desde lo político creo que como Cámara debemos celebrar, porque veo -si no conté mal- que el proyecto que estamos tratando, el dictamen en mayoría -y más allá del dictamen hablo del proyecto-, lleva la firma de 14 legisladores del bloque oficialista; a su vez, también hay un proyecto presentado por un legislador de un bloque opositor, y otro presentado por una legisladora de un bloque unipersonal. En total, 16 legisladores de este Cuerpo plantean a la Legislatura de Tucumán la necesidad de tratar este tema, lo cual creo que es para celebrarlo desde el punto de vista de que el espíritu de este proyecto está buscando efectivamente impedir, a gente que tiene condena en la Justicia, integrarse a los cuerpos políticos en cuestiones que están establecidas por las leyes.

Por lo tanto, más allá de la generación o de la inquietud -como bien se planteaba- a través de una asociación civil que viene trabajando, quiero decir que también desde la filosofía del Peronismo, y bien lo sabemos, desde que nació respetamos y promocionamos precisamente las organizaciones libres del pueblo y la comunidad organizada como elementos de participación permanente de la sociedad civil para poder cambiar y transformar la realidad a través de la política. Por lo tanto, celebro que desde la sociedad civil existan asociaciones que estén trabajando y presionando, de distintas maneras y con distintas herramientas, a los órganos políticos para poder llevar transformaciones a la sociedad, por supuesto, desde la óptica ideológica de cada una de estas asociaciones.

Por eso digo que lo político, creo que lo estamos perdiendo a través de una discusión técnica, si solamente debatimos acerca de en qué instancia sería oportuno aceptar o no a un candidato, y esto también lo digo en la voluntad de aportar para el debate. Decir o hablar de la cantidad de instancias para determinar una sentencia, desde el punto de vista jurídico estamos equivocados. Podemos tener una sentencia en primera instancia, la cual no es recurrida por la parte y quedará en sentencia firme. La utilización de la expresión “sentencia firme” no quiere decir, no determina de qué instancia estamos hablando; simplemente, lo que estamos diciendo, a través de “sentencia firme”, es que la Justicia se expidió y que en ese expedirse pasa a ser cosa juzgada. Sabemos que no puede ser nuevamente juzgada y toda una serie de cuestiones procesales que no vienen al caso, porque en la parte técnica a que aludían los legisladores preopinantes, podríamos no terminar nunca el debate desde el punto de vista del proceso -que esta no es la cuestión-, y sí estoy de acuerdo en que tenga que ver no con la parte procesal propiamente dicha, sino más bien constitucional, con respecto a la importancia que les damos a la sentencias judiciales.

En este sentido, señora Presidenta, ¿por qué es importante resaltar lo de los procesos judiciales? Porque acá estamos procurando cercenar derechos políticos y, más allá de toda la contención de las convenciones internacionales que están en nuestra Constitución, vamos a limitar el ejercicio de esos derechos y debemos ser muy cautos. Hoy, en la búsqueda de material ingresaba a *Página 12*, que es un diario que lleva el conteo diario, en su primera página, acerca de 2.392 días de prisión de una persona que está detenida sin condena firme; 604 días de otra persona que se encuentra prófuga de la Justicia fuera del país. O sea,

todos procesos en que la Justicia no termina los caminos y los procesos que le corresponden en materia propiamente dicha, como Poder del Estado, que es de lo que hoy hablaba un legislador preopinante.

Sin ir más lejos, cuando hablamos de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación -donde, inicialmente fueron nombrados dos de sus miembros a través de un decreto de la Presidencia-, hablamos también de jueces de la Corte que van a jugar al tenis con el expresidente de la Nación, como sucedió en el mandato anterior; o de filmaciones donde jueces y fiscales recorren Casa Rosada. La verdad es que existe una serie de elementos que nos podrían llevar a hacer pensar que, por ahí, no es tan infalible el fallo de una persona, de un ser humano, en su investidura como juez.

Por lo tanto, el hecho de solicitar como requisito previo esto de sentencia firme, creo que es mínimamente la garantía que le podemos estar brindando a un sujeto de derecho en contra de las arbitrariedades que podría ejercer el Estado en su potestad punitiva. Y debemos ser muy cuidadosos en esto, porque no es tan solo en materia de Derecho Político. Si no tenemos en claro los principios rectores de la limitación y de establecer un límite infranqueable a la potestad punitiva del Estado, estamos en presencia -a través de un ordenamiento no digo administrativo, sería una ley provincial de mucho menor jerarquía- de establecer una limitación a un derecho constitucional que está perfectamente establecido, más allá de las convenciones internacionales.

Por eso digo, y esto también habría que explicarlo porque mencionábamos o dábamos ejemplos de otros países, como puede ser el caso de Leopoldo López en Venezuela, o el de Gustavo Petro en Colombia, o de Nicaragua, o “Lula” en Brasil; pero lo expliquemos un poquito más porque, si no, parece meramente mención. En todos ellos

se repite un mismo patrón, que es: procesamiento sumario-exposición mediática-juicios irregulares- condenas anticipadas sin sentencia firme-inhabilitación de los dirigentes opositores para postulaciones electivas. Y cuando hablo -y hago aclaración de esto- de “dirigentes opositores para postulaciones electivas”, hablo en general. Sabemos que en la política se es oposición u oficialismo, oficialismo u oposición, y es la sociedad la que lo va determinando; pero seamos cautos y tengamos cuidado porque no podemos torcer principios que están establecidos en nuestra estructura jurídica y constitucional.

En ese sentido, debemos evitar y es peligrosa la utilización de la ley si es efectuada por miembros del Poder Judicial subordinados al poder político; esto podría ser lo peor que le pueda pasar a la República y, de hecho, sí le pasó. Por lo tanto, considero que, en este sentido, con la exigencia y el resumen de esta confrontación que se está planteando hoy en el Recinto, acerca de los términos “sentencia firme” o “primera instancia”, estamos hablando concretamente de la delimitación de las facultades de los distintos poderes y, en este caso en particular, la mayoría entiende que “sentencia firme” es eso: “sentencia firme” daría las garantías a las personas o sujetos de derecho que, conforme constitucionalmente, podrían acceder al pleno ejercicio de sus derechos.

También, señora Presidenta, si me permite anticiparlo -y es válido el aporte realizado por el Legislador Canelada-, quiero decirle que es decisión del bloque, y lo vamos a plantear en el momento del tratamiento en particular, incorporar en este proyecto algunas reformas; una modificación en el inciso 6), donde vamos a contemplar a los condenados por delitos contra la integridad sexual, a los delitos de Lesa Humanidad y a aquellos previstos por la

Ley n° 23737, que es la Ley de Estupeficientes, que viene a estar acorde y a dar coherencia en el sentido de que esta Cámara viene trabajando y exponiendo desde hace tiempo, claramente, su voluntad de luchar contra el narcotráfico. Por ende, de no incorporar esto, estaríamos evitando que una persona, por otro tipo de delitos, que de hecho son delitos pero tal vez de menor consecuencia, pueda acceder a cargos públicos y, sin embargo, un narcotraficante sí. Por eso celebro que, efectivamente, estamos discutiendo esto y podamos incorporar que todos aquellos condenados con sentencia firme en delitos que tengan que ver con la integridad sexual, con los delitos de Lesa Humanidad y con el narcotráfico, no puedan ser candidatos a ningún cargo público. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señora Presidenta: Voy a intentar ordenar un poco el tema porque estamos hablando de algo que no tiene nada que ver siquiera con la jurisdicción y la potencialidad de esta Legislatura. Esta Legislatura no está dada para legislar en materia penal: no puede modificar el Código Penal, no hablamos de legislación penal; no hablamos de la discrepancia o diferencia entre condena, sentencia y condena firme, que va a la Corte o que no va a la Corte. Estamos hablando de los requisitos de la Ley Electoral de la Provincia de Tucumán que tenemos que pedir a los candidatos, qué requisitos podemos o debemos exigir, y quiero, sí, hacer una discrepancia. No creo que tengamos que seguir hablando de “sentencia firme” porque, entonces, si la Corte no se ha explicitado, ni siquiera podemos discutir. Causa “*Carlos Saúl Menem-Río Tercero*”: fue electo senador con sentencia firme basada en cosa juzgada,

pasada por la Cámara de Casación Penal. ¿Se pudo impedir?: no, listo, porque estaba la discusión, en ese momento, de que este señor no había pasado por la Corte. ¿La Corte se pudo expedir?: sí, pero ya no tenía sentido, ya se había muerto.

Segundo tema, la cuestión de fondo: ¿cuál es el bien que buscamos defender con esta ley? El bien protegido -porque, en definitiva, esto que se está discutiendo- ¿cuál es? ¿La habilidad de cada persona para poder o no ser candidato en función de que la Corte Interamericana, el Pacto de San José de Costa Rica, le dé las posibilidades y potencialidades?; ¿el derecho individual o el derecho colectivo de una comunidad a defenderse de quienes en delitos tan pero tan esenciales, como los delitos contra la Administración, tengan condena? ¿Cuál es el bien?: ¿el derecho individual, o el derecho de la sociedad en su conjunto a que una persona que tenga una condena -por ejemplo, por enriquecimiento ilícito o por incumplimiento de los deberes de funcionario público- no pueda integrar una lista o una nómina de candidatos? Yo no he dicho que le voy a afectar sus derechos de elector, no lo he sacado del padrón de electores; he dicho que la Ley Electoral lo va a inhabilitar para ser elegido candidato de una lista, y son cosas totalmente distintas. No estamos discutiendo el derecho individual a la libertad y a que si no estoy condenado, en definitiva, no me puedan aplicar otras sanciones; estamos hablando del derecho político de una sociedad en su conjunto, a defenderse contra gente que tiene condenas y, explícitamente, en qué tipos de delitos.

Ahora, me resulta extraño, porque los amigos que profesan el movimiento nacional y popular del kirchnerismo han aplaudido con las dos manos la modificación de Cristina Fernández. La modificación de Cristina Fernández ... y lo voy a decir con

un caso familiar, por el cual yo hablé con el Legislador José María Canelada y le dije que no lo iba a apoyar en esto en la medida que él diga: “con procesamiento excluimos o sacamos a alguien”.

Vea, señora Presidenta, yo tengo un familiar directo mío que con un auto de procesamiento se ha “comido” cinco años metido adentro, que se ha “profugado” y después lo han metido de vuelta en máxima seguridad; le han quebrado una rodilla y le han roto el tímpano a trompadas y después, en un juicio en la Cámara, en el Tribunal Oral Federal, ha sido declarado inocente y, en casación, inocente. Ahora, eso sí, en el medio le han quitado una escribanía, le han hecho pedazos la vida porque, como Cristina Fernández decía, “el auto de procesamiento es válido si son delitos de lesa humanidad”. Es decir, había una denuncia, este señor que es mi pariente directo, apareció denunciado porque decían que había andado, cuando tenía 16 años, entrando a arsenales y sacando presos. O sea, esto es cómico, ¡pero esta causa la he tenido que vivir y he ido cada día de sesión al juicio y, durante cuatro años y medio, a la Cárcel de Villa Urquiza. Entonces, cuando dicen estas cosas, yo me entro a reír.

Condena, primera cuestión. La condena significa que ha habido un capítulo probatorio y la posibilidad de defensa. La discusión está en que la condena sea en primera o en segunda instancia, y lo podemos discutir ampliamente, dando la oportunidad de la revisión de sentencia que indican los pactos internacionales. Ahora, si nos tenemos que quedar a esperar a que, por un planteo de inconstitucionalidad o por problemas de vicios procesales, el caso llegue a la Corte Suprema, pues, amigo, vamos a estar discutiendo quince años y esa persona se va a morir o se va a jubilar. ¿Qué es lo que estamos defendiendo?

Además, hay otra cuestión que yo les quiero decir a los abogados, aunque yo no soy abogado, soy ingeniero. Don Arturo Umberto Illia, cuando manda dos proyectos que fueron gravísimos para el Gobierno y para la estabilidad democrática argentina -el de la nacionalización total de hidrocarburos, YPF, y el de medicamentos: ambos fueron enviados entre 1963 y 1964-, manda una frase célebre junto con una modificación del Código Penal argentino.

En la frase de elevación él puso un pensamiento que después ha sido repetido muchas veces y nadie sabe de dónde sale el mismo: *“El problema de los argentinos no es que los de afuera nos quieran comprar, sino que los de adentro nos quieran vender”*. Lo dice Illia cuando hace el proyecto de elevación de la modificación del Código Penal, y si algún abogado me dice: “es que el principio de inocencia”, que de aquí y de allá, no... Illia, cuando eleva el artículo 268, inciso 2) del Código Penal, dice específicamente: *“el que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, lo ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos años...”*.

Y de ese modo se invierte el término de la prueba; no rige el principio de inocencia, ¡ese por el que ahora estamos todos rasgándonos las vestiduras! El Código Penal dice que no rige el principio de inocencia para el enriquecimiento ilícito; dice que deberá justificar su incremento patrimonial y la procedencia de sus bienes hasta dos años después, incluyendo el grupo familiar. Es decir, ¡no nos rasguemos las vestiduras diciendo: “acá rige el principio de inocencia”! ¡No, no rige: el Código Penal de la República Argentina lo establece claramente en su artículo 268, inciso 2)!

Lo último, porque quiero ya terminar con este tema, la sociedad está pidiendo a gritos una señal política -digámoslo así: “política”-. No permitamos que gente que tiene condenas -y discutamos después de en qué instancia-, en delitos contra el Estado -discutamos después qué tipo de delitos o como quieran- pueda ser elegida en cargos políticos para administrar. ¿Por qué lo dice la sociedad en su conjunto? Esto sí voy a leer, tengo también una normativa de fallos que tienen que ver con este principio.

Por ejemplo, Carlos Creus sostiene, ante un fallo de la Corte Suprema, que la acción tipificada por el delito no es enriquecimiento ilícito sino no justificar la procedencia del patrimonio -esa es la tipificación-; y que la tipificación invierte el término de la prueba porque estamos ante un delito de omisión.

Y la jurisprudencia de la Corte, doctrinaria en este caso, “Fallo Prestia”, dice justamente: *“No puedo permitir -no se puede permitir en este caso que era una inhabilitación- que la persona afectada por esta condena pueda seguir ejerciendo derechos políticos o pueda seguir utilizando el no declarar como principio de inocencia”*. “No declaro”; “¡pero oiga: usted tiene que declarar, si usted era funcionario a cargo de los bienes en los cuales se enriqueció ilícitamente!”. Eso es un fallo de la Corte Suprema, el “caso Prestia”.

Entonces, no podemos seguir sosteniendo lo insostenible o hablar de la condena o de la sentencia final con cosa juzgada, que significa que vamos a revisar hasta el procedimiento ante la Corte por vicios de constitucionalidad o procedimentales, porque lo que estamos queriendo hacer es vacunar a la sociedad. Queremos poner la vacuna que la sociedad nos está pidiendo para que quienes están condenados, no importa en qué instancia sea, no puedan ser candidatos, y no esperar a que se utilicen

reductos que dan fueros, como el lugar donde la defensa última termina siendo la política; la defensa última ante la condena explícita.

Y voy a terminar, aunque por ahí se van a enojar algunos, con esto: "*Roban pero hacen*" dijeron algunos que era una gran frase justificativa de la política. ¿Saben qué? Eso nos pone a todos a discutir si los ladrones son buenos candidatos, y creo que lo que la sociedad está pidiendo es que nunca más hablemos en estos términos; es que hablemos en términos de elegir permanentemente a la mejor parte de nuestra sociedad para que conduzcan los destinos; elegir a quienes ponen a disposición y pueden exhibir en sus partidos políticos, en sus vidas personales, en sus vidas profesionales, en sus actividades, una conducta y una transparencia. Quienes no la pueden exhibir y no tienen que esconderse en el Código Penal de la República Argentina, para eso sirve "Ficha Limpia", y no es una ley penal ni es una modificación del Código Penal: es un requisito o un prerrequisito político. Gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señora Presidenta: Desde mi enfoque hoy la discusión que estamos encarando tiene un claro objetivo que es mejorar la política, y si tuviera que ser breve y no pudiera hablar, me remitiría a todos los fundamentos que usó sobre la política el presidente del bloque oficialista hoy en Manifestaciones Generales, quien mostró el valor que tiene la política en la sociedad. La política es la cabeza de la sociedad y cuando, al igual que en el cuerpo humano, la cabeza está mal, el cuerpo no responde o no funciona. Entonces, hoy más que nunca, en este contexto de crisis que vivimos, debemos y podemos mejorar la

política, devolverle la calidad a la política. Por eso, si tuviera que elegir un título para lo que dijo el Legislador Álvarez hoy cuando habló, para usarlo como fundamento aquí, diría: "Es la política". ¡Mejoremos la política, reivindicemos la política!, y esto es lo que hoy estamos haciendo con esta ley.

Evidentemente, hay pareceres contradictorios en esta discusión por los dos dictámenes, y lo más saludable de un debate sería que, cuando haya opiniones distintas, estas permitan arribar a conclusiones que puedan ser la síntesis de esos distintos sentires y querereres que hay en los pareceres que exponemos. Y es así cómo veo muy conveniente, en ese sentido, esa propuesta que hace el señor Legislador Canelada de que zanjemos por la mitad. Si vamos para que no haya condena en segunda instancia, por ejemplo, esa sería una síntesis de lo que es un debate, una discusión; lo que por ahí vulgarmente se le llama "un fallo salomónico", porque también es una manera de ir arrimando posiciones y de llegar a conclusiones o a esa síntesis que hay entre dos posturas.

En esto de mejorar la política nosotros somos un órgano, un poder de la democracia; ese poder representativo que ejerce aquello de que "*El pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes*", pero que en este andar de la vida de la democracia y de la sociedad se fue perfeccionando, y hasta en la misma Constitución o en distintas normativas se fue generando ese avance de la democracia representativa a la participativa. Y así es como surgieron distintos tipos de iniciativas populares como esta de "Ficha Limpia", que promovió Gastón Marra, que tiene más de medio millar de suscriptores que impulsan esto y que llevó a que distintas provincias del país, ya en nuestra legislación comparada provincial, sea norma vigente.

Hay provincias como Chubut, Salta o Catamarca, que son del mismo signo político que el oficialismo gobernante en nuestro Estado provincial y que la han adoptado en el sentido que la estamos proponiendo - que la proponen los legisladores que integran este interbloque-, o provincias como Jujuy y Mendoza, que son de Juntos por el Cambio. Pero es una muestra de cómo el caminar y el buscar reivindicar la verdadera política va encontrando eco y va reconfigurando también, de parte de los representantes, esas movidas o iniciativas populares a través de la participación ciudadana que promueven esto, que busca que la política recupere la honorabilidad.

Este Poder se llama “*Honorable Legislatura*”, y muchas veces he escuchado a demagogos proponer que se elimine la palabra “*Honorable*” porque quienes llegan acá no son honorables. Bueno, yo apuesto a que a través de esta ley contribuyamos a que tengamos un poder que sea honorable y que la política tenga honorabilidad, porque la “*honorabilidad*” es una cualidad que tiene una persona o una cosa; y “*honorable*”, dice el diccionario de la Real Academia Española, es el “*digno de ser acatado*”.

Entonces, qué mejor que hacer esa reivindicación de los Poderes del Estado para que quienes lleguen sean honorables, para que la política sea mejor porque necesitamos recuperar los valores que ha perdido nuestra sociedad; debemos saber recuperar esa cabeza de la sociedad que es la política. En este sentido, me voy a servir citar, con el permiso de la señora Presidenta, al Papa Francisco, que en *Fratelli tutti* dedica un capítulo a la mejor política y dice: “*Para muchos la política hoy es una mala palabra y no se puede ignorar que detrás de este hecho están a menudo los errores, la corrupción, la ineficiencia de algunos políticos. A esto -y es muy importante- se añaden*

las estrategias que buscan debilitarla, reemplazarla por la economía o dominarla con alguna ideología. Pero, ¿puede funcionar el mundo sin política?”.

Y en otro extracto de este capítulo dice: “*Al contrario, necesitamos una política que piense con visión amplia y que lleve adelante un replanteo integral, incorporando en un diálogo interdisciplinario los diversos aspectos de la crisis. Pienso en una sana política, capaz de reformar las instituciones, coordinarlas y dotarlas de mejores prácticas, que permitan superar presiones e inercias viciosas. No se puede pedir esto a la economía, ni se puede aceptar que esta asuma el poder real del Estado (...) Una vez más convoco a rehabilitar la política, que es una altísima vocación, es una de las formas más preciosas de la caridad porque busca el bien común*”.

¡Díganme si esta exhortación que nos hace el Papa Francisco no contribuye a que trabajemos en dictar normas que no vienen a vulnerar ningún derecho, sino que vienen a ser el pleno ejercicio de ese artículo 28 de la Constitución Nacional, que dice que los derechos pueden ser reglamentados!

Creo que hoy es un día histórico, señora Presidenta. Hoy, en Homenajes, hacía mención a que hace 122 años nacía en Pergamino alguien que no hizo declamación ni se rasgó las vestiduras por la honestidad, ni hablaba de la honestidad en su discurso político, sino que era la honestidad personificada, como lo fue el doctor Arturo Umberto Illia. Por eso, señora Presidenta, anhelo que podamos confluir en una síntesis que en este día honre a la política y honre también el ejemplo de Arturo Illia, y que hoy, podamos decir que la “*Ficha Limpia*” es ley en Tucumán. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Loza.

Sr. Loza.- Señora Presidenta: Antes de hacer uso de la palabra quisiera presentar una moción de orden de que se cierre la lista de oradores y que se vote por favor.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar la moción solicitada por el señor Legislador Loza.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Loza.

Sr. Loza.- Señora Presidenta: La verdad es que no pensaba hacer uso de la palabra, porque creo que fueron bastante claros los que me precedieron en el uso de la misma, en las distintas posiciones y posturas. Voy a empezar diciendo que creo que se ha confundido bastante el tema. Escuché al legislador que me precedió en la palabra antes del Legislador Albarracín, hablar de un tema muy sensible que le tocó vivir con un pariente, una situación realmente tremenda. La verdad es que hay que estar en el cuero de quien pasa por una situación así, porque cuando la ambulancia llega a la casa del vecino miramos para otro lado, hasta que la ambulancia llega a la casa de nosotros.

Creo que cuando se habla de sociedad, de que “la sociedad lo pide”, celebro muchísimo esta organización que tiene 425.000 o 429.000 integrantes, pero no es la sociedad toda. Para ser presidente en el año 2019 Alberto Fernández necesitó de 12.942.183 sufragios y Mauricio Macri, que perdió, obtuvo 10.805.634; sumando, más o menos, son casi 23 millones de votos, de personas; sin contar una sociedad que no vota porque no tiene la edad todavía: esa es la sociedad. Respeto muchísimo al señor Marra pero a veces es bastante

irrespetuoso cuando se refiere al poder político: ¡él pide respeto pero no lo da! Ese es un tema.

El otro tema es que el presidente que precedió a Alberto Fernández asumió con 200 causas; asumió así, y también tenemos un funcionario de la administración de Macri que lleva más de 600 días prófugo y al que le denegaron el acceso al asilo político en Uruguay. ¡A la verdad hay que contarla entera: hay un intendente de Entre Ríos que fue destituido por “narco”! ¡Y fue intendente!

No soy abogado, ¡pero no me gusta que me “doctoreen”! Soy legislador y llegué por la idoneidad que se necesita y pude llegar por segunda vez, así que dejo para los abogados las cuestiones técnicas. ¡Pero no me gusta que me larguen el “doctoreo” por la cara!: ¿estamos? Puedo no ser abogado, no importa: tengo a varios quienes me asesoran.

La verdad es que aquí estamos como políticos, como decía quien me precedió en la palabra. ¡¿Y cómo hacemos con la gente que persigue desde la Justicia hoy?! ¡¿Cómo hacemos con los que tienen el poder omnímodo y te encarcelan porque se les viene a la cabeza?! ¡¿Cómo le devolvemos a esa persona, a ese familiar del legislador preopinante, los cinco años que perdió preso, golpeado?! ¡¿Cómo le devolvemos, no la posibilidad de ser electo, sino la vida que perdió!? Hay que ser muy cuidadosos con eso -punto uno-, porque la sociedad va a elegir si yo voy a ser votado más allá de una “Ficha Limpia”. La sociedad me va a votar, no me voy a votar yo o mis ganas; puedo tener ganas de ser Papa, pero si la gente no me vota no soy nada.

Más allá de eso, si se comprueba algún ilícito el día de mañana o mi falta de idoneidad, se verá. ¿Saben qué pasa? Que acá se mezcla todo porque hay elecciones el año que viene. Entonces, tenemos que bus-

car bajo el título proscripción. Con la proscripción va a quedar gente afuera porque los jueces se van a encargar, como lo está haciendo junto con el poder mediático, de ensuciar a gente que después “era inocente”, como “Lula”. ¡Ah no, qué macana!

Eso es lo que creo que tenemos que pensar nosotros, más allá de que son legítimas todas las formas de hacer política que tengamos ganas, ¡pero no desacreditemos! Acá, un legislador que respeta muchísimo la honorabilidad de la Cámara, dijo: “no sean tan burros”. ¡Nos trató de burros a los 49! ¡¿Cómo burros?! ¡Acá no hay ningún burro como para tratar un tema de competencia penal! ¡Por supuesto que no nos corresponde, pero tampoco, porque no nos corresponda, nos puede tratar de burros! ¿Cómo es esto entonces? ¡Decimos que respetamos pero no lo hacemos!

Ayer, a Sergio Massa un grupo, no eran más de 30, le quería dar vuelta la camioneta por la intolerancia. Antes que esto pediría que en el conjunto de la sociedad cerremos la grieta: ¡compitamos en las elecciones y acompañemos más allá de los resultados circunstanciales! Somos personas que pasan transitoriamente por la función pública con aciertos y con errores, y no estoy hablando de: “¡ah, pero Macri!”, no estoy diciendo eso. Ni a él ni a nadie hay que negarle un derecho: a nadie. Si mañana viene cualquiera y me instala una denuncia antes de que sea candidato y quedo afuera, o cualquiera de los 49 quedamos afuera, sería un carnaval para la Justicia pues le damos un poder omnímodo al juez para que diga: “este va a ser y este no”.

Por eso, señores y señoras legisladores, seamos cuidadosos con estas cosas. La política es muy importante, como dijo el legislador que me precedió en el uso de la palabra. La política va a salvar a este país, va a salvar todo, no tengo dudas. Hoy al problema económico en la Argentina lo va

a salvar la política, porque estoy convencido de que es 80 % político y 20 % económico; lo va a salvar la política, cuidemos la política pero no de esta forma. Compitamos, seamos competentes, tengamos el derecho a que nos elijan y repito: la sociedad es el conjunto de todos los argentinos. A este Gobierno hoy le toca gobernar a los que lo votaron y a los que no, las medidas son para los que lo votaron y para los que no lo votaron; entonces, no hagamos una reducción. A los sectores que, con todos sus derechos y con todo mi respeto, quieran movilizarse, que lo hagan, perfecto, está bien. ¡Pero seamos claros y a la historia la contemos entera! Muchas gracias, señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señora Presidenta: Esperaba, en primer lugar, un debate mucho más profundo, un debate en el que realmente esta Cámara, en un tema como este, pudiera consensuar un proyecto, y la verdad es que, escuchando a los distintos legisladores hablar de los dos proyectos que están acá en pugna, veo que, objetivamente, lo que han traído a este Recinto es la grieta; es la grieta del Frente de Todos versus Juntos por el Cambio y, a mi modo de ver, esa grieta le ha hecho mucho daño a la República Argentina y a Tucumán.

Voy a coincidir con el Legislador Loza, no soy abogado, me asesoran; pero tengo un gran sentido común y el mismo me dice, cuando escucho a abogados plantear hoy una cuestión de primera instancia, que, objetivamente, si sancionamos eso sería anticonstitucional porque, si una persona es condenada en primera instancia y al otro día apela, objetivamente sigue con la posibilidad de revertir esa condena en primer término. Y, por otro lado -lo tengo que de-

traemos a este Recinto un tema que me interesa porque soy uno de los que viene planteando que hay que recuperar la política para la senda que se ha perdido hace 25 años, y que esa senda tiene que ser la transparencia, la decencia en el poder, la vocación de servicio y la solidaridad por encima de ese cóctel de corrupción, impunidad, y clientelismo que hoy está.

Entonces, por un lado, tenemos la inconstitucionalidad y, por otro, tenemos una visión política de un tema que ha sido objetivamente una campaña pública que, como todos hacemos, lo respeto, pero que, objetivamente, viéndolo desde lo que hoy fijan la Constitución Argentina y los tratados internacionales, nos pese lo que nos pese, reviste un grado de inconstitucionalidad severa.

Pero la verdad es que los que no vivimos en una burbuja, creemos que hoy hay otros temas igual o más importantes que el que hoy estamos tratando. La verdad, si usted le pregunta hoy a un vecino si está preocupado por la "Ficha Limpia", le va a decir que está más preocupado porque no llega a fin de mes; está más preocupado porque ya no puede pagar dos boletas de luz y teme que le corten el servicio; le va a decir que no ha podido pagar dos boletas de gas y que le van a retirar el medidor, y cuando le retiren el medidor le van a tener que hacer una instalación nueva con un matriculado, lo cual hoy cuesta \$ 101.000.

Nos plantea la sociedad en general, o una parte importante de los que están sufriendo los avatares de la economía, que en esto de no llegar a fin de mes están dejando de lado muchas cuestiones importantes, como el tema del acceso a la salud y a la educación: muchos tucumanos y tucumanas que mandaban sus hijos a colegios privados hoy han tenido que volver a la educación pública.

Pero en general me parece que hay que dejar de lado la hipocresía, porque en esa grieta hay una hipocresía muy grande, porque la historia está escrita, y la verdad es que en estos veinticinco años no solo ha gobernado el Justicialismo, sino que también ha gobernado el Radicalismo con distintos acuerdos electorales; ha gobernado en la época de la Alianza, no sé si se acuerdan de las "Tarjetas Banelco": ¡eso era corrupción! Porque pareciera que ha habido corrupción solamente de un lado, pero la historia es larga y ha habido corrupción en todos los gobiernos, prácticamente desde el año 1990 a esta parte. Porque cuando, en los '90, se hizo en la Argentina un proceso muy fuerte de desgazar al Estado para privatizar sus servicios públicos, pasaron por un camino en el que objetivamente había que destruir el Estado, y a partir de ello y ante el fracaso de la dirigencia política en la recuperación de la Democracia hasta los años '93 y '94, todo eso hizo que la política tuviera que recurrir a figuras que no venían de la política, porque esos dirigentes no podían representar a la política de cada uno de esos partidos; y así aparecieron, de ambos lados de la grieta, los corredores de autos, los motonautas, los médicos, y eso ha llevado a que este- mos como estamos hoy.

¿Qué quiero decir con esto? Que tenemos que ser realistas y también predicar con el ejemplo. Creo que si queremos recuperar la política en serio, en este Recinto tenemos que discutir una reforma electoral que les vuelva dar vida a los partidos políticos y a esas internas partidarias de los que venimos de la recuperación de la Democracia. Recuerdo la interna del Partido Justicialista en los años '85 y '86, donde participaron más de 70.000 afiliados, se compitió y de ahí se armaron las listas; o las internas del Radicalismo, de las distintas líneas del partido que votaban y elegían.

¿Qué tenemos hoy de esas internas partidarias? Cuestiones formales, o a la verdad la tengo que decir acá con dolor: la última interna del Radicalismo... algo que lo ha judicializado el exinterventor. ¡Es una vergüenza que quien quiere gobernar la Provincia sea presidente de un partido que en una lista interna pusieron un muerto y 147 personas que no estaban afiliadas al Radicalismo: ¡si eso es decencia y transparencia, yo paso de largo! Y digo esto, porque ya estamos grandes y creemos que a la especulación política hay que dejarla de lado. Hay que ir y ponerle la cara y el oído a la gente, sea de cualquier sector social, porque cuando entra al cuarto oscuro, todo voto vale uno; no es que el voto de las cuatro avenidas vale tres y el del circuito dieciocho vale cuatro; no, todo vale uno. Pero esa sociedad hoy no está afligida por la “Ficha Limpia”, como se dijo acá; está afligida por la crisis social y económica que atravesamos.

Mire, en ese sentido, hoy, si uno quiere ser candidato a nivel nacional, le piden el certificado de no reincidencia, que objetivamente dice si uno tiene o no causas pendientes en la Justicia; o sea, desde el punto de vista nacional se ha avanzado en ese sentido. En la parte provincial nos piden un certificado de buena conducta y, hay que decirlo, hay causas complejas donde muchas veces han aparecido certificados apócrifos, que son cuestiones que hoy a través de la tecnología se deben mejorar. Pero, objetivamente, para transparentar la política hay que verla con sinceridad.

Miren, yo tengo muchos amigos radicales, porque he militado en la Universidad, y he compartido con ellos hasta el año ‘90 grandes discusiones, grandes asambleas que, más allá de las diferencias políticas, eran congresos de federaciones donde discutíamos políticas, no “la rosca” de ver quién se lleva cuántas secretarías. Y el otro

día, algunos me miraron un poco enojados cuando dije que la corrupción en la Universidad, manejada desde el año 1983 por el Radicalismo, no tenía nada que envidiarle a la corrupción del kirchnerismo. Si uno analiza la causa “Cerisola-Sacca”, yo pregunto: el señor Sacca fue diputado en el año 2011, cuando ya tenía una condena en primera instancia, y fue y lo votó el Radicalismo con una ayuda extra, cortando el voto del Partido Justicialista, porque si no, el diputado nacional era Rodolfo Succar.

La verdad, yo creía que íbamos a venir a este Recinto y que, como habíamos charlado en Labor Parlamentaria, íbamos a tener un dictamen común, para que le podamos mostrar a la sociedad que vamos en un avance de transparentar la política, pero sobre todo, en un avance de hacerlo no con dos bibliotecas, como hablan los abogados, sino con la biblioteca de la política, planteando la recuperación en serio de la política hacia el camino de la transparencia, de la idoneidad, del bien común, de la solidaridad; pero nos encontramos en el Recinto de nuevo con la cuestión de la grieta.

Me sorprende que en el dictamen del oficialismo no estén los delitos de integridad sexual o el tema de estupefacientes, cuando son delitos que hay que ponerlos porque, objetivamente, en estas situaciones tienen que estar. De todas maneras, señora Presidenta, la verdad es que yo esperaba no solo un debate más profundo, sino un debate en el que, por un lado, no nos aferremos a la Constitución y, por otro lado, tampoco nos aferremos a una cuestión netamente política que sirva a un sector de la sociedad que, objetivamente, discute la inconstitucionalidad porque en el fondo tiene un problema con el garantismo.

Entonces, señora Presidenta, a mí me parece que hay muchos temas más importantes también para poner en la agenda hoy si queremos transparentar la política. Dije

una reforma de Ley Electoral para que vuelvan a la vida los partidos políticos, para que evitemos cuartos oscuros de 50 boletas, y tengamos cuartos oscuros como en la elección nacional, donde hubo cinco o seis boletas y pudimos saber, a las 19:30, quiénes eran los representantes de Tucumán en el Congreso; e, inclusive, si en las elecciones nacionales hubiésemos agregado la lista única, podríamos haber sacado el resultado en media hora.

Tenemos que discutir una Ley de Acceso a la Información Pública para que se termine toda esta historia y especulación de que no se sabe todo lo del Estado. La vez pasada analizaba a un abogado que “la tiene puesta” a la Legislatura, de saber quiénes son los empleados; muchas veces voy a la Justicia Federal como a la Provincial por algunas cuestiones, no de causas ni mucho menos, sino que voy porque, de alguna manera, uno tiene que transitar por la Justicia Federal por el tema de los partidos políticos y, si uno analizara y tuviéramos derecho a saber cómo está integrado el plantel del personal de la Justicia, ¡la verdad es que son todos hermanos, hijos, nietos y así, sucesivamente! Entonces, si tuviésemos una Ley de Acceso a la Información Pública, sabríamos “la verdad de la milanesa” y, si no tenemos nada que esconder, que se sepa, no hay problema. Esos son los temas que también tenemos que agregar.

Por eso, señora Presidenta, si no hay una voluntad de unificar un dictamen a la hora de la votación, voy a pedir permiso para abstenerme en esta votación. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra la Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señora Presidenta: La verdad, no esperaba tampoco un debate de estas características. Siempre vengo, tal vez,

con la idealista ilusión de que hagamos un debate en el que, realmente, estemos en condiciones de llegar a la síntesis que tanto mencionaba uno de los legisladores preopinantes, sobre todo porque había voluntad, por lo menos de este lado, de llegar a una síntesis para poder llegar a ese dictamen unificado.

Leyendo un poco, más allá de lo que se ha escuchado acá, muchas son -en términos jurídicos o de lo que se habla en la jerga de los abogados- “chicanas”; y sobre las chicanas ya es muy difícil entrar a discutir, porque uno termina enredándose en cosas que son falacias. Por ejemplo, decir que no importa cuál es la instancia para que la sentencia esté firme, creo que eso no lo ha discutido nadie; simplemente, a lo que hacemos referencia es que con la primera instancia, aun cuando la sentencia no esté firme; si está firme, mejor.

En el caso también de la condena, de lo que estamos discutiendo, creo que por ahí no se ha entendido o se ha perdido, en todo el calor del debate, que en ningún momento estamos hablando de denuncia ni de procesamiento, como sí habla la ley nacional promovida por Cristina Kirchner en contra de, específicamente, quienes hayan actuado en el “Proceso” militar. Nosotros no estamos diciendo eso, estamos diciendo “condena”. Es decir, ha habido elementos de prueba objetivos ante un juez, donde se ha llegado a la conclusión de que esa persona ha cometido un delito. ¿Y de qué delitos estamos hablando? Más allá de que nuestro proyecto es amplio en cuanto a la cantidad de delitos que incluye, porque son delitos dolosos de más de tres años -es decir, incluye una gran variedad de delitos, además de los que específicamente enumera-, pero yo me quiero detener en los delitos de corrupción, cohecho, malversación de fondos, defraudaciones. Acá me planteo nuevamente lo mismo: ¿cuál es la discu-

sión si hemos zanjado la cuestión técnica y estamos diciendo que estas personas no pueden ser candidatos porque ha habido elementos de prueba objetivos, suficientes, para que un juez lo condene y, más allá de las instancias procesales, está evidentemente reñido con la idoneidad moral que establece nuestra Constitución Nacional?

También he escuchado que se habla de la Justicia, de los “superpoderes” de la Justicia. Yo soy bastante crítica respecto al Poder Judicial, ¿pero saben qué?: quien tiene la facultad constitucional de controlar al Poder Judicial es esta Legislatura. Hagamos funcionar la Comisión de Juicio Político, el Jurado de Enjuiciamiento, y aquellos jueces que no respondan a los parámetros de idoneidad técnica o moral, ¡y, bueno, para eso estamos nosotros! Entonces, no puedo entender ciertas contradicciones que se plantean, sobre todo desde cierto sector del oficialismo.

Y con respecto a este reclamo que nosotros hemos insistido que viene de la sociedad, obviamente, cuando se habla de la sociedad, es una entelequia de la que no podemos mencionar un porcentaje específico. Sean 400.000 o sean un millón, hay un reclamo social de un sector al menos. Cuando se modifican las leyes electorales... por ejemplo, hace poco tiempo se modificó el documento para que personas no binarias se puedan anotar con una característica especial, es decir, hacerlo mención, y luego ha resultado que ni siquiera el 1 % tiene esa condición. Entonces, no relativicemos los reclamos, porque realmente acá hay un reclamo de un sector muy fuerte que, además, representa a otros sectores sociales de la sociedad civil, porque acá hay -y vuelvo al mismo punto- un enojo con la clase política. Obviamente, si uno le pregunta a una persona que no llega a fin de mes y que tiene otras preocupaciones: “¿usted está preocupado por la ‘Ficha

Limpia’?”, muchas veces no van a contestar ni van a saber de qué se trata, ¿pero saben qué? Si nosotros tenemos “Ficha Limpia”, si avanzamos a una reforma electoral profunda, que genere representatividad de verdad en el Parlamento, que genere una institucionalidad de mayor calidad, seguramente, a la gente todos esos problemas se le van a empezar a resolver. Por eso no podemos minimizar lo que representan las pequeñas reformas electorales que nosotros podamos ir haciendo.

Simplemente, señora Presidenta, voy a insistir con el dictamen nuestro. Creo que ha habido buena voluntad, buena fe en la elaboración y en todo el proceso que se ha dado. Hay posiciones que ya están tomadas, no hay una posibilidad de esta síntesis, así que creo que es importante que avancemos con el temario, y quería dejar sentadas y aclaradas algunas de las cuestiones que se han mencionado en este Recinto. Gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señora Presidenta, voy a tratar de ser breve.

La verdad es que, en primer lugar, quiero resaltar la altura del debate que se está llevando adelante en este Recinto. Independientemente de las opiniones que tenemos cada uno de nosotros, hemos tratado y hemos traído a la agenda parlamentaria un tema importante, que tiene que ver, por supuesto, con la inhabilitación o inhabilitación, en su caso, de las candidaturas; candidaturas que son la raíz del sistema político y por eso no es un tema menor.

Quiero felicitar también a mis pares, a los legisladores de mi bloque, que permanentemente están acompañando este tipo de iniciativa, que quizás ha sido generada por alguna organización no gubernamental

nacional en la agenda, pero que lejos de esquivarla la hemos traído para discutirla, y los legisladores de la oposición tendrán que respetar la voluntad de las mayorías elegidas por el voto popular.

Lejos de renegar de la política, como hacen algunos de mis pares, yo la reivindico; y la reivindico porque, justamente, es la herramienta que tenemos nosotros, servidores públicos, para mejorarle la vida a la gente, a los tucumanos y a las tucumanas. Reivindico la tarea de gran parte de los legisladores de este Recinto, que no es solo parlamentaria -en la elaboración de proyectos de ley, y en dejarle a la Provincia leyes que mejoren su calidad institucional-, sino que, muy lejos de eso, la mayoría de los legisladores tenemos un compromiso social muy importante. Lejos estamos de ser ajenos de la realidad; todos los días atendemos a vecinos y a vecinas, a lo largo y ancho de la Provincia, tratando muchas veces de ser el nexo entre los derechos y las necesidades que tienen, y posibilitarles el acceso a una solución. Somos el puente entre los vecinos, es decir los ciudadanos, y el Estado. ¡Reivindico la política, me encanta ser político! Quiero felicitar al Movimiento Ciudadano Ficha Limpia por la tarea que viene llevando en todo el país, instalando este tipo de temáticas, principalmente al señor Gastón Marra y a la señora Maité Basterra, quienes, además, muy amablemente me han dedicado muchos mensajes de texto, muchos tuits y muchos mails, algunos con halagos y otros con no tantos, pero que a la sazón me han convertido, en las redes sociales, en una persona más seguida por mucha gente.

También quiero felicitar a los casi 3.500 tucumanos que han acompañado la iniciativa del Legislador Canelada, que han entendido que era potable y que había que traerla al Recinto en la Provincia de Tucumán. Esta iniciativa que se llama “Ficha

Limpia”, tiene incluso la tipografía y los colores de un partido político, de nuestro hermano mayor, la Unión Cívica Radical. Así que, la verdad, estoy contento de que un distinguido legislador, como es José Canelada, ya tenga un *jingle* de campaña y los colores para, seguramente, lo que va a ser su candidatura el año que viene, y yo como colega le deseo el mayor de los éxitos.

Lejos está para nosotros, los peronistas que conformamos el bloque justicialista, de ser un *jingle* político: esto tiene que ser una política de Estado, y como tal entendida, debatida y acompañada por todas las fuerzas políticas; eso son las políticas de Estado. Independientemente del gobierno de turno, nosotros tenemos que tener esto que la oposición llama “Ficha Limpia” con fines electorales, y que nosotros llamamos, como corresponde, “Ley de Inhabilitación de Candidaturas”: así se llama el proyecto de ley de nuestro bloque.

Donde ellos tienen ese cartelito rojo muy bonito, nosotros tenemos la Constitución Nacional, a la cual la tenemos que respetar y aferrarnos a su mandato. Nos guste o no nos guste, vivimos en un Estado de Derecho; y quienes además hemos estudiado Derecho, sabemos que hay una vigencia de las normas, y que las más importantes y a las que más hay que respetar son la Constitución Nacional y los Pactos internacionales, que tienen rango constitucional desde el año 1994...

Sra. Pecci.- Señora Presidenta, solicito autorización para retirarme por motivos personales.

Sra. Presidenta (Orquera).- Señora Legisladora, puede retirarse.

Continúe, Legislador.

Sr. Ferrazzano.- Señora Presidenta, de un simple análisis informal -tampoco hay

que ser abogado- y de la lectura del proyecto de minoría surge a todas luces que es inconstitucional. Es decir, ellos pretenden que nosotros acompañemos una iniciativa que nace muerta, que va a ser letra muerta, y justamente por eso todo el equipo del bloque se puso a trabajar en una iniciativa seria, que pueda ser ley y que pueda regir no solo la Ley de Partidos Políticos sino el Código Electoral Provincial a partir de su sanción, promulgación y publicación.

Además, creo que tenemos que respetar este principio de inocencia que lo han nombrado muy bien los legisladores preopinantes, así como el derecho político de elegir y ser elegido; y, además, tenemos que respetar el derecho de los argentinos de querer ser candidatos y no proscribir a nadie. Lo dice un militante del Peronismo, de familia peronista, que comenzó a militar en la Facultad de Derecho a los 17 años, cuando ingresé, y soy parte de un movimiento político que fue proscrito en el año 1956; por razones políticas no podíamos ser candidatos, no podíamos ni nombrar a Perón ni a Eva Perón, tampoco cantar nuestra marcha, y los compañeros y compañeras le prendían una velita a “Santa Evita”, de cuyo fallecimiento este 26 de julio se cumplió un nuevo aniversario.

Honrando esos principios políticos, honrando esta querida Democracia que tanto nos costó recuperar la lucha, y honrando la vida de tantos compañeros, nosotros tenemos que ser serios y por eso celebro el debate político en el Parlamento, celebro que pensemos distintos, celebro que haya mayoría y que haya minorías, que haya pensamientos distintos, y hoy respetemos el voto de los legisladores elegidos por el pueblo de Tucumán. Muchas gracias, señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señora Presidenta: La verdad es que me parece saludable, siempre para la democracia es bueno debatir. He sido mencionado infinidad de veces, agradezco la consideración de los colegas, pero la verdad es que no voy a caer en la provocación. Acá alguien dijo que algunos venimos de la militancia universitaria; en ese sentido, tenemos muchas experiencias de asambleas, y en las asambleas hay quienes dicen cualquier cosa con el afán de embarrar la cancha, porque eso hace que los argumentos importantes no queden limpios y que, entonces, finalmente no se sepa de qué estamos discutiendo. Acá ha habido algunas alocuciones donde han ido uniendo una palabra, pegándola con alambre con otras y entonces tergiversando, pero la verdad es que elijo no entrar en ese juego. Todos ustedes me conocen, saben que puedo ser muy apasionado para debatir, me siento muy comprometido con este tema, pero no quiero ni voy a entrar en el juego de las provocaciones.

Sí creo que hay algunas cuestiones conceptuales que estaría bien que las aclaremos. Al debate de pueblo-antipueblo, que ha sido un debate tan interesante en algún momento de la historia argentina, la verdad es que lo veo como una categoría un poco vieja; y acá, en algunas alocuciones, algunos colegas pretenden imponer miradas, perspectivas desde las cuales su mirada del pueblo es la que sintetiza al pueblo, y algunos parecen ser más concedores y poder hablar “en nombre del pueblo”, mientras que el resto siempre estamos en cuestiones secundarias que no le preocupan a nadie. Por eso, y porque me gusta ser preciso, es que me he referido siempre a la sociedad civil como esa porción organizada de la sociedad que abraza temas, que empuja agendas, que trabaja para incidir en las agendas públicas, con lo que cual es baladí discutir sobre si dos más o dos menos.

Es tanto como esa pretensión de quitarles algunas miles de firmas a los tucumanos, pero no viene al caso porque no es lo central y porque, además, cuando uno falta a la verdad las cosas se chequean rápidamente y se saben.

Así que ni pierdo el tiempo en las cosas que se han dicho y que son falsas adrede, ni tampoco en responderles a quienes quieren darle clases de política a mi Partido; le quiere dar clases de moral política, gente que nunca sabemos en qué espacio del espectro político está parada, pero tampoco entro en esa. Sí nobleza obliga aclarar una cosa que se ha dicho, que es falsa y que toca el honor de un ciudadano. Acá se ha dicho que el contador Luis Sacca ha sido candidato teniendo una sentencia condenatoria: ¡es mentira -y no está bien mentir; tengamos o no tengamos fueros no está bien mentir-, eso es falso!

Hecha la aclaración sí me interesa señalar algunas cuestiones: ¿saben que a veces me pregunto cuál es el año no electoral en el que sí podemos discutir o plantear legítimamente debates los legisladores de la oposición? Porque la primera vez que he planteado “Ficha Limpia” ha sido en el año 2020, y resulta que nosotros tenemos PASO, elecciones nacionales y elecciones provinciales. Les agradecería a “los dueños de la verdad” que me digan cuál es el año no electoral en el que es correcto plantear un debate; estaría muy agradecido porque acá, cada vez que planteo un debate me dicen que es año electoral, si llevo siete años siendo legislador de la Provincia, he coincidido con muchos años electorales y solo he sido candidato en contadísimas oportunidades. Entonces, tratemos de no pretender llevar al barro el debate de ideas, acá estamos discutiendo un concepto; y, si no, que nos informen, que nos reciban con un protocolo de cuál es el año que consideran no electoral y en el cual, según “sus majes-

tades”, los que tienen derecho a indicarnos cuándo sí y cuándo no, podemos discutir ciertos temas. ¡Por favor!

-Reasume la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino N. Amado.

Sr. Canelada.- Y después, señor Presidente, con mucho interés escuché esta suerte de punteo sobre nombres y partidos vinculados a hechos de corrupción. ¿Sabe qué es lo interesante de que “Ficha Limpia” sea una iniciativa de la sociedad civil?: que no busca confrontar, perseguir, proscribir -ninguna de las cosas que acá se han dicho- a nadie, ni tampoco proteger a nadie. Porque, justamente, si logramos que sea ley -aunque sea una verdad de Perogrullo lo que voy a aclarar ahora-, las leyes se aplican por igual, sin distinciones, y nosotros no queremos que los corruptos, sin importar el partido, lleguen al poder porque dañan desde el poder a la sociedad en su conjunto, ya no digo sociedad civil, o al pueblo, si así se sienten más cómodos algunos.

Y esto de cuándo es el momento preciso, o de cuál es la forma para la que pareciera que hay que pedir permiso, se vincula con otro tema que también me da alguna gracia y que parece haber molestado. Hemos desarrollado una agresiva campaña de instalación del tema de “Ficha Limpia” en Tucumán, claro que sí, ¿Hubo afiches?: sí, hubo afiches. ¿Hubo publicidad?: sí, hubo publicidad: se llama “campaña de incidencia”. Cuando un legislador como yo intenta instalar un debate y llamar la atención, frente a una mayoría hegemónica de 35, 37 o 39 -no sé cuántos son ahora, porque hay algunos que llegan opositores y después se vuelven oficialistas-; cuando alguno queda acá solo -yo soy un bloque unipersonal-, busca mecanismos para lla-

mar la atención de la sociedad y se llama “campaña de incidencia”.

Y si pretenden, de alguna manera, desvirtuar la legitimidad de un debate porque hemos llevado adelante una campaña de incidencia, les quiero contar que para “Ficha Limpia”, en este momento, en distintos puntos del país hay gente haciendo firmar peticorios y ni sé de qué partidos políticos son. Celebro que se estén firmando los peticorios, celebro la sociedad pidiendo, celebro una sociedad que puede tener una demanda que, aunque a algunos les pueda parecer que no es importante, para otros sectores de la sociedad sí lo es, porque exigimos transparencia, porque exigimos ejemplo, porque nos parece bien que la política deba dar el ejemplo, sin necesidad de “milímetro” para ver quién tiene más kilómetros recorridos y a ver si me recorres los del centro o los de la periferia. ¿Qué es esto? Está claro que para algún sector de la sociedad es un tema.

¿Sabe qué, señor Presidente? Yo soy de los radicales que recorren los barrios y, aunque quizás les llame la atención a algunos colegas, ¿sabe que hay gente muy pobre que está muy de acuerdo, que se han puesto una camiseta, que nos han invitado, que han armado reuniones con sus vecinos? Porque el no querer que cierta calidad de individuos acceda a los cargos públicos no es un concepto de clase, la ética no es un concepto ajeno a los pobres. Así que les ruego que dejen de proponer algunos actores, entre líneas, esta idea de que a los pobres no les preocupa el debate de la ética pública porque sí les preocupa. Y no los quiero cuantificar, no me interesa cuántos ni de qué circuito son, es una demanda social y es legítima. Y, así como somos respetuosos de la mayoría, también tenemos nuestros muchos miles de votos los que estamos sentados acá, con legitimidad para plantear el debate de los temas que nos pa-

rezca, señor Presidente. ¡No se confundan: la legitimidad democrática la da el voto popular y todos los que estamos sentados acá la tenemos!

Entonces, para cerrar, señor Presidente - porque la verdad es que a mí me interesaba compartir dos o tres ideas nada más a modo de cierre; pero acá se ha leído, casi ha sido un vómito de jurisprudencia, e incluso se ha hablado de defender el derecho político de elegir y ser elegido-, quiero compartir jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “*Yatama versus Nicaragua*”. La Corte ha dicho: “*La previsión y aplicación de requisitos para ejercitar los derechos políticos, no constituyen per se una restricción indebida a los derechos políticos. Esos derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones*”. Sobre este tema, sobre este punto en particular, nada más para agregar, y es de la Corte Interamericana.

Luego -porque también se ha hablado de alguna cuestión nacional- la Cámara Nacional Electoral, en el fallo 32/75, de 2003, ha expresado: “*Es dable señalar que el derecho pasivo de sufragio o derecho a ser elegido, aparece estrechamente ligado a una determinada concepción de la representación, precisamente porque se espera de los elegidos cualidades singulares. Se les exige condiciones distintas y más estrictas que las que se requieren para el ejercicio del sufragio activo*”. Es decir, la Cámara ha dicho: “a los que quieren ser nuestros representantes, por supuesto que está bien exigirles mayores cualidades, claro que está bien”.

Entonces, me quedo con una reflexión de las cosas que he escuchado, señor Presidente. Mire, he sido parte de un debate en este Parlamento cuando se sancionó la Ley n° 8996, que es el Estatuto del Empleado Legislativo; muchos de los que estamos

acá sentados hemos participado de este debate y, si mal no recuerdo, se la aprobó por unanimidad. Y esta norma, en su artículo 11, de "Impedimentos", reza: "*No pueden ingresar ni reingresar al Poder Legislativo...*" y el inciso 3) dice: "*El que tenga proceso penal pendiente*". Es decir, tenemos la Cámara Electoral, que nos dice: "mayores exigencias a los representantes del pueblo", y tenemos el Estatuto del Empleado Legislativo, que se hace eco. ¿Y sabe que ha habido algo muy interesante en ese debate, señor Presidente, que lo he separado porque, la verdad es que me ha parecido interesante? Ha planteado un legislador -esto es, por supuesto de la versión taquigráfica-: "*Es indudable que estos trabajadores de esta Honorable Legislatura, y lo vengo sosteniendo desde siempre, son los que hacen, hicieron y van a seguir haciendo honorable a esta Legislatura*". Claro que sí y siempre les agradezco; pero, si el día de mañana, algunos de estos honorables compañeros de trabajo tuvieran la expectativa de que algún conocido o algún familiar ingrese a esta Casa a trabajar, le estaríamos pidiendo mayores requisitos y le pondríamos -que ya se las hemos puesto- mayores exigencias que a quien quiera ser un colega legislador que se siente en este Recinto. ¡Eso, señor Presidente, no es razonable!

Señor Presidente, como se ha hablado mucho de cerrar la grieta, he dado pruebas, en los distintos debates y en los temas importantes, de que tengo absoluta vocación de diálogo. Por eso voy a cerrar insistiendo en que, por nuestra vocación -tengo autorización de la Legisladora Pecci para decir esto, y además ya lo he dicho y creo que se van a sentir identificados los colegas, por lo menos quienes hemos ingresado en línea similar a dar este debate-, estamos dispuestos a acompañar el dictamen de la mayoría si se modifica la condición de "sentencia

firme" por condición de "segunda instancia". Los queremos acompañar, sabemos que ustedes son mayoría, sabemos que ustedes tienen los votos, sabemos que lo que ustedes decidan es lo que se va a transformar en ley. ¡Ojalá la noticia que les demos a los tucumanos es que nos hemos puesto de acuerdo -nosotros, que somos a los que nos piden el ejemplo- y que hemos sancionado de manera unánime una Ley de "Ficha Limpia"! Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez, quien cierra el debate.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que se ha hecho extenso el tratamiento de este proyecto de ley que hoy nos convoca, y que no es otra cosa que la modificación de la Ley de los Partidos Políticos, n° 5454. Obviamente, estamos hablando de una ley que es previa a la llegada del 30 de octubre de 1983, pues basta con el solo hecho de verle el número. Y estamos incorporando, en el artículo 40 de esa ley del "Proceso", nuevas causales de inhabilitación para ocupar cargos partidarios electivos en la Provincia; y también estamos modificando el artículo 26 de la Ley n° 7876, que es la de los Electores Provinciales. Entre otras cosas, incorporamos temas que también la Legislatura en su momento transformó o convirtió en leyes, como es la n° 7104, cuando hablamos de los Deudores Alimentarios, que también se incorpora como una causal de inhabilitación para poder llegar a ocupar una banca.

Señor Presidente, antes de continuar con esto, que más bien es de tipo jurídico y demás, quiero hacer una consideración porque he escuchado, a lo largo de estas dos horas, buena parte del debate, y hoy aquí pareciera que nos querríamos consti-

tuir en una suerte de filtro de algo, o creemos que con estas modificaciones vamos a filtrar algo, pero no; simplemente estamos garantizando la no proscripción de ciudadanos que luego puedan venir en pleito y que el Estado de la Provincia pierda en esos pleitos. Lo que sí quiero decir es que el filtro se da los domingos, una vez cada cuatro años, cuando nos llaman o nos convocan a elegir, y ahí sí, señor Presidente, salen quienes han resultado electos, tengan la “Ficha Limpia”, medio limpia o como esté, con o sin sentencia, en primera, en segunda o en tercera instancia.

Porque la verdad es que hoy, acá, por el hecho de tener esta ley no estamos garantizando que “Juan”, “Pedro” o “Rosa” vayan a resultar electos. Digo esto, por ejemplo, porque hasta la Corte de la Nación tuvo que perder el tiempo en el tema de Joanna Picetti, la cual era octava en una lista de “Vamos Juntos”, en las elecciones legislativas de 2017. Después que ganó las PASO y resultó consagrada, la misma Junta Electoral la impugna ante la Cámara Nacional y esta le hace lugar. Entonces, resulta que al mes ya no podía ser candidata para las elecciones generales -estamos hablando de las PASO de 2017-, pero no hubo tiempo de sacarla en el voto, estaba en el mismo. Y cuando va en Alzada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la misma le da la razón, porque no había tenido la posibilidad de defenderse en otra instancia; pero aparte de eso, también nos declara que esto había devenido en abstracto. ¿Y por qué había devenido en abstracto? Porque esta lista de “Vamos Juntos” no puso ocho legisladores u ocho diputados nacionales, no había resultado ni siquiera electa, por más que su ficha estaba limpia para la Justicia, por ejemplo.

Volviendo al tema, señor Presidente, ¿qué quiero rescatar con esto?: que la soberanía reside en el pueblo, es así de simple.

La soberanía reside en el pueblo y tanto es así que entiendo que los pueblos tienen los políticos que se merecen. Pero, ¿qué quiero decir con esto? Que tienen sus respectivas clases políticas y no por esto, señor Presidente, quiero decir que sean ni mejores ni peores que el resto del conjunto de la sociedad, porque no nacen de un repollo los que se sientan en las bancas del Concejo, de la Legislatura o del Congreso de la Nación; vienen de la sociedad argentina, de allí salen. Las elecciones se dan un domingo en el cuarto oscuro y de allí se elige a los mejores, señor Presidente.

Por otro lado, la verdad es que voy a continuar con lo que tenía y después vamos a hacer alguna suerte de andar no sé si por las ramas, pero corresponde porque, si no, volvemos casi al inicio, a las Manifestaciones Generales.

Hablando de “Ficha Limpia”, a ver: ¿a quién se le ocurre pedirles “Ficha Limpia” a los empresarios, a los “lobistas”, a los coimeros, a esos que van a coimear a algunos funcionarios que no están en ninguna boleta para que les acomoden una licitación o un proceso? Pero, ¡por Dios!: ¿a quién se le ocurriría pedirles “Ficha Limpia” a algunos periodistas? Yo veo que terminan algunos programas de televisión y veo los auspiciantes, que hacen posible que ese programa esté en el aire.

La verdad, realmente siento como que nosotros mismos estamos contribuyendo día a día a lo que tenemos: ¡una democracia debilitada! Tenemos que ser conscientes de que tenemos una democracia que va a cumplir 40 años en 2023, pero total y absolutamente debilitada. Tanto es así, tan debilitada está que aquí hablamos de casi veinticinco años de democracia pura, limpia y casta, y de otros quince de democracia impura. O acaso nosotros debiéramos preguntarnos si todos los políticos que han estado en la función pública, han estado

con “ficha sucia” hasta el año 2018, en que apareció de pronto el Movimiento Ciudadano Ficha Limpia.

Al Movimiento Ciudadano Ficha Limpia, señor Presidente, lo respeto y punto, nada más. De ahí, lo que el señor Legislador Ferrazzano expresó, eso corre por cuenta de él; yo, particularmente, respeto porque es su opinión y nada más. Pero en esta suerte de “borrachera democrática” que estamos viviendo, el nuevo poder es la opinión pública, y a esta uno la puede manipular, la puede influenciar, y muchas veces, cuando se da una sinergia entre jueces, medios y la opinión pública -que no es tan “pública”; es la opinión “publicada”, no solamente en los medios escritos, gráficos o radiales, sino también en las campañas de incidencia-, todo eso puede de alguna manera modificar la opinión pública que pasa a ser no tan pública sino que, repito, es “opinión publicada”. Es mi parecer nada más.

Señor Presidente, los otros días vi un programa de televisión donde se hablaba mucho de las 424.000 personas que piden la “Ficha Limpia” y demás, y que yo las respeto, está bien. Pero en ningún momento acá se ha aclarado, como sí se aclaró en algún medio masivo de comunicación, que son 424.000 firmas en todo el país, dentro de los 44 millones de argentinos que dio el último censo o lo que dé el censo nuevo. También allí se aclaró que eran 3.000 las firmas que había en Tucumán, y resulta que para sentarse en estas bancas hacen falta no menos de 12.000 votos.

Entonces, ¡con 3.000 fichas nos van a decir a 49 cómo tenemos que votar: más o menos de esto se trata! Si no, parece que no hay diálogo, ¡pero claro que hay diálogo! Lo que no hay es, obviamente, una uniformidad de pensamiento porque no estamos en un regimiento, estamos en un Parlamento, donde de pronto hay distintas ver-

tientes políticas y cada uno viene con sus realidades. Ricardo Ascárate, un legislador preopinante, manifestaba no su enojo, sino que nos contaba lo de su pariente, y obviamente que son vivencias total y absolutamente distintas de las que puedan tener otros.

Y por esto es que nosotros sí nos vamos a aferrar, a rajatabla, señor Presidente, a la constitucionalidad, por una cuestión muy simple: en el año 1994, nos guste o no, cuando se reunieron la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista y acordaron la reforma constitucional, nosotros decidimos darle rango constitucional y supranacional a los tratados nacionales a través del artículo 75, inciso 22) de nuestra Carta Magna. Y a esa reforma constitucional, señor Presidente, hoy la estamos debatiendo, porque estamos debatiendo esa reforma, y por ahí yo escucho que dicen: “bueno, hay que reglamentarla”. ¡Pucha novedad! Estamos pretendiendo reglamentar la Constitución de 1994, porque en aquel momento tal o cual cosa, y la verdad es que no podemos reglamentar, desde la Legislatura de la Provincia de Tucumán, la Constitución de 1994 en su artículo 75, inciso 22), de esto se trata.

Esa reforma, señor Presidente, dice que la República Argentina asume un respeto irrestricto a los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la Asamblea General de Naciones Unidas del año 1948 y, asimismo, a la Ley n° 23054, cuando adherimos, mediante la misma, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que no es otra cosa que el Pacto de San José de Costa Rica. Estos dos tratados forman parte de nuestra Constitución y, como lo reconocemos, el artículo 8° de la Convención Americana dice que para todo inculpa de un delito, la subsistencia del estado de inocencia corre hasta que exista sentencia fir-

me, no hasta antes. ¡No es que se le ocurra al oficialismo circunstancial, al Justicialismo, a los peronistas, al Frente de Todos, venir a imponer hoy día la mayoría y hacer lo que se le canta! ¡No, no, no!

Nosotros venimos de un partido donde hemos tenido un conductor, y ese conductor dijo: “Dentro de la ley, todo; fuera de la ley, nada”. Entonces, estamos dentro de lo que es la Constitución, y dentro de lo que es la Constitución está este artículo 8° de la Convención Americana, señor Presidente: hasta que no exista sentencia firme existe la inocencia. Pero no es solamente lo internacional o lo supranacional, pues esto mismo lo dice el Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 22 y 23.

Por ahí, señor Presidente, escuchaba a algunos de mis antecesores que decían: “por qué no han declarado inconstitucional la ley que ha presentado o promovido la expresidenta fulana de tal”. Y no la han declarado inconstitucional porque la ley que ha presentado la expresidenta, y que hoy es ley de la Nación, no habla de cualquier delito: habla de los delitos de Lesa Humanidad, habla de crímenes, habla de los nazistas que hemos tenido acá en Argentina en algún momento; de eso habla, por eso no hay presentación de inconstitucionalidad y por eso no hay sentencia firme. Punto.

En definitiva, señor Presidente, las inhabilitaciones que proponemos introducir a la ley, tanto en las restricciones de los derechos y demás, tienen que estar en idéntico criterio con el que tiene la Corte Interamericana de Derechos. Si vemos los casos “*Suárez Rosero versus Ecuador*”, del año 1997; y “*López Mendoza versus Venezuela*”, del año 2011, en ambos casos, por defectuosos procesos y detenciones los Estados nacionales, tanto de Ecuador como de Venezuela, fueron condenados y debieron resarcir a los ciudadanos afectados.

No queremos dictar una norma que genere judicialización y que derive en condenas en contra del Estado Provincial, y por eso defendemos la presunción de inocencia hasta que exista sentencia firme, evitando el cumplimiento anticipado de una sentencia de condena que no se encuentre firme, como sucedió también, señor Presidente, acá en la República Argentina con el caso “*Mohamed, Oscar Alberto versus Argentina*”, del año 2012, en el cual se condenó a la Argentina por violación a los derechos humanos de un chofer de colectivos que no había tenido la posibilidad de ir en Alzada y obtener siquiera una sentencia en segunda instancia y firme.

Nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los casos “*Duarte Felicia*”, sentencia del 5 de agosto de 2014; “*Chaván*” y “*Chambla*”, gracias a la interposición de un recurso extraordinario contra una sentencia en segunda instancia, se pudo revisar procesos defectuosos con sentencias de segunda instancia que, según el dictamen en minoría presentado por los legisladores de la oposición, y que hoy nos piden diálogo y que los escuchemos, hubiesen bastado para inhabilitar a esas personas a ser candidatas. Es decir, no basta con una sentencia de segunda instancia, que no esté firme; se estaría perpetuando una proscripción y de eso sabemos bastante. ¡Ya sabemos lo que es vivir en las catacumbas 18 años por el mero hecho de estar afiliados al Partido Justicialista, y lo supimos hasta que regresó el general Perón en algún momento de 1973! De esto se trata, señor Presidente.

En otro orden de cosas, si aceptáramos dicha proscripción, señor Presidente, no estaríamos sino dando un cumplimiento anticipado a una condena, pese a que la misma podría estar recurrida. ¿Qué estoy diciendo? Cuando se trata de un político o de alguien que quiere ser político, primero está

el disvalor, que no es otra cosa que: “*si sos político, sos culpable*”, antes de que te hagan un juicio. Es como me decía mi “vieja”, cuando le decía que iba a ser candidato a concejal. “*¡No, m’hijo, cómo va a ser candidato a concejal -lloraba-; es poner la honra en la parrilla, es poner la carne para que los perros la roben!*”. Esto me decía y lloraba. Bueno, lo mismo he sido candidato y he hecho una carrera política. De esto se trata, señor Presidente: que, en muchos casos, antes de que se dé el proceso y el juicio ya son culpables y esto es el disvalor.

De esto, Norberto Bobbio y toda la Escuela Turinesa de Derecho hablan con total claridad y, por ahí, *Le Monde Diplomatique* también.

Entonces, señor Presidente, no estamos acá solo porque estamos sosteniendo esta posición, no estamos porque estamos; estamos porque estamos convencidos de que, realmente, las proscripciones le hacen mal a la democracia. Podría seguir hablando y decir mucho, pero creo que con esto ya es suficiente. Sí me gustaría poder decir que les agradezco a los compañeros legisladores haber destacado -por más que se ha hablado en dos y tres oportunidades acá- inhabilitaciones que estamos recogiendo, y que vamos a producir modificaciones en el momento en que se conozca por Secretaría el texto. Recogemos como inhabilitaciones a los condenados por tráfico de estupefacientes, previsto en el Título 7°, Capítulo 4° del Código Penal Argentino, para impedir que personas condenadas por esos delitos con sentencia firme, puedan ser candidatos a cargos partidarios ni electivos. ¿Está claro?: ni partidarios ni electivos. Y también, obviamente, las inhabilitaciones de las que ya hablé, de nuestra ley provincial sobre aquellos que no cumplen con la sentencia de pasar la cuota alimentaria a sus hijos.

También quiero destacar nuevamente algo, señor Presidente, a pesar de que ya lo han dicho algunos legisladores como Morof, Ferrazzano, Masso y otros, pero ha habido varios legisladores que se han referido a un expresidente de un país vecino. Quiero decir que si se aprobara el dictamen de minoría, esa sería nuestra mayor divergencia, ¿y por qué? Porque con ese dictamen se hubiera proscrito al expresidente Luiz Inácio “Lula” da Silva, que en el año 2017 había sido condenado y sentenciado en doble instancia, por el juez Moro y un tribunal regional de Porto Alegre, a 9 años y 6 meses de prisión por corrupción; y gracias a la interposición de recursos ante la Corte Suprema de Brasil se anuló la condena por haber sido dictada, como bien decían acá, por un tribunal jurisdiccional incompetente, es decir, violando el principio del debido proceso y del juez natural. Y con el proyecto de los señores legisladores que han dado el dictamen en minoría, “Lula” hubiera quedado proscrito ayer, y ahora sabemos que de nuevo “Lula” encabeza las encuestas y posiblemente se alce nuevamente con la presidencia del Estado República Federativa de Brasil.

Ese es el peligro, señor Presidente, de dictar una ley con un cercenamiento de derechos humanos sin que exista la sentencia firme y por eso nos aferramos a la sentencia firme. Sí sabemos que no estamos legislando en materia penal, claro que lo tenemos claro, pero sí estamos legislando para no proscribir a nadie, señor Presidente, y no lo decimos nosotros: lo dice nuestra Corte Suprema de Justicia, lo dicen muchas cortes supremas de Justicia, lo dice la Corte Interamericana, y lo dice la Constitución por la que hemos jurado todos. Yo he oído a algunos decir: “Yo por los Santos Evangelios no voy a jurar, porque soy un pecador o porque tengo otra fe religiosa”, pero por la Constitución hemos jurado to-

dos. Bueno, esa Constitución establece esto de la sentencia firme.

Además, señor Presidente, a mí no se me escapa que tantos jueces como medios o la opinión pública -o “publicada”-, etcétera, hacen que nuestra democracia cada día aparezca como más arrodillada. No voy a desconocer que hay políticos que pecan de tráfico de influencias, de corrupción económica, etcétera, y que en todo momento son señalados periodísticamente y a veces llegan a los jueces. Pero también quiero decir que hay otros que incurrir en los mismos o en mayores pecados, pero como no tienen cargos públicos nunca se los nombra ¡Entonces, eso también es ser hipócritas, señor Presidente!

Por último, la verdad es que vivimos en lo que vivimos: una democracia últimamente demoscópica donde mandan los sondeos de opinión: ¿Qué nos han tirado toda la mañana por la cabeza? ¡que 424.000 personas van firmando!, ¡que 3.000 personas van firmando! ¿Y quién interpreta después los sondeos? Viene un periodista y lo interpreta al sondeo y ese periodista lo publica -¡uh, la “opinión publicada”- y nos meten en la agenda ¿Cuántas veces hemos venido aquí y hemos levantado la mano porque ha salido en *La Gaceta* de hace dos o tres días o de hace dos semanas?

Entonces, señor Presidente, la verdad, no es que “yo me chupe el dedo”; por ahí uno se hace el tonto nada más, pero soy peronista, voy a morir peronista y le digo “no” a las proscipciones, y “sí” al proyecto de ley del Frente Justicialista de Todos sobre la inhabilitación de determinadas personas a que formen parte de las listas partidarias y de las listas de elecciones generales. Hasta ahí, señor Presidente, y simplemente gracias (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- ¿Qué dictamen se va a votar, señor, señor Presidente?

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general el dictamen de la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Vota por la negativa el señor Legislador Albarracín.

-Vota por la afirmativa el señor legislador Álvarez.

-Vota por la negativa el señor Legislador Ascárate.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Assan, Bethencourt y Bourlé.

-Votan por la negativa los señores legisladores Canelada y Casali.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Chustek, Cortalezzi, Ferrazzano, Gutiérrez, Herrera, Khoder, Leal, Loza y Martínez.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Masso.- Señor Presidente, solicito autorización para abstenerme en esta votación.

Sr. Presidente (Amado).- Está autorizado, señor Masso.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Monteros, Morof, Najjar (A. del V.) y Najjar (M. I.).

-Votan por la negativa los señores legisladores Orquera y Pellegrini.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Ramírez, Reyes Elías, Rodríguez, Rojas, Ruiz Olivares y Silman.

-Votan por la negativa los señores legisladores Ternavasio y Verma.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Yapura Astorga y Amado.

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se anunciará el resultado de la votación.

Sr. Secretario (Pérez).- De un total de 34 señores legisladores que han votado, 25 lo han hecho por la afirmativa y 8 por la negativa; y una abstención.

Sr. Presidente (Amado).- Es aprobado en general el dictamen de la mayoría (*Aplausos*).

En consideración en particular.

Moción de reconsideración

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Chustek.

Sr. Chustek.- Señor Presidente, solicito la reconsideración para integrar los delitos que habíamos planteado.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la reconsideración.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Chustek.

Sr. Chustek.- Señor Presidente: Es para incluir modificaciones en el artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera: “6. *Las personas condenadas con sentencia firme, por el término de la condena, por los delitos previstos en el Libro Segundo, Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis, X y XIII del Título XI y en el inciso 5º*

del artículo 174 del Código Penal de la Nación, como asimismo los condenados por delitos contra la integridad sexual, los delitos de lesa humanidad y aquellos previstos en la Ley 23737 (Ley de Estupeficientes)”.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar el artículo 1º, con las modificaciones propuestas por el señor Legislador Chustek.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado.

-Artículo 2º:

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señor Presidente, solicito una modificación en el artículo 2º, reemplazando la expresión: “*Lo establecido en el artículo 40 de la Ley n° 5454*”, por la siguiente: “*Lo establecido en los incisos 6 y 7 del artículo 40 de la Ley n° 5454*”.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar el artículo 2º, con las modificaciones propuestas por el señor Legislador Morof.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado.

Como el artículo 3º es de forma, queda sancionado

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 85/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 5454 (Régimen Orgánico de los Partidos Políticos), en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir el Artículo 40, por el siguiente:

"Art. 40.- No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

1. Los que no fueran afiliados.
2. El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situación de retiro, cuando haya sido llamado a prestar servicio.
3. El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o jubilado, cuando haya sido llamado a prestar servicio.
4. Los inhabilitados por esta ley y por la Ley Electoral.
5. Los Magistrados o Funcionarios permanentes del Poder Judicial Nacional y de las Provincias.
6. Las personas condenadas con sentencia firme, por el término de la condena, por los delitos previstos en el Libro Segundo, Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis, X y XIII del Título XI y en el inciso 5º del Artículo 174 del Código Penal de la Nación, como asimismo los condenados por delitos contra la Integridad Sexual, los delitos de Lesa Humanidad y aquellos previstos en la Ley Nº 23737 (Ley de Estupefacientes).
7. Los deudores alimentarios incorporados en el Registro previsto en la Ley Nº 7104".

- Incorporar como Artículo 40 bis, el siguiente:

"Art. 40 bis.- Los partidos políticos o alianzas electorales, a fin de acreditar el cumplimiento del inciso 6. del Artículo 40, deberán exigir a todos los precandidatos y candidatos titulares y suplentes que integren sus listas, para cualquier cargo electivo provincial y municipal, el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, de fecha anterior hasta treinta (30) días antes del comicio, siendo responsables directos de su presentación ante los órganos con competencia electoral. Este certificado se deberá acompañar junto con la presentación de listas.

En caso de omisión, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, al partido político o alianza electoral al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo del precandidato o candidato, en un plazo de veinticuatro (24) horas. En caso de no hacerlo, vencido dicho plazo, se producirá de oficio el corrimiento de la lista hasta completar el número de cargos en disputa con los candidatos suplentes. La lista deberá completarse en un plazo de veinticuatro (24) horas, bajo apercibimiento de considerar la lista incompleta y no podrá participar de las elecciones provinciales o municipales".

Art. 2º.- Modifícase la Ley Nº 7876 (Régimen Electoral Provincial), en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir el Artículo 26 de la Ley Nº 7876, por el siguiente:

"Art. 26.- Los partidos políticos, frentes o alianzas registrarán ante la Junta Electoral las listas de candidatos oficializados con, al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha del comicio, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales.

Los partidos políticos no podrán registrar candidatos a cargos públicos electivos para las elecciones provinciales y municipales en violación a lo establecido en los incisos 6 y 7 del Artículo 40 de la Ley Nº 5454.

Los funcionarios públicos deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con las obligaciones previstas en la presente Ley en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función".

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 05/08/2022.

-Promulgada en fecha 08/08/2022; como Ley N° 9569; publicada en el Boletín Oficial N° 30.284 de fecha 10/08/2022.

15

SISTEMA PROVINCIAL DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS. CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 15/116
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) de los señores Legisladores Albarracín, Berarducci y Masso (Expte. N° 309-PL-20) estableciendo un procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles con edificación existente o en proyecto de construcción, tanto públicos como privados, a fin de clasificar dichos inmuebles según su grado de eficiencia en el consumo global de energía primaria ligado a la utilización de los mismos; y 2) del señor Legislador Caponio, del señor ex-Legislador Cobos, del señor Legislador Morof y otros (Expte. N° 566-PL-20), sobre el mismo tema; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Sistema Provincial de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas.

Art. 2°.- El Sistema Provincial de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas tiene como objetivo establecer una calificación de eficiencia energética para los inmuebles destinados a vivienda con el objetivo de brindar información al mercado inmobiliario, de la construcción y para la elaboración de estadísticas y políticas públicas

destinadas a lograr una mayor eficiencia energética tanto en las nuevas construcciones como en las ya existentes garantizando niveles de confort y habitabilidad.

Art. 3°.- A los fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) Energía primaria: energía renovable o no renovable, obtenida de forma directa de la naturaleza y sin haber sido objeto de modificaciones químicas o físicas para su uso energético.
- 2) Unidad Funcional: Local o conjunto de locales que contengan al menos un núcleo sanitario de uso exclusivo.
- 3) Vivienda: Unidad funcional de uso residencial individual, en terreno privado, edificio, condominio o barrio cerrado, sin considerar los espacios de uso común.
- 4) Índice de Prestaciones Energéticas (I.P.E.): valor característico de una vivienda que representa una estimación de la energía primaria que demandaría la normal utilización de la misma durante un año y por metro cuadrado de superficie útil, para satisfacer las necesidades asociadas a calefacción en invierno, refrigeración en verano, calentamiento de agua sanitaria e iluminación, bajo condiciones normalizadas y estandarizadas de uso y teniendo en cuenta la contribución específica de energías renovables. El mismo se expresa en kWh/m² año y su procedimiento de cálculo es determinado por la Autoridad de Aplicación.
- 5) Calificación de Eficiencia Energética: expresión de la eficiencia energética de la vivienda, determinada según el índice de Prestaciones Energéticas, conforme al procedimiento y los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación para cada zona climática, y materializada a través de la Etiqueta de Eficiencia Energética.
- 6) Etiqueta de Eficiencia Energética: documento que indica la Calificación de Eficiencia Energética de una vivienda, en una escala de letras desde la "A" hasta la "G", asociada a un índice de valores del índice de Prestaciones Energéticas.
- 7) Certificación de Eficiencia Energética: procedimiento diseñado por la Autoridad de Aplicación e implementado por cada jurisdicción, con la intervención de los/as certificadoros/as habilitados/as, a los fines de determinar la Calificación de Eficiencia Energética de un edificio destinado a vivienda o unidad funcional de este, basándose en su I.P.E. y resultando en la emisión

de las correspondientes Etiquetas de Eficiencia Energética.

- 8) Certificadores/as habilitados/as: profesionales con títulos académicos de arquitecto/a, ingeniero/a civil, maestro/a mayor de obra y los que determine la Autoridad de Aplicación, que poseen matrícula habilitante para el ejercicio profesional en la provincia y están inscriptos en el Registro Provincial de Certificadores/as de Viviendas, conforme el Art. 6º; lo que los habilita para llevar a cabo el procedimiento de Certificación de Eficiencia Energética.

Art. 4º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Economía, a través del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Art. 5º.- Créase bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, un Registro de Etiquetas de Eficiencia Energética de Viviendas, en él se inscribirán las Etiquetas de Eficiencia Energética emitidas por la Autoridad de Aplicación con relación a los inmuebles que la hayan obtenido.

Art. 6º.- Créase bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, un Registro de Certificadores de Eficiencia Energética de Viviendas, en el que se inscribirán los profesionales matriculados habilitados para el ejercicio profesional con incumbencia en la materia y específicamente habilitados para la certificación por parte de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación, o quien ella designe, se reserva el derecho de verificar la correcta labor de los certificadores inscriptos en el Registro.

Art. 7º.- El procedimiento de Certificación de Eficiencia Energética podrá ser realizado sobre proyectos de viviendas o en viviendas existentes. Será obligatorio para todas las nuevas viviendas construidas con fondos provenientes del Fondo Provincial de la Vivienda.

Art. 8º.- El Estado Provincial implementará estándares mínimos de eficiencia energética en todos los planes de vivienda que sean desarrollados con presupuesto propio. El Poder Ejecutivo fijará dichos estándares mínimos de manera gradual y progresiva.

Art. 9º.- Cualquier intervención y/o modificación que se realice en un inmueble que ya fue certificada mediante una Etiqueta de Eficiencia Energética y que pueda modificar la categoría asignada, deberá ser informada a la Autoridad de Aplicación a los fines de la emisión de una nueva etiqueta.

Art. 10.- La Etiqueta debe ser solicitada para su presentación y registración en las escrituras traslativas de dominio alcanzadas por la presente ley, y la Autoridad de Aplicación y/o el autorizante del acto y/o el escribano interviniente, debe informar a la Dirección del Registro Inmobiliario, la calificación de eficiencia energética de la vivienda, a fin de que éste pueda documentar en nota marginal sobre la certificación de eficiencia energética de la vivienda con su categoría respectiva. Ante la falta de presentación y registración de la Etiqueta se presume clase de eficiencia energética G.

Art. 11.- Las disposiciones previstas en la presente ley son de carácter optativo para todos los inmuebles desde su promulgación y hasta un plazo de cinco (5) años. Vencido el plazo que se consigna en el presente artículo la Certificación de Eficiencia Energética será de carácter obligatorio.

Art. 12.- Las Certificaciones de Eficiencia Energética de una o varias viviendas dentro de un edificio, junto a la correspondiente emisión de las Etiquetas de Eficiencia Energética podrán realizarse a partir de un único relevamiento de una vivienda dentro del edificio o sector de este, que posea las mismas características determinantes del I.P.E., conforme los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 13.- La Etiqueta de Eficiencia Energética tendrá las siguientes características:

- 1) Tendrá la forma de distintivo común que incluirá una escala de calificación, desde la letra "A" hasta la letra "G", correspondiendo la "A" al máximo nivel de eficiencia energética, la "G" al mínimo, y donde la "E" representa el valor medio del parque de viviendas. Cada letra de la escala estará asociada a un rango de valores del índice de Prestaciones Energéticas, calculado conforme el método que establezca la Autoridad de Aplicación. La escala estará graficada de manera clara, utilizando diferentes colores.
- 2) Su emisión no supondrá el cumplimiento de la normativa de edificación vigente, sino que se limitará a brindar información exclusivamente acerca de su eficiencia energética.
- 3) Incluirá el plazo de validez de la misma, el que no podrá ser mayor a cinco (5) años.

Art. 14.- Los solicitantes de la Etiqueta de Eficiencia energética deberán abonar un arancel en concepto de Emisión de la Etiqueta, cuyo monto y modalidad serán determinados en la reglamentación de la presente Ley.

Art. 15.- El I.P.V.y D.U. será el encargado de recaudar dicho arancel, que integrará un fondo destinado prioritariamente para la capacitación e investigación en materia de eficiencia energética y energías renovables y para la promoción de esta normativa.

Art. 16.- La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los/as Certificadores/as Habilitados/as un aplicativo informático, a los fines de que estos/as puedan realizar la carga completa de los datos obtenidos del relevamiento de la vivienda y obtener la calificación correspondiente. La Autoridad de Aplicación será el único organismo habilitado para emitir la Etiqueta de Eficiencia Energética.

Art. 17.- La Autoridad de Aplicación dispondrá la capacitación obligatoria inicial, continua y estandarizada para todos los/as Certificadores/as Habilitados/as, en cuanto a las herramientas, criterios técnicos y método de cálculo para llevar a cabo el procedimiento de Certificación de Eficiencia Energética

Art. 18.- La Autoridad de Aplicación podrá firmar convenios con los Colegios Profesionales con incumbencias en la materia, a los fines de garantizar la implementación del Sistema Provincial de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas.

Art. 19.- La Autoridad de Aplicación promoverá a través de programas de difusión y educación, la concientización e importancia del Etiquetado de Eficiencia Energética de los inmuebles.

Art. 20.- Invítase a las municipalidades a adherir a las disposiciones de la presente Ley mediante la incorporación y reconocimiento de la Etiqueta de Eficiencia Energética en el Reglamento de Edificación y como requisito para el otorgamiento de permisos de edificación y/o certificados de final de obra o equivalentes.

Art. 21.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 4 de Mayo de 2021.

Tulio E. Caponio.- Sandra del V. Orquera.- José R. Ascárate.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.

-Los proyectos de ley: 1) se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-12; y el 2) en el n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-50.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 15/116, asunto n° 2.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- A este tema lo vamos a incorporar en la próxima sesión, debido a que el presidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte se encuentra ausente por motivos de salud.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la propuesta del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

16

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Amado).- No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 14:47.

CPN Daniel D. Pinto
Director de Taquígrafos

**PUBLICACIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**